TOMO 168 Montevideo, Sábado 20 de Setiembre de 1947 Núm. 12272

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para clubes sociales, culturales y bibliotecas, (Grupo 4)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Asociaciones e Instituciones Gremiales (Grupo N.o 4) el que comprende únicamente a los clubes sociales y culturales y bibliotecas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES GREMIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, ETC. (GRUPO NUMERO CUATRO) LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE UNICAMENTE A LOS CLUBES SOCIALES Y CULTURALES Y BIBLIOTECAS.

Montevideo, cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Para resolución, las gestiones cumplidas por este organismo, respecto a la determinación de remuneraciones mínimas, categorías y normas de labor de los personales ocupados en las actividades arriba enunciadas.

Resultando: Que este Cuerpo nombró un Subconsejo, integrado por personas ampliamente versadas en la materia, a efectos de que estructurara un plan de laudo y lo elevare posteriormente a consideración de este Consejo de Salarios.

Resultando: Que el Subconsejo aludido, no pudo llegar a un acuerdo total, por existir discrepancias fundamentales en cuanto a régimen de pago por antigüedad y disposiciones generales.

Resultando: Que el Consejo examinó prolijamente el documento elevado a su seno, resolviendo efectuar el desglose de las Entidades Culturales y Deportivas o Culturales exclusivamente, a fin de someterlas a un estudio más profundo y detenido.

Resultando: Que las dificultades surgidas en el Subconsejo y que motivaron las discrepancias apuntadas, se obviaron felizmente, aprobándose en consecuencia por unanimidad el presente laudo.

Considerando: Que ésta resolución se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes en la materia. Y por los argumentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, Deportivas, etcétera, (Grupo N.o 4), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Se considera conveniente para la mejor clasificación e interpretación, la división de este laudo en dos grupos, a saber:

A) Clubes Sociales y Culturales.

B) Bibliotecas. Para estos dos grupos se instituyen aumentos por antigüedad en la siguiente forma y a contar del segundo año de permanencia en la misma entidad, $ 5.00 al segundo año y $ 10.00 por cada uno de los cinco años siguientes laborades en la misma Institución. Explícitamente se entiende que estos aumentos regirán para todas las edades y todas las categorías comprendidas en los dos grupos de este laudo. Se han tomado además, para su confección, como base tres elementos fundamentales que son:

1.o A igual trabajo, igual salario.

2.o Sueldo mínimo de $ 70.00 para adultos.

3.o Escala de sueldos para menores.

A) Clubes Sociales y Culturales. Teniéndose en cuenta la diversidad del valor del importe de la cuota mensual de los asociados de los Clubes Sociales y Culturales que difieren entre sí, se dividirán en categoría "A" y categoría "B" a los efectos de la fijación de los sueldos de sus personales. Además, para la fijación de los sueldos, se ha tenido presente en base también de otros ingresos, que todos los clubes perciben, por gabelas internas que aplican a los asociados, por el usufructo de billares, naipes, cabinas reservadas, etc., por alquiler del salón de actos, arrendamiento de cantinas, o explotación de éstas por los mismos clubes.

Categoría "A". Clubes Sociales y Culturales, cuyo importe de la cuota mensual del asociado es desde la cantidad de $ 3.00 en adelante:

Gerente o Administrador, o Gerente y Administrador, o Gerente y Secretario o Intendente, o Director General, o Director de Actas Sociales: Sueldo mensual $ 220.00.

Es aquel empleado a cuyo cargo está la jefatura funcional del club con las responsabilidades inherentes.

Secretario o Secretario General: Sueldo mensual, $ 160.00.

Es aquel empleado encargado de la preparación para el funcionamiento de las sesiones de la Comisión Directiva. Tiene a su cargo el libro de actas de la Comisión Directiva y de las Asambleas, la correspondenca, la propaganda en la prensa y todas las funciones inherentes a este cargo.

Auxiliar: Sueldo mensual, $ 100.00.

Es aquel funcionario, que con idoneidad realiza toda clase de tareas en oficinas de Gerencia o de Secretaría.

Bibliotecario titulado: Sueldo mensual, $ 200.00.

Es aquel funcionario, que poseyendo el título que lo acredita como tal, ejerce funciones de jefe de biblioteca. Se estipula además, para aquellos funcionarios que cumplieren una jornada menor de 24 horas mensuales, una asignación de $ 2.50 por hora.

Bibliotecario Idóneo: Sueldo mensual, $ 150.00.

Se domina así, al funcionario que realiza las mismas tareas que el bibliotecario titulado y no posea el título corres-

SUMARIO

pondiente. Régimen horario igual al anterior, con una asignación de $ 2.00 por hora.

Mensajeros, Cadetes y Mandaderos. Escala progresiva por edad para todo funcionario menor de 21 años de edad: hasta 18 años, $ 40.00; de 18 años hasta 19, $ 50.00; de 19 años hasta 20, $ 60.00 y de 20 años hasta 21, $ 70.00.

Cobrador: Es aquel empleado encargado de la cobranza a domicilio de las cuotas mensuales de los asociados. Su remuneración es a comisión como sigue: Por los primeros $ 200.00 de cobranza el 20 o|o; por los siguientes hasta $ 400.00 el 15 o|o; por los siguientes hasta $ 600.00 el 10 o|o y por el monto restante sin límite, el 5 o|o. Para gastos de locomoción, tendrá $ 10.00 mensuales. En ningún caso se le disminuirá la cantidad de asociados que están a su cargo para el cobro de las cuotas mensuales, debiéndose respetar la cantidad de socios que tiene destinada a la fecha de la sanción de este laudo.

Sereno, o Sereno y Limpiador: Sueldo mensual, $ 90.00.

Es aquel empleado que además de desempeñar las funciones de limpiador, toma su servicio en las horas de la noche.

Portero, o Portero y Limpiador: Sueldo mensual, $ 80.00.

Es aquel empleado que además de desempeñar las funciones de portero, está encargado de tareas de limpieza.

El empleado cuya tarea es necesaria para atender el funcionamiento de la sala de actos, cuando ésta se arrienda a terceros, para actos nocturnos, se le retribuirá con el importe del valor correspondiente a dos días de sueldo mensual fijado.

Categoría "B". Clubes Sociales y Culturales, cuyo importe de la cuota mensual del asociado, es hasta la cantidad de $ 2.99.

Gerente, o Administrador, o Gerente y Administrador, o Gerente y Secretario, o Intendente. o Director General, o Director de Actos Sociales: Sueldo mensual, $ 170.00.

Es aquel empleado a cuyo cargo está la jefatura funcional del club con las responsabilidades inherentes.

Secretario, o Secretario General: Sueldo mensual, $ 130.00.

Es aquel empleado encargado de la preparación para el funcionamiento de las sesiones de las Comisiones Directivas. Tiene a su cargo el libro de actas de la Comisión Directiva y de las Asambleas, la correspondencia, la propaganda en la prensa y todas las funciones inherentes al cargo.

Auxiliar de Secretaría: Sueldo mensual, $ 90.00.

Es aquel funcionario, que con idoneidad realiza toda clase de tareas en oficinas de Gerencia o de Secretaría.

Auxiliar: Sueldo mensual, $ 70.00.

Es el empleado mayor de 21 años que ingresa a la administración de la entidad y cumple tareas generales, bajo la responsabilidad de otro funcionario.

Bibliotecario Titulado: Sueldo mensual, $ 200.00.

Es aquel funcionario, que poseyendo el título que lo acredita como tal, ejerce funciones de jefe de biblioteca. Se estipula además, para aquellos funcionarios que cumplieren una jornada menor de 24 horas semanales, una asignación de $ 2.50 por hora.

Bibliotecario Idóneo: Sueldo mensual, $ 150.00.

Se denomina así, al funcionario que realiza las mismas tareas que el bibliotecario titulado y no posea el título correspondiente. Régimen horario igual al anterior con una asignación de $ 2.00 por hora.

Mensajeros, Cadetes y Mandaderos: Escala progresiva por edad para todo funcionario menor de 21 años de edad: hasta 18 años, $ 40.00; de 18 años hasta 19, $ 50.00; de 19 años hasta 20, pesos 60.00; y de 20 años hasta 21, pesos 70.00.

Cobrador. Es aquel empleado encargado de la cobranza a domicilio de las cuotas mensuales de los asociados. Su remuneración es a comisión, como sigue: por los primeros $ 200.00 de cobranza el 15 %; por los siguientes hasta pesos 400.00 el 10 % y por el monto restante sin límite el 5 %. Para gastos de locomoción tendrá $ 10.00 mensuales. En ningún caso se le disminuirá la cantidad de asociados que están a su cargo para el cobro de las cuotas mensuales, debiéndose respetar la cantidad de socios que tiene destinada a la fecha de la sanción de este Laudo.

Sereno, o Sereno y Limpiador: Sueldo mensual, $ 80.00.

Es aquel empleado, que toma su servicio en las horas de la noche y que además tiene tareas de limpieza a su cargo.

Portero, o Portero y Limpiador: Sueldo mensual, $ 70'00.

Es aquel empelado que además de desempeñar las funciones de Portero, está encargado de tareas de limpieza.

El empleado que su tarea es necesaria para atender el funcionamiento de la Sala de Actos, cuando ésta se arrienda a terceros, para actos nocturnos, se le retribuirá con el importe del valor correspondiente a dos días del sueldo mensual fijado.

Bibliotecas. Se considera en este grupo exclusivamente a las entidades, cuya razón fundamental de existencia lo constituye el servicio bibliotecario.

Bibliotecario o Director General: Sueldo mensual, $ 300.00.

Es aquel funcionario principal de la Institución, que con título expedido por la Escuela de Bibliotecnia o equivalente, asume la dirección total.

Subbibliotecario o Subdirector: Sueldo mensual, $ 250.00.

Es aquel funcionario que con título expedido por la Escuela de Bibliotecnia o equivalente, asiste al Bibliotecario o Director General, y lo reemplaza en su ausencia.

Jefes de Secciones o Departamentos: Sueldo mensual, $ 200.00.

Es aquel funcionario titulado que tiene a su cargo la dirección de una de las secciones o departamentos.

Encargados de Secciones o Departamentos: Sueldo mensual, $ 170.00.

Es aquel funcionario titulado que tiene a su cargo y responsabilidad la realización de una tarea técnica específica.

Auxiliar Primero Técnico: Sueldo mensual, $ 140.00.

Es aquel funcionario titulado que desempeña funciones técnicas con responsabilidad personal y sustituye a su superior inmediato en su ausencia.

Auxiliar Idóneo 1.o: Sueldo mensual, $ 110.00.

Es aquel funcionario que desempeña las funciones del Auxiliar Técnico Primero, no tiene el título correspondiente.

Auxiliar Técnico 2.o: Sueldo mensual, $ 120.00.

Es aquel funcionario titulado que sin responsabilidad propia desempeña tareas técnicas generales.

Auxiliar Idóneo 2.o: Sueldo mensual, $ 90.00.

Es aquel funcionario que realiza las mismas tareas que las especificas para el anterior, pero, sin poseer el título correspondiente.

Auxiliar Técnico 3.o: Sueldo mensual, $ 80.00.

Es aquel funcionario mayor de 21 años de edad, que poseyendo el título técnico correspondiente, se inicia en las tareas técnicas generales.

Auxiliar Idóneo 3.o: Sueldo mensual, $ 70.00.

Es aquel funcionario que realiza las mismas tareas que las especificadas para el anterior, pero, sin poseer el título correspondiente.

Auxiliar de Biblioteca: Sueldo mensual, $ 100.00.

Es el funcionario que desempeña funciones técnicas y administrativas bajo su responsabilidad.

Contador: Sueldo mensual, $ 300.00.

Se designa así, al titulado que está a cargo de la Sección Contaduría.

Secretario: Sueldo mensual, $ 180.00.

Es aquel funcionario encargado de la correspondencia, actas, archivos, etc., o que asiste al Director en las tareas propias de la Secretaría y posea un mínimo de 4 idiomas.

Taquígrafo, Dactilógrafo y Corresponsal en idiomas extranjeros: Sueldo mensual, $ 140.00.

Es aquel funcionario que realiza tareas inherentes a estas denominaciones.

Mensajeros, Cadetes y Mandaderos: Escala progresiva por edad para todo funcionario menor de 21 años de edad: hasta 18 años, $ 40.00; de 18 años hasta 19, $ 50.00 de 19 años hasta 20 años, $ 60.00 y de 20 años hasta 21, $ 70.00.

Conserje, Auxiliar y Sereno, Sueldo mensual, $ 120.00.

Es aquel funcionario que realiza tareas de cierta responsabilidad, tales como traslado de fondos, orientación de concurrentes a la entidad, además de las de sereno.

Limpiador: Sueldo mensual, 70.00.

Es el empleado encargado de la limpieza de la institución.

Disposiciones generales

A) Los horarios de que gozan actualmente los funcionarios no podrán ser modificados en más horas, en mérito a la escal de sueldos asignada en este laudo.

B) Todos los sueldos asignados en este laudo, lo son mínimos en sus respectivas categorías.

C) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

D) No se tomarán en cuenta a los fines de pago de los sueldos decretados, lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldo o premios estímulos, cuando no sean permanentes o normales.

E) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario más alto que corresponda.

F) No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentra dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

G) Todos los funcionarios que no estén comprendidos dentro de este laudo, gozarán de un aumento en sus sueldos de acuerdo a la siguiente escala progresiva: Por los primeros $ 80.00 exclusives, el 30 %; de $ 80.00 a $ 120.00 exclusives el 20 %; por el excedente de $ 120.00 hasta $ 200.00 el 10 % y por las sumas mayores de $ 200.00 hasta el máximo de $ 300.00, el 5 %.

H) Para la aplicación de este laudo se tomarán en cuenta las categorías fijadas en las respectivas planillas de trabajo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y si éstas no lo especificaran, se estará a las funciones desempeñadas en esa fecha, salvo los casos de ascensos posteriores en que deberá aplicarse la escala de categorías y sueldos correspondientes a la nueva función desempeñada.

I) Las condiciones de trabajo existentes al laudar, salvo las que taxativamente éste rectifica, no podrán ser modificadas por resolución unilateral; las modificaciones sólo podrán serlas por vía del acuerdo de las partes y con ulterior homologación del Consejo de Salarios.

J) Todo servicio contratado o efectuado por empresas especiales o terceros no podrán pagarse a escala menor que la fijada en cada caso por este laudo.

K) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en este laudo, regirán a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Segundo. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Andrés Percivale (Presidente). — Dr. Julio Zabala Muniz. — Dr. Enrique F. Mencive (delegado del Poder Ejecutivo). — Dr. Juan B. Castiglioni y Gabriel Labat (delegados patronales). — Hermes Horne y Héctor Vivas (delegados obreros). — Werther Márquez Robella (Secretario), Agustín Arturo Benítez (Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para el Grupo 4, que alcanza solamente al personal de clínicas y talleres de mecánica y prótesis dental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de setiembre de 1947

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo número 4 (Sanatorios, Hospitales, Clínicas en general, etc.) el qúe alcanza solamente a las personas que realizan sus tareas en las clínicas y talleres de mecánica y prótesis dental:

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO NUMERO CUATRO. QUE COMPRENDE: SANATORIOS. HOSPITALES, CLINICAS EN GENERAL (MEDICAS ODONTOLOGICAS, RADIOLOGICAS, VETERINARIAS, DE MASAJES. PEDICUROS. MECANICAS Y PROTESIS DENTAL), LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CASAS DE SALUD, DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES Y CON SUS ANEXOS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS PERSONALES QUE DESARROLLAN SUS TAREAS EN LAS CLINICAS Y TALLERES DE MECANICA Y PROTESIS DENTAL.

Montevideo, veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con las actuaciones de este Consejo de Salarios acerca de la fijación de remuneraciones mínimas, categorías y normas de labor para los trabajadores de las actividades mencionadas;

Resultando: Que este Organismo solicitó y obtuvo diverso material informativo sobre el particular, realizando un minucioso estudio del mismo, a fin de compenetrarse de la cuestión para la cual debía emitir resolución;

Resultando: Que este Consejo creyó conveniente asesorarse directamente con las partes interesadas en este asunto y a tal efecto pidió y contó con la valiosa colaboración de las mismas;

Resultando: Que luego de intensos y amplios exámenes y deliberaciones, se logró llegar a una fórmula la cual fué concebida por unanimidad y contempla los intereses de los sectores a los que comprende este Laudo;

Considerando: Que el presente documento se ajusta estrictamente a las disposiciones legales vigentes. Por los argumentos precedentes, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo N.o 4 (Sanatorios, Hospitales, Clínicas en General, etc.), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los personales ocupados por las Clínicas Mecánicas y Prótesis Dental, en la forma que se expresa a continuación:

Mandadero Observador.—Se considera mandadero observador el que está en la etapa previa al aprendizaje. Será su cometido el hacer mandados, limpieza general del taller, sin realizar ningún cometido correspondiente a categoría superior. Sueldo mensual, $ 30'00

Aprendiz.-Se considera aprendiz el que efectúa trabajos primarios y práctica en general de trabajos en yeso, composturas, mordidas, cubetas individuales y colados simples. Hace mandados y limpieza general del taller. Sueldo mensual, $ 30.00.

Aprendiz adelantado. Se considera aprendiz adelantado el que ha adquirido el dominio en general de los trabajos anteriormente descriptos. Sueldo mensual, $ 55.00.

Medio Oficial. Se considera medio oficial el que efectúa composturas en general y dentaduras simples (caucho y acrílico), articulaciones simples, colados, incrustaciones de método indirecto y auxiliar en trabajos de metales siempre bajo la supervisión de persona responsable. Sueldo mensual, $ 80.00.

Oficial de Segunda. Es oficial de segunda el que conoce y realiza todo el trabajo en general de Prótesis y Mecánica Dental, tales como caucho, metales y acrílicos. Sueldo mensual, $ 120.00.

Oficial de Primera. Es oficial de primera el que realiza con probada idoneidad el trabajo de Prótesis y Mecánica Dental en general, como ser dentaduras, coronas y puentes, cerámica, ortodoncia, colados y estampado en general, aparatos obturadores, etc. Sueldo mensual, $ 150.00.

No obstante las remuneraciones establecidas precedentemente los menores, no podrán percibir salarios mínimos a los que se estipulan a continuación:

Menores de 16 años, $ 30.00 mensuales; de 16 a 18 años, $ 40.00 mensuales; de 18 a 21 años, $ 50.00 mensuales. En cuanto a los mayores de 21 años, percibirán como mínimo $ 70.00 mensuales. Además, los menores de edad casados, deberán ganar igualmente y como mínimo, $ 70.00 mensuales.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Aplícase al presente laudo parcial las Disposiciones contenidas en el Capítulo de Disposiciones Generales del Fallo para Hospitales, Sanatorios, etc. de fecha 10 de enero de 1947 en los incisos B), C), E), F), H), I), K) y L).

B) Toda vez que un empleado realice tareas fuera del horario habitual y dentro del sistema legal vigente dicho trabajo se retribuirá con jornal doble del que le corresponde como promedio horario que le fije su categoría.

C) Los establecimientos deberán abonar los gastos de locomoción a los mandaderos y aprendices, cuando éstos empleados sean menores de veitiún años de edad.

D) Las habilitaciones, porcentajes, etc. de que gocen los trabajadores, serán computados a los efectos de la determinación de los salarios mínimos correspondientes.

E) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Armando Loubejac. —Dr. León José Morelli. — Angel T. Lombadi. — Venancio Orioli. — Angel Guillén. Jorge Arizmendi Lerena. (Secretario), Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba una resolución aclaratoria del Consejo de Salarios para las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, etc. (Grupo 4) personales ocupados por entidades políticas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de setiembre de 1947.

Vista la copia autenticada de la resolución aclaratoria e interpretativa dictada por el Consejo de Salarios establecido para las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, Deportivas, etc., (Grupo N.o 4), acerca de los personales ocupados por las entidades políticas;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley: acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES GREMIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, ETC. (GRUPO NUMERO CUATRO). — RESOLUCION ACLARATORIA E INTERPRETATIVA ACERCA DE LOS PERSONALES OCUPADOS POR LAS ENTIDADES POLITICAS.

Montevideo, nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Las disposiciones contenidas en el laudo dictado por este Consejo de Salarios con fecha 29 de marzo de 1947 y que se refiere únicamente a Entidades Gremiales.

Considerando: Que han llegado al seno de este Cuerpo numerosas consultas de los interesados, a efectos de que se determine a qué categoría de Entidades Gremiales deben acogerse los trabajadores ocupados por Instituciones de carácter político, en mérito a existir dudas sobre el particular.

Considerando: Que es conveniente proveer a lo solicitado, a fin de facilitar la regularización de los personales mencionados. Y que en ese orden de ideas, este Cuerpo examinó minuciosamente el punto planteado, interpretando adecuadamente el laudo respectivo. Y por las razones expuestas, el Consejo de Salarios establecido para las Asociaciones e Instituciones Gremiales, etc. (Grupo N.o 4), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. — Declarar que los personales ocupados por las Entidades Políticas de la Capital, están comprendidos en los beneficios establecidos en la categoría de Gremiales de Trabajadores y Estudiantes, contenida en el laudo emitido por este Consejo con fecha 29 de marzo de 1947.

Segundo. — Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los trabajadores referenciados, regirán desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Tercero. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Andrés Percivale, Presidente. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se homologa un acuerdo del Consejo de Salarios para las Empresas de Omnibus Interdepartamentales y de Turismo (Grupo 2)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, setiembre 11 de 1947.

Vista la copia autenticada de la resolución adoptada por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo N.o 2, (Omnibus Interdepartamentales y de Turismo) acerca de un acuerdo celebrado en función del artículo 20 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, por el cual se fijan aumentos de $ 25.00 (veinticinco pesos) mensuales, para los empleados y $ 0.90 (noventa centésimos) diarios para los jornaleros;

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS EMPRESAS DE OMNIBUS INTERDEPARTAMENTALES Y TURISMO (GRUPO 2), HOMOLOGACION DE UN ACUERDO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 20 DE LA LEY N.o 10.449, QUE ALCANZA AL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE OMNIBUS INTERDEPARTAMENTALES Y TURISMO.

En Montevideo a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete y

Resultando: Que este Consejo tiene conocimiento por la información verbal de las delegaciones obrera y patronal, que el día 1.o de marzo de 1947, ante el señor Ministro de Industrias y Trabajo, se convino en realizar un aumento provisorio de $ 25.00 mensuales para los empleados a sueldo y de $ 0.90 diarios para los jornaleros.

Resultando: Que estos aumentos fueron fijados en acuerdo entre las partes y en sustitución de las retribuciones acordadas por el laudo expedido por este Consejo con fecha 28 de febrero de 1947, pero que en el seno de este Consejo ambas delegaciones coinciden en cuanto al monto de los aumentos fijados y no en lo que se refiere a su retroactividad.

Resultando: Que la delegación obrera sostiene que en el convenio efectuado ante los señores Ministros de Industrias y Trabajo, Obras Públicas e Interior, se convino en que los aumentos fijados eran provisorios hasta tanto no se emitiese el laudo definitivo y que en cambio ya quedaba fijada la retroactividad del nuevo laudo a emitirse al día 1.o de marzo de 1947.

Resultando: Que a su vez la delegación patronal expresa que no existió ningún acuerdo sobre la retroactividad del nuevo laudo y que los aumentos acordados ante los señores Ministros, solamente fueron consentidos en parte por el carácter de provisorios que en un principio se les adjudicó y en mérito a la promesa formulada por el Poder Ejecutivo de aumentar las tarifas y desgravar parcialmente a la industria del ómnibus a fin de que ésta pudiera afrontar sin quebrantos la erogación que los aumentos producirían.

Resultando: Que la delegación patronal expresa que esa promesa solamente se ha cumplido en parte, ya que el decreto del 28 de marzo de 1947 autorizó el aumento de tarifas, pero en forma provisoria y por el término de seis meses y sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a la promesa de desgravación expresada.

Resultando: Que la delegación patronal manifiesta que a menos que ese aumento provisorio de tarifas se torne definitivo, los empresarios de ómnibus se verán obligados a no dar cumplimiento a los aumentos acordados, sin que esto signifique un desconocimiento de la justicia que ellos puedan representar.

Resultando: Que la delegación obrera ante esta situación considera que ello significa desconocer los términos del "convenio de caballeros" realizado el día 1.o de marzo de 1947 ante los señores Ministros de Industrias y Trabajo, Obras Públicas e Interior con el consentimiento de la delegación patronal y que ello también significa volver en parte a la situación existente con anterioridad al día 1.o de marzo de 1947, por cuanto volverían a imperar las causas que provocaron el conflicto de fecha 28 de febrero de 1947.

Resultando: Que la delegación patronal desea además dejar constancia del profundo desagrado que a sus representados provocó el desconocimiento por parte de los obreros del laudo de fecha 28 de febrero de 1947;

Resultando: Que a su vez la delegación obrera expresa que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para que esta situación pueda resolverse en el plano legal y amistoso.

Considerando: Que pese a todas las salvedades expresadas ambas partes están de acuerdo en traer al seno de este Consejo para que sean homologados los referidos aumentos, el Consejo de Salarios instituído para las Empresas de Omnibus Interdepartamentales y de Turismo, por mayoría y con el voto negativo de la delegación obrera fundado en los argumentos expresados en los resultandos precedentes,

RESUELVE:

1.o) Los empleados a sueldo de las Empresas de Omnibus Interdepartamentales y de Turismo percibirán un aumento de $ 25.00 por mes.

2.o) Los jornaleros de las referidas empresas percibirán un aumento de pesos 0.90 diarios por jornal cobrado.

3.o) Que estos aumentos entraron ya en vigencia y de común acuerdo entre las partes obrera y patronal con fecha 1.o de marzo de 1947.

Homológase por lo tanto el referido convenio y elévase al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley respectiva.

Luis A. Gutiérrez, delegado obrero. — Juan Ferreira, delegado obrero. — Luis A. Aldabalde, delegado patronal. — Carlos Insúa Plaa, delegado patronal. — Bernardo Iglesias, delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. Enrique J. Mochó, delegado del Poder Ejecutivo. — Cr. Walter H. Swinden, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se homologa un acuerdo del Consejo de Salarios para las Empresas de Omnibus Interdepartamentales y de Turismo (Grupo 2), que establece categorías del laudo definitivo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de setiembre de 1947.

Vista la copia autenticada de la resolución dictada por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo N.o 2 (Omnibus Interdepartamentales y de Turismo) relativa a un acuerdo concertado en base a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N.o 10.449 por el cual se determina la fecha del 1.o de marzo de 1947, a partir de la cual regirán los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo del laudo definitivo a dictarse oportunamente:

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS EMPRESAS DE OMNIBUS INTERDEPARTAMENTALES Y TURISMO (GRUPO N.o 2), HOMOLOGACION DE UN ACUERDO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 20 DE LA LEY NUMERO 10.449, QUE ALCANZA AL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE OMNIBUS INTERDEPARTAMENTALES Y TURISMO.

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, reunido el Consejo de Salarios para Empresas de Omnibus Interdepartamentales y de Turismo y

Resultando: Que este Consejo con fecha 17 de julio próximo pasado homologó el convenio realizado por las delegaciones patronal y obrera efectuado ante los señores Ministros de Industrias y Trabajo, Obras Públicas e Interior el día 1.o de marzo de 1947.

Resultando: Que en esa oportunidad las delegaciones patronal y obrera no coincidieron sobre si en el Consejo efectuado ante los señores Ministros se había fijado la fecha en que entraría a regir el laudo definitivo que emitiese este Consejo, sosteniendo la delegación obrera que ya se había convenido en que el laudo final tendría una retroactividad al día 1.o de marzo de 1947, lo que en todo momento impugnó la delegación patronal.

Resultando: Que ante esta diferencia de opiniones el Consejo resolvió encomendar a la delegación del Poder Ejecutivo que entrevistase a los señores Ministros de Industrias y Trabajo, Obras Públicas e Interior a fin de recabar los términos exactos en lo referente a la retroactividad del acuerdo realizado el día 1.o de marzo de 1947.

Resultando: Que los señores delegados del Poder Ejecutivo, doctor Enrique J. Mochó y Bernardo Iglesias entrevistaron al señor Ministro de Obras Públicas don Orestes Lanza encontrándose presente el Delegado Patronal señor Carlos Insúa Plá, contestando el señor Ministro en forma categórica y absoluta que en el convenio realizado con fecha 1.o de marzo de 1947 se acordó en fijar la retroactividad del laudo final de esa fecha.

Resultando: Que de inmediato los señores delegados del Poder Ejecutivo visitaron al señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Alberto F. Zubiría, quien ratificó aunque no en forma tan categórica lo manifestado por el señor Ministro de Obras Públicas.

Resultando: Que finalmente el doctor Enrique J. Mochó entrevistó al señor Ministro del Interior don Giordano Eccher quien también confirmó las declaraciones efectuadas por el señor Ministro de Obras Públicas.

Considerando: Que las manifestaciones precedentes coinciden en un todo con lo sostenido por la delegación obrera a través de su actuación en este Consejo.

Considerando: Que, habiéndose homologado con fecha 17 de julio próximo pasado el convenio efectuado ante los señores Ministros de Industrias y Trabajo, Obras Públicas e Interior, por las delegaciones patronal y obrera el día 1.o de marzo de 1947 y que en dicha homologación no fué incluída la fecha en que entraría en vigencia el laudo definitivo a emitirse por este Consejo.

Considerando: Que, faltando en la homologación de fecha 17 de julio próximo pasado la retroactividad acordada en el convenio de fecha 1.o de marzo de 1947.

Considerando: Que la delegación patronal consiente en votar afirmativamente esta homologación en el bien entendido que, ella y la de fecha 17 de julio próximo pasado representan la opinión del Consejo de Salarios y significan la emisión de un laudo definitivo, el que vienen cumpliendo desde el 1.o de marzo de 1947, todas las empresas de Omnibus Interdepartamentales y Turismo.

Por lo tanto, el Consejo de Salarios para Empresas Interdepartamentales y Turismo por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. — Que el laudo definitivo a emitirse por este Consejo entrará en vigencia el día 1.o de marzo de 1947.

Segundo. — Homológase este convenio y elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley respectiva.

Dr. Enrique J. Mochó, Presidente. — Bernardo Iglesias, delegado del Poder Ejecutivo. — Luis A. Aldabalde, delegado patronal. — Carlos Insúa Plaá, delegado patronal. — Juan Ferreira, delegado obrero. — Luis A. Gutiérrez, delegado obrero. — Cr. Walter H. Swinden, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 12 de setiembre de 1947.

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio. — Acta 47639 "Fleur de tabac" del señor Domingo Silva, de Montevideo.

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Acta 46306 "Tracor" de Flores y Cía. Ltda. de Montevideo.

Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta 41945, "Barclay's de Barclay Perkins and Co. Ltda., de Inglaterra. — Acta 48919, "Rayan" de Angela Castellano de Guasti y Nelsa Yolanda Castellano, de Montevideo. — Acta 48025, "Scandal" de Aliverti S. A., de Montevideo. — Acta 48906, "El Sanducero" de Angela Castellano de Guasti y Nelsa Yolanda Castellano, de Montevideo..

A la Cámara de Industrias: Acta 6562 "Un sistema de calentador para agua", de Bautista Kamermann y Esteban Penner, de Montevideo.

Al Ministro de Ganadería y Agricultura el expediente acta 6908, "Un nuevo aprovechamiento de tractores agrícolas en lo industriales para hacer funcionar turbinas de alta velocidad, solas o acopladas en serie entre sí para espolvorear plagas" de R. Sayagués Laso y Walter Hugues, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 49503, "Asmapyrin" de Alberto J. Roemers, de Buenos Aires.

—A la Dirección de Industrias: Acta 6572, "Un procedimiento para la protección superficial de las tizas y que evita su disgregación en contacto con la mano", de Gabriel Schwitzer Burg, de Montevideo. — Acta 6946, "Hamaca de madera plegadiza" de Roberto Puccio, de Montevideo. — Acta 6504, "Cámara para hojillas de navaja de afeitar de seguridad" de Gillette Safety Razor Company de Estados Unidos de América.

Al Banco de la República: Acta 922 "Fabricación de Fenotiacina" de Reimundo V. Menini Novo, de Montevideo. — Acta 921, "Fabricación de baterías de cocina (en toda la línea) y vajilla para servicio de mesa y cocina hechos con chapa de acero inoxidable el cromo níquel" de Luis Puyol, de Montevideo. — Acta 913, "Fabricación de vidrios inastillables o irrompibles" de Vidplan S. A. de Montevideo.

Se concede vista por el término de 20 días: Federico García, expediente Acta 6851 "Nuevo sistema de cinturón para damas o caballeros".

A la razón social Universal Oil Products Company expediente Acta 4667 Fabricación de Iso Parafinas".

Al señor José Illa, expediente Acta 6256, "Mejoras en mamelucos y/o jardineros". — Al señor Roberto Martiri expediente Acta 6079, "Nuevo equipo calefactor de autogasificación". — Al señor Oscar Garrido Gialdroni, expediente Acta 6073, "Tirantes y tirantillos para asentar pisos de madera y techos de chapas de cinc o similares lisas o acanala-

das". — A José María Ferreira expediente Acta 5919, "Apartado calefactor de ambientes mediante aire renovado". — Al señor Arturo Carboneli, expediente Acta 6533, "Dosificador de carga automática para suministro de medicamentos por boca a los animales". — Al señor Juan Rudecindo Hernández Larguia, de Buenos Aires. — Acta 6187 Al señor Raúl H. Beade, expediente Acta N.o 6380, "Para la fabricación dede baldosas de madera y cemento". — Al señor Hipólito Pérez Armas, expediente Acta 6344, "Un mataomsca eléctrico". — A los señores Matheus Torres y Limitada expediente Acta 6503, "Una máquina secadora de productos agrícolas y otros en gránulos". — A Raúl Angel Sichero Bojurent expediente Acta 6399, "Un bloque hueco y una construcción antisísmica realizada con el mismo". — A N. V. Veenendaalsche Sajet en Vijfschacht Fabriek voohen Wed D. S. van Schuppen y Zoon expediente Acta 6469, "Procedimiento para producir esteroles". — A Servel Inc expediente Acta 6254 "Sistema de refrigeración". — A Sevel Inc expediente Acta 6255, "Sistema refrigeración".

—Se prorroga hasta 90 días en los asuntos: de las firmas, la vista conferida a Eduardo Alonso "Carbón Sintético" Acta 6624.—A The Leland Electric Company expediente Acta 50568 "LE". — A Carlos Regalía expediente Acta 50104, "Heatrola". — A Boots Pure Drug Company Limited, expdiente Acta 6218, "Mejoras en la fabricación de sustancias terapéuticas". — A Societe Anonyme Les Laboratories Gobey, expediente Acta N.o 50126.

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente Acta 6271, "Mejoras en o relacionadas con la fermentación de materias fibrosas para la fabricación de papel y otros objetos" de Samuel Hird Milne y Johnn Innes Melvin, Albaceas, del Testamento de Samuel Milne, de Inglaterra.

Se concede vista por 20 días a: Félix Cáceres expediente Acta 6317, "Mejoras en las tirillas de las camisas para hombres".

Registro de marcas concedidos: Acta 46605, "Cachoeira" de Castiglioni y Lucas Calcrat, de Montevideo. — Acta 47225, "Abejasia" de Industrias Apícolas S. A., de Montevideo. — Acta 47949, "Vicervo" de Sagredo y Carbone, de Montevideo. — Acta 46987, "B" de Mead Johson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta, 46501, "Exylin de McCoy Jones y Company Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 47964, "Agencia Londres", de Felipe Santiago Hernández, de Montevideo. — Acta N.o 47593, "Roosen" de Roosen Silks Limite, de Inglaterra. — Acta 47982, "Silex" de The Silex Company de Estados Unidos de América. — Acta 45798, "Puran", de J. F. Errandonea y Cía. Limitada de Montevideo.—Acta 47328, "El Pescador" de Abascal y Cía. de Montevideo. — Acta 48036, "Caousa" de Caousa Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 47654, "Lagogue" de Hierromat S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción (Limitada), de Montevideo. — Acta 47947, "Oak" de Juan Andrés Roman, de Montevideo. — Acta 48023, "Oliver" de Raúl Senin y Armando Giralt, de Montevideo. — Acta 46760, "Lucina" de Shell Mex Uruguay Ltda., de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 48381, "Ruxell de Sucesión de Roberto Carcano integrada por la señora Ramona Aguerre de Carcano, Pedro Roberto Enrique Carcano, Celes Ernesto Carcano, María Luisa Aurora Carcano, Carlos Alberto Carcano, y Susana Elena Nieves Carcano, de Buenos Aires. — Acta 47954, "El Gaitero" de Sola Hnos. de Montevideo. — Acta 34559, "U. S. L." de U. S. L. Battery Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 47595, "Ducilo", de S. A. Productora de Rayón, de Buenos Aires. — Acta 47945, "España" a favor de Sola Hnos., de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas: N.o 42212, "Lagarterana" a favor de A. M. A. Almacenes Minoristas Asociados S. A. de Montevideo. — N.o 41296, "Mimosa", a favor de La Emilia Industrias Textiles S. de Responsabilidad Limitada Capital $ 7:000.000 m|n. de Buenos Aires. — N.o 29138, "Pebeco" a favor de Chemische Fabrik Pilot A. G. de Suiza. — N.o 31095, "La Giralda" a favor de A. M. A. Almacenes Minoristas Asociados S. A., de Montevideo. — N.o 41711, "Judy Kent" de Alfredo Triay Lema, de Montevideo.

Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Swift's" de Swift y Company de Estados Unidos de América, —No 46097.

Se tiene por renunciada la gestión de registo de la marca N.o 40052 "S. R. O. de José Cafini, de Montevideo.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 16 de setiembre de 1947

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 45216 "Creuer", de A. Casal Varela Ltda., de Montevideo. — Acta 46458 "Mandalay", de Sudantex del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 48780 "Durex", de Durex Abrasives Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 6672 "Fibra de Resina y método para hacerla", de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América. — Acta 36348 "Emblema" de Strauch y Cía., de Montevideo. — Acta 36349 "Emblema" de la misma firma. — Acta 36352 "Emblema", de la misma firma. — Acta 44290 "Robot", de la Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada Suar. de Montevideo. — Acta 6616 "Nuevo tipo de medio de publicidad", de Ernesto Balparda y Alberto F. Casas, de Montevideo. — Acta 47836 "Martini", de los señores Martini y Rossi, S. A., de Italia. — Acta 45553 "Viking", de Mario Raúl Bottaro, de Montevideo. — Acta 43552 "Viking", "Viking Marschall", de Mario Raúl Bottaro, de Montevideo. — Acta 46347 "D. M. C.", de la Sociedad Dolffus Mieg et Cie, de Francia. — Acta 43345 "Lipotiazol", de Eduardo Marques Castro y Cía, de Montevideo.

A la Dirección de Industrias: Acta 6075 "Nuevo sistema de válvula de descarga", de Francisco Severo Silva Rossi, de Canelones (R. O. del Uruguay). — Acta 6577 "Nuevo sistema de envases para huevos", de José Escriba Castello y Julio César Laffitte, de Montevideo. — Acta 904 "Fabricación de pinturas, insecticidas en general", de Clerol S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 5852 "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros secos perfeccionados obtenidos por dicho tratamiento" de Werner Achwarz y Juan Munizara de Buenos Aires R. A.

—**Se detiene el trámite** en el expediente acta 48139 "Oveja", de Campomar S. A. de Hilados y Tejidos de Lana, de Buenos Aires.

—**Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente acta 6658 "Una máquina para limpiar lana".**

—**Se concede una nueva vista de 20 días a la firma Argo Uruguay Ltda., por resolución superior, en el expediente acta 47811 "Argo".**

—**Se concede vista por 20 días al señor Eugenio E. Noriega en el expediente acta 6310 "Meceta desarmable para repique o envinerar y hacer acodos".**

—**Se concede vista por 20 días a Ralph Henry Fash expediente acta 6204 "Un procedimiento de exploración de petróleo".**

—**Se concede vista por 20 días a Plinio Pérez, expediente acta 6796 "Pequeño aparato eléctrico para ser aplicado en los cuartos de baños en sustitución del brazo y flor de lluvia corriente, que permite obtener agua caliente.**

—**Se concede vista por 20 días a Emilio Vicente Mingrone y Enrique Togo Bustamante expediente acta 6689 "Dispositivo para desinfectar las bocinas de los teléfonos".**

—**Se concede vista por 20 días a los señores Julio C. Dubarry y Marcos Bunifacino expediente acta 6837 "Un nuevo procedimiento constructivo con nuevos elementos en forma de bloques para paredes, techos, pisos y otras aplicaciones en la construcción".**

—**Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, expediente acta 50586 "S. C.".**

—**Registro de Marcas concedidas:** Acta 47978 "Texon", de Texon Industrial Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 45334 "Palliacol", de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 46744 "Nautilus", de Shell Mex Uruguay Ltda., de Montevideo. — Acta 47858 "Pianotune", de Compañía Recons S. A., de Montevideo. — Acta 47923, "Marvil", de Omar Fontana S. A., de Montevideo. — Acta 48008 "Pi Pi", de Cerviño y Cía., de Montevideo. — Acta 46709 "Eureka", de Eureka Vacum Cleaner Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47928 "Korumdum", de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A., de Montevideo. —Acta 47893, "Kreg o Tex", de la Compañía Sud Americana Kreglinger Ltda. S. A., de Montevideo. — Acta 47429 "Hilco", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 46712 "Sidra Cima", de Industrial Cima S. A., de España. — Acta 46816 "Spam", de Geo A. Hormel y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47068 "Prócer", de Carbonel y Compañía de Córdoba S. A, de España. Acta 45975 "Gomucol", de J. F. Errandonez y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 47285 "Palabaro", de la Química Leroy S. Colectiva, de Montevideo. — Acta 47854 "Alfa", de la Compañía Recons S. A., de Montevideo. — Acta 47948, "Unico", de Francisco Calafi e Hijo, del Salto, R. O. del Uruguay. — Acta 39404 "Hepavit", de la Química Bayer de los señores Weskott y Cía. — Acta 47388 "Caburé", de Sucesión José Juncosa José Juncosa, de Montevideo. — Acta 47971 "Danley M. Varela", de Daniel M. Varela, de Montevideo, — Acta 47975, "Kifa", de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 42358 "Bona Dea", de Vicente Sgroi, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 46021 "Impermex" de National Lead Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47274 "El Canildo", de Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo. — Acta 48119 "Una hora de Locura", de Aliverti S. A., de Montevideo. — Acta 45472 "Turco", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 46037

"Pulcrina", de A. M. Whintaker y Cía., de Montevideo. — Acta 47313 "Pelo-tita", de Antonio Seoane, de Montevideo. — Acta 46872 "Cow Boy", de Cigarrillos Legión Extranjera, de Montevideo. — Acta 46758 "Simnia", de Shell Mex Uruguay Ltda., de Montevideo. — Acta 47115 "Linaceite", de Supra S. Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta 47311 "Emperatriz", de León Chebi y Cía., de Montevideo. — Acta 47320 "Thomas A. Edison", de Thomas A. Edison Incorporated, S. A., de Montevideo. — Acta 45116 "Priodax", de Schering Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 47039 "Lumite", de Chicopee Manufacturing Corporation of Georgia, de Estados Unidos de América. — Acta 45055 "Diolin", de José Luis Cuenca de Montevideo. — Acta 47464 "Milton", de Isaac Piperno, de Montevideo. — Acta 47289 "Emblemática", de Hijo de Pablo Esparza, Bodegas Navarras S. A., de España. — Acta 47182 "Ciro", de Parfums Ciro Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 45588 "Thyreotal", de Julio Riet, de Montevideo. — Acta 46627 "Virgen", de Primera Compañía Mercantil de Fermentos S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 47812 "Sterling", de Argo (Uruguay) Limitada, de Montevideo. — Acta 45973 "Foliculetas", de J. F. Errandonea y Cía. Ltda. de Montevideo.

—**Renovaciones de marcas concedidas:** Acta 47660 "Licor de los 8 Hermanos", de Antonio Freixas, de Buenos Aires. — Acta 36330 "Emblemática", de Pozzoli y Cordano, de Montevideo. — Acta 38957 "Merlubrin", de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 47186 "Titanox", de National Lead Company de Estados Unidos de América. — Acta 48377 "Sanadet", de Carlos Stapff y Cía., de Montevideo. — Acta 48238 "Acolusol", de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 39880 "S. Y. C.", de S. Yamada y Cía., de Montevideo. — Acta 48320 "Diasal", de Instituto Andromaco S. A., de Montevideo.

—**Se tiene por desestimada la gestión** de registro de la marca "Katrombil", de Szabo Hnos., Kesseler y Cía., de Montevideo. (acta 46190).

—**Se tiene por renunciado el registro** de la marca "Gragon", N.o 29575 de Isaac M. Tarrab, de Montevideo.

—**Tranferencias de marcas concedidas:** N.o 36476 "Capricornio", a favor de Emilio Martino S. A., de Montevideo. — N.o 41650 "Vitafond", a favor de Inter Hamol Sociedad Anómina, de Suiza. —N.o 42908, "Ayds", a favor de Carl A. Fulter, de Estados Unidos de América. — N.o 31936 "Sun", a favor de The Sun Cycle y Fitting Company Limited, de Inglaterra. — N.o 36413 "Wilcolac", a favor de Sun Chemical Corporation de Estados Unidos de América. — N.o 42417 "Aero Defoliante", a favor de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — N.o 42071 "La Emilia", a favor de La Emilia Industrias Textiles S. de Responsabilidad Limitada. Capital: $ 7:000.000 m|n. de Buenos Aires. — N.o 42871 "Segurol", a favor del Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Buenos Aires. — 42732 "Safeguard", de The Gandy Belt Manufacturing, Co. Ltd., de Inglaterra. — N.o 34173 "Chesterfield", a favor de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — N.o 39366 "Orator", a favor de Schild y Cie S. A., de Suiza. — N.o 42919 "Koken", a favor de Koken Companies Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 42312 "Pingüino", a favor de Allen Lane Williams Lane, de Inglaterra. —N.o 42517 "Imbertau", a favor de Pedro Vilanova, de Montevideo — N.o 33763 "Willey's", a favor de Sun Chemical Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 41643 "Son-Nap-Pak", a favor de San-Nap-Pak Manufacturing Company, Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 42867 "A la Plume", de S. A. R. L., J Thiriez Pero et Fils et Cartier Bresson, de Francia — N.o 33600 "Alianza", a favor de Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía., de Montevideo. — N.o 39759 "Linit", a favor de Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de América. — N.o 42725 "Evite la Sombra de las Cinco", a favor de Safety Razor Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 34509 "Canalejas", a favor de Sebastián J. Pouchulo y Compañía, de Montevideo. — N.o 29858 "Campana", a favor de la Compañía Bao S. A., de Montevideo. — N.o 41735 "Chimango", a favor de Industria Tartárica Uruguaya S. A. (Intarsa), de Montevideo. — N.o 27851 "L'Aurora", a favor de Yerbatera Uruguaya S. A., de Montevideo. — N.o 40535 "Mars", a favor de Clark y Manojín, de Montevideo

—**Se autoriza el cambio de nombre de** de la titular marca número 37687 "Underwood", que de la Underwood Elliott Fisher Company pasa a ser de Underwood Corporation, de Estados Unidos de América.

—**Se autoriza la anotación del cambio** de nombre de la titular de la marca "Dicalfos", que de la firma Parke Davis y Cía. pasa a ser de Parke Davis Interamerican Corporation de Buenos Aires (R. A.). Marca N.o 29797.

—**Se autoriza la anotación del cambio** de nombre de la titular de la marca "Monterrey Jamaica Brandy" N.o 33777 que de Fernando Parrabere S. A. Cooperativa pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo.

—**Se autorizxa el cambio de nombre de** la titular de la marca "Underwood" número 34824 qxue de Underwood Elliot Fischer Company pasa a ser de Underwood Corporation, de Estdaso Unidos de América.

—**Se autoriza el cambio de nombre de** la titular de la marca N.o 40060 que de la Metalúrgica Uruguaya pasa a ser de La Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., de Montevideo, (la marca denominada) "La Metalúrgica Uruguaya".

—**Se declara planteada la industria** de la Patente de invención N.o 3611 "Un nuevo sistema de suspensión a muelle único para pequeños vehículos", de Juan Munells, de Montevideo.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo 17 de setiembre de 1947

Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente Acta 50009 "Pimpotón" de la Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo.

A la Cámara de Industrias el escrito de Ernesto Sugar, referente al expediente Acta 6482 "Mejoras para obtener ramio"

A la Cámara Nacional de Comercio. — Acta 49768 "Floresta" de Guido Nardi de Montevideo. — Acta 47638 "Cherigan" de Domingo Silva, de Montevideo — Acta 48361, "Skandex" de Svenska Skadex Aktiebolag, de Suecia. — Acta 47007 "Yoghurtogenol" de Universal S. A. Comercial e Industrial de Montevideo. — Acta 48977, "Lustrite" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 48508 "Laboratorios Microm" de Ricardo González, de Montevideo. — Acta 50119 "Comodín" de Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados S. R. L. de Capital $ 1:690.800.00 moneda nacional, de Buenos Aires. — Acta 47580 "Eucasi" Elaboración Uruguaya Conservas Alimenticias S. Industrial Alfredo Pérez Veiga, de Montevideo. — Acta 49383 "Monopole" de la Compañía Vinícola del Norte de España, de España. —Acta 48165 "Bridgeport" de Carlos Regalia, de Montevideo. — Acta 48707 "Solagol" de Laboratorios Laurens Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — Acta 49347 "Edén Infantil" de Osvaldo Pallas de Montevideo. — Acta 48948 "Mormolax Szabo" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 49538 "Marión" de Rodolfo Hamburger, de Montevideo. — Escrito de Walter Hugo referente a la marca "Esterex" Acta 47817 — Acta 48984 "Idayl" de Idayl S. A. de San José, República Oriental del Uruguay. — Acta 49645 "Miguelito" de Mari y Serra S. A., de Montevideo. — Acta 49006 "Stars" de La Madrileña S. A. de Montevideo. — Acta 49479 "Hiramr Walker" de Eduardo Teysera, de Montevideo. — Acta 47336 "Pursín" de Mckesson y Robbins Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 48995 "Abadol" de Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc de Francia. — Acta 49401 "Tonette" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 48764 "Kingsemen" de M. E. Ripoll, de Montevideo. — Acta 48947 "Regulotensyl" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 48935 "Diuremar" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 43048 "Lucozade" de Macleans International Products Limited, de Inglaterra.

—**Se concede vista por 20 días a la** Sociedad de Responsabilidad Limitada Etablissments Pastival, expediente Acta 49302 "Valda".

—**Se prorroga hasta 90 días la vista** conferida a las firmas: Compañía Uruguaya de Representaciones Limitada expediente Acta 50220 "Flor de ensueños" — A The Master Buileers Company expediente Acta 50565 "Pozzolith". — A Shell Mex Uruguay Limited expediente Acta 50636 "Agstotox". — Science Digest Inc expediente Acta 50139 "The Science Digest.

—**Se detiene el trámite en los asuntos** siguientes: Acta 51389 "Diana" de Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 48864 "Hierro vital" de Conafar Limitada, de Montevideo. — Acta 50971 "Syr" de Victoria Resta, de Montevideo. — Acta 51151 "Chocolat Menier" de Sociedad Menier de Francia. — Acta 48750 "Calcional" de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 48471 "Mercirex" de M. M. Gardella Ltda de Montevideo. — Acta 46244 "800 (Corona)" de Turplat S. A., de Montevideo — Acta 47510 "W" de Wilcox Electric Company Inc. de Estados Usidos de América. — Acta 47941 "Fervitan" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada de Montevideo. — Acta 51355 " B S" de la Sociedad Industrial y Comercial Villa García, Bernardo Héctor Sizacq, de Montevideo. — Acta 51323, "Dextrosport" de Corn Productos Refining Co. de Estados Unidos de América. — Acta 48976 "Ondupel" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 48735 "Clorofenol Heredia" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 49011 "Usatex" de Cotton Hnos. y Cía., de Montevideo.—Acta 49093 "Towntex" de Dormeuil Frères, de Inglaterra. — Acta 46949 "Emblemática" de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 48370 "Neolán" de Ciba Societe Anonyme, de Suiza. — Acta 49929 "Termofrigidus" de Lostorto Industrial y Comercial S A. de Montevideo. — Acta 47403 "Thompson" de Leopoldo Vallarino y Cía. de Montevideo. — Acta 49573 "José Oliva" de José Oliva, de Montevideo. — Acta 45918 "Deenol" de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. — Acta 49150 "Equinol" de Eduardo Marques Castro S. A., de Mon-

tevideo. — Acta 49046 "Sedogen" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 49138 "Urumar" de la Cía. Pesquera del Uruguay Ltda., de Montevideo.

—Registros de Marcas concedidos. — Acta 46446 "11" de Sudatex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 47865 "Snipe" de Hubert Limited, de Inglaterra — Acta 47933 "Alca" de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A., de Montevideo.

—Renovaciones de Marcas concedidas — Acta 47133 "Schlage" de Schlage Lock Company, de Estados Unidos de América. — Acta 45505 "Cable au Chapelier" le Wallaert Ferres, de Francia — Acta 48156 "Los dados" de Juan Brea, de Montevideo.

—Transferencias de Marcas concedidas — N.o 42157 "Tisco" a favor de The Tata Iron And Steel Company Limited, de Bombay India. — N.o 42442 "Pérez Galdós" a favor de A. M. A. Almacenes Minoristas Asociados S. A., de Montevideo. — N.o 27669 "Melania" a favor de S. Yamada y Cía., de Montevideo. — N.o 30602 "Vide" del doctor A. Wander S. A., de Suiza. — N.o 42893 "Driver" a favor de Driver Harris Company de Estados Unidos de América. — N.o 41750 "Emblemática" a favor de Fratelli Gancia y C. de Italia. — N.o 32437 "Las Malagueñas" a favor de Eleuterio Silvano Rojas, de Montevideo. — N.o 41766 "Tinotrín" a favor Lakeside Laboratories Inc, de Estados Unidos de América. — N.o 36003 "Alliance" a favor de Benausse y Flores S. A., de Montevideo. — N.o 28423 "Moyosa" a favor de Rive Plate Dairy Co. S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.,) de Buenos Aires. — N.o 28192 "Iberia" a favor de Danree y Cía. Limitada, de Montevideo. — N.o 40269 "Durlin" a favor de Gustave Klinkenstein y Robert F. Magnus, de Estados Unidos de América. — N.o 29164 "Pullman" a favor de Pizzorno, Theoduloz y Cía., de Montevideo. — N.o 30566 "Jider" a favor de Affiliated Products Inc, de Estados Unidos de América. — N.o 38153 "Roux" a favor de Roux Distributing Co. Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 40836 "Barcelona" a favor de Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., de Montevideo.

—Se tiene por renunciado el registro de la marca "Corona" N.o 33080, de Carlisle y Cía., de Montevideo.

—Se tiene por abandonada la gestión de registro de la marca "Tío Sam" Acta 47259, de Carlos Serón, de Montevideo.

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqusda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

41.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON HUGO L. RICALDONI Y DON JORGE CARBONELL Y MIGAL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD - HOC)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

25—Creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — Continúa la discusión particular.
—Prosigue el debate sobre el artículo 6.o, con intervenciones de los señores Representantes Terra, Stewart Vargas, Grauert, Lorenzi, Fariña y Gómez Gavazzo. — (Se interrumpe el debate sobre este artículo).
—Moción del señor Representante doctor Lorenzi, para que se reconsidere el artículo 5.o. — Se vota: Afirmativa. — Nuevo debate sobre el artículo 5.o, en el que intervienen los señores Representantes Lorenzi, Olaso, Fernández Crespo, Gómez Gavazzo y Brena. — Se aprueba el artículo en nueva forma.
—Continúa el debate sobre el artículo 6.o, con intervención de los señores Representantes García Austt, Lorenzi, y Fernández Crespo. — Se aprueba el artículo en nueva forma.
—Se aprueba el artículo 7.o sin observación.
—Debate sobre el artículo 8.o, con intervención de los señores Representantes Bianchi Altuna, Stewart Vargas y Brena. — Se aprueba el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Brena.
—Debate sobre el artículo 9.o, en el que intervienen los señores Representantes Bianchi Altuna, Mattos, Stewart Vargas, Richero, Brena, Bacigalupi, Ferrer Serra, Leone y García Austt. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante Leone.
—En consideración, sucesivamente, los artículos 10, 11 y 12, se aprueban sin observación.
—En consideración el artículo 13, se aprueba sin observación. — Fundamento de voto de los señores Representantes Stewart Vargas y Mora Otero.
—Consideración del artículo 14. — Debate en que intervienen los señores Representantes Stewart Vargas, Lorenzi y Terra. — Se aprueba el artículo.
—En consideración, sucesivamente, los artículos 15 al 20 inclusive, se aprueban sin observación.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Callerriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José María Dambotiarena, Luis Dentone, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Héctor Lorenzo y Losada (h.), Margarita Abreu de Machado, José A. Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E Pou, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Enrique L. Oribe Coronel, José A. Quadros y Antonio Rubio.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes: Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos y Carmelo R. González.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 17 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

PROYECTO PRESENTADO

Del señor Representante don Venancio Flores, por el que se declara que el artículo 26 de la ley número 10.107, Presupuesto General de Gastos, rige para todos los cargos creados en el Capítulo III, Poder Judicial, de acuerdo con el artículo 44 de la misma.
—A la Comisión de Presupuesto.

EXPOSICIONES ESCRITAS

El señor Representante don César Z. Palomeque, solicita del señor Presidente, el envío de las siguientes exposiciones:

Al Ministerio de Obras Públicas y al Directorio de la U. T. E., a fin de que se normalice el horario de trabajo de las telefonistas de campaña y se eleve el monto de sus asignaciones.

Al mismo Ministerio, relacionada con irregularidades en el funcionamiento de la balsa de "Paso de Ramírez".

Al mismo Ministerio, sobre pago de haberes atrasados, al empleado de la bomba para suministrar agua potable a la población de "Clara", Departamento de Tacuarembó.
—Se votarán oportunamente.

LICENCIA

El señor Representante don Antonio Rubio solicita licencia por el día de hoy.
—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante don Carlos M. Mattos, relativa a la creación de cursos preparatorios en el Liceo de Florida.

A la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, referente al cumplimiento de la ley número 10.767, por la que se dispuso la designación de una escuela de segundo Grado, con el nombre de "Aurelia Viera".

A la del señor Representante don Miguel Vieyte, acerca de la necesidad de que se destine una partida presupuestal al funcionamiento del Instituto Normal de Artigas.

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Carlos Leone, referente al arreglo del camino que une el Camino Maldonado con la Ruta 102, a la altura del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

A la del señor Representante don César Z. Palomeque, sobre el estado de conservación de la carretera de Paso de los Toros a Rincón del Bonete.

A la del señor Representante don Adolfo Tejera, acerca de la proyectada desviación de la carretera que atraviesa la población de Chamizo y del estado ruinoso de la Escuela de la misma localidad, del Departamento de Florida.

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, relacionada con el estado de conservación del edificio de la Escuela número 32, Rural, de "La Casilla", Departamento de Flores".
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante José Olivera Ubios, relacionada con el pase en comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores, de la señorita María Elena Bidart Zanzi, para cumplir una misión cultural en el Perú.

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, respecto de obras públicas en el Departamento de Durazno.
—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Salud Pública:

Del señor Representante doctor Arturo J. Dubra, sobre el personal eventual despedido del Hospital Pedro Visca.
Del señor Representante don Ciro Ciompi, relacionado con la propiedad, padrón rural de Flores número 93, situada en la 4.a Sección de dicho Departamento.
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

El Sindicato de la Construcción de Punta del Este, envía un despacho telegráfico, relacionado con el proyecto de reglamentación sindical.
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de la Saciedad de Patronos de Peluquerías relacionada con la oficialización de las tarifas uniformes, limitación de peluquerías e impuestos a las máquinas y hojas de afeitar.
—A la Comisión de Legislación Social.

3

Texto del proyecto presentado:

Funcionarios del Poder Judicial

Inclusión en el artículo 26 de la ley N.o 10.107

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 26 de la ley N.o 10.107, Presupuesto General de Gastos, rige para todos los cargos creados en el capítulo III, Poder Judicial, de acuerdo con el artículo 44 de la misma.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 11 de 1947.

Venancio Flores, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley tiende a corregir una evidente injusticia inferida a un núcleo de funcionarios del Poder Judicial.
Por los artículos 2.o y 24 de la ley 10.107 se crearon cargos dentro del Poder Judicial, correspondiendo la casi totalidad de ellos, al entonces único Juzgado Letrado de Menores, hoy de Primer Turno. Posteriormente, con la misma planilla presupuestal, cumpliéndose lo establecido en el inciso 2.o del artículo 34 de dicha ley, se creó el Juzgado de 2.o Turno en igual materia.
El artículo 26 de la ley aumentó "En el importe equivalente a un grado las dotaciones de los cargos comprendidos en el Capítulo III del Presupuesto General de Gastos vigente. (Poder Judicial)".
La Contaduría General de la Nación, al aplicar este artículo, entendió erróneamente que el presupuesto vigente entonces era el de 1940, —siendo en realidad, el de 1941 ya votado— y al aumentar el grado presupuestal a todos los cargos excluyó de ese aumento a los cargos creados por los artículos 2.o y 24 de la ley citada anteriormente.
Por ese hecho ocurre el caso insólito de que —simultáneamente— y en una misma oficina, existan, desde 1941, cargos de *igual denominación* y diversa asignación que la de sus similares, sin perjuicio de la lesión de derechos que ese tratamiento diferencial —aplicado por error— infiere a los titulares de los cargos creados.

Durante largo tiempo los funcionarios afectados trataron, infructuosamente, de obtener de los organismos pertinentes la corrección del criterio equivocado que los perjudicaba. Por fin recurrieron a la vía judicial, donde —actualmente— se halla radicado el proceso.
Bastaría, señor Presidente, para abonar la indudable justicia del proyecto de ley, decir lo siguiente:
1.o Que por vista fiscal del 10 de enero de 1945, firmada por el Fiscal de 2.o Turno, doctor A. M. Pittaluga, se reconoce ampliamente la tesis jurídica, sustentada por los funcionarios afectados.
2.o Que por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de abril de 1945, se ordena corregir el error de interpretación de la Contaduría General de la Nación y hacer lugar a lo solicitado por los interesados.
3.o Que por resolución del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se comparte el criterio de fondo, si bien se manifiestan dudas, en cuanto a la manera de corregir el error por parte del Poder Ejecutivo.
4.o Que en la discusión del Presupuesto General de Gastos realizada en la Cámara de Representantes el 26 de diciembre de 1944, se rechazó un artículo aditivo propuesto por el señor Representante don Tomás G. Brena, que aclaraba legalmente el punto, no porque se entendiese que su criterio era erróneo sino porque se deseaba votar el Presupuesto General de Gastos sin agregados, dada la urgencia de sancionarlo.
El señor Representante Grauert, dijo —por vía de fundamento de voto que había votado negativamente la proposición "no porque la considero injusta.... sino simplemente porque nos hemos trazado una orientación general para aprobar este Presupuesto. Es, pues, con la esperanza de que en el nuevo proyecto de Presupuesto del año 1945, podamos modificar muchas situaciones, incluso ésta que ha contemplado el señor Diputado Brena y que ya había sido propuesta en Comisión, que la he votado ahora, negativamente".
Por todo lo expuesto, señor Presidente, teniendo en cuenta el evidente error padecido por la Contaduría General de la Nación al liquidar el Presupuesto referenciado; los opiniones coincidentes del señor Fiscal de Gobierno, de los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública, el reconocimiento hecho en este mismo Cuerpo —sin que nadie opinara lo contrario— de que existía una verdadera irregularidad en la aplicación del artículo 26 de la ley 10.107, formulo el siguiente proyecto de ley, como un acto de estricta justicia hacia un grupo importante de funcionarios del Poder Judicial.

Montevideo, junio 11 de 1947.

Venancio Flores, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:
Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo, Quadros y Oribe Coronel.
Con aviso: Rodríguez Correa.
Sin aviso: Amorím Sánchez, García da Rosa y Lezama.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 10:

Presupuesto.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Fernández, Sarmiento y Tejera.
Fuera de hora: Vieyte y Marra.

Asuntos Internos.

Sin aviso: González.

Legislación Social.

Con aviso: Giuria y Lezama.
Sin aviso: Ricaldoni.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Con aviso: Lorenzi y Bacigalupi.
Sin aviso: Rodríguez y Chouhy Terra.

Investigadora sobre Trust de Medicamentos, Integrada.

Con aviso: Ricaldoni.
Sin aviso: Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
—Se han inscripto ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Richero.
SEÑOR RICHERO. — En la prensa de hoy se dice que al promediar julio se realizaría la Conferencia de Río.
La doctrina anti-roosveltiana de Truman, violatoria de los principios de las Naciones Unidas, llevará sus peligrosas variedades a la Conferencia.
Citaré algunas de esas variedades con fragmentos de la página telegráfica de "El Día" de hoy. Repito, extraídas de "El Día" para aquellos que reglan su orientación anticomunista de acuerdo a las conveniencias hegemónicas de Estados Unidos, y repito extraídas de "El Día" para que no salgan con el sonsonete de que la crítica al imperialista "Plan Truman" es una "directiva de Moscú".
En torno a un discurso que pronunciaría en el Parlamento de Estados Unidos el representante Scoot, leemos: "que la uniformidad de los armamentos puede servir para mantener dictaduras en América" y agrega refiriéndose al "Plan Truman": "será de consecuencias catastróficas"; a la pregunta "¿Cuál es el propósito del "Plan"?". responde: "Todos negaríamos que fuese nuestra intención la agresión". Y añade: "¿Para la defensa? ¿Contra quién? ¿Si nuestra causa es buena y nuestros argumentos lógicos, por qué imponer nuestros armamentos?".
Scoot saca estas conclusiones: "Armando a unas naciones, despertaremos las exigencias de otras para que se le conceden armamentos similares" y dice finalmente: "si aceptamos esta proposición del Presidente no solamente desechamos nuestros amigos y nuestros dólares, sino que nos despojamos también de nuestros sentimientos".
Las variedades del "Plan Truman" en América son innumerables y todas son de efectos desastrosos como lo demostraré citando las opiniones del representante Scoot, resumidas: "Los armamentos uniformados perpetuarán las dictaduras; el "Plan Truman" será de consecuencias catastróficas para nuestros países; el Plan es para la defensa. ¿Contra quién?; la causa del Plan es buena, ¿por qué la quieren imponer sin argumentos lógicos? Armando unas naciones se despiertan las exigencias armamentistas de otras; ¿es o no un claro ataque a la recomendación de reducción de armamentos de la O. N. U.?; aceptar el "Plan Truman" es para los norteamericanos desechar los amigos, los dólares y sus propios sentimientos".
Quiero finalizar este comentario destacando el aspecto político del término "desechar los amigos". Significa abandonar los aliados que tuvo Roosevelt para la buena vecindad, para apoyarse en gobiernos reaccionarios que ataquen los regímenes democráticos y las libertades sindicales. "Perder los dólares" significa que habrá un chorro de oro abierto para quienes pretendan quebrantar las resistencias morales de los patriotas que se unan para defender la soberanía.
"Despojarse de los sentimientos", significa recurrir a la piratería imperialista, a la política del garrote, a la intervención de la marinería americana, a la creación de los gobiernos marionetas de América.
Esto y mucho más es el "Plan Truman". Por eso la Conferencia de Río se desarrollará en el clima de las intrigas y en el clima belicista de que es un claro anticipo los sucesos registrados ayer en el Parlamento brasileño.
Por eso decimos unión contra los acuerdos militares secretos, y contra la diplomacia de entre bastidores, pero, fundamentalmente, contra el prepotente y esclavizador "Plan Truman".
Nada más.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Piffaretti.
SEÑOR PIFFARETTI. — Me voy a referir, señor Presidente, a dos necesidades urgentes que reclama la población de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones.
Primeramente, debo decir que es extraño que en la populosa ciudad de Las Piedras, tal vez la más populosa del departamento, no exista un curso nocturno de enseñanza primaria dependiente del Estado. Existía ese curso, y allá por el año 1931 —no sé por qué motivo— fué suspendido, y su personal fué trasladado a San Ramón.
Conversando con la directora de la Escuela N.o 106 de dicha ciudad, me hablaba de esta necesidad urgente y, para comprobarlo, me decía que —después de una pequeña propaganda, diremos, en el sentido de la nueva rehabilitación de ese curso—, tenía ya incriptos más de un centenar de personas para el mismo, con cuyo argumento había presentado la solicitud a la Inspección Departamental de Canelones.
Se ve aún más la necesidad, señor Presidente, frente a una disposición del Directorio de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras que, en su deseo de cooperar en la lucha contra el analfabetismo, que exige a los peones, jockeys y entraineurs de su dipódromo una instrucción primaria que, lamentablemente, muchos de ellos carecen.
Además, señor Presidente advertida dicha necesidad por la Comisión de Fomento Escolar de la Escuela "Artigas", esta había solicitado, por la unanimidad de sus miembros, la rápida instalación de dicho curso.
El otro punto, señor Presidente, es el siguiente: existe en ls inmediaciones del Parque Artigas de la ciudad de Las Piedras una escuela de primer grado, que fué inaugurada el 18 de mayo de 1943.
La Directora de esa escuela se ha dirigido a la Inspección Departamental de Canelones y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal haciéndoles ver la necesidad de instalar una escuela al Aire Libre, teniendo en cuenta la ideal posición del edificio y la construcción adecuada del mismo.
El argumento que hacía la señora Directora de esta escuela es que como está funcionando en la actualidad, no hace más que competir con escuelas suburbanas y urbanas, a las cuales podrían concurrir fácilmente los niños que asisten a ésta. Cree dicha Directora, al igual que la Inspección Departamental, que existe verdadera necesidad de instalar esta escuela al aire libre, aprovechando un edificio tan apropiado para tal finalidad.
Además, hay que tener en cuenta que en el Departamento de Canelones y sobre todo en las cercanías de Las Piedras, no existe una escuela de esta índole. La más cercana a esta localidad y sus alrededores, se encuentra situada en Colón.
Desearía, señor Presidente, para dar trámite rápido a la solución de estas dos necesidades urgentes, reclamadas con justicia por la población de Las Piedras, que pasara la versión taquigráfica de mis palabras al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Piffaretti, se envían al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
(Se vota: 37 en 41. — Afirmativa)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.
SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: hace algún tiempo recibí una carta del doctor Ricardo Welker distiguidísimo profesional de la progresista localida de Juan L. Lacaze, en la que me planteaba alguno de los graves problemas que están afectando a esa localidad. Por distintas circunstancias no pude tratar en esta Cámara, en esta media hora previa, esos problemas, a los efectos de que las autoridades tomen cartas en el asunto.
Varios señores Diputados plantearon ya algunos de los problemas a que me voy a referir en esta brevísima exposición. Uno de los que más afecta a esta progresista localidad, es el relacionado con la existencia de un zanjón o cañada denominada "Cañada Blanco" que fué, hace aproximadamente un año —a raíz de una gran precipitación pluvial— casi teatro de un grave desastre para la localidad.
El 28 de abril del año pasado, en efecto, esta cañada Blanco se desbordó, produciendo no solamente daños de orden material elevados, que deben haber ascendido a muchas decenas de miles de pesos, sino que, además, estuvo a punto de producir una verdadera tragedia. Si esta inundación no se hubiera producido, como se produjo en las horas de la mañana, seguramente habría habido que lamentar pérdidas de vidas.
La característica mas señalada de este accidente hidrográfico, está representada por ser desagüe para una extensa área de terreno, teniendo muy poco fondo. De ahí que apenas se produzca una precipitación pluvial de corta intensidad, se desborde anegando las zonas ribereñas.
Pero no solamente a eso se limitan las consecuencias de estas inundaciones, sino que, además apenas producido el desborde de la cañada Blanco, quedan estancadas durante muchos meses las aguas provenientes de la inundación. Es decir, que al peligro producido por la inundación, se agregan a posteriori los peligros que se derivan del estancamiento de aguas, que dura varios meses.
Con ese motivo se constituyó en la localidad de Juan L. Lacaze —integrado por relevantes personalidades de la misma— una Sociedad de Amigos del Pueblo, cuya finalidad

primordial es la de interesar a los Poderes Públicos, a los efectos de que corrijan lo más rápidamente posible este grave peligro para la localidad.

Además desean realizar otras obras de aliento, como las que se me señalan en esa extensa comunicación, y que por la premura del tiempo no podría considerar en este momento. Es de destacar que el actual Presidente de la República, entonces Ministro de Obras Públicas, tuvo oportunidad de contemplar las consecuencias de esa inundación, quince días después de haberse producido, habiendo prometido interesar a los Poderes Públicos, a los efectos de hacer la canalización y el saneamiento de esa zona.

Posteriormente consta que se ha enviado técnicos para su estudio pero, a pesar de la premura con que deben ser abordadas estas obras, para prevenir consecuencias realmente graves, hasta la fecha se me señala que no se han tomado por el Ministerio correspondiente las medidas necesarias a fin de iniciar los primeros trabajos de canalización y saneamiento.

En consecuencia, y sin perjuicio de ocuparme en su oportunidad de todos los problemas que se plantean en la comunicación a que se hace referencia, solicto que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pase al Ministerio de Obras Públicas, a efectos de que se diligencien los trabajos relacionados con este problema que he planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Dubra al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: hace pocas semanas se publicó en los diarios de la Capital las conclusiones del Consejo de salarios designado para el grupo 4 gremial de patrones.

Entre las instituciones afectadas por dicho laudo figura la ANDA., Asociación Nacional de Afiliados, cuyo personal ha resultado beneficiado con los aumentos de salarios dispuestos por el repectivo Consejo. La ANDA interpuso recurso de apelación contra el laudo ante el Poder Ejecutivo y éste, manteniendo en líneas generales el laudo arbitral, recogió las observaciones de la ANDA para poner un límite a los aumentos por antigüedad de los funcionarios, límite señalado por el sueldo mínimo de la categoría inmediata superior.

No entramos aquí, demás está decirlo, a apreciar valorar o abrir juicio estimativo sobre la posición del Poder Ejecutivo. Hasta este punto el proceso marcha en ámbito, en orden legal. Pero lo grave es lo siguiente: que la ANDA, que ha obtenido satisfacción en sus pretensiones y cuyo recurso ha prosperado, dotado de ejecutoriedad el laudo por la resolución del Poder Ejecutivo, ha recurrido a fórmulas indirectas para violarlo.

¿Cuáles son esas vías? El descenso de categoría, la rebaja de categoría de su personal. El Oficial es descendido a Auxiliar; el Auxiliar 1.º ha sido colocado en la categoría de Auxiliar 2.º, etc., lo que trae como resultado que el sueldo de esos funcionarios haya tenido apenas un insignificante aumento.

La elevación de los salarios de los empleados de la ANDA —y es el primer laudo del Consejo de salarios que alcanza a ese personal— no excede así del 8 o|o, en rudo contraste con el aumento del costo de la vida que, según las estadísticas oficiales y las cifras de estudiosos, como la publicación de la Asociación de Bancarios del Uruguay, se ha elevado en un 150 o|o, 200 o|o y 250 o|o.

Traemos estos hechos al Parlamento porque lo grave es que la ANDA está amparada, protegida, tutelada y regulada por una ley de la Nación. No se invoque señor Presidente la situación financiera deficitaria de esa institución, porque no puede haber tal situación financiera deficitaria, cuando está construyendo un magnífico edificio para local de sus oficinas y cuando su balances arrojan abultadas utilidades anuales.

Esta irregularidad que denunciamos no es más que una consecuencia del clima, del ambiente predominante en ese organismo, donde hay un Presidente que es, en chico, la reproducción de algunos gobernantes centroamericanos, pues ese Presidente desempeña el cargo desde 1934, y ha conseguido el procedimiento legal para perpetuarse por siete u ocho años más en el mismo cargo.

Esta exposición, de cuya versión taquigráfica solicitamos se envíe copia al Ministerio de Industrias y Trabajo, a efectos de que dé intervención al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, no es más que un anticipo de la particular y singular atención que prestaremos al problema de la ANDA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Beltrán, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — Yo me había inscripto para hacer uso de la palabra en esta media hora, ignorando que ya está en manos de la Comisión un proyecto de ley que va a solucionar un angustioso problema de los vecindarios de Melo y Canelones.

En el año 1941 terminó en Canelones la construcción de un pésimo afirmado contra cuyo pago se rebeló toda la población. Ha sido desde entonces hasta la fecha una interrogante para ese vecindario como iban a salir de esa aventura. Se había determinado para el mismo, en una improvisación parlamentaria, un régimen de pago ajeno a la ley del 20 de junio de 1937, y esa improvisación trajo aparejado que muchos vecinos tendieran a la enajenación de sus humildes viviendas porque la obligación que les imponía la pavimentación en muchos casos contuplicaba las cuotas de la Contribución Inmobiliaria.

Me he enterado hoy, precisamente, que el Poder Ejecutivo ha remitido un proyecto de ley por el cual se modifica el profundo error que se había padecido en aquél entonces, y se dan normas para el pago de esa pavimentación, que harán posible salir de esa encrucijada que detiene hasta la recaudaciones fiscales.

De manera que —no sé si es pertinente que lo haga a esta altura— yo pediría que ese asunto que está, según mis informes, a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se trate en la primera sesión de la semana entrante a los efectos de dar tranquilidad a la población que tuvo sobre sus espaldas la espada de una amenaza de confiscación, y al mismo tiempo, para que el Estado pueda percibir cuotas de Contribución Inmobiliaria, que se retienen porque el pago está gravado con las cuotas que corresponden a esas pavimentaciones.

El proyecto del Poder Ejecutivo tiene fecha de 15 de mayo. Si la Cámara creyera que es oportuno lo que acabo de proponer, yo pediría la inclusión del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, con informe, en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, señor Diputado no se puede votar el pedido que usted formula.

SEÑOR QUILICI. — Así lo entendía el Diputado que habla, y se había inscripto para tratar este tema en la ignorancia de que había llegado el proyecto. Por eso pretendía reservar el petitorio para cuando se entrara a la orden del día. Pero el hecho de que la Mesa me haya dado la palabra, fué lo que me obligó a justificar mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado desea, se puede votar el pase de la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión respectiva.

SEÑOR QUILICI. — Pero eso traería como consecuencia que quedaría librado al criterio de la Comisión el presentar el informe correspondiente cuando lo creyera conveniente.

Por lo tanto, me parece prudente que al entrar a la orden del día reclame. a título de moción de orden, que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto que me interesa.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: antes de octubre de 1946, la Comisión Pro-Liceo de la localidad de Frayle Muerto elevó al Consejo de Enseñanza Secundaria una solicitud referente a la obtención de un liceo habilitado, puntualizando debidamente las necesidades y exigencias del medio. El Consejo no contestó absolutamente nada y, si lo hubiera hecho en sentido favorable, las clases habrían comenzado bajo el régimen vigente, en la misma fecha que los liceos oficiales.

A pesar de ese inconveniente, la Comisión Pro-Liceo, integrada por distinguidas personas de la zona, y presidida por el doctor Alfredo Alvarez Preve, resolvió dictar clases de primer año de Secundaria a un grupo de egresados de la Escuela de 2.o Grado de la misma localidad, los cuales asisten regularmente al mismo desde el 20 de marzo, demostrando verdadero entusiasmo, debiendo concurrir a rendir examen en el liceo de Melo a fin de año, con el inconveniente económico imaginable y la dificultad de rendir los exámenes en forma libre.

Debido a lo expuesto, alrededor de veinticinco estudiantes de Frayle Muerto cursan sus estudios en el Liceo

de Melo, haciendo las familias de muchos de ellos verdaderos sacrificios económicos y otros se ven privados de ampliar sus conocimientos, como serían sus justas aspiraciones.

Me consta además, señor Presidente, que la Comisión mencionada elevó recientemente una nota al Consejo de Enseñanza solicitando la anexión de ese liceo, actualmente particular, al de la ciudad de Melo, a fin de que los alumnos inscriptos pueden rendir examen como reglamentados, no habiendo obtenido tampoco contestación al respecto.

Las clases se dictan en el local de la Escuela de 2.o Grado que dirige acertadamente el señor Carlos María Crespi y son Profesores honorarios los doctores Alvarez Preve, Zanocchi, Alvarez Cannesa, escribano Manuel F. Mazziota y maestros de la referida escuela.

La localidad de Frayle Muerto, por el número de sus habitantes y su cultura, merece ser atendida en su justa reclamación por las autoridades correspondientes, debiéndose tener en cuenta, a su vez, que se encuentra ubicada en un centro de verdadero progreso en el Departamento de Cerro Largo y que podrían cursar sus estudios, gran parte de los alumnos de las escuelas instaladas en Cerro de las Cuentas, Tres Islas, Rincón de la Urbana, Rincón de Suárez, Quebracho, Puntas de Quebracho, Tacuarí, Escuela Agronómica, como de escuelas instaladas en los Departamentos de Rivera, Tacuarembó y Treinta y Tres, a los que les sería más fácil y económico hacerlo allí que en los liceos de las capitales de dichos Departamentos.

Ante este grave problema que se le presenta a la juventud de la localidad de Frayle Muerto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando que el Consejo de Enseñanza Secundaria le preste a este asunto preferente atención, habilitando, dentro de la mayor urgencia, el liceo de la referida localidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Urrutia Serrato, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **34 en 39. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Durán Rubio.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Voy a ocupar, señor Presidente, mucho menos del tiempo reglamentario; para referirme a dos asuntos que, puede decirse, se formulan casi diariamente. Pido por ello mis excusas a esta Cámara.

Se trata, en primer término, de la reparación de la Escuela de Lorenzo Geyres, en la que, han aparecido importantes grietas en sus muros, y cuya reparación, de indiscutible conveniencia económica, la está reclamando además, el peligro que pudiera constituir, para la asistencia de sus alumnos, que en número superior a setenta, concurren diariamente a esa escuela.

El segundo asunto, de carácter personal, perjudica también el buen funcionamiento de un servicio público. Me refiero, señor Presidente, a la situación particular del señor Pedro Balares, encargado de la Sucursal del Correo de la misma localidad de Lorenzo Geyres, hoy rebajada a la categoría de "Agencia".

Dicho empleado percibe por concepto de sueldo la cantidad de $ 25.00, que, con los descuentos correspondientes, quedan reducidos a poco más de $ 23.00; sin tener casa, ni comida, ni siquiera el local, ni las comodidades más indispensables para el desempeño de sus funciones.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras, pase a los Ministerios respectivos, que entiendo sean ellos: el de Instrucción Pública y Previsión Social, y el de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa respectivamente al Ministerio de Industrias y Trabajo y al de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: deseo hacer referencia a un hecho delictuoso ocurrido en la ciudad de Rivera.

El 30 de mayo último, en un hecho doloroso, fué asesinado el activo y honesto Comisario de la ciudad de Rivera don Martín Nery Egaña, por el oficial de otra seccional de policía, Pradelino Pérez.

El Comisario Egaña tenía veintitrés años de servicios registrados en la administración pública de aquel Departamento, era un amigo del pueblo y un correcto funcionario en las difíciles tareas que tiene encomendada la policía es aquella lejana zona de la República, propicia continuamente a hechos delictuosos por razones obvias de expresar en este momento.

Todo el vecindario de Rivera expresó su repudio a aquel hecho perpetrado por un sujeto irresponsable y falto de la responsabilidad y serenidad que deben tener los funcionarios policiales, a los cuales les está encomendada la seguridad de la sociedad.

Con la desaparición del Comisario Egaña pierde el Instituto Policial un funcionario muy eficaz, la sociedad de Rivera un hombre de bien y la familia su principal y generoso sostén.

Por consiguiente, señor Presidente, como los periódicos de la ciudad de Rivera se han hecho eco por extenso de este desgraciado episodio, y no así ha ocurrido con los diarios de la Capital de la República, expreso estas palabras para que tengan la divulgación correspondiente. Y, además, para que el Ministerio del Interior tome las providencias necesarias para que se haga una revisión de todos los antecedentes personales de los funcionarios policiales de aquel Departameto, y para el caso de que alguno no llegara a reunir las condiciones de honestidad imprescindibles para seguir cumpliendo sus delicadas funciones en la frontera, sea destituído de su cargo, de acuerdo con las facultades que le acuerdan disposiciones vigentes del Poder Ejecutivo, sin perjuicio, desde luego, que dicho Ministerio instruya el sumario administrativo que corresponda.

En consecuencia, solicito que estas expresiones que he formulado, con dolor ante la desaparición de este funcionario, se pasen al Ministerio del Interior, a los efectos que tome las providencias que se desprenden de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el Diputado Bacigalupi se pasa al Ministerio del Interior.

(Se vota: **30 en 42. — Afirmativa**).

13

—Ha terminado la media hora previa.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Rubio, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

14

—El señor Representante Palomeque ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Ministerio de Obras Públicas y al Directorio de la UTE, relacionada con la normalización del horario de trabajo de las telefonistas de campaña y elevación del monto de sus asignaciones.

Se va a votar, si se envía dicha exposición a los referidos organismos.

(Se vota: **39 en 42. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 11 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio,

Presente:

Haciendo uso de las facultades conferidas a los señores Diputados por el apartado quinto del artículo 12º del Reglamento de la Cámara, vengo, en hora, a formular la siguiente exposición:

Como es del conocimiento de la Cámara, la UTE, ha adquirido casi la totalidad de las empresas telefónicas del interior del país, entre las que se encuentra la de Tacuarembó, que era propiedad del hoy extinto don Pedro D. Pomoll.

Para atender regularmente sus servicios, la UTE tiene, en diversos parajes del Departamento de Tacuarembó, las llamadas "oficinas telefónicas", (sucursales), al frente de las cuales están señoras y señoritas que realizando enormes sacrificios en el desempeño de una tarea agobiadora, realizan sus tareas en largas e inhumanas jornadas de trabajo, que se prolongan desde las siete de la mañana hasta las 21 y 30 de cada día. Es decir, señor Presidente, casi catorce horas de jornada obrera, aquí, en una Repú-

blica que tiene la ley de ocho horas y que se distingue por la preocupación que sienten los Poderes Públicos, en favor del destino y mejor suerte de los servidores del Estado. Y, lo que es peor, señor Presidente, lo que sorprende, lo que constituye una verdadera herejía humana es que esas obreras, sobre las que pesa la enorme responsabilidad de ser encargadas de una oficina telefónica que, como se sabe, presta inmensos servicios al público, perciban solamente treinta pesos como compensación mensual de su meritoria labor.

Una repartición como la UTE, señor Presidente, que pertenece al Estado quizá más avanzado en materia social, retribuyendo a sus obreras con sueldos de hambre, de miseria, de angustias económicas, y obligando a las mismas a desempeñar una tarea agobiadora, de catorce horas y media de trabajo diario!...

Esto, señor Presidente, no puede continuar así. Sería una vergüenza, para la UTE, para la República y para el Ministerio de Obras Públicas, de quien indirectamente dependen aquellas servidoras de la Nación.

Por tanto, solicito de la Cámara que se sirva disponer que pase esta exposición a la Dirección de la UTE y al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se normalice el horario de trabajo de las telefonistas de campaña y se eleve, con equidad, el monto de sus asignaciones mensuales.

César Z. Palomeque, Diputado por Tacuarembó".

15

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Representante ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser remitida al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con irregularidades en el funcionamiento de la balsa de "Paso de Ramírez".

Se va a votar si se envía esa exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 11 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio,

Presente:

Conforme a lo dispuesto por el apartado quinto del artículo 129 del Reglamento de la Cámara, formulo, en hora, la siguiente exposición:

Los vecinos de Cinco Sauces, Turupí, y Las Arenas, de las secciones séptima y octava de Tacuarembó, y los de las regiones de Paso de Ramírez, Zamora y Clara de las secciones tercera y novena del mismo Departamento, se ven perjudicados por el mal servicio que viene prestando la balsa de "Paso de Ramírez", la que viene desempeñando sus tareas de peaje, tirada, "a pulso", gracias a la voluntad y dinamismo del personal encargado del aludido servicio.

Para completarse en forma regular el servicio de peaje de la referencia, señor Presidente, sólo es necesario dotar a la balsa referenciada de un motor adecuado y sus accesorios, con lo que quedaría convenientemente atendido.

Las zonas que sirve el peaje de Paso de Ramírez, señor Presidente, son pobladas, progresistas, de gran impulso pecuario; además, el servicio de peaje del aludido paso, aporta ventajas al Estado, puesto que facilita el tránsito de pasajeros, vehículos y haciendas hacia la Estación "Blanquillo", Departamento de Durazno, ofreciendo con ello mayores ganancias al Ferrocarril del Estado.

Procede, pues, señor Presidente, que la Cámara disponga el envío de esta exposición al Ministerio de Obras Públicas, para que su dinámico titular ordene lo conveniente para dejar subsanada aquella irregularidad.

César Z. Palomeque, Diputado por Tacuarembó".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — También ha presentado a la Mesa el señor Diputado Palomeque otra exposición escrita, con destino al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el pago de haberes atrasados al empleado encargado de la bomba para suministrar agua potable a la población de Clara, Departamento de Tacuarembó.

Se va a votar, si se envía al referido Ministerio la mencionada exposición.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 11 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio,

Presente:

Haciendo uso de las facultades conferidas a los Diputados por el apartado quinto del artículo 129 del Reglamento de la Cámara, vengo, en tiempo, a formular la siguiente exposición:

El señor Ministro de Obras Públicas, —cuya buena voluntad para resolver los asuntos que atañen a la suerte de sus servidores, descuento— debe reparar de inmediato la irregularidad que paso a denunciar. Cuando se instaló la bomba para suministrar agua potable a la población de "Clara", tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se contrató los servicios del técnico Francisco Ibarra, designándosele "ENCARGADO" de la misma. Como no podría ser de otra manera, se asignó a dicho empleado dependiente del Ministerio de Obras Públicas, una asignación mensual. Pero, es el caso, señor Presidente, que, a pesar de los insistentes reclamos formulados por el aludido funcionario, tanto a la Oficina de Saneamiento de Tacuarembó como al aludido Ministerio, hace ya más de cuatro años que no se le abonan sus haberes.

Francisco Ibarra, que, además de un mecánico experto, es un apreciado vecino de la aludida localidad y un ejemplar padre de familia, con abnegación que merece mención especial, no ha abandonado —a pesar de no habérsele abonado un solo centésimo del sueldo prometido— un solo día su empleo y ha seguido atendiendo, con regularidad y celo, el desempeño de sus tareas funcionales.

Cabe destacar que, si el prenombrado empleado hubiera abandonado sus tareas, la población de Clara, habríase encontrado sin agua potable, con los perjuicios consiguientes.

En consecuencia, solicito de la Cámara que disponga que esta exposición pase al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que el referido Secretario de Estado proceda a abonar los haberes atrasados al empleado Francisco Ibarra y disponga lo conveniente para que, en lo futuro, perciba con regularidad, el funcionario aludido, su prometida asignación.

César Z. Palomeque, Diputado por Tacuarembó".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que ha concertado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura la realización de la interpelación solicitada en la sesión de ayer por el señor Diputado Bottinelli, para una sesión extraordinaria a efectuarse mañana jueves, a las 16 horas.

18

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Es para ratificar a esta altura de la sesión la que anticipé en la media hora previa. Está en poder de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se regulariza el pago de las pavimentaciones construídas en las ciudades de Melo y de Canelones, que tuvieron una forma de financiación fuera de lo normal, pago que por esa misma causa ha sido diferido hasta el presente.

En lo que hace referencia a Canelones, que es de donde tengo informes concretos, todavía el vecindario no ha comenzado a pagar las cuotas correspondientes, y tengo la certeza de que no lo harán porque la resistencia del vecindario, de todos los matices políticos es tan acentuada, tan enconada, que tiene todo el sentido de una huelga de bolsillos cerrados y crea una situación de incomodidad manifiesta.

Como el proyecto del Poder Ejecutivo —que tengo a la vista porque me lo ha facilitado la Secretaría de la Cámara— resuelve en forma ampliamente satisfactoria la inquietud vecinal, y como esto va a hacer posible que los contribuyentes realicen el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a 1947, que hasta este momento no han hecho en espera de la dilación que todos los años se ha venido produciendo en ese cobro, voy a solicitar que dicha Comisión preste preferente atención a dicho asunto, y que la Cámara resuelva en la sesión de hoy tratarlo con informe en la sesión que realizará el día lunes próximo.

En es sentido formulo moción concreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el lugar preferente de la orden del día del próximo lunes, con informe de la Comisión respectiva, el asunto que ha planteado el señor Diputado Quilici.

(Se vota: 39 en 41. — Afirmativa).

19

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Voy a distraer unos pocos minutos la atención sobre un asunto planteado en parte en la sesión de ayer.

Ayer se produjo un breve debate, en el que intervinieron, según creo, todos los sectores, sobre el problema de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois": en él se hicieron una serie de apreciaciones y la moción presentada por el señor Diputado Washington Beltrán, en el sentido de que se tratara el informe de la Comisión preinvestigadora fué desechada, aunque el señor Diputado Gilmet dijo que iba a plantear de nuevo el pedido de una Comisión Investigadora por que tenían nuevos datos que podrían dar mayor base para que realmente la Comisión preinvestigadora se pronunciara de manera favorables.

En el día de hoy un grupo de enfermos me han entregado —y creo que lo habrá hecho con todos los sectores— una nueva nota denunciando una serie de hechos relacionados con esa misma huelga de enfermos y con la actitud del Ministro.

Como no quiero abrir de nuevo debate en torno a la cuestión, ya que habrá posibilidades de que se plantee nuevamente el problema relacionado con el nombramiento de una Comisión Investigadora, entrego a la Mesa esa nota para que se sirva incluirla también como documento en caso de que se plantee el problema mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Solicita que se remita a la Comisión preinvestigadora ese documento?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor.

20

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo me iba a ocupar también del asunto a que se refirió el señor Diputado Richero, señor Presidente, pero no corresponde en esta emergencia.

Ahora voy a solicitar que un proyecto de ley que ha venido sancionado del Senado y que hace referencia a una subvención del Estado para el 4.º Congreso Latino Americano de Cirugía Plástica y 3er. Congreso Nacional de Lucha Contra la Tuberculosis, sea incluído en la orden del día de la sesión del próximo lunes, con informe de la Comisión, si es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que hizo referencia el señor Diputado Olivera Ubios se incluye en la orden del día de la sesión del próximo lunes, con informe de la Comisión respectiva.

Corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi en el sentido de que se incluya en la orden del día del próximo martes, con informe de la Comisión, el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota: 36 en 39. — Afirmativa).

22

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: voy a hacer una manifestación en nombre de la Comisión preinvestigadora designada en la tarde de ayer, con respecto al problema de las denuncias formuladas por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, la Comisión preinvestigadora se reunió en la tarde de hoy escuchó de nuevo al miembro denunciante, quien pidió expresamente ser asistido por taquígrafos. Hicimos un intermedio a la espera de esta versión taquigráfica. La Comisión se volvió a reunir, y cumpliendo con las disposiciones reglamentarias que expresan que debe expedirse antes de las veinticuatro horas, lo ha hecho en dos informes, uno en mayoría y otro en minoría, que en este momento serán entregados a la Mesa para que oportunamente puedan ser considerados por la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios".

Continúa la discusión particular.

Estaba en consideración el artículo 3.o.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 3.º Al Presidente corresponde ejecutar las decisiones del Consejo y representar al organismo, conjuntamente con el Secretario, que será elegido por el propio Consejo, entre sus miembros".

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo, que había quedado en el uso de ella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cuando ayer me tocó hablar sobre este artículo 3.º, había en Sala tanta conmoción que realmente uno no recuerda bien dónde se encontraba; pero, señor Presidente, yo di mi opinión respecto a la relación que se había hecho en Cámara al discutirse dicho artículo, acerca de la formación del Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios, en cuanto a su representación y sobre la retribución que algunos señores Diputados sostenían debía otorgársele a los integrantes de dicho Consejo.

Yo reitero, señor Presidente, lo que expresé entonces.

Entiendo que el Consejo de Subsistencias que se crea por este proyecto debe ser, como lo ha resuelto la Comisión, de carácter honorario, porque de lo contrario significaría que cuando nosotros formamos una Comisión para abaratar la vida venimos a la Cámara a traer, como solución, la creación de un nuevo gasto ingente al Erario Público, para siete funcionarios, quienes, de acuerdo con lo que se expresó en esta misma Sala, deberían de tener una gran retribución, y esto, como digo, significaría un gasto de alrededor de treinta mil pesos, calculando el sueldo que en algún momento se mencionó aquí. Además, señor Presidente, para ello se precisaría, de acuerdo con la prescripción constitucional del artículo 76, la iniciativa del Poder Ejecutivo, con la que no contamos en este instante.

Además, expresé durante la discusión del artículo 1.º —y me remito a las palabras pronunciadas en aquella oportunidad— que habíamos llegado a una transacción en la Comisión, a fin de que este Consejo pudiera desarrollar su labor con eficacia. En el deseo de todos estaba el tratar de encontrar una solución según la cual estuvieran representadas cooperativas y entidades gremiales, pero eso prácticamente, era imposible, y creímos que con la solución encontrada, evitamos una especie de conmoción que, de otro modo, se habría producido en todos los gremios al tener que designar sus representantes. No obstante, creemos que esa representación popular estará reflejada igualmente en el Consejo mediante la designación que hará cada Municipio, ya que los que integran los Gobiernos Municipales son el sentir del pueblo.

Por estas razones, señor Presidente, entiendo que debe mantenerse lo establecido por la Comisión, ya que hay que tener en cuenta que en ella están representadas todas las bancadas y que esto es producto de una transacción, siendo el camino más viable para que este proyecto no sea detenido y tenga rápido andamiento. Tengo la seguridad de que los miembros que integrarán dicho Consejo, estarán dispuestos a hacer cualquier sacrificio a fin de cumplir las disposiciones contenidas en el texto de la ley tendientes a abaratar la vida y a actuar conjuntamente con el Poder Ejecutivo en la política de estabilización de precios de los artículos de primera necesidad.

Por esa circunstancia mantengo —y creo que mantiene también la Comisión— la posición que adoptó en el día de ayer.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: yo, en principio, soy partidario de la remuneración de toda actividad pública, máxime cuando se les exige cierta responsabilidad a los gestores de esa acción y se les obliga a una constante actividad en planos de la importancia de los organismos que vamos a crear en este instante.

No obstante, en vista, en primer término, de que esta fórmula es producto de una transacción entre los distintos sectores, transacción que fué la que llevó, casi, a darle

andamiento a este proyecto de ley y, además, transacción qué hace crear un organismo sui generis, porque si bien las facultades que se le da al organismo son en mucho extraordinarias y, si se quiere, también exageradas puesto que puede intervenir en todo en la actividad privada, en cambio se tiene cierta timidez al hacer la concreción de este Consejo, ya que, en definitiva, como muy bien lo expresó el distinguido miembro informante, señor Diputado Brena, no se llegó ni a hacer un organismo descentralizado; a lo más, quiero entender lo expresado por el señor Diputado Brena, es un organismo de libre dependencia, de dependencia del Poder Ejecutivo con una libertad amplia de la gestión, lo cual, en definitiva, lleva a hacer un organismo dependiente del propio Poder Ejecutivo; un organismo que, por lo tanto, contiene, en esencia, el valor de ser un poco más que un organismo de asesoramiento para las distintas gestiones que debe cumplir.

En estas condiciones y tratándose de un cuerpo de esta naturaleza, me parece que lo que previamente debía hacerse es dejar que se apruebe la ley tal cual ha sido concebida por la Comisión, a los efectos de hacer la experiencia en la materia. Tal vez la propia experiencia del funcionamiento de este organismo nos traiga como consecuencia una revisión de los propios conceptos en que se ha basado la Comisión para proponerlo a la Cámara. Y en aquella oportunidad, si esa revisión es necesaria, o si el funcionamiento de este Consejo hace, como lo preveo, necesarias, después, unas reformas, entonces sería el caso de plantear la organización, entonces sí, con todas las características que a mi juicio debiera tener de un organismo con mayor autonomía en lo que se refiere al Poder Ejecutivo, para darle la retribución a sus miembros, en el caso que se llevara a cabo esa reforma, con otra integración que respondiera también no sólo a representantes oficiales, como se ha concebido, sino con representación de los distintos grupos interesados en los problemas de los precios.

En estas condiciones, señor Presidente, yo me inclino a votar este artículo 3.o tal cual ha sido propuesto por la Comisión informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los señores miembros informantes aceptan la modificación del artículo concediendo carácter de rentados a los miembros del Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios?

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros, los miembros informantes, ya habíamos expresado nuestros puntos de vista. Como miembro informante del proyecto, en general, sostenemos sus fórmulas. Ahora, naturalmente, salvamos nuestro punto de vista particular, tanto el doctor Lorenzi —uno de los miembros informantes— como el que habla. Éramos partidarios de que los puestos del Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios, fueran rentados. Entendíamos que la especial jerarquía de esos cargos, la enorme responsabilidad de sus funciones, demandaban esa remuneración; pero este proyecto, si insistiéramos en esta fórmula —según lo sabemos del ambiente de la Comisión Especial e Investigadora— no puede marchar con la remuneración de los cargos. En consecuencia, sostenemos el principio de cargos honorarios.

Sin embargo, si hubiera ambiente, sería cuestión de estudiar el punto. Pero como miembros informantes tenemos que mantener, por ahora, el artículo tal como está concebido, es decir, con cargos honorarios.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—El otro miembro informante, señor Diputado Fernández Crespo, sostenía el otro criterio, es decir, que los cargos debían ser honorarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, nosotros estamos debatiendo un asunto que, en verdad, no podemos —si es que la Cámara tiene el propósito de liquidar cuanto antes este proyecto— considerar porque falta la iniciativa del Poder Ejecutivo para poder rentar estos cargos. De manera, pues, que por más mociones que se hagan, no se podría votar por ser inconstitucional.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo soy partidario de que estos cargos sean rentados. Y si bien es exacto el argumento —casi la razón del artillero— que ha dado el señor Diputado Fernández Crespo para no poderlo votar en esta oportunidad, podríamos adoptar la siguiente posición: dejar en suspenso la aprobación de este artículo y consultar al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda. Si el Poder Ejecutivo estuviera de acuerdo, puede enviarnos el mensaje de inmediato y aprobar nosotros este artículo el día lunes. De esta manera yo creo que salvamos la omisión a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo, y cumplimos con lo que seguramente ha de ser una aspiración de todos de que quienes dan su trabajo y su mayor esfuerzo obtengan una remuneración por el mismo, porque de lo contrario sólo podrán ir a la dirección de estos institutos personas ricas, que tienen otras entradas y no podría ir personas de modesta situación económica, porque no tendrían tiempo para dedicarse a ese trabajo porque tienen que ganarse la vida en otra actividad. Es decir, que si realmente queremos que sea eficaz la colaboración de las personas que van a ir a la dirección del instituto, debemos remunerarlas.

En ese sentido hago moción para que este artículo quede en suspenso y, por intermedio de la Comisión, se solicite la iniciativa correspondiente del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no alcanzo a comprender por qué en este artículo 3.o se habla de remuneración a este Consejo que ya ha votado la Cámara en el artículo 1.o.

Este artículo 3.o dice: "Al Presidente corresponde ejecutar las decisiones del Consejo y representar al organismo junto con el Secretario, que será elegido por el propio Consejo entre sus miembros".

No veo, pues, la razón por la que se quiere suspender la consideración de este artículo

SEÑOR GRAUERT — Tiene razón.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Además, expreso, si no se quiere trastrocar por completo la acción de la Comisión, que las soluciones que trae a la Cámara son soluciones de acuerdo, son soluciones, sobre todo en estos puntos — y recurro a los compañeros informantes y a los otros miembros de la Comisión, son soluciones que se han debatido extensa y largamente en la Comisión y son producto de transacciones.

Yo creo señor Presidente, que son más grandes que el sueldo de un Presidente o que el sueldo de los miembros del Consejo, las disposiciones que podamos tomar aquí para buscar el camino que tienda a abaratar la vida.

Desde ya expreso, señor Presidente, que nosotros no estamos dispuestos a votar ningún sueldo para este Consejo, porque entendemos que antes de votar sueldos en un organismo que recién va a iniciar sus tareas, es necesario ver los frutos que dé ese organismo, y yo entiendo, desde ya, que no serán necesarios esos sueldos, porque hay cantidad de organismos que tienen la calidad de honorarios y cumplen muy bien sus funciones.

No es posible pensar que estemos en una época en que no haya personas dispuestas y bien intencionadas para honorariamente realizar las funciones que en bien de la población establece este proyecto en su articulado.

Además, señor Presidente, yo entiendo que la Cámara no puede insinuar al Poder Ejecutivo que cumpla con una función que es privativa de él. Sería desvirtuar los propósitos del artículo 76 de la Constitución. Si es privativa del Poder Ejecutivo una iniciativa o una idea o propósito, no puede la Cámara insinuarle, que es casi presionarlo para que él envíe un mensaje en determinado sentido.

El Poder Ejecutivo estaba en conocimiento de nuestra iniciativa. Si lo hubiera creído oportuno, hubiera enviado el mensaje respectivo.

De manera, señor Presidente, que yo insisto — y llamo un poco a todos los sectores de la Cámara a este propósito — sobre todo en estos artículos fundamentales, en no cambiar su contexto y finalidad, porque corremos el riesgo de no cumplir con el alto propósito de todos los sectores, que está por arriba del propósito de pagar grandes sueldos a los que integren un organismo como éste.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GRAUERT. — Yo empiezo por declarar que tiene razón el señor Diputado Fernández Crespo cuando anota el error cometido por nosotros al referirnos al artículo 3.o, al tocar un punto que debió tratarse en el debate del artículo 1.o. Pero con respecto al argumento fundamental, nuestra posición no cambia en absoluto. Igual se está a tiempo para hacer la consulta a que me refería anteriormente.

En segundo lugar, quiero expresar que el señor Diputado Fernández Crespo ha hecho hincapié en que este proyecto es el producto de una extensa deliberación y estu-

dio. Yo no lo dudo. Pero ha dicho, además, que es el resultado del acuerdo de bancadas...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Diputado. (Interrupciones).

SEÑOR GRAUERT. — Pero, entonces, señor Presidente, si no podemos discutir ni modificar el proyecto, ¿por qué no nos piden que lo aprobemos a tapas cerradas? Si no podemos discutirlo, que se nos pida eso; pero si podemos discutirlo, que no se nos esté a cada rato con la espada de Damocles en la cabeza, diciendo que no podemos tocar una coma, porque es un acuerdo de bancadas...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Nadie dijo eso. (Interrupciones)

SEÑOR GRAUERT. — ... y que entonces rompemos el equilibrio a que habría llegado la Comisión.

Yo creo que este argumento no tiene la importancia que ha creído el señor Diputado Fernández Crespo, y considero que estamos todavía en tiempo, los que tenemos algo que agregar o algo que quitar al proyecto, para proponerlo en la discusión particular a que estamos abocados.

Y, entercer lugar, lo que nosotros haríamos por medio de la consulta al Poder Ejecutivo, como yo lo he planteado con anterioridad, no es una coacción al Poder Ejecutivo ni siquiera una insinuación para que cumpla con el artículo 76 de la Constitución, sino que es un procedimiento que hemos utilizado no una vez, sino diez, cien veces, diría, durante la Legislatura anterior.

¿Cuántas veces, discutiendo leyes que originan gastos hemos llamado al Ministro de Hacienda para plantearle si el Poder Ejecutivo estaría de acuerdo con una iniciativa de esa naturaleza, y por lo tanto si estaría dispuesto a mandarnos el mensaje correspondiente?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿A la Sala?

SEÑOR GRAUERT. — No, en Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR GRAUERT. — Pero, señor Presidente, cuando pedí la suspensión, equivocadamente, del artículo 3.o dije que se consultara al Poder Ejecutivo desde luego, por intermedio de la Comisión. No va a ser aquí, en la Cámara, donde se realizará esa tarea.

Y en último término, señor Presidente, una repetición de lo anteriormente dicho: yo soy partidario de que a aquel que trabaja y que ofrece su esfuerzo al Estado, debe pagársele. Además, a quien el Estado le encomienda la ejecución de una tarea, debe de obligarlo a que sea eficaz en el [illegible] deber, y, por lo tanto, debe remunerarle también ese esfuerzo.

Insisto en lo que dije anteriormente: de lo contrario, solamente hombres ricos, hombres millonarios podrán ir a ocupar la dirección del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, porque trabajadores, o personas que carecen de medios económicos para poder vivir, no podrán ir a desempeñar un cargo honorario que seguramente le va a absorber todo el día, si realmente quiere cumplir con los fines que nosotros perseguimos al votar esta ley.

Por lo mismo, repito mi proposición anterior, corrigiéndola de acuerdo con la acotación del señor Diputado Fernández Crespo: que se consulte, por intermedio de la Comisión, al señor Ministro de Hacienda, para saber si el Poder Ejecutivo estaría dispuesto a mandar el mensaje correspondiente para remunerar los cargos del Directorio de este Consejo.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: el señor Diputado Grauert me ha hecho decir lo que yo no dije. Yo no he dicho que en esto haya acuerdo de bancadas. Yo no he dicho que esto viene de tal manera realizado que no se pueda mover ni discutir en la Cámara. Lo que yo he dicho fue sólo una exhortación a los señores Diputados; que después del esfuerzo y de las grandes discusiones hechas en la Comisión, es esto producto de una transacción.

Es de suponer, señor Presidente, que si no se ha consultado a las bancadas, cuando menos se reflejaba en los representantes de cada sector el propósito de las mayorías de cada uno de ellos.

De manera, pues, que quiero dejar bien aclarado este punto, porque el señor Diputado Grauert me ha hecho decir que era un acuerdo de bancadas. Nada de eso, sino que interpretando el propósito de sacar algo y de traer algo a la Cámara que tuviera rápido andamiento, hemos todos abandonado parte de lo que nosotros entendíamos personalmente, para buscar el punto ecléctico, que es esto que traemos.

Además, señor Presidente, debo decir que se hace muy flaco servicio a quienes vienen prestando a la Administración Pública, en distintos organismos y de importancia, sus servicios en carácter honorario; y creo que no son muchos, o no necesitan serlo, los millonarios y ricos que prestan su devoción y su esfuerzo en esta clase de organismos. Bastaría citar la situación de la actual Comisión Nacional de Subsistencias, que es de carácter honorario y cuyos miembros trabajan intensamente. Que el Contralor de Exportaciones e Importaciones es de carácter honorario; que el Consejo de la RIONE, que ha administrado una de las empresas más interesantes o importantes que ha abordado el país en estos últimos años, es también de carácter honorario.

El Consejo del Niño, que ha orientado y organizado el cuidado de toda la infancia de nuestro país, también es de carácter honorario.

De manera, pues, señor Presidente, que no nos amedrentemos por la duda de no encontrar alguna persona de buena voluntad, que esté dispuesta a prestar honorariamente servicios en este instituto, que tiende a servir los intereses fundamentales de la población.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me llama la atención la discusión que se está haciendo en este instante en la Cámara, pues, si no estoy equivocado, lo que está en discusión es el artículo 3.o, y en este artículo no cabe, de ninguna manera, el planteo del problema que se esta realizando.

Tengo la impresión de que la Cámara está completamente fuera de la cuestión. Si algún señor Diputado cree que debe modificarse lo establecido en el artículo 1.o, debe proponer alguna fórmula sustitutiva, o proponer la reconsideración del mismo, pero discutir en el artículo 3.o este problema, para mí es estar completamente fuera de la cuestión.

Esto fué arrancado de un fundamento de voto un poco tardío del señor Diputado Fariña, pero no cabe seguir discutiendo este problema aquí.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: ante todo quiero ratificar algunas expresiones. No hay en este proyecto ningún acuerdo de bancadas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado.

SEÑOR LORENZI. — No puede hablarse de ello, porque las bancadas no fueron consultadas. Lo que hay es un espíritu de buena voluntad de todos los legisladores integrantes de la Comisión, y representante cada uno de su bancada, un espíritu de buena voluntad, digo, para que este proyecto salga cuanto antes.

Yo manifesté ayer que era partidario de que los Directores de este organismo, por su entidad y por el trabajo que iba a representar, fueran rentados.

Pero, eso no quiere decir que yo lo proponga, porque personalmente casi todos los miembros de la Comisión nos hemos, no digo comprometido, pero, por lo menos hemos expresado nuestra opinión de no hacer modificaciones fundamentales al proyecto en Sala, o no proponerlas, a fin de que tenga un más rápido andamiento.

Eso no quiere decir que la Cámara no pueda modificarlo; no quiere decir que cualquier señor Representante no tenga el derecho de proponer esta u otra modificación. Si esa modificación, por su entidad, paraliza o no paraliza el andamiento del proyecto, eso es otra cuestión. Pero el derecho de cada Diputado y el derecho de toda la Cámara a modificar el proyecto que tratamos, nadie lo puede discutir ni negar.

No digo más, señor Presidente, porque, a menos que haya una moción concreta, me parece que estamos discutiendo un poco en vano.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fariña había solicitado la palabra?

SEÑOR FARIÑA. — Era para hacer la misma moción que formuló el señor Diputado Ferrer Serra. Esta discusión no tiene objeto, estamos fuera de la cuestión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se formaliza la proposición de reconsiderar el artículo 1.o, a fin de poder discutir este asunto?

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Para no obstaculizar la marcha de la ley, retiro mi moción, y declaro que después que votemos la ley, oportunamente propondré por separado que se remunere a los Directores de este instituto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: **56 en 58. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:).

"Artículo 4.o. El Consejo organizará el Departamento Técnico, la Secretaría y Tesorería Generales y el Servicio de Inspección y Contralor".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **58 en 60. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:).

"Artículo 5 o. El personal de los organismos refundidos conservará su actual jerarquía y retribución y ejercerá las funciones que le asigne el Consejo, dentro de la estructura que se dé al organismo que se crea.

El Consejo tendrá, además, la facultad de movilizar el personal dentro del organismo, respetando la asignación de cada funcionario".

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Lo que voy a decir lo hago a título personal, pero supongo que los otros miembros informantes y los miembros de la Comisión, estarán de acuerdo conmigo. Hay aquí una serie de palabras que podemos eliminar, sin traicionar la claridad del concepto.

Yo creo que el artículo debía quedar redactado así: "El personal de los organismos refundidos conservará su actual jerarquía y retribución y ejercerá las funciones que le asigne el Consejo". Decir "dentro de la estructura que se le dé al organismo que se crea", no agrega nada, porque el Consejo lo va a hacer dentro de su mismo organismo y de acuerdo con la estructura que se le dé.

En lo demás quedaría igual. De manera que es una supresión de la parte final del primer apartado, que no modifica absolutamente nada, y queda mejor redactado el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Su proposición, señor Diputado, es a nombre de la Comisión?

SEÑOR BRENA. — No; pero supongo que estarán de acuerdo los demás miembros, porque me parece que es una cosa elemental.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está de acuerdo el señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o con las supresiones propuestas por el señor Diputado Brena.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El personal de los organismos refundidos conservará su actual jerarquía y retribución y ejercerá las funciones que le asigne el Consejo

El Consejo tendrá, además, la facultad de movilizar el personal del Organismo, respetando la asignación de cada funcionario".

—Se va a votar, si se aprueba el artículo 5.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **55 en 57. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el personal será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo, por concurso de méritos o de oposición cuando hubiere igualdad en ellos, según el reglamento que se dictará el propio Consejo, y que entrará en vigencia aprobado que sea por el Poder Ejecutivo. El mismo reglamento establecerá los ascensos por examen y concursos de méritos".

—En discusión.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Me parece que ese artículo merece una aclaración expresa. Por el artículo anterior, a mi entender, se ratifican los funcionarios actuales, es decir, que no puede existir el propósito en la Comisión ni en la Cámara, de que por medio de esta ley vayan a quedar funcionarios cesantes.

Como en el artículo que estamos considerando parecería que se reserva el Poder Ejecutivo la decisión final sobre estos funcionarios, puesto que se establece que, sin perjuicio de lo que determina el artículo anterior, serán designados por el Poder Ejecutivo, por concurso de oposición o de méritos, yo entiendo, primero, que la situación de los actuales funcionarios queda perfectamente consolidada; que lo que hará el Poder Ejecutivo será distribuir los cargos nuevos que se crean con el asesoramiento del Consejo.

Si, por el contrario, no fuera así, quedaría planteada una incertidumbre sobre el futuro de los funcionarios actuales, que también me parece que merece de la Cámara una aclaración.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En realidad aquí van a tener que pronunciarse los tres miembros informantes, porque éste es uno de los puntos más discutidos en la Comisión.

Algunos de los miembros de la Comisión eran partidarios de entregarle una facultad absoluta al Poder Ejecutivo para la designación de los miembros y del personal del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Otros miembros de la Comisión eran partidarios de conservar a los funcionarios presupuestados de los organismos que se refunden y otros eran partidarios de conservar a todos los funcionarios presupuestados y eventuales, de los organismos que se refunden.

De manera que se plantearon tres posiciones, y se discutieron con gran amplitud. Quienes deseaban que el Poder Ejecutivo tuviera en sus manos la potestad de nombramientos de una manera absoluta, argüían con ciertos defectos advertidos, y denunciados en Cámara y denunciados por la prensa, en el personal inspectivo de ése y otros organismos y entendían que el secreto de la ley, que la condición del éxito de la ley, estaba precisamente en la renovación del personal inspectivo, no totalmente pero sí en cuanto el Poder Ejecutivo lo considerara necesario para el cumplimiento de la ley.

Sin embargo, hubo fuerte resistencia para este criterio, considerando que eso podía dar lugar a maniobras de carácter político. Y de ahí surgió esta fórmula que está contenida en los dos artículos. Por el artículo 5.o el personal conserva su actual jerarquía y retribución dentro de la estructura que se dé al Consejo y por el artículo 6.o se establece una manera de distribución de cargos, de selección funcional por concurso de méritos o de oposición, según el reglamento del propio Consejo, el que establecerá también que los ascensos se harán por concurso de méritos o de oposición.

Por otra parte, el mismo artículo establece especialmente el anterior, la facultad de movilizar al personal dentro del organismo. Es un criterio de transacción entre los criterios opuestos que ya expuse, si el Poder Ejecutivo no tiene la facultad, ni tampoco el Consejo, de decretar la expulsión o la movilidad absoluta de los funcionarios, por lo menos tiene la facultad de trasladarlos dentro del mismo organismo.

Por ejemplo: un inspector que desempeñe mal sus tareas, que sea remiso o que de pronto sea venal, puede ser trasladado y pasado a otra oficina dentro de la estructura que se dé el Consejo.

De manera que me parece que ésta es una explicación general. Pero, repito, aquí tienen que pronunciarse los otros miembros informantes, porque fué uno de los problemas más discutidos en la Subcomisión y, después, en el seno de la Comisión, cuando lo tratamos en pleno.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Ya que el señor Diputado Brena desea que los otros miembros informantes expresemos nuestra opinión, debo decir que la explicación que él ha dado se ajusta perfectamente a lo que pasó en la Comisión.

Ahí se discutió en parte, la inamovilidad y la movilidad de los funcionarios. Yo, personalmente, fuí partidario de la absoluta movilidad del personal, porque creo que en estos organismos los funcionarios que desempeñan funciones inspectivas deben ser totalmente amovibles. Pero no era ése el criterio de otros miembros y, entonces, fuí yo el que traje a la Comisión la fórmula que está contenida en el apartado 2.o del artículo 5.o.

Es una fórmula transaccional. No serán totalmente amovibles; no podrán ser destituídos sino de acuerdo a la Constitución; pero podrán ser movilizados dentro del organismo a los efectos de que si hubiere venalidad u otra falta cualquiera, aunque no se pudiere probar totalmente —como no se pueden probar esas graves faltas,— el funcionario pueda ser trasladado de una oficina a otra, y a veces con beneficio grande para el propio organismo.

Lo demás, el artículo 6.º, él es como está. No quiere decir otra cosa que lo que dice, y es que el Poder Ejecutivo deberá designar el personal. Porque fíjense los señores Diputados que el Consejo al estructurar el organismo internamente, coloca a los actuales funcionarios en cada puesto que él desee que tengan, conservando jerarquías y retribuciones. Pero eso implica un nuevo nombramiento, porque el funcionario que era Inspector en este instante, y va a pasar con jerarquía y retribución a otro cargo, si no es inspectivo, debe ser nombrado por el Poder Ejecutivo, porque el Consejo no tiene la facultad de designar, sino que la tiene el Poder Ejecutivo.

Por eso, uniendo los dos artículos, tenemos perfecto el sistema: una cierta movilidad la estruturación del personal por el organismo o por el Directorio, y el nombramiento por el Poder Ejecutivo. Ese es el sistema.

No tengo nada más que agregar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estamos en el artículo 6.o. Como miembros informantes, tenemos que concretarnos un poco a lo que la Comisión ha traído a conocimiento de la Cámara porque me temo muy mucho incursionar en estos temas, hablar de movilidad o de inamovilidad de los funcionarios públicos, etc.

Este artículo 6.o tiene que estar relacionado con el 5.o. Por esas circunstancias, me voy a permitir hablar del 5.o, como han hecho otros compañeros de informe.

En el artículo 5.o se ha querido mantener al personal de los organismos refundidos en su jerarquía y en su sueldo. Al mantenerlos en su jerarquia y en su sueldo está dicho que no se puede, por ejemplo, a quien tiene por su jerarquía la función de inspector, llevarlo a menester más bajos que esos para los cuales ha [illegible]. Porque obsérvese que hay que tener en cuenta que en la actual Comisión Nacional de Subsistencias y en la Dirección de Asuntos Económicos, hay personal presupuestado —muy poco, creo que son treinta y seis o cuarenta y tantos— y personal eventual. A ese personal, en general, lo queremos dejar en su jerarquía y sueldo. No pudimos nosotros entrar a hablar del eventual, porque para ello hubiéramos necesitado la iniciativa del Poder Ejecutivo. Expreso que yo sostuve ese criterio porque en este país la eventualidad en los cargos publicos casi significa una efectividad; y además porque entiendo —como lo he dicho otras veces en Cámara— que eso trae como consecuencia que haya un presupuesto subterráneo, que escapa al conocimiento de los señores Diputados cuando estudian el Presupuesto General de Gastos. Pero eso no es posible.

Por lo menos aquí conservamos a los presupuestados su jerarquía y sueldos y también da el artículo, en su espíritu, un derecho al mantenimiento del puesto a quienes están en carácter de eventuales. Todos ellos pueden ser movilizados —de acuerdo con el inciso último del artículo 5.o— por el Consejo dentro de la nueva estructura que se dé.

Desde luego, señor Presidente, a quien ha sido Jefe de una oficina, quitarle esa jerarquía y llevarlo a un puesto inferior, aun manteniéndole su remuneración, eso no será posible. Pero eso estará en el buen criterio del Consejo que administre ese nuevo organismo.

Como el propósito —y se desprende de este artículo 5.o— es que los eventuales tuvieran algún derecho, ese derecho está un poco reconocido en el artículo 6.o al expresar que "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el personal será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo, por concurso de méritos o de oposición cuando hubiere igualdad en ellos, según el reglamento", etcétera.

¿Quiere esto decir que al personal presupuestado el Consejo le va a exigir un concurso para ocupar un puesto de la misma jerarquía? No, señor Presidente, porque estaríamos quizá rozando algunas disposiciones constitucionales y violando un derecho que tienen adquirido los empleados presupuestados.

Las designaciones nuevas que haga ese Consejo, comprenderán fundamentalmente a los eventuales, si es que dicho Consejo entiende que es necesario ir a esas designaciones. Para eso necesitará la anuencia, o la designación del Poder Ejecutivo, sin olvidar que, previo a todo eso, está la aprobación de un presupuesto para ese nuevo organismo que se crea, porque si no hay un presupuesto podrá haber designaciones de carácter eventual, pero no podrá haberlas en carácter de presupuestados, mientras no se produzcan vacantes. Es decir, que los actuales funcionarios eventuales tendrán derecho a permanecer en sus puestos, dentro de este juego y de este movimiento.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿Podrá el Consejo proponer al Poder Ejecutivo el personal eventual, para que el Poder Ejecutivo luego lo designe?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No entendí bien la pregunta.

¿Se refiere al nuevo personal?

SEÑOR TERRA. — El personal eventual.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tenemos que partir de la base de que el nuevo organismo no va a poder proponer los nuevos nombramientos, dejando en el aire sin sus derechos, a los que están ya presupuestados. Porque para eso, dado que están presupuestados hay otros caminos, incluso el de sacarlos de sus puestos mediante la intervención del Senado de la República.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI — Yo entiendo en esta forma el artículo, y es que el Directorio, al estructurar funcionalmente y del punto de vista interno el organismo les da el puesto que él cree necesario y conveniente respetando jerarquías y retribuyendo a cada uno de los funcionarios actuales que no mantienen actualmente sus puestos. Mantendrán el puesto que les otorgue el Consejo en el momento de estructurar el organismo internamente, y ese nuevo puesto puede ser el mismo o puede ser otro siempre que no lesione ni la diguidad funcional o jerárquica, ni la retribución. Si es el mismo, el funcionario no necesita del nuevo nombramiento, pero si es otro cargo, aun respetando esas dos condiciones, entonces el Poder Ejecutivo deberá hacer el nuevo nombramiento.

Nosotros en ningún momento entendimos que los funcionarios conservan el puesto. Por eso no se dice en el artículo "conservar el puesto"; conservan jerarquía o dignidad funcional y la retribución. Pero, como lo acabo de decir, la función puede ser distinta.

Un inspector —en este momento no recuerdo cuánto gana, si $ 120.00, o $ 130.00 o $ 150.00—, que lo es en este momento, puede ser designado por el Consejo en carácter de Secretario, o de lo que fuere, u otro puesto cualquiera, con la misma jerarquía funcional y con la misma retribución.

Pero como ha variado el cargo, debe ser sujeto a nombramiento del Poder Ejecutivo, porque esta es la facultad que se le otorga a este Consejo, facultad que es muy conveniente que esté establecida en la ley; conjuntamente con la otra medida: con la medida de movilizar ese personal nuevamente dentro del organismo.

En ese sentido está hecho el artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo, señor Presidente.

Desde luego, se desprende claramente que el Consejo no puede destituir o dejar sin puesto a ninguno de los que integran actualmente el personal, ni tampoco puede cambiarlo de puesto, aunque aparente la misma jerarquía, y colocarlo en una situación moral que signifique el despido de su puesto.

Para las nuevas designaciones —eso ocurre por hablar de designaciones, señor Presidente, por eso yo discrepo un poco con esa interpretación— el Consejo de Ministros no tiene por qué indicar que la persona A, que desempeñaba una función X, cuando el Consejo Nacional de Subsistencias le traslada a otro puesto, o lo pone en otro puesto, de acuerdo con la nueva estructura, con su jerarquía y sueldo, no quiere decir, repito, que para ello el presupuestado necesite una nueva designación; ya tiene su designación indicada en el presupuesto: categoría tal, grado tal, para desempeñar tal función. Estamos confundiendo un poco el mecanismo de todas estas cosas. ¿Qué sucederá cuando el Consejo Nacional de Subsistencias empieza su actuación? Tiene su personal presupuestado y eventual, cada uno en su función. Entonces, el artículo 5.º, en su parte final, ha querido que después que el Consejo haya estructurado su organización, ésta tenga relación íntima con la realización de un presupuesto. Por tanto, en el caso de aquel que ya está presupuestado, cuando se apruebe el presupuesto, quedará indicada o relacionada la designación que se podrá hacer, o el nuevo destino que se le podrá dar, de acuerdo con ese presupuesto. De manera que ésa es la posición. Ello sucedería si el Consejo se encuentra con el presupuesto aprobado — si es que se llega a eso, — y necesita estabilizar nuevo personal ¿Qué personal es el que tiene allí a su mano? El personal eventual. Ese sí va a necesitar una designación del Poder Ejecutivo para ser presupuestado; a ese, sí, para ser designado por el Po-

der Ejecutivo se le podrá exigir un concurso de méritos, porque si es un funcionario que estaba desempeñando una función, en un momento determinado el Consejo le pueda decir: "Señor: a usted se le va a llamar a concurso para el puesto tal del presupuesto". Entonces se puede llamar a concurso de méritos a todos los funcionarios en categoría de eventuales que han estado en ese organismo, como así también a los que se llamen para el futuro. En lo futuro, para el que quiera ingresar de afuera, sin haber sido funcionario, para un cargo, se llama a concurso de oposición.

Esa es la interpretación clara y el propósito de la Comisión, en lo que respecta a este artículo que estamos discutiendo, relacionado con el 5.º.

De manera que lo fundamental en esto es que no olvidemos que se dan normas generales; pero que, antes de esas normas generales hay que cumplir con otras; que la organización se hará sobre la base de sus funcionarios presupuestados y sus empleados eventuales. Y, en lo sucesivo, se irá viendo si es necesaria la creación de un nuevo presupuesto, que tendrá que llegar, y se seguirá por los carriles legales que corresponden.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado Fernández Crespo está tal vez un poco olvidado de lo que se trató en Comisión: este artículo fué tan debatido, que no es fácil recordar todas las incidencias; pero quiero advertir, para que quede en la discusión, que en ningún momento en este artículo —a salvo la discusión— después, cuando llegamos a la concreción del artículo se entendió que el personal eventual entraba en este artículo; se dejó totalmente de lado, y sólo se trató del personal presupuestado, porque se entendía que el personal eventual, por eventual, podía ser despedido mañana, y que nosotros no teníamos derecho, ni presupuestalmente ni por medio de la ley, a obligar al Consejo a que permaneciese ese personal eventual, precisamente porque es eventual hasta este instante.

Así, lo que hay dentro de los artículos 5.º y 6.º, sobre todo en el artículo 5.º, es la conformidad con que el personal presupuestado del organismo mantenga jerarquía —y son las dos palabras— y retribución; pero nada más que el personal presupuestado; para el otro, el eventual, resolverá el Consejo qué es lo que hace con él; si permanece ese personal —como sin duda permanecerá—, y en qué funciones: en las que le otorgue el organismo; pero para nada se habló, y para nada roza este artículo la situación del personal eventual.

Quiero aclarar esto, porque creo que también el doctor Brena ha de recordar esa parte.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — De la lectura de este artículo 6.º saqué la impresión de que era un artículo evidentemente confuso. Confieso que después de oír las explicaciones de los tres miembros informantes, estoy más confundido que antes.

Si no he entendido mal en el esfuerzo que he hecho por comprender a los señores miembros informantes, el Diputado Brena se inclina a admitir que estas exigencias de concurso previo, etc., se refieren exclusivamente al nuevo personal que se incorpora. El señor Diputado Lorenzi cree, en cambio, que se pueden hacer extensivas a todo el personal...

SEÑOR LORENZI. — No, señor Diputado!

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ...o a casi todo el personal, en la distribución de las nuevas funciones que les será encomendadas.

En cambio, creo sí haber entendido bien al señor Diputado Fernández Crespo que afirma que los empleados presupuestados no pueden ser tocados, son intocables, y que solamente con respecto al nuevo personal, o al personal eventual, se podrá aplicar estas disposiciones.

SEÑOR BRENA. — ¡Estamos todos de acuerdo, entonces!

SEÑOR GARCIA AUSTT. — La única posición lógica —si es la que yo entiendo haber captado de las expresiones de los señores Diputados—, es la del señor Diputado Brena: que este artículo sólo se puede aplicar al nuevo personal...

SEÑOR LORENZI. — Es eso.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ...pero de ninguna manera al personal existente.

Pero, por otra parte, si se quisiera aplicar al personal existente, sería absolutamente inconciliable con el artículo anterior, es decir: con el respeto a las jerarquías; porque si a raíz de ese concurso que se propone se estableciera una nueva disposición jerárquica en el reparto de funciones, podría resultar que algunos de los que han ganado el concurso para llenar esos cargos superiores, desplazarían a aquellos que, por su jerarquía vinculada al sueldo o a la función que actualmente desempeñan, les correspondería la función.

Creo que hay que modificar el artículo en el sentido de establecer que el personal nuevo que se incorpore será designado por el Poder Ejecutivo, previo concurso de méritos, etc.

Entiendo que esa es la única manera de aclarar este artículo.

Nada más.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Comparto la interpretación que a estas normas le ha dado el señor Diputado García Austt, y entiendo, señor Presidente, que armonizando estos dos artículos hay algo que queda aclarado, y es la permanencia, la estabilidad del funcionario.

Yo interpreto los artículos de la siguiente manera, y quisiera que algunos de los miembros informantes que han hecho uso de la palabra me dijeran si estoy equivocado: yo entiendo que con arreglo al artículo 5.º el personal es amovible a los efectos de la reorganización del instituto que se crea. Eso es lo único que dice la ley. El personal actual, con arreglo a lo que se establece en el inciso 2.o, es amovible o puede ser movilizado como dice la ley, pero el inciso 2.o está ligado al inciso 1.o, que se refiere a la refundición de los dos organismos.

Ahora bien: ese personal actual, —yo pregunto a los miembros informantes— ¿en el futuro es amovible?

SEÑOR LORENZI. — Amovible dentro del organismo.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Si es amovible, aun dentro del organismo, eso no lo dice la ley. Yo por lo menos, así lo entiendo.

Además, entiendo que el nuevo personal tampoco lo dice la ley que sea amovible o que pueda ser movilizado. Yo creo que tal como están redactadas las disposiciones, lo único que es amovible es el actual personal a los efectos de la reorganización del Instituto. Eso es lo que yo entiendo, interpretando las disposiciones legales. Por eso me parecería que habría que dejar perfectamente aclarado que el personal actual y el futuro personal que se tome con arreglo a lo establecido en el artículo 6.o, son amovibles dentro del organismo en todos los casos, porque si no se puede plantear el problema de que el personal amovible es sólo el personal actual y en el momento de la reorganización del organismo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esta palabra "amovible" a mí me conmueve un poco, porque es un principio de nuestro partido ser contrario a la amovilidad de los funcionarios públicos, porque así no los dejamos librados al juego de la política.

Quiero sólo observar que la amovilidad, si es que se puede llamar así, porque mejor dicho estaría diciendo "movilidad", es dentro del organismo, pero siempre conservando la jerarquía y el sueldo.

Yo quería hacer esta aclaración para que quedara bien establecido —porque este asunto se debatió en la otra Legislatura y yo tuve serias escaramuzas sobre ese tema en esta misma Sala,— que nosotros no hemos aceptado la amovilidad del personal, sino que hemos preferido dejar al organismo el derecho a tener un juego —diríamos así— dentro de su personal sin perder la jerarquía y el sueldo para mejor servir el interés de sus funcionarios.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo no estaba planteando el problema de si correspondía en este caso sentar el principio de la amovilidad o inamovilidad. Yo estaba simplemente interpretando la ley, sin entrar al fondo del asunto, de si el funcionario debe ser amovible o inamovible. En este sentido entiendo que tal como está redactada la ley, la amovilidad, o sea la movilidad, como acaba de decir el señor Diputado, sólo la admite la ley con respecto a funcionarios actuales y en el momento de la reorganización del organismo, cuando las oficinas de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección de Asuntos Económicos, sean refundidas en un sólo instituto.

Deseo simplemente, que quede aclarada la situación de los funcionarios. No entro, pues, a discutir el problema de la amovilidad o inamovilidad. Digo simplemente cómo a mi juicio se interpreta la ley en la forma en que está redactada.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Pudiera ser que la forma en que está redactado el artículo, no fuera lo suficiente clara; pero hay dos posiciones en el artículo, y a cada una de estas posiciones responde un inciso. El primer inciso es para la distribución del viejo personal, del personal actual, porque note el señor Diputado que dice: "...ejercerá las funciones que le asigne el Consejo...". Siempre conservando jerarquía y retribución, ese personal. Pero, además de eso, que es para el actual personal y para el futuro también en lo que es jerarquía y retribución, hay una norma general, absolutamente general, que está en el inciso 2º Y eso es para todos los tiempos, porque dice: "El Consejo tendrá, además", (además de aquella facultad de fijarle la función que deberá ejercer) "que movilizar el personal". ¿Qué personal?, ¿El actual? No. El de todos los tiempos. Porque precisamente nosotros buscamos una medida transaccional entre los que queríamos la movilidad total del funcionario y los que no permitían esa movilidad. Entonces dijimos: es conveniente para el organismo que pueda movilizar el personal en cualquier tiempo y en cualquier época, sea el personal actual o el futuro; es conveniente que el organismo o el Directorio pueda movilizar ese personal y de ahí la segunda regla, que es totalmente general, como habrá advertido el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?.

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Lo que yo entiendo es que el artículo 5º se refiere al personal actual; y el inciso 2.o hay que interpretarlo con relación al inciso 1.o. Por eso no queda claro el principio de la movilidad total para todos los empleados, para los actuales y para los futuros. Tan no queda claro, que después de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo, yo precisamente creer lo contrario.

SEÑOR LORENZI. — Sería una redundancia en la ley, en el inciso 2.o de este artículo, si se debiera interpretar como lo interpreta el señor Diputado, porque ya estaría dicho en la última palabra del artículo 1.o, cuando se expresa que ejercerá las funciones que le asigna el Consejo. Entonces el inciso 2.o estaría totalmente demás. Pero como el inciso 2.o es una norma de carácter general para todas las épocas, para los funcionarios actuales y para los que vengan, es que ha debido ponerse. Creo que así está claro.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: a pesar de que el señor Lorenzo y Losada manifestó que no entraría en el principio de la inamovilidad y amovilidad, las precisiones que él hizo, indiscutiblemente, hace que se refiera a esos principios.

El principio de la inamovilidad es aquel por el cual el Poder Ejecutivo no puede hacer destituciones sino con venia del Senado, por delito u omisión; y el principio de la amovilidad es aquel por el cual el Poder Ejecutivo sólo puede remover a sus empleados.

De acuerdo con los términos en que está redactado el artículo 5.o, no se puede hablar de ese principio, en ese concepto, como si existiera un principio de amovilidad dentro del mismo. El Poder Ejecutivo no puede tener por este artículo, la facultad de remover o declarar cesante por sí solo a algunos de los funcionarios actuales. Lo que puede tener es la facultad, al hacer las nuevas planillas, de distribuirlo en cargos de igual jerarquía, de acuerdo con lo que establezca el Consejo que se crea por el artículo 1.o. Es peligroso hablar de ello; no se puede dejar sentado, bajo ningún punto de vista, por ningún concepto por más limitado que sea este artículo 5.o, que exista algo así como un principio de amovilidad en el concepto que se maneja este término.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Así lo interpreto yo.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: debiendo ausentarse momentáneamente quien ejerce la Presidencia en este momento, se va a proceder a designar un Presidente ad-hoc.

Se va a tomar la votación correspondiente.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ARECO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR ARISMENDI. — Por el señor Diputado García Austt.

SEÑOR AROSTEGUI — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el señor Diputado Oliú

SEÑOR BACIGALUPI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BADANO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BRENA. — Por el señor Diputado García Austt.

SEÑOR CALLERIZA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Oliú.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CHIARINO. — Por el señor Diputado García Austt.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Por el señor Diputado Oliú.

SEÑOR DENTONE. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR DUBRA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal

SEÑOR DURAN RUBIO. — Por el señor Diputado García Austt.

SEÑOR EYHERACHAR. — Por el señor Diputado García Austt.

SEÑOR FARIÑA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal

SEÑOR FERNANDEZ. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Oliú

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Oliú .

SEÑOR FISCHER. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR FLORES. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal

SEÑOR FUSCO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Por el señor Diputado Solares

SEÑOR GARICOITS. — Por el señor Diputado Oliú.

SEÑOR GIURIA. — Por el señor Diputado Oliú

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO — Por el señor Diputado Oliú.

SEÑOR GONZALEZ (don Juan Gregorio). — Por el señor Diputado Oliú.

SEÑOR GOYEN. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Oliú.

SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR HERNANDEZ — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR LEGNANI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR LEONE. — Por el señor Diputado García Austt.

SEÑOR LEZAMA — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR LISSIDINI — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Por el señor Diputado Oliú.

SEÑOR LORENZI — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Por el señor Diputado García Austt.

SEÑOR MARRA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por el señor Diputado Oliú.

SEÑOR MORA OTERO — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR MORENO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR OLASO — Por el señor Diputado Oliú.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Oliú.
SEÑOR OLIU. — Por el señor Diputado Arrillaga Safons
SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Por el señor Diputado Oliú.
SEÑOR PALOMEQUE. — Por el señor Diputado Oliú.
SEÑOR PEREZ. — Por el señor Diputado Oliú.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Por el señor Diputado Oliú.
SEÑOR PIFFARETTI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR PIREZ. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR POU. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR PUIG. — Por el señor Diputado Oliú.
SEÑOR QUILICI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por el señor Diputado Oliú.
SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Diputado Oliú.
SEÑOR RICHERO. — Por el señor Diputado García Austt.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por el señor Diputado García Austt.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Por el señor Diputado García Austt.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR SARMIENTO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Oliú.
SEÑOR SOLARES. — Por el señor Diputado García Austt.
SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señor Diputado Oliú.
SEÑOR TEJERA. — Por el señor Diputado García Austt.
SEÑOR TERRA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Diputado Oliú.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR VIEYTE. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR PRESIDENTE (don Hugo L. Ricaldoni). — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.
Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
—Léase.
(Se lee:)

"Han sufragado por el señor Representante Carbonell y Migal, 40 señores Representantes; por el señor Representante Oliú, 24 señores Representantes; por el señor Representante García Austt, 12 señores Representantes; y por los señores Representantes Arrillaga Safons, Lorenzi y Solares, un señor Representante, respectivamente".

—Ha sido electo Presidente "ad hoc" el señor Representante Carbonell y Migal.
Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Carbonell y Migal. (Presidente "ad-hoc").

25

—Continúa la discusión particular del artículo 6.o del proyecto en debate.
SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo comparto las dudas del señor Diputado Lorenzo y Losada, sobre la redacción del inciso 2.o del artículo 5.o.

Entiendo que tal como está redactado, se refiere a la facultad de movilizar exclusivamente al personal existente y no comprende al nuevo personal que se designe.

A fin de evitar la duda que podría significar la redacción del artículo tal cual está, yo propondría, señor Presidente, si los señores miembros informantes lo aceptan, se trasladara el inciso 2.o del artículo 5.o a la última parte del artículo 6.o de manera que comprendiera, no sólo el personal anterior del Consejo, sino también al nuevo personal que designe el Poder Ejecutivo.

En esa forma, trasladando el inciso 2.o del artículo 5.o, al artículo 6.o, podría tener la siguiente redacción: "El Consejo tendrá, además, tanto en lo que respeta a este artículo como en el anterior, la facultad de movilizar el personal dentro del organismo... etc." y sigue la redacción del artículo como está actualmente.

De manera que eso aclararía que la facultad de movilizar dentro del organismo, no sólo se limita al personal anterior sino también al nuevo personal que designe el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para eso sería necesario reconsiderar el artículo 5.o, que ya ha sido votado.

SEÑOR TERRA. — Está relacionado un artículo con el otro; si fuese necesario, yo pediría la reconsideración del artículo 5.o si los señores miembros informantes están de acuerdo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: yo he oído las distintas opiniones de los señores Diputados, y creo que es completamente injustificada cualquier duda de interpretación en el artículo.

No sé si voy a provocar nuevas discusiones con mi interpretación, pero parecen claras tres situaciones distintas: el personal presupuestado, mantendrá jerarquía y retribución; el personal eventual —2.o inciso del artículo 5.o— mantendrá la asignación; y para el nuevo, rige el artículo 6.o.

Es de una evidencia esta interpretación que no puede...
(No apoyados — Interrupciones).
—Pero, entonces, hay que cambiarlo todo!

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo creo que la observación que hace el señor Diputado Stewart Vargas no corresponde, porque a mi modo de ver de este artículo se deduce que todo el personal existente hasta el momento, sea eventual o presupuestado, puede ser movilizado por el Consejo, manteniendo, desde luego, su remuneración y su jerarquía.

Parecería, de acuerdo con la interpretación que dió el señor Diputado Stewart Vargas —si no estoy equivocado—, que en el primer caso los funcionarios no pueden ser movilizados, siéndolo solamente en el segundo. Y yo creo que pueden ser movilizados en todos los casos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No señor. Podrá ser movilizado el personal presupuestado, manteniendo la jerarquía y retribución. El inciso 2.o no tendría significación si no fuera otra situación. Yo interpreto que él es para el personal eventual, que mantendrá en la movilización, la asignación. Como ese personal no puede tener jerarquía porque es eventual, la asignación es lo único que se mantiene. Para el nuevo personal rige el artículo 6.o. No cabe otra interpretación.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo creo haber sido lo suficientemente claro cuando expresé que el primer inciso del artículo 5.o es para el personal existente, el presupuestado. No hablen los señores Diputados de eventuales, porque aquí los eventuales no tienen nada que ver ni entran en ningún artículo, porque su propio carácter de eventual hace que nosotros no podamos ocuparnos de ellos. Podríamos hacerlo únicamente presupuestándolos, y eso no lo hacemos.

Ahora bien: el personal presupuestado, el actual presupuestado, el Consejo, cuando organice internamente el organismo, lo pondrá en el puesto que él crea conveniente, con dos condiciones que nosotros le señalamos: mantener jerarquía, es decir, dignidad funcional, y mantener retribución.

A un inspector, yo puse ese ejemplo, se le puede trasladar a una oficina cualquiera, en un puesto que no sea in... ...vo, pero siempre que no lesione la dignidad funcional del empleado ni su retribución. Pero podrá movilizarse. Eso es en el instante de estructurar internamente el organismo. Por eso dice el artículo: "Ejercerá las funciones que le asigne el Consejo.

Ahora, hay una norma general: ese funcionariado actual, al cual el Directorio le ha dado las atribuciones que él cree que debe llenar y las funciones que él cree que debe llenar dentro del organismo, y todo el personal futuro que se tome y que nombre el Poder Ejecutivo, puede ser movilizado nuevamente en cualquier momento por el Directorio, siempre que no se le saque del organismo y que no sea movilizado en el sentido de destituído.

En ningún momento nosotros usamos aquí la palabra movilizar en el sentido de destituir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo hice esa observación sin ánimo de enfrascarnos en una discusión que considero accesoria, pero entonces yo no me puedo explicar la existencia del inciso segundo, y sobre todo ese cambio, cuando dice en el inciso primero "jerarquía y retribución", y en el segundo inciso solamente dice "respetando la asignación". Yo me supongo que son situaciones distintas. Por eso interpreto que el inciso segundo se refiere a los eventuales.

Yo creo que debería sacarse todo el inciso segundo y poner la palabra movilizar en el inciso primero. Hago abstracción de lo que diga o de lo que piense la Comisión. Interpreto el artículo tal como está redactado.

Aquí hay dos situaciones: en el inciso primero se debe respetar la retribución y la jerarquía...

SEÑOR LORENZI. — Para los que están actualmente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Muy bien ...pero en el segundo inciso dice asignación y no habla de jerarquía. Es otra situación. ¿Cuál puede ser? La de los eventuales. Si esa no es la intención de la Comisión, que se suprima el inciso segundo y se ponga la palabra movilizar en el primero, y estaremos todos de acuerdo.

SEÑOR LORENZI. — Podrá variarse en alguna forma o en alguna palabra el inciso segundo. Pero de ninguna manera puede...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si no se pone la palabra "jerarquía" en el inciso segundo, la situación es distinta. De lo contrario, hay que ponerla.

SEÑOR LORENZI. — De ninguna manera puede suprimirse lo que propone el señor Diputado, porque la norma que queremos dar es la de que el Consejo pueda movilizar a sus funcionarios.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, para una última aclaración?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que, tal como está redactado el artículo, la única interpretación que cabe es la que yo le doy, y si la Comisión quiere que el artículo diga lo que ella piensa, entonces debe poner la palabra "movilizar" o una frase que quiera decir eso de movilizar en el inciso 1.o o de lo contrario poner las palabras "asignación y jerarquía" en el inciso 2.o; porque si no es redundante e inútil.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención que se está discutiendo el artículo 5.o que ya se votó y no ha sido reconsiderado.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — No puede ser redundante el inciso a que se refería el señor Diputado Stewart Vargas, porque "jerarquía y retribución" como dice el inciso 1.o del artículo 5.o, no tienen nada que ver con el cargo. Pueden ser respetadas la jeraquía y la asignación...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa vuelve a llamar la atención de que se continúa discutiendo sobre el artículo 5.o y lo que está en discusión es el artículo 6.o.

SEÑOR BRENA. — Hago moción para que se reconsidere el artículo 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.o.

(Se vota: **18 en 51. — Negativa**).

SEÑOR TERRA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **18 en 50. — Negativa**).

—Continúa la discusión del artículo 6.o.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo iba a proponer precisamente la moción del señor Diputado Brena, y que la Cámara por dos veces ha rechazado, esto es la reconsideración del artículo 5.o, porque entiendo que toda la larga discusión que ha girado alrededor del alcance del artículo 6.o es por causa de la confusión en que indudablemente se incurre por la interpretación del artículo que no se ha querido reconsiderar.

Iba a manifestar, también, que adhiero en un todo a lo propuesto hace un momento por el señor Diputado Terra. Creo que hay una mala ubicación del inciso 2.o del artículo 5.o, pero ya que la Cámara se negó a reconsiderarlo y a darle la verdadera ubicación que entiendo le corresponde, a los efectos de evitar toda confusión y comprender en ese inciso el alcance del otro artículo, no voy a insistir en ello, aunque creo que correspondería la reconsideración a efecto de ordenarlo en forma que no admitiera más discusión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Voy a pedir que se reconsidere el artículo 5.o.

Algunos miembros de la Comisión, conjuntamente con el señor Diputado Stewart Vargas, hemos estado aquí hablando unos minutos y hemos llegado a la conclusión de que el artículo puede ser variado para mejorar.

La primera parte del artículo quedaría tal como se votó y en la segunda parte diría: "El Consejo tendrá, además, la facultad de movilizar todo el personal dentro del organismo".

Hago, pues, moción para que se reconsidere el artículo 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi para que se reconsidere el artículo 5.o.

(Se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Propongo que el segundo inciso quede en la siguiente forma: "El Consejo tendrá, además, la facultad de movilizar todo el personal dentro del organismo".

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLASO. — Así quedaría correctamente redactado, pero siempre en el entendido de que esa facultad de movilizar está condicionada a lo estipulado en el inciso 1.o, es decir, jerarquía y retribución.

SEÑOR BRENA. — Por eso dice: "además".

SEÑOR OLASO. — Muy bien. Es bueno hacer recalcar que esa es la interpretación correcta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo estimaría, aunque hubiera una repetición, que este inciso segundo dijera: "El Consejo tendrá, además, la facultad de movilizar el personal dentro del organismo, siempre respetando la asignación y jerarquía de cada funcionario.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Sería redundante, señor Diputado, porque basta que quede establecido que nosotros queremos unir el inciso segundo al primero y estando dentro del mismo artículo. Le hemos sacado esa frase de "respetando la asignación de cada funcionario", precisamente para que concuerde con el inciso primero.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si se interpreta así, está bien. Yo tenía el temor de que como en la primera parte de este artículo se dice: "conservando la jerarquía y retribución", cuando se hayan refundido los dos organismos pudiera parecer en el inciso segundo, cuando dice: "además, podrá movilizar al personal", que en ese momento ya no tiene porqué conservar la jerarquía y el sueldo, sino que eso es para el momento cuando están formando el personal.

Si la interpretación de los demás compañeros de informe, de la Comisión y de la Cámara es en ese sentido de

que no hay necesidad de repetir, porque se entiende que en todos los casos debe conservarse la jerarquía y el sueldo, no hago cuestión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo preguntaría a los señores miembros informantes qué inconvenientes hay en que esta segunda parte del artículo 5.o se agregue al artículo 6.o, sin modificaciones de ninguna especie. Para mí, en ningún momento hubo dudas, señor Presidente, en el alcance de este segundo inciso, porque si no, tal como lo expresó hace un momento el señor Diputado Lorenzi, hubiera sido totalmente inútil, ya que establece una repetición casi completa con el inciso primero.

Agregándole al artículo 6.o, tal como está redactado, entonces establecería la facultad de movilización del personal dentro del organismo, respetando las asignaciones correspondientes de cada funcionario. ¿Para quién? Para todos; para el personal correspondiente a los organismos refundidos y para aquél que se tome después a propuesta del Consejo y por designación del Poder Ejecutivo, dentro de las normas que establece el artículo 6.o.

Yo creo que trasladando este inciso del artículo, sin modificación de ninguna especie, y manteniendo — como decía el señor Diputado Fernández Crespo — el respeto a la asignación de los funcionarios, quedaría el artículo en condiciones de ser interpretado con toda claridad y, por consiguiente, sin dar lugar a lamentables confusiones.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Hace un momento el señor Diputado Terra insistía en el mismo punto de vista que el señor Diputado Gómez Gavazzo. Sin embargo, no nos ha convencido ni el tipo de argumento del señor Diputado Terra, ni el tipo de argumento del señor Diputado Gómez Gavazzo.

En realidad, este inciso segundo está bien aquí, y los miembros informantes transan en darle una mayor claridad por medio de la incorporación de una palabra y de la eliminación de unas cuantas. Eliminan, a sugerencia del señor Diputado Stewart Vargas, la parte en que dice "respetando las asignaciones de cada funcionario", porque daría lugar a confusiones con el inciso primero, y le agregan la palabra "todo", el personal, para que no haya duda de que es todo el personal el que puede ser movilizado dentro del organismo.

Ahora, ¿por qué está mejor este segundo inciso aquí, en el artículo 5.o, que en el artículo 6.o? Si lo incorporáramos en el artículo 6.o, comprendo que tendría un carácter, tal vez aparentemente más lógico, pero nada más que aparentemente más lógico, porque el artículo 5.o es el que establece los elementos de conservación del funcionariado.

A ese funcionariado, que actualmente existe en los organismos refundidos, se le indica a los elementos de conservación: actual jerarquía y actual retribución. Esos funcionarios deben conservar esa jerarquía y esa retribución; pero hay que dar, también, el otro elemento, que dice que esto no significa inamovilidad absoluta, y entonces se dice: Además, el Consejo tiene la facultad de movilizar a esos funcionarios, que tienen las dos notas de conservación establecidas por la jerarquía y la retribución. Y es lo justo: debe estar ahí porque es ahí donde hay que aclarar que esos funcionarios, que conservan la jerarquía y que conservan la retribución, pueden ser movilizados.

En cambio, el artículo 6.o se refiere al otro personal que se nombra, que va a concurso de méritos, que va a concurso de oposición y que, naturalmente, siendo un funcionariado que no tiene una situación presupuestal ya preestablecida, como el otro, puede ser también movilizado. Y lo dice, además, el inciso 2.o del artículo 5.o.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Lo dice también el inciso primero, porque a lo que leyó el señor Diputado le agrego, también: "y ejercerá las funciones que les asigne el Consejo".

Quiere decir que, entonces, también en este caso le otorga al Consejo la facultad de movilizar, que se le indica por el inciso segundo.

Por consiguiente, estaría completamente de más y viene a confundir —ahora insisto— el artículo 5.o: el mantenimiento de esa resolución, que corresponde a lo previsto en los dos artículos, en el 5.o y en el 6.o.

SEÑOR BRENA. — Yo, francamente señor Presidente, no veo que esto de lugar a ningún tipo de confusión, especialmente por el carácter universal que se le da con la expresión "todo el personal" puede ser movilizado dentro del organismo, sea el personal actual, sea el que se nombre en lo sucesivo.

Pero lo que dice este segundo inciso es que ese personal, que ya está en los organismo refundidos y que debe conservar su retribución y su jerarquía a ese funcionariado se le indica especialmente que el Consejo tiene la facultad de movilizarlo. Se dice: "todo el personal puede ser movilizado", es decir, ese y el otro; pero al personal que existe más interés en que se le advierta, es al personal al cual se dice que conservará su retribución y su jerarquía.

Me parece que esto no puede dar lugar a ningún tipo de confusión.

Yo invito a la reflexión de los señores Diputados. Seguramente, si se insiste por todos, o si otros señores Diputados creen que hay confusión, francamente, éste es un problema más de forma que de fondo y en este caso, la Comisión no tendría por qué batirse en forma denodada, como lo está haciendo ahora.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Si se entendiera que puede dar lugar a confusión, el lugar de esta disposición no estaría ni en el artículo 5.o ni en el artículo 6.o; debiera ser un artículo aparte, para hacerlo una norma general absoluta con respecto a todo tipo de funcionario. Y entonces tendría que ir como artículo 7.o, el cual diría así: "El Consejo tendrá la facultad de movilizar todo el personal dentro del organismo".

SEÑOR TERRA. — Así acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Lorenzi propone la supresión del inciso 2.o que pasa a ser 3.o.

SEÑOR TERRA. — Concebido en estos términos: "El Consejo tendrá la facultad de movilizar todo el personal dentro del organismo".

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Creo que con cualquiera de las dos modificaciones queda perfectamente aclarado el artículo en el sentido de que queda comprendido todo el personal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o con la modificación del inciso 2.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El personal de los organismos refundidos conservará su actual jerarquía y retribución y ejercerá las funciones que le asigne el Consejo.

En Consejo tendrá, además, la facultad de movilizar todo el personal dentro del organismo".

—Se va a votar el artículo 5.o con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

(Se vota: 50 en 51. — Afirmativa).

—Continúa la discusión del artículo 6.o.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo propuse un pequeño agregado. Pese a las explicaciones dadas en Sala, entiendo que todo agregado que contribuya a aclarar el sentido de la disposición es pertinente y por entenderlo así propuse simplemente, dos o tres palabras.

"Sin perjuicio" —dice el artículo— "de lo establecido en el artículo anterior, el personal será designado", etc.; y yo propongo: "El personal nuevo que se incorpore será designado por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR STEWART VARGAS. — El nuevo personal, insisto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El nuevo personal, si es esa la interpretación que se establezca en la ley.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite?...

¿En qué condiciones, quedaría, entonces un funcionario actual que fuera inspector y el Consejo, de acuerdo con las atribuciones que le hemos dado en el artículo 5.o, lo pusiera, respetando jerarquías y retribuciones, de auxiliar 1.o?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Si respeta jerarquías y retribuciones, no creo que lo rebajen de inspector a auxiliar 1.o porque se me ocurre que es una jerarquía inferior la de auxiliar con respecto a la de inspector.

SEÑOR LORENZI. — La jerarquía no es el puesto. La jerarquía es aquí la dignidad funcional. A ese inspector, sin rebajarle la dignidad funcional, lo pueden poner de auxiliar 1.o, si gana lo mismo. No creo que disminuya la dignidad ni la jerarquía de un inspector que pase a ser auxiliar 1.o de una oficina, que es lo que hemos querido decir. De lo contrario, no habría la facultad de movilizar al personal. Hay que entenderse.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Confieso que estamos como al principio. Después de este largo debate aclaratorio de la d[illegible] yo entiendo y creo que lo mismo lo entiende de la Cámara, que se refería al nuevo personal pero si ahora resulta que además del nuevo personal la disposición se aplicara al personal existente que cambia de categoría, confieso que no lo entiendo, no lo comprendo. No se puede exigir concurso para un mismo tipo de funcionario a efectos de trasladarlo a otra función.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En lo que me es personal, acepto la enmienda que propone el señor Diputado García Austt.

Entiendo que es exactamente lo que dice este artículo, y todo lo discutido alrededor de él; porque si dijera otra cosa expresaríamos que nosotros dejamos —lo que no ha querido la Comisión— a ese personal presupuestado en manos del Poder Ejecutivo para su designación. Porque bastaría que el Poder Ejecutivo no designara, en Consejo de Ministros a esos funcionarios, para que ellos, interpretando esta ley, quedaran en la calle, me refiero a los funcionarios no presupuestados.

Entonces, ¿a quiénes se refiere? A los funcionarios que vayan a ingresar a este instituto en calidad de presupuestados; y si hay algo que tiene relación con los actuales funcionarios presupuestados, es a lo que se refiere el último apartado de este artículo, cuando dice: "El mismo Reglamento establecerá los ascensos por examen y concursos de méritos". Es ahí donde alcanza en general a los funcionarios a que se refiere el artículo 5.o.

Ese es el propósito que ha tenido la Comisión

SEÑOR LORENZI. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo, con el agregado propuesto, que la Comisión acepta.

(Se lee):

"Artículo 6.o. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el nuevo personal será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo, por concurso de méritos o de oposición cuando hubiere igualdad en ellos, según el reglamento que se dictará el propio Consejo, y que entrará en vigencia aprobado que sea por el Poder Ejecutivo. El mismo reglamento establecerá los ascensos por examen y concursos de méritos".

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las 21 horas; y nada más que hasta esa hora, por entender que la entidad e importancia de la ley exige un cuidadoso estudio que no permitiría votarla toda en una sesión prorrogada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Consejo propondrá al Poder Ejecutivo su presupuesto anual incluyendo el de las oficinas de las Comisiones Departamentales de Subsistencias. Será atendido con Rentas Generales y en las mismas se verterán los proventos que obtuviera el Consejo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 52. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Consejo nombrará en cada Departamento del Litoral e Interior, una Comisión de Subsistencias compuesta de cinco miembros: dos, designados por el propio Consejo; uno, a propuesta de la mayoría de la Junta Departamental; otro, a propuesta de la minoría de la misma Junta, y uno, delegado de la Intendencia. La propia Comisión designará su Presidente. Estas Comisiones durarán en sus funciones el mismo término que el Consejo que las nombre; y podrán ser reelegidas. Serán sus cometidos:

A) Asesorar al Consejo sobre el estado del mercado local.

B) Proponer al Consejo las medidas que crea convenientes al cumplimiento de los fines de esta ley, velando por la efectividad de los decretos y resoluciones sobre subsistencias y aplicando las sanciones establecidas por la ley. La ejecución de éstas se hará por intermedio del Fiscal Letrado Departamental o del Procurador que designe expresamente la Comisión.

C) Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad, de producción y consumo locales.

D) Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad que se expendan en el Departamento.

E) Proponer al Consejo la compra de artículos de primera necesidad o su expropiación en caso necesario, a fin de venderlos en el Departamento a precios reguladores del mercado local, y sin establecer exclusividad de ventas.

F) Proponer al Municipio la instalación de ferias francas, mercados o puestos municipales de expendio, cámaras frigoríficas y, en general, todas aquellas medidas conducentes a los fines de esta ley.

G) Realizar el contralor de existencias, precios y costos de los artículos de primera necesidad, de acuerdo con las normas del artículo 16.

H) Fiscalizar a los funcionarios que cumplan sus cometidos en el Interior, pudiendo solicitar, cuando se juzgue necesario, el Servicio de Inspección.

I) Proponer en cada caso, al Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo, la designación de la persona que desempeñará el cargo de Secretario rentado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a proponer un pequeño agregado, que me parece necesario.

Se trata del local donde van a funcionar los Consejos que se crean por esta ley. Podría establecerse, señor Presidente, que fuera en las Intendencias Municipales; que esos Consjos podrían disponer de los locales de las mismas.

SEÑOR LORENZI. — Eso es tarea del Poder Ejecutivo al reglamentar la ley.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Ah!, si es así no tengo nada más que decir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es para una aclaración en el inciso C) del artículo 8.o, cuya redacción actual podría prestarse a confusión, porque parecería que se refiriera a precios de producción. Dice este inciso C): "Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad, de producción y consumo locales". Parecería que fueran precios de producción, y yo no creo que fuera la intención de la Comisión eso de fijar el precio de la producción. Es una redacción defectuosa del inciso. Entiendo que suprimiendo la coma que está después de la palabra "necesidad", quedaría arreglado. Diría así: "...artículos de primera necesidad de producción y consumo local".

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Se puede aceptar la modificación que propone el señor Diputado Stewart Vargas, pues tiene razón. Este inciso se sacó del proyecto de ley sancionado en esta Cámara en el año 1945, que decía: "Fijar los precios a los artículos de primera necesidad de consumo y producción local". En esta forma hubiera quedado mejor. Se podría decir ahora: "Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad", nada más. Se entiende que pueden ser los de producción local.

(Interrupciones)

SEÑOR STEWART VARGAS. — Invirtiendo los términos quedaría bien: "Consumo y producción local".

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta la Comisión?

SEÑOR BRENA. — Suprimiendo la coma y poniendo: consumo y producción locales. Es como estaba en el inciso C) del artículo 11, de la otra ley. De manera que el inciso C) quedaría así: "Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad de consumo y producción locales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 8.o con la modificación propuesta).

(Se lee):

"Artículo 8.o El Consejo nombrará en cada Departamento del Litoral e Interior, una Comisión de Subsistencias

compuesta de cinco miembros: dos, designados por el propio Consejo; uno, a propuesta de la mayoría de la Junta Departamental; otro, a propuesta de la minoría de la misma Junta, y uno, delegado de la Intendencia. La propia Comisión designará su Presidente. Estas Comisiones durarán en sus funciones el mismo término que el Consejo que las nombre; y podrán ser reelegidas. Serán sus cometidos):

A) Asesorar al Consejo sobre el estado del mercado local.

B) Proponer al Consejo las medidas que crea convenientes al cumplimiento de los fines de esta ley, velando por la efectividad de los decretos y resoluciones sobre subsistencias y aplicando las sanciones establecidas por la ley. La ejecución de éstas se hará por intermedio del Fiscal Letrado Departamental o del Procurador que designe expresamente la Comisión.

C) Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad de consumo y producción locales.

D) Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad que se expendan en el Departamento.

E) Proponer al Consejo la compra de artículos de primera necesidad o su expropiación en caso necesario, a fin de venderlos en el Departamento a precios reguladores del mercado local, y sin establecer exclusividad de ventas.

F) Proponer al Municipio la instalación de ferias francas, mercados o puestos municipales de expendio, cámaras frigoríficas y, en general, todas aquellas medidas conducentes a los fines de esta ley.

G) Realizar el contralor de existencias, precios y costos de los artículos de primera necesidad, de acuerdo con las normas del artículo 16 o.

H) Fiscalizar a los funcionarios que cumplan sus cometidos en el interior, pudiendo solicitar, cuando se juzgue necesario, el Servicio de Inspección.

I) Proponer en cada caso, al Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo, la designación de la persona que desempeñará el cargo de Secretario rentado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: 44 en 49 — Afirmativa).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Tanto el Consejo como las Comisiones podrán nombrar en los barrios, villas, pueblos o zonas rurales, Comisiones Vecinales, compuestas de cinco personas de reconocida solvencia moral, a las que se conferirá funciones similares a las de las Comisiones Departamentales, determinándolas, con excepción de la de aplicar sanciones establecidas en esta ley; y en todo caso funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de los precios legales y existencias de mercaderías".

—En discusión.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Aquí, señor Presidente, en este artículo, hay un asunto de mucha importancia, que es necesario aclararlo muy bien. Me refiero a las Comisiones Vecinales en los pueblos y en las villas. El artículo 9o dice: "Tanto el Consejo como las Comisiones podrán nombrar...". Esto tiene que ser una cuestión categórica: deberán nombrar, porque esas Comisiones deben nombrarse.

Este artículo quedaría, entonces, así: "Tanto el Consejo como las Comisiones deberán nombrar... ". Quiere decir que las Comisiones nombrarían en los barrios, villas, o zonas rurales, sub-Comisiones de colaboración.

Creo que esto debe ser categórico, repito, y debe dejarse bien aclarado.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Había pedido la palabra precisamente para transformar esta disposición facultativa de las Comisiones, en imperativa. De manera que es lo mismo que ha propuesto el señor Diputado Bianchi Altuna.

A mi juicio, el artículo está perfectamente bien redactado y sólo habría que cambiar una palabra. Donde dice "podrán", debiera decir "deberán nombrar". Es decir: "Tanto el Consejo como las Comisiones, deberán nombrar...".

En esa forma conseguiremos la representación y colaboración populares, la impondremos por ley, y no dejaremos que el Consejo o las Comisiones lo resuelvan si les parece bien, obteniendo la representación y colaboración populares de que hablábamos anoche, lo que, a mi juicio, es necesario.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ya que estamos en tren de arreglar este artículo, me parece que el primer párrafo se podría redactar mejor, para interpretar cumplidamente el pensamiento de la Comisión, que no puede ser otro. En lugar de "tanto el Consejo como las Comisiones", que es confuso y anfibológico, se podría decir: "El Consejo en Montevideo y las Comisiones en los Departamentos, nombrarán...".

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Quiero hacerle una pregunta al señor miembro informante.

Este artículo establece una excepción a las Comisiones Vecinales, que es la de aplicar lo establecido por esta ley. Pero como dice más abajo: "y en todo caso funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de los precios legales y existencias de mercaderías", yo quería preguntar si estas funciones de fiscalización, e incluso el contralor sobre las existencias, les permiten a esas Comisiones Vecinales por lo menos, inmovilizar los stocks, a la espera de otras resoluciones.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a tratar de contestar a las dos proposiciones y a la pregunta.

En primer término al señor Bianchi Altuna, que propuso que estas Comisiones fueran designadas y no que se estableciera la facultad para el Consejo o las Comisiones Departamentales de poder nombrarlas. La Comisión discutió también este punto y optó por lo facultativo.

De lo contrario hubiéramos traído a esta Cámara una discusión, incluso de los propios miembros de la Comisión Investigadora, con discordancias y disparidades de criterio.

En cambio, esta fórmula de darle la facultad de nombrar, es una fórmula bastante eficaz.

Es natural que el Consejo y las Comisiones Departamentales tratarán de inmediato de organizar estas Comisiones Vecinales, y basta esta facultad para que, en general, se nombren; pero se respetan un poco las dificultades que pueden presentarse para el nombramiento de estas Comisiones. No sea que por obligárseles a la designación, y frente a las dificultades que surjan, quede prácticamente ineficaz el artículo que hemos incorporado y que creemos que es una innovación fundamental en la ley.

El Consejo y las Comisiones Departamentales van a comprender de inmediato, como comprendemos todos, como sucede en la ley argentina, que incorporó disposiciones similares, que las Comisiones Vecinales son la mejor ayuda para las Comisiones y para el Consejo, con el fin de cumplir con eficacia la ley. Eso basta; pero deberá dársele un poco de latitud, para que los organismos vayan organizando esas Comisiones a medida que se pueda. Por eso se creyó que no debía imponérseles un canon de aplicación, que después quedara prácticamente ineficaz, por la imposibilidad en la designación de los miembros.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo creo que una cosa es hablar de barrios y otra es hablar de pueblos. Los pueblos tiene necesidad de una Comisión; para los barrios, la cuestión es distinta. Por eso yo decía — y no creo que se deba expresar, como dice el artículo: "tanto el Consejo como las Comisiones" — que las Comisiones Departamentales deberán nombrar en los pueblos sub-Comisiones. Ahora, en los pueblos, para los barrios o zonas rurales, lo más práctico puede ser que esas Comisiones oficiales puedan tener atribuciones, si lo creyeran conveniente, para nombrar sub-Comisiones de colaboración, dependientes de ellas. Pero, repito, a mí me parece que en los pueblos y en las villas es necesario que se nombre esa Comisión, y debe ser la Comisión Departamental la que, al instalarse, nombre en todos los pueblos y villas esas Comisiones que se necesitan con urgencia.

Por eso es que creo que debe modificarse el artículo en ese sentido.

SEÑOR BRENA. — Yo creo, señor Presidente, que esto sería introducir mucha confusión y complicaciones en el artículo.

La Comisión Especial prefirió darles facultad, al Consejo y a las Comisiones Departamentales, para que organizaran este servicio, que es un servicio, como nuevo, que

va a demandar al Consejo y a las Comisiones Departamentales mucho trabajo. En algunos casos convendrá que las Comisiones Vecinales sean de un barrio; en otros casos tal vez convenga que sean de un pueblo; en otros, tal vez convenga que sean en una villa; en otros, en una zona rural, que puede abarcar, incluso, distintos barrios o distintos ambientes pueblerinos.

La Comisión ha querido, al incorporar este artículo, darle esa facultad amplia a la parte reglamentaria — digamos así — a cargo del Consejo y de las Comisiones Departamentales. Pero entrar en este terreno para diferenciar las Comisiones Vecinales de barrios, de las Comisiones Vecinales de pueblos y de villas, yo creo que sería complicar todo el trabajo de la Comisión Especial en la redacción de este artículo.

Por otra parte, señor Presidente, y me remito un poco a los antecedentes, ya la Cámara, al sancionar en el año 1945 un proyecto semejante, incorporaba este mismo artículo, redactado de la misma manera. Fué objeto de discusión en la Cámara y de discusión en la Comisión Especial desde entonces, y se logró esta redacción, que pareció satisfactoria. Aunque el antecedente no tiene valor más que como antecedente, sin embargo lo invoco, porque sirve para ratificar los conceptos que acabo de exponer.

De manera que me parece que, en síntesis, el establecer Comisiones Vecinales, y darles la facultad al Consejo y a las Comisiones Departamentales para que las organicen, de acuerdo con las necesidades que se vayan indicando en pueblos, villas o zonas rurales, es lo más conveniente.

Yo no ignoro el alto espíritu que guía al señor Diputado Bianchi Altuna, y hasta personalmente no tendría ningún inconveniente en acompañarlo en cuanto a la obligatoriedad. Sin embargo, me parece más adecuado y más prudente la fórmula incorporada en el artículo 9.o.

Eso, en cuanto a la observación del señor Diputado Bianchi Altuna.

En cuanto a la observación que planteaba el señor Diputado Stewart Vargas, no tengo inconveniente, aunque me parece que el artículo, al decir, "Tanto el Consejo como las Comisiones...", indica el Consejo Central y las Comisiones Departamentales. Pero, no tengo inconveniente en que se diga "El Consejo, en Montevideo, como las Comisiones Departamentales, en campaña, podrán nombrar en los barrios, villas, etc."

En cuanto a la observación del señor Diputado Richero, la Comisión Investigadora, al innovar en esta materia, ha sido prudente. No quiere darles tampoco a las Comisiones Vecinales atribuciones excesivas; las ha limitado a lo que debe desempeñar una Comisión Vecinal. Una Comisión Vecinal debe fiscalizar los precios, debe fiscalizar las existencias, debe, en cierto modo, ser órgano colaborador del organismo público.

Si creamos Comisiones Departamentales con atribuciones amplísimas y si creamos un organismo central con atribuciones amplísimas, a tal punto que prácticamente será un organismo independiente, aunque no lo sea de derecho, no parece conveniente que a Comisiones de vecinos, nombradas un poco al arbitrio del Consejo de las Comisiones, se les den facultades tan amplias como las que quisiera incorporar el señor Diputado Richero y que la Comisión eliminó, al quitarle el derecho de establecer sanciones.

Nos parece que al establecer las funciones de fiscalizar, al establecer la facultad de fiscalizar, no solamente los precios sino las existencias de las mercaderías, se les dan atribuciones amplísimas que, indudablemente, le servirán al Consejo y a las Comisiones Departamentales para cumplir de manera total sus cometidos.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo, después de lo que se ha hablado; después de oír las exposiciones de los miembros informantes; de que se ha debatido ampliamente este punto en la Comisión; de lo que quedará, como consecuencia, en la historia de esta ley, creo, repito, que deben quedar las cosas como están.

A mí me han convencido un tanto los argumentos dados por el señor miembro informante. Me parecía que era mejor poner la condición imperativa a la facultativa que da el proyecto. Pero es evidente que ninguna Comisión Departamental va a tener el interés de privarse de la colaboración popular que representan las Comisiones de localidades, de pueblos, villas, y hasta de los barrios mismos.

De manera que este asunto podría terminar aquí y dejarse el artículo tal como está.

Las razones que había expuesto, las doy, pues, como inexistentes.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Tanto en la ley del año 1945, cuando se discutió la ley similar, como en el proceso de elaboración de esta ley en la Comisión Especial, yo siempre he sido —por la experiencia que tengo por mi actuación en la Comisión Nacional de Subsistencias— contrario a la designación de Comisiones como las que se crean por este artículo.

Ante la proposición e insistencia de otros sectores representados en la Comisión, he transado por esta fórmula de redacción, es decir: la facultad que puedan tener el Consejo y las Comisiones para nombrar en los barrios, villas y pueblos o zonas rurales, las Comisiones Vecinales.

Este artículo es también fruto de una transacción. Quería significar, pues, con estas palabras, que no debería modificarse la redacción del mismo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Creo que el señor miembro informante no se da cuenta de la importancia que tiene para los pueblos la formación oficial de esas Comisiones. Por eso yo decía: las Comisiones Departamentales son para el Departamento, y que cada pueblo pueda tener su Comisión. Ahora, para dar más seguridad, se podría resolver que fuera a propuesta de las Juntas Locales la integración de las Comisiones oficiales en cada pueblo. Pero eso se necesita; es fundamental tener una Comisión en cada pueblo o en cada villa, en su correspondiente sección. Eso no perturbará para nada la ley; al contrario. Ya van a tener una Comisión oficial. Ahora, en lo que hay que tener un poco de cuidado, es en la cuestión de las Comisiones de barrio o de zona, que podrían después traer alguna complicación por su mal funcionamiento. Pero las Comisiones oficiales en cada pueblo o villa, se necesitan.

Yo voy a insistir en esto porque tal vez acá en el centro no se den cuenta de la importancia que tiene esto para la campaña. En la campaña se está siempre aislado de las cosas, no se tienen Comisiones que controlen nada, y si la ley se vota así, quedará desamparada en este sentido.

Yo voy a insistir en que se incorporen a la ley las Comisiones Vecinales, locales, en cada pueblo, con carácter oficial, que podrán ser propuestas por la Junta Departamental para que se garantice que las personas nombradas sean de solvencia moral.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Fíjese que quién nombra las Comisiones Vecinales pueden ser las propias Comisiones Departamentales. Generalmente en la práctica ocurrirá así; que el Consejo las nombre únicamente por omisión de las Comisiones Departamentales. Casi siempre serán estas Comisiones Departamentales quienes designarán a las Comisiones Vecinales.

Ahora ¿cómo están integradas las Comisiones Departamentales? Con mayoría de elementos locales y especialmente con mayoría de miembros municipales, de la autoridad municipal: dos miembros de la Junta y un miembro que representan al Intendente.

De modo que si se quiere contemplar los intereses locales lo van a hacer mejor estas Comisiones Departamentales integradas de esta manera, que estableciendo la obligatoriedad en la ley.

En el propio interés de los Municipios está la fiscalización de los precios y la fiscalización de existencias, que son atribuciones esenciales de las Comisiones Vecinales.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo deseo aclarar, porque me parece que no me expresé bien, cuando hice una pregunta al señor Diputado Brena, que no iba a la modificación de la ley. Solamente planteaba, si estas Comisiones, a las que se establecía una excepción con respecto a las sanciones, de acuerdo a lo que dice la propia ley, que podrán realizar funciones de fiscalización y ver las mercaderías, una vez comprobado el acaparamiento en determinados comercios, de acuerdo con las Comisiones Departamentales en casos especiales, no tenían la facultad de inmovilizar inmediatamente esa mercadería, a la espera de la resolución de la Comisión Departamental.

No es una modificación de la ley.

SEÑOR BRENA. — Yo lo había entendido como una modificación, y creo que para contestarle en forma favorable al señor Diputado, habría que incorporar eso que plantea como pregunta.

Son Comisiones auxiliares y asesoras; no tienen más que este carácter. Figúrese que la esencia de esta ley, como la de cualquier ley dictada bajo constituciones semejantes

a la nuestra, está en darle atribuciones al Poder Ejecutivo y no a organismos que se crean. Las atribuciones fundamentales de esta ley son dadas al Poder Ejecutivo, que es el único que puede desempeñarlas. Todavía se discute si alguna de las que le damos, se le puede dar, cuanto más si las entregamos, no al Poder Ejecutivo, sino a las Comisiones Departamentales o Vecinales.

Además, las Comisiones Departamentales no tienen facultades tan amplias como el Consejo, que las desempeña siempre bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, especialmente del Ministerio de Industrias y Trabajo. De modo que lo que no pueden hacer por sí misma, sin autorización del Consejo, sin intervención del Poder Ejecutivo las Comisiones Departamentales, mal lo podrán hacer estas Comisiones asesoras.

Estas Comisiones Vecinales van a desempeñar una función importantísima. Basta que los vecinos puedan hacer lo que no pueden hacer hoy bajo la vigencia de la ley de 1941. Bajo la ley actual los vecinos no tienen nada que hacer más que telefonear a la Dirección de Asuntos Económicos o a la Comisión Nacional de Subsistencias, para decir: "Aquí se está robando".

(Interrupciones).

—Pero ahora, no; tienen funciones más efectivas de fiscalización. Son un organismo creado por la ley. Tienen facultades para fiscalizar los precios; pueden entrar a comercios para fiscalizar esos precios y las mercaderías; y nada le cuesta a un miembro de una Comisión Vecinal telefonear de inmediato a la Comisión Central o al Consejo en su caso para que se adopten las medidas de intervención necesarias. Medidas que son graves y que no se pueden improvisar así a cargo de las Comisiones Vecinales.

Yo creo que estas atribuciones que concedemos en este proyecto son suficientes, y van a ser importantísimas y no creo que debamos complicar el problema incorporando facultades que después pueden ser discutidas desde el punto de vista constitucional.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El asunto, señor Presidente, con la explicación que da el doctor Brena, lejos de aclararse, a juicio mío se complica más. Porque quiere decir, entonces, que estas Comisiones Vecinales no van a cumplir una labor tan esencial y tan decisiva para esta ley. El secreto de este proyecto, creo que se dice en la misma exposición de motivos, la eficacia de este proyecto, está en el nuevo tipo de contralor que pueden ejercer una serie de organismos que se crean y la posibilidad de hacer una fiscalización en vasta escala, con intervención de las Comisiones Vecinales, con la intervención de las Comisiones Departamentales, etc...

Hay una cuestión en la que discrepo porque creo que lo conveniente sería que si las Comisiones Vecinales constataran hechos violatorios del espíritu de la ley, esas constataciones tuvieran el valor de semi plena prueba. Pero ya que se establece esta excepción, quiero decir que en lo que respecta a la fiscalización de los precios y a la existencia de mercaderías, estas Comisiones van a tener, entonces, sólo derecho de avisar por teléfono a las Comisiones Departamentales, o a los inspectores.

(Interrupciones).

—Las Comisiones Vecinales van a quedar en la misma situación que aquellos antiguos comités contra la carestía de la vida que realizaban todos los días gestiones y cuando llegaba la fiscalización oficial, ya el acaparamiento de los artículos había desaparecido.

Lo que queremos hacer con esta ley es una especie de poder popular, que fiscaliza, que actúa, que trabaja en perfecta compenetración con el espíritu de la ley, y que se convierte entonces, en un auxiliar eficacísimo de las Comisiones Departamentales.

Yo creo que es un grave error que cometemos al negarle a las Comisiones Vecinales estas posibilidades de actuar, y que en el caso de comprobar existencia de mercadería acaparada, puedan inmovilizarla. Que puedan en un caso determinado, en un comercio en que han comprobado violación de la ley, llamar a uno o dos agentes policiales y dejarlos ahí cumpliendo solamente esa función de inmovilizar los stocks de mercaderías, por ejemplo, hasta que vengan los inspectores del Poder Ejecutivo o algún miembro de la Comisión Departamental.

Yo creo que eso, sí cambiaría la situación esencialmente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a contestar las nuevas observaciones del señor Diputado Richero. Yo creo que debemos mantenernos dentro de los lineamientos generales de la ley, sin ignorar lo establecido en otra parte del mismo artículo, que parece que el señor Diputado Richero no ha reparado lo suficiente. Fíjese el señor Diputado que el artículo le da a las Comisiones Vecinales la facultad de fiscalizar precios y de fiscalizar existencia de mercaderías. ¿Pero no es nada más que ésto? ¡No! Tienen otras atribuciones.

El señor Diputado observa que los miembros de las Comisiones Vecinales tendrían únicamente la facultad de dar avisos telefónicos. No; esa facultad la tiene hoy todo el mundo, dentro de la ley de 1941. Dentro de esta ley, pueden tener, incluso alguna otra facultad.

Fíjese el señor Diputado que el artículo 9.o dice: "Tanto el Consejo como las Comisiones podrán nombrar en los barrios, villas, pueblos o zonas rurales, Comisiones Vecinales, compuestas de cinco personas de reconocida solvencia moral, a las que se conferirá funciones similares a las de las Comisiones Departamentales, determinándolas con excepción de la de aplicar sanciones establecidas en esta ley".

Se les deja a las Comisiones Departamentales la tarea de fiscalizar o de determinar las atribuciones de las Comisiones Vecinales. Si en algunos lugares, se perpetran determinados actos muy visibles de explotación o de inmovilización de mercaderías, puede ser que la Comisión Departamental lo conceda a la Comisión Vecinal la facultad de poner un guardia civil de vigilancia, y prácticamente no saldrá la mercadería.

Son, un poco, facultades que van concediendo paulatinamente las Comisiones Departamentales. Pero en la ley no conviene determinar facultades específicas y sobre todo facultades extraordinarias.

Por eso el sentido de la ley es claro: facultades generales de fijar precios: Poder Ejecutivo; facultades generales derivadas de ésas o vinculadas con ellas directa o indirectamente: Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; facultades de proponer y aun de tomar determinadas medidas, de acuerdo con las normas del artículo 16 más adelante indicadas: las Comisiones Departamentales; y facultades de fiscalización general de precios y de existencias y luego algunas otras facultades que le pueden conceder las Comisiones Departamentales, de acuerdo con el propio artículo 9.o: las Comisiones Vecinales.

Me parece que el sentido de la ley es lógico y es bueno y no creo que podamos ir mucho más allá.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que el problema que plantea el señor Diputado Richero está perfectamente aclarado.

Cuando la ley dice en el artículo 9.o "y en todo caso funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de los precios legales y existencias de mercaderías", le confiere la facultad de fiscalización. Y la manera de poder realizar la fiscalización y la prueba de la infracción del comerciante estaría establecida en el artículo 26, cuando se refiere a la manera de levantar el acta que daría la semiplena prueba y constatado el delito —que nosotros catalogamos como delito de ocultación, como el caso de un comerciante que tuviera gran stock de una mercadería y no lo lanzara a la circulación—, se le aplicaría también, a mi entender, la pena establecida en el artículo 39 cuando dice "o haga ocultación de la mercadería".

Las Comisiones Vecinales lo único que hacen es constatar el hecho, lo prueban, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, levantando un acta y, luego, el Consejo aplicará la pena respectiva de acuerdo con lo establecido en el artículo pertinente.

Quiere decir, señor Diputado Richero, que el artículo 9.o al decir que "tendrán facultades de fiscalización", les confiere el mismo derecho y las mismas facultades que se les da a los inspectores y se les da de los mismos medios para probar los delitos cometidos.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que, según las aclaraciones del señor Diputado Brena, de acuerdo con las Comisiones Departamentales, las Comisiones Vecinales podrían cumplir esas funciones. Eso es lo que me interesaba que quedara aclarado por boca del señor miembro informante. Y con las aclaraciones posteriores del señor Diputado Ferrer Serra ha quedado plenamente contestada la pregunta que yo formulaba al respecto. Por otra parte, no era mi intención la de que se hiciera ningún agregado a la ley, sino que simplemente quería saber cómo se interpretaba el texto del artículo 9.o.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: voy a apoyar la observación formulada por el señor Diputado Bianchi, por lo que voy a proponer que en lugar de las palabras "podrán nombrar" se diga "nombrarán".

Creo que esta modificación es importante, pues ya tenemos experiencia en el sentido de que las Comisiones de Subsistencias del interior cuando se han integrado no han funcionado nunca y aunque se han hecho miles de gestiones al efecto, hemos visto siempre que desgraciadamente las leyes que rigen en la Capital no rigen para el interior de la República, porque allí cuando se nombran esas Comisiones, inmediatamente dejan de reunirse y de funcionar y si se aprueba el artículo sin la modificación que propongo, cuando recurramos a esos Consejos Departamentales, nos dirán inmediatamente que la ley dice que podrán nombrar pero que no tienen obligación de hacerlo.

Por lo tanto, creo que habría que especificar que "nombrarán", por lo que, de acuerdo con el señor Diputado Bianchi, que tiene bastante experiencia en ese sentido y por los hechos y experiencias que todos conocemos creo que la Comisión debe aceptar esta modificación para bien de los intereses del pueblo del interior de la República.

Nada más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo voy a votar este artículo tal com está redactado, y lo voy a votar pese a algunas reservas que voy a formular sobre él. Yo tengo la seguridad de que en el espíritu de todos los miembros de la Comisión se le concede al organismo que se crea por este artículo una gran importancia, una extraordinaria importancia. Ya se ha dicho en Sala que la intervención del consumidor —en favor del cual se estructura esta ley— en la aplicación de la misma, se hará primordialmente a través de esta Comisión vecinal, de esta Comisión de villa o de barrio. Creo, naturalmente, que va a ser así, pero creo que se confía excesivamente en la eficacia de estas Comisiones, y que convendría no extremar esa confianza, para no aparecer después en falta ante los posibles fracasos que puedan desprenderse de la aplicación de tal procedimiento de contralor o de fiscalización.

Mis reservas se refieren, particularmente, a las Comisiones de barrio y a las Comisiones de zona rural.

El distingo que hacía el señor Diputado Bianchi Altuna me parece muy pertinente. Una cosa es la comisión de villa o de pueblo de cierta importancia, y otra cosa son las Comisiones de barrio en las Ciudades y en la Capital, y otra cosa también las Comisiones de zonas rurales. Me permito estos comentarios, porque entiendo que una disposición de esta importancia merece, por lo menos, algunos comentarios de orden general, aunque esos comentarios se hagan un poco al margen.

Yo creo que en la creación de esta Comisión se puede incurrir, fundamentalmente, en el error de orden psicológico en que se incurre en la estructuración de toda la ley. El fracaso de la mayor parte de estas leyes que buscan establecer el contralor de precios a base de comisiones o de consejos de cualquier índole que fueren, estriba un poco en el olvido de esos factores de índole psicológica que son fundamentales en la creación del estado de espíritu colectivo, de orden patológico, que priman en estos momentos en todos los países del mundo. Eso que se ha dado en llamar el agio, la atracción del agio, la atracción de la especulación, es un poco una enfermedad psicológica colectiva. Las ganancias que se consiguen fácilmente, como las que se obtienen, a través de una especulación fácil son todas, más o menos, posiciones enfermizas propensas al contagio colectivo.

En este asunto de las comisiones vecinales, yo creo que se incurre un poco en un error, falla, laguna u olvido de la misma índole. Esas comisiones que se van a crear ¿podrán cumplir correctamente el cometido que se les asigna en los barrios o en las zonas rurales? Me permito dudarlo.

La vida de los barrios —todos lo sabemos porque todos vivimos en algún barrio —la vida de los barrios humildes, sobre todo— donde se siente más este abuso en los precios— está centrada en torno de los pequeños negocios del barrio. Es el almacenero, el carnicero, el lechero, el panadero, quien le da vida al barrio. En torno de esos pequeños centros está toda la actividad del barrio. Al almacenero, al carnicero, se le debe siempre algún servicio en los barrios pobres: porque fían, porque salen de garantía, porque se prestan a alguna "gauchada" con los amigos del barrio, etc. Esa situación me parece que va a actuar contra la aplicación correcta de la ley. Va a ser difícil cumplir un contralor, una fiscalización justa, exacta e imparcial con respecto a los abusos que se puedan cometer en el barrio.

Hay, además, otros riesgos: que alguno de los miembros de esas comisiones, por mejor buena voluntad que se ponga para elegirlos, podrían tener motivo de distanciamiento —así como otros tienen motivos de vinculación o de atracción— con los comerciantes del barrio, con el pequeño comercio del barrio, y se les daría una gran arma para dar salida a sus rencores, a sus resentimientos, a sus deseos de venganza, etc.

Todo este razonamiento, de orden puramente psicológico, es necesario tenerlo en cuenta para no confiar con exceso en la segura eficacia de esta ley.

Es muy posible que la aplicación de esta disposición y de toda esta ley nos depare muchos disgustos.

Conviene, desde ya, estar prevenidos contra ellos y no exagerar sino las buenas intenciones que todos ponemos en la sanción y aplicación de esta ley.

Por ahora nada más.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo creo que el error fundamental de esto —y lo digo porque soy de campaña y conozco mucho los problemas de los pueblos— es que se ha redactado un proyecto de ley, obsesionados un poco por Montevideo, y han puesto en sus disposiciones lo de barrios y pueblos, juntos. Son dos cosas completamente distintas.

Me parece que los pueblos de campaña van a quedar desamparados si no se aclara esto en una forma categórica.

Las Comisiones Departamentales deben nombrar en los pueblos sus correspondientes Comisiones. Ahora, con respecto a los barrios, yo comprendo que se trata de una cuestión completamente distinta: eso puede entorpecer la labor de la Comisión y puede crear problemas. Pero en los pueblos, repito, es una cuestión fundamental.

Además, no es cuestión, tampoco, de estar refiriéndose a los precios, como dicen algunos. Esas Comisiones pueden tener una labor interesante, por ejemplo, en lo que se refiere a las ferias en los pueblos y otras actividades que pueden significar una colaboración positiva con el propio Consejo.

Por eso me parece, y en ese sentido lo propongo, que hay que dividir o separar lo que se refiere a los pueblos, de lo que se refiere a los barrios. Estimo, por ejemplo, que se podría decir: "Tanto el Consejo como las Comisiones nombrarán en los pueblos o villas Comisiones vecinales, compuestas por cinco personas", y luego, en otro artículo distinto, referirse al problema de los barrios. Pero, repito, considero que en esta disposición debe establecerse, en forma categórica, que esas Comisiones, al integrarse, deberán nombrar en cada pueblo las correspondientes Comisiones.

Deseaba hacer esta aclaración porque se trata de una cosa muy importante. Si no se procede en la forma que dejo establecida se va a ver después, una vez que se aplique la ley, cuántas complicaciones va a traer esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **32 en 38. — Afirmativa**).

—Léase nuevamente el artículo 9.o, con las modificaciones propuestas y aceptadas por las Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 9.º El Consejo en Montevideo, y las Comisiones Departamentales podrán nombrar en los barrios, villas, pueblos o zonas rurales, Comisiones Vecinales, compuestas de cinco personas de reconocida solvencia moral, a las que se conferirá funciones similares a las de las Comisiones Departamentales, determinándolas, con excepción de la de aplicar sanciones establecidas en esta ley; y en todo caso funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de los precios legales y existencias de mercaderías".

—Se va a votar el artículo 9.º tal como ha sido leído.

(Se vota: **37 en 38. — Afirmativa**).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Deseo expresar que comparto plenamente lo que ha expresado el señor Diputado Bianchi Altuna, porque me temo bastante que esta ley no se pueda aplicar en una forma que beneficie a los pueblos del interior.

He votado afirmativamente este artículo con la esperanza que las Juntas Departamentales —los señores Intendentes, las entidades y personas a quienes corresponda inte-

grar esos Consejos interpreten y utilicen esta ley en favor de la población— aprovecho para exhortarle en el sentido de que se aplique de inmediato esta ley, integrando estas Comisiones vecinales para bien de los intereses de los pueblos del interior del país.

Nada más.

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El Consejo promoverá la formación de Comisiones Asesoras, representativas de las distintas actividades industriales y comerciales, las que serán responsables por las informaciones que suministren, estando capacitadas para sugerir soluciones, acuerdos o convenios, sin perjuicio de los establecido en el artículo 38 de esta ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. — El Poder Ejecutivo podrá tomar las medidas de previsión aconsejables para asegurar los abastecimientos, y en los casos de escasez o exagerado aumento de precios, podrá:

A) Rebajar o suprimir temporariamente por la vía ministerial que corresponda, los derechos aduaneros y adicionales a los artículos de primera necesidad.

B) Adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento y distribución normales de los artículos de primera necesidad, estableciendo incluso el racionamiento de los mismos.

Podrá asimismo delegar en sus dependencias la facultad de establecer normas para la distribución de artículos racionados, cuando fuere absolutamente imprescindible para el orden y rapidez de las medidas adoptadas, indicando expresamente en el decreto respectivo la forma de publicidad de las mismas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 12.

SEÑOR BACIGALUPI. — Dado que el artículo es muy extenso y nos va a llevar mucho tiempo su lectura, propongo que ella se suprima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **32 en 41. — Afirmativa**).

(El artículo 12 cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Artículo 12. Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para regular, con carácter general y temporario en todo el país, o particularmente en uno o varios Departamentos, los precios de los artículos de primera necesidad. Podrá fijarlos tanto a los productores como a los mayoristas, intermediarios y minoristas. Deberá tener en cuenta, al fijar los precios los costos de cada artículo, dejando la ganancia que juzgue razonable, a los productores y comerciantes.

Esta facultad podrá concretarse en la fijación de precios máximos, mínimos, variables o de cualquier otro tipo, exigidos por las circunstancias económico-sociales del momento. Los precios fijados por el Poder Ejecutivo, tendrán vigor por el término máximo de un año sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que correspondan.

B) Para regular los precios del mercado de trigo y de la harina.

C) Para prohibir, por la vía ministerial correspondiente, la exportación de artículos de primera necesidad en los casos en que se compruebe peligro de insuficiencia para el consumo en plaza, o cuando los precios del mercado internos sean superiores o inferiores a los que rigen en el exterior, o en situaciones similares. Exceptúanse de esta prohibición las mercaderías en tránsito que hubieren entrado a depósito o se hallasen embarcadas en el Puerto de Montevideo. La justificación de dicha calidad de tránsito se hará mediante la exhibición de los conocimientos de carga respectivos. Las mercaderías cuyos conocimientos no especifiquen la condición de tránsito, serán consideradas como destinadas al consumo nacional.

D) Adquirir o importar por resolución fundada con cargo a Rentas Generales, artículos de primera necesidad, a fin de venderlos a precios reguladores, e importar la materia prima necesaria para fabricarlos en el país. Dichas adquisiciones no constituirán una exclusividad de importación y venta en favor del Estado.

E) Fijar las condiciones de admisibilidad de los artículos de primera necesidad en depósitos, frigoríficos o locales de conservación similares, así como el término de su permanencia, pudiendo prohibir el depósito si lo exigiere el abastecimiento de la plaza.

F) Fijar los tipos de unidades en que han de expenderse los artículos de primera necesidad y que ha de servir de base para la determinación de precios.

G) Establecer, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Poder Legislativo, fondos especiales, primas, asignaciones, etc., con el fin de uniformar o rebajar los precios, adquirir o importar partidas de artículos de primera necesidad, fomentar la producción, o con otros fines técnicamente aconsejables.

Cuando, al señalar precios, comprobase que las existencias en plaza tienen costos de producción o adquisición notablemente diversos, el Poder Ejecutivo podrá imponer a sus propietarios la entrega de todo o parte de la ganancia que les resultare de la diferencia entre el margen de utilidad previsto en el decreto respectivo y el que pudieran obtener de hecho, de acuerdo con los precios de venta.

Las contribuciones que se fijaren se destinarán a integrar los fondos previstos en este inciso.

Al adoptar esta medida, deberá evitar, en lo posible, favorecer métodos de industrialización, producción o comercio perjudiciales para la economía nacional.

H) Celebrar convenios para promover la fabricación y distribución a bajo precio, de artículos de primera necesidad, procurando que no importen desempleo, reducción de salarios, ni modificación de las estipulaciones favorables a los trabajadores establecidas en los contratos de trabajo, convenciones colectivas o laudos.

I) Expropiar, a cuyo efecto se declaran de necesidad o utilidad pública (Artículo 31 de la Constitución de la República), todo o parte de los stocks de materias primas, sustancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad, pudiendo ponerlos a la venta en los mismos comercios, a cuyo efecto el comerciante queda obligado a facilitar su local para ese fin y, en su caso, las instalaciones y maquinarias necesarias para la fabricación. En el decreto de expropiación se fijará el arrendamiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 12.

(No habiendo observación, se vota: **34 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios tendrá las siguientes atribuciones:

1.o Asesorar y proponer al Poder Ejecutivo las medidas establecidas en los artículos 7.o, 12 y 15 de esta ley.

2.o Verificar los costos de los artículos declarados de primera necesidad y proponer la modificación de su nómina.

3.o Realizar el contralor de precios y de existencias de los artículos tarifados.

4.o Intervenir total o parcialmente, establecimientos industriales y comerciales, locales de depósitos, etc., y secuestrar las mercaderías de primera necesidad, pudiendo levantar esas medidas mediante garantía suficiente.

5.o Proponer al Parlamento, por vía del Poder Ejecutivo todas las medidas de urgencia y necesidad que se requieran para los fines de esta ley.

6.o Designar los miembros de las Comisiones Departamentales cuyo nombramiento le compete, de acuerdo con el artículo 8.o.

7.o Imponer en primera instancia las sanciones que se fijan.

8.o Propender por todos los medios de propaganda a la ilustración del público sobre precios y disposiciones legales en materia de subsistencias.

9.o Designar Comisiones Asesoras representativas de las distintas actividades industriales y comerciales, las que serán responsables de las informaciones que suministren.

10. Revisar los locales de acopiamiento y todos los establecimientos que industrialicen o trafiquen con artículos de primera necesidad, aun cuando en ellos se depositen también otros artículos, inventariarlos y examinar los asientos pertinentes de los libros de contabilidad. Los funcionarios que realicen esas investigaciones podrán comunicarlas solamente a los superiores competentes, debiendo guardar absoluta reserva respecto de terceros. El incumplimiento de esta *obligación se reputará falta grave*, sin perjuicio de la responsabilidad civil del transgresor.

11. Obligar a los expendedores minoristas a colocar en lugar visible, en el exterior de los comercios un pizarrón o cartel con los precios del día.

Los vendedores ambulantes podrán también ser obligados a llevar la lista de precios de sus mercancías, la que deberá ser exhibida al cliente siempre que éste la solicitare.

Dichas listas serán visadas semanalmente en la Oficina que se determine administrativamente, sin cuyo requisito no serán válidas

Este término será de treinta días en las zonas rurales.

En las ferias francas y dominicales no podrá funcionar ningún puesto de artículos de primera necesidad, sin colocar los precios a la vista, aun cuando se expendan otros productos.

Las obligaciones establecidas por este inciso, comprenden exclusivamente a los artículos declarados de primera necesidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **36 en 40. — Afirmativa**).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS.—He votado los dos últimos artículos negativamente porque aunque algunos incisos los hubiese votado, la existencia de no sé qué número de disposiciones que establecen el secuestro y la expropiación, y da facultades exageradas al Poder Ejecutivo y a las Comisiones, me impide prestarle mi aprobación.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero dejar expresa constancia de que no voté el artículo anterior por las mismas razones que expuso el señor Diputado Stewart Vargas, debiendo agregar que a mi entender en ciertas cosas es demasiado rígido y severo este artículo; siguiendo esa orientación debiera haberse establecido también la obligatoriedad para los expendedores minoristas, de vender con la factura en cada una de las ventas que hagan.

Creo que este será el procedimiento más eficaz para el debido contralor de los excesos que pudieran cometer; porque está probado, en lo que se refiere a la exhibición de pizarrones y carteles que son medidas completamente ilusorias para la mayoría de las personas; como se dice en el léxico popular, es puro papel pintado.

No obstante, me reservo para el artículo pertinente presentar una modificación con esta obligatoriedad; cuando se trate el artículo 21, la propondré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 14.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como el artículo 14 es reproducción del respectivo de la ley del 41, que es donde se especifica qué son artículos de primera necesidad, sería una lectura que no daría en estos momentos los resultados previstos cuando se pidió que se leyeran todos los artículos en la discusión particular.

Por lo tanto, hago moción para que se suprima la lectura del artículo 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 14.

(Se vota: **30 en 42. — Afirmativa**).

(El artículo 14 cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Artículo 14. A los efectos de esta ley se considerarán artículos de primera necesidad: las plantas industriales y sus semillas, como ser, lino, girasol, maní, remolacha y caña de azúcar, los cereales y legumbres, sus harinas y subproductos los tubérculos, el arroz, el café, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca la yerba, la fariña, el azúcar, los fideos, el aceite, la grasa comestible y óleos trigonales, el sebo, las aguas corrientes la sal común, la miel, el carbón, la leña para combustible, la luz eléctrica, el gas, el petróleo y sus derivados, el alcohol desnaturalizado los fósforos, el jabón común, las máquinas, implementos y utensilios agrícolas, o destinados a la pequeña industria que no fuere de artículos de lujo y al trabajo a domicilio, las arpilleras, los bolsas los materiales de construcción, el hilo sisal, los productos químicos o farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica, los artículos, muebles, útiles de uso doméstico y las ropas, abrigos y calzados que no tengan carácter suntuario, neumáticos en general, papel en general, alambres en general, caucho elaborado o no, y todo artículo de goma, azufre en sus distintas formas, envases metálicos en general, todos los artículos para la pesca y utensilios imprescindibles para la industria de la pesca el alcohol, vinos de mesa nacionales, cerveza, aguas minerales, jugos de frutas, la cabuyería en general (cabos de alambre de acero para cala, cabos de esparto, de mani la y cáñamo blanco y cabo del Cairo y similares), abonos o productos fertilizantes, productos destinados a la curación o preservación de enfermedades o plagas que afectan a la ganadería y a la agricultura, y las materias primas básicas que se utilizan en la preparación de los productos precitados cemento (composición de caucho y nafta empleado en la fabricación de carteras, calzados, aparados, cinturones, balijas, etc.), cristales y armazones para lentes, camiones y chassis de camiones, todos los forrajes, el tabaco y los cigarrillos de consumo popular y fabricación nacional y en general las materias primas necesarias para elaborar los artículos declarados de primera necesidad.

El Poder Ejecutivo podrá declarar de primera necesidad otros artículos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Quiero solamente hacer unas observaciones para expresar que en conjunto tampoco votaré este artículo 14.

El defecto que encuentro a este artículo es que la Comisión en la relación de artículos de primera necesidad ha tomado, en muchos casos, como primer eslabón el último de la cadena. Creo, por ejemplo, que en la industria de chacra es más de primera necesidad un tractor o un implemento agrícola —que en este artículo aparece como último eslabón— que los huevos, o el maní.

Si nosotros no abaratamos los artículos que constituyen el primer eslabón de la cadena, sería un verdadero atentado a la producción castigar el último eslabón.

(Murmullos).

—Me refiero al asunto en general.

Considero que esta es una tendencia que va a perjudicar enormemente a la producción, ya tan castigada, de la chacra y agro. El tractor, por ejemplo, es un implemento agrícola que cuesta relativamente barato en los países que lo producen, y que, sin embargo, puesto en Montevideo, cuando son dos o tres casas importadoras las que lo reciben, y que no costaría nada fiscalizar la ganancia que representa para ellos, resulta que está encarecido terriblemente. Un tractor completo cuesta hoy ocho mil pesos, y es un precio prohibitivo para el trabajo de la granja y de la chacra. Y lo mismo puede decirse de otros implementos, como ser molinos, trituradoras, arados, etc.

SEÑOR LORENZI. — Permítame, señor Presidente?...

Hago notar que estos implementos y demás utensilios están incluídos, y además, al final del artículo hay un inciso que dice: "El Poder Ejecutivo podrá declarar de primera necesidad otros artículos". Y dándole la facultad absoluta al Poder Ejecutivo, éste artículo es casi enunciativo simplemente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — La Comisión Especial, señor Presidente, con muy buen criterio incorporó la energía eléctrica como artículo de primera necesidad. Es un elemento indispensable en la economía de los hogares y está destinada a sustituir en nuestras industrias a los demás combustibles: la leña, el carbón y el fuel oil.

La UTE, que es la que suministra la energía eléctrica cobra para el alumbrado y la fuerza motriz, de acuerdo a la tarifa número 1, para el comercio y la industria, $ 0.11 el kilowat: por la tarifa número 5, para las casas-habitación, de uno a diez kilowats mensuales, $ 0.06; de once a veinte kilowats $ 0.07 y de veintiuno a cincuenta kilowats, $ 0.08 el kilowat; por la fuerza motriz, de uno a cuatro mil kilowats mensuales, $ 0.055 el kilowat; de cuatro mil uno a diez mil kilowats, $ 0.050 y de diez mil uno a veinte mil kilowats, $ 0.045 el kilowat.

El costo de producción de la energía eléctrica es de $ 0.022 el kilowat, pero ese costo, señor Presidente, debe haber bajado sensiblemente debido al suministro de energía hidráulica del Rincón del Bonete.

Actualmente el Río Negro, con sólo dos turbinas, abastece el 85 o|o del consumo de la capital, lo que representa a la U. T. E., un ahorro anual por concepto de combustible, de siete millones de pesos.

Sería interesante que la Comisión Especial, con estos antecedentes, solicitara el asesoramiento de los organismos competentes e informara luego a la Cámara si es posible abaratar las tarifas de energía eléctrica en beneficio del

consumo en general y especialmente de los hogares modestos y de las pequeñas industrias. De esa manera el ente industrial del Estado, cooperaría en los propósitos perseguidos por el legislador al considerar este proyecto de ley y cumpliría, además, con los fines primordiales que determinaron su creación.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Lo que pide el señor Diputado Terra ya está en camino de realización. La Comisión investigadora ya ha solicitado a dos organismos del Estado — la A. N. C. A. P. y la U. T. E. — la elevación a esta Comisión, de los costos, tanto de la energía eléctrica, en un caso (como de la nafta y del kerosene), en el otro. No han llegado todavía; pero la Comisión espera que esos organismos del Estado han de cumplir el requerimiento de la Comisión y han de elevar los documentos necesarios para que nosotros podamos estudiar esos costos y ver si es posible o no la rebaja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14.

(Se vota: 38 en 43. — Afirmativa).

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"IV. — Fijación inmediata de precios

Artículo 15. El Poder Ejecutivo adoptará, dentro del plazo de sesenta días de la promulgación de esta ley, las medidas conducentes a obtener una rebaja no inferior al diez por ciento (10 o|o) en los precios de los artículos de primera necesidad, de consumo popular más corriente. Esta rebaja estará especialmente referida a los artículos cuyo porcentaje de aumento haya sido mayor en relación con los precios vigentes en 1938".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 36 en 42. — Afirmativa).

—Léase el artículo 16.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 32 en 42. — Afirmativa).

(El artículo 16, cuya lectura se suprime es el siguiente:)

"Artículo 16. A los efectos del contralor y fijación de precios de los artículos de primera necesidad, regirán las siguientes normas:

1.o Todos los libros de comercio, el stock de mercaderías del género del artículo 14 de esta ley, y los comprobantes de negocios, pueden ser examinados por los funcionarios del Consejo, o a pedido de éste, por la Inspección Nacional de Hacienda, quedando derogada, a tal efecto, la norma de los artículos 70 y 71 del Código de Comercio. Los informes obtenidos por esta vía, serán reservados, bajo pena del artículo 302 del Código Penal; esta reserva no regirá para las Comisiones Investigadoras que designe cualquiera de las Cámaras en uso de sus facultades.

2.o El Poder Ejecutivo podrá obligar a efectuar por escrito los contratos entre productores, intermediarios, consignatarios, depositarios y vendedores al detalle. El contrato deberá contener: cantidad de mercaderías, precios y domicilios de los contratantes.

Estos contratos deberán conservarse durante el término de un año y redactarse en tantos ejemplares cuantas fueren las partes. En los casos de contratos telefónicos, deberán ser confirmados por escrito; y si se contratare por carta, telegrama o telefonema, se estará a la norma de los artículos 203 a 205 del Código de Comercio. La responsabilidad por la violación de estas disposiciones, corresponderá a las partes contratantes.

3.o Los productores, intermediarios, depositarios, y vendedores al detalle, remitirán al Consejo, inventarios aproximativos de los artículos de primera necesidad que tienen en stock, señalando precios de compra, nombres y domicilios de los vendedores. El intermediario y productor, deberán agregar, además, un detalle de las ventas realizadas y los precios de venta. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Subsistencias, irá señalando las especies sometidas al cumplimiento de esta norma, fijando los plazos y las formas de hacerlo efectivo.

4.o Los poseedores de tales artículos librarán al consumo las existencias de que dispongan por las vías ordinarias de comercialización, a los precios oficiales vigentes. La negativa, retardo o restricción injustificadas de venta, se sancionarán con la confiscación por parte del Consejo Nacional de Subsistencias.

5.o Todos los industriales quedan obligados a remitir al Ministerio del ramo, dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, un estado de costos por rubros y por artículos, que comprenda a los doce meses acumulados del año 1940, comparativamente a los del mes de enero de 1947. Los costos a que se alude en el párrafo precedente, deberán comprender, desde el valor de las materias primas respectivas, hasta los gastos directos o indirectos por rubros que forman el costo de cada producto en sus diversas etapas de industrialización.

Las industrias que hubieran sido instaladas con posterioridad al año 1940, remitirán los costos correspondientes a los primeros doce meses de su funcionamiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 16.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 43. — Afirmativa).

—Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Los Consejos de Salarios deberán comunicar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, el monto aproximado de la cantidad que por concepto de aumento de salarios, habrá de ser servida por cada laudo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 36 en 43. — Afirmativa).

—Léase el artículo 18.

SEÑOR RICHERO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 38 en 44. — Afirmativa).

(El artículo 18 cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

"Artículo 18. Todo comerciante deberá establecer el precio de costo en la mercadería por unidad de venta, marcando asimismo el precio de venta, con excepción de los artículos tarifados.

El costo podrá establecerse en clave, pero en este caso, el comerciante estará obligado a denunciar su clave así como las alteraciones de la misma, al Consejo, quien llevará un registro secreto.

El Consejo contraloreará la exactitud de los precios establecidos y el margen de ganancia que los mismos acusan".

—En discusión el artículo 18.

(No habiendo observación, se vota: 36 en 43. — Afirmativa).

—Léase el artículo 19.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 37 en 44. — Afirmativa).

(El artículo 19 cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

"VI. — Juicios de Expropiación

Artículo 19. A los efectos del cumplimiento del inciso I) del artículo 12 de esta ley, regirán las siguientes normas:

1.o El Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional de Subsistencias, establecerá las mercaderías a expropiarse, las indemnizaciones y el arrendamiento por los locales a ocuparse. La resolución será ejecutada administrativamente una vez notificada en forma, dejándose constancia, en el acto, de las cantidades y calidad de las mercaderías expropiadas, así como de las manifestaciones que formulen los interesados al respecto.

La notificación y la expropiación serán documentadsa con intervención notarial.

Al notificarse la resolución, se intimará al interesado que manifieste, dentro del término perentorio de diez días, si la consiente o no, pasados los cuales se reputará consentida.

Si los interesados se avinieren, lo que podrán hacer en el acto de notificarse, se les abonará el importe establecido, de inmediato. En caso contrario, se depositará en la Dirección de Crédito Público, a nombre de los interesados y orden del Consejo Nacional de Subsistencias, lo que tam-

bién se hará en caso de que, existiendo duda, no pueda establecerse en forma fehaciente la propiedad de la mercadería expropiada, o fuera imposible efectuar el pago definitivo por cualquier causa justificada.

La consignación o pago serán siempre previos a la ejecución.

En caso de oposición, la que se presentará ante el Consejo Nacional de Subsistencias, quien elevará informado el expediente al Poder Ejecutivo, y siempre que las declaraciones del interesado no hubieren sido atendidas dentro de un plazo máximo de treinta días, podrá deducirse la acción judicial respectiva (artículo 37 de la ley). Esta acción caducará a los veinte días de notificada la resolución administrativa definitiva. El importe consignado deberá ser entregado a los interesados, siempre que éstos lo reclamaren ante el Consejo Nacional de Subsistencias, sin perjuicio de sus derechos. Siempre que no se gestionare el pago inmediato, no podrán reclamarse intereses por mora, en cuanto a la cantidad consignada.

En ningún caso el monto de la indemnización podrá exceder del costo (precios, impuestos, gastos, etc.), más un quince por ciento (15 o|o); cuando los artículos a expropiarse tengan precio oficial, el monto se ajustará de acuerdo con dicho precio.

2.º Para el pago de las mercaderías expropiadas, el Consejo, con la expresa autorización del Poder Ejecutivo, podrá gestionar del Banco de la República Oriental del Uruguay, en las condiciones corrientes, un crédito hasta la suma máxima de tres millones ($ 3:000.000.00).

Las mercaderías expropiadas serán garantía del crédito en descubierto del Banco sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado; y el importe de las ventas, se destinará a cancelar la deuda y solventar los gastos que no podrán exceder, en ningún caso, del cinco por ciento (5 o|o) de aquéllas, lo que se acreditará con la debida rendición de cuentas."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 19.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 45. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"VII. — Facultades inspectivas y de delegación

"Artículo 20. Los funcionarios del Consejo o de las Comisiones Departamentales, en su caso, podrán realizar inspecciones y allanar por sí, en cualquier momento, los locales de comercio y sus dependencias. El allanamiento de los domicilios particulares, se hará de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **37 en 43. — Afirmativa).**

—Siendo ya la hora hasta la cual se prorrogó la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21).

HUGO L. RICALDONI,
Segundo Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Sábado 20 de Setiembre — Núm. 12272

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 160 metros de entretela superior, 1.000 metros de entretela de yute, 128 metros de sarga negra y 1.000 metros de brin, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Avenida 18 de Julio N.o 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas es recibirán en esta Oficina el día 22 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Set.12-22641-v.set.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 105

Llámase a licitación pública número 105 para adquirir 1:030.000 kilos de alfalfa, con destino a las Unidades del Ejército, para atender los consumos reglamentarios hasta el 31 de Diciembre de 1947 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Adquisiciones de este Servicio de Intednecia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1947 a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.17-22690-v.set.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 109 para adquirir: Sacos para agua, pantalones para agua, sueste para agua, requerido por la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1497 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.18-22703 v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 108 para adquirir: Frazadas para tropa para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.18-22701 v.set29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir alpargatas, asaderas esmaltadas azucareros esmaltados, azucareros de aluminio, baldes galvanizados, brochas para afeitar, cacerolas esmaltadas, copas para agua, coladores para té, alfileres nodriza, dedales de metal para costura, jarras de vidrio, alfileres, polvo pulidor requeridos par stock de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqcisiciones de éste Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo Setiembre 13 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.17-22631-v.set 27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir alambre para freno, aros para motores, aros para pistones astas para válvula, baterías balancines bomba refrigeración botones punterías válvula motodínamos; bombilla para lancha juegos cable de mano, cables para magneto, carbones para dínamo, carbones embriage carbones dínamos carbones arranque moto, carbones para pinzas carbones ventilador, carbones cal grafito carbones bomba agua, carbones motor camara fría cinta de freno, cadena transmisión moto cadenas matrices cadenas Duplex, camisas empuje embriage, correas ventilador coronas de ruedas motrices casquillos para balancín carburador *motor lancha* cojinetes de bolilla, cojinetes de cascada cabezas cilindro motores principales caños de acero para mandada de combustible, compresor lta descarga defensas ventilador, discos y resortes para válvula, discos de embriage den-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

símetro para carga baterías, equipo para cargar baterías, engranaje para distribución, ejes para motodínamos, eslabones cambio marcha motores, guarniciones para válvulas, guarniciones para despolvorizadores, guarniciones para acople junta tapa cabeza de motodínamo, juntas para motor lancha, junta de cobre con inserción, junta para cabeza motor distribución, junta cabeza motor lancha, óvulos, piñones, platinas, parches para bicicletas, puños goma motopernos para balancines, pernos casquillos para elásticos pernos y casquillos para dirección protectores, parches a fuego, palancas para cubiertas, roulemán delantero, roulemán motor eléctrico, resortes arranque moto, rayos connipes para moto, rayos bicicleta, remaches para discos de embriague pomos de solución, válvulas para cebadores válvulas planas para bombas, tapas para distribuidor tubos de goma, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.13-22651-v.set.24.

INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 101

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: Lona N.o 4 cabo de cáñamo, ollaos, argollas de hierro galvanizado, hilo blanco grueso para coser lona, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.16-22678-v.set.26.

INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 107

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 107 para adquirir: Tablas de pino Brasil, tornillos de bronce clavos galvanizados, bulones, brea, sebo derretido, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.16-2267?-v.set.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 95

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir cinta de hiera, hilo azul negro, blanco, rojo verde hilo de algodón hilo para coser lona hilo de cáñamo, lanilla para bandera, lana para mechas aceiteras, hule para mesa, alfileres, broches para máquinas coser expedientes clips, lápices de carpintero, papel Press - Frann, tiza, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Setiembre 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.15-22668-v.set.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 96

Segundo llamado

Asunto N.o 200|1424. Llámase a licitación pública número 96 para adquirir: tirantes pino tea, tablas pino brasil, tablas de cedro, antiparras de vidrio, anteojeras para motociclistas, botas de goma, bujías para encendido, bujías para soplete primus bujías para motos, bujías para fuera de abordo, bujías marschall o similar cuero para luchaderos, cubetas de vidrio y de porcelana, cuero hidráulico, caño bergman, carga para extintores cajas de contraste, tablas de madera, oxígeno cinoca o similar, porrones de oxígeno, pinza para vidrio, spaguettis, sacos largos encerados con fueste suela gruesa, suela fina, vidrios planos transparentes para ojos de buey, vidrios azules para antiparras, vidrios blancos para antiparras, trajes de agua, con destino a Unidades dependientes de la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a la 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.15-22669-v.set.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 86

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: alambre vulcanizado, alambre para tejido fiambrera, acoples de bronce albayalde en pasta, arandelas de presión, barras de acero, acero cuadrado, redondo, octagonal acero común, acero diamante, arandelas, bronce en barras bronce patente, bronce en chapas, varillas de acero, varillas de hierro varillas de bronce, caño de hierro metal antifricción, números de marcar, números de latón, plancha de plomo, tejido de alambre, tejido de bronce para tamiz requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Setiembre a las dieciséis horas. — Montevideo Setiembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.10-22611-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 94

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir cucharones, cacerolas coladores para pasta, coladores para cocina, coladores para café, calderas, cernidor, cafeteras, espumaderas, filtro para té, fuentes, hervidor de leche, lechera, pinchos trinchar, peladores de papas, ralladores de queso, soperas, ollas, requeridas por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.13-22652-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 92

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 92, para adquirir: alambre de plomo, alambre esmaltado alambre vulcanizado, alambre de cobre, alambre niquelina alambre cromoníquel, alambre forrado de algodón, amperímetros, aisladores para estufa, bases de 6 y 10 amperes cables bipolar cable bajo goma cable blanco, cable armado, cable eléctrico con aislación, cable vulcanizado, cable común cable negro bipolar, cable para instalaciones cable estaño cable flexible, cable para antenas, cables aisladores cable conexiones, cable blindado para radio, cinta aisladora cordón eléctrico caja fusibles, conmutadores comunes, condensadores conductores de cobre, defensas para luz, diales disyuntores pilas para linternas, estaño enchufes electrolítrico para carga de batería, formas bobinas, fichas de porcelana fichas con base fichas fuerza motriz, grampas, gomitas para entrada de cable interruptores, lamparillas eléctricas lamparillas opalinas lamparillas para linternas, lamparillas para piloto, lamparillas para dial lamparillas venus o similar, lamparillas filamentos carbón, lamparillas rectificadoras para batería lamparillas rectificadoras para tungar, lamparillas doble filamento, lamparillas filamento carbonoso, lámparas para reflector lámparas primus o similar, lámpara soplete para soldar, lámparas doble encendido, lámpara de un polo, láminas fusibles llaves para luz, llaves de porcelana, llaves interruptoras, miliamperímetro para tablero, ojos de buey para control de radio ojo de buey para paneles, pinzas de mangos largo, pinzas para radio portalámparas de porcelana, portalámparas interiores, portalámparas metálicos, portátiles de mano, fuentes dobles para radio, plomo fusibles, pulsadores resistencias, rosetas fusibles, receptáculos de porcelana soldadores soldadores eléctricos soldador de radio, stanger de 40 watt uniones conductores bipolares de porcelana voltímetro, tapones fusibles de 6 y 10 amperes, tapones fusibles para fuerza motriz, tapones fusibles de 30 y de 6 amperes, torres pasantes de porcelana, tomacorrientes, zócalos para válvulas, zócalos insolantite, zócalos tamaño mediano válvulas de radio con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1947, a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.10-22609-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 67

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 67, para adquirir: boquillas con ruido para calentadores primus, boquillas sordas para calentadores primus calentadores primus o similar, líquido para metales, cepillos para calzado, tazas blancas esmaltadas con plato para desayuno, tazas de loza con platos para té, tabaqueras palillos para ropa, requeridas para Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo Setiembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.10-22610-v.set.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de pinturas generales, en el edificio en construcción de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el Camino Maldonado (kilómetro 14), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo No 269, todos los días hábiles. Las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado en esta Oficina el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, donde se procederá a su apertura labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.3-22543-v.set.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LLAMADO A LICITACION.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en el local cocina del Regimiento Blandengues de Artigas de Caballería número 1, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, el día 25 de Setiembre a la hora 15, donde se procederá a la apertura de las mismas, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.15-22666-v.set.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de techos en los garajes y estación de servicio en construcción en el Regimiento de Caballería número 2 (M. M.) "General Pablo Galarza" en Durazno, de acuerdo con la memoria constructiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas serán entregadas en este Servicio el día 21 de Setiembre de 1947 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente), Set.8-22591-v.set.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 52|39

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 2.500 volúmenes de la obra titulada "El Banco de la República en su Cincuentenario. Memoria Histórica" de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los ofertantes que concurran el día 25 de Setiembre de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso s|calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.17-22693-v.set.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 214

Se llama a licitación pública para el suministro e instalación de un equipo completo de lavandería, según las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial. Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 8 de Octubre de 1947.
(Cuenta corriente) Set.15-22658 v.set.27. Oct.6-oct.27.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 27,3

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de sesenta mil fichas de cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría calle Misiones N.o 1435; todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 3 de Octubre de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente). Set.16-22671-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Venta de alambre en desuso proveniente de las líneas telegráficas

Se pone en conocimiento del comercio en general que la Dirección General de Comunicaciones oye ofertas por la venta del alambre en desuso que proveniente de las líneas telegráficas se encuentra en el depósito de materiales Camino Casavalle s|n. (Peñarol). Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Setiembre de 1947 a la hora 15 y 30 en la Sección Proveeduría, Sarandí 472 donde los interesados podrán retirar las condiciones para la presentación de sus ofertas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.19-22724-v.set.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 7|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Pernos "Jota", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El costo del pliego de condiciones será de pesos 0.50. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.16-22683-v.set.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 525

Llámase a licitación para la construcción de un local para el Destacamento N.o 1 de la Policía Marítima a ubicarse en la continuación de la calle Colombia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados y mediante el pago de $ 2.00 (dos pesos) por cada ejemplar, se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día diecinueve de Noviembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Set.19-22722-v.set.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONVOCATORIA A LOS PRACTICANTES INTERNOS

Convócase a los practicantes internos del Ministerio de Salud Pública, a concurrir el próximo día viernes 19 a las 16 horas en el Salón de Actos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892 primer piso, en cuya oportunidad se procederá a efectuar la rotación general. Recuérdase a los señores practicantes que es obligatoria la presencia en dicho acto.
(Cuenta corriente) Set.19-22721-v.set.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
Setiembre 22 de 1947. Hora 16 y 15. Aceite comestible Cif o Fob (5.o llamado). 16 y 30. Licitación 182. Papas para consumo. 16 y 45. Licitación 187. Máquinas para deformar calzado. 17. Licitación 149. Electricidad (2.o llamado). 17 y 15. Licitación 166. Ferretería (2.o llamado). 17 y 30. Licitación 170. Lana 3|32 peinada (2.o llamado). 17 y 45. Licitación 171. Yeso para cirugía (2.o llamado).
Setiembre 29 de 1947. Hora 15. Licitación 150. Esmaltados Cif o Fob (2.o llamado). 15 y 15. Licitación 179. Cabezales para cama (2.o llamado). 15 y 30. Licitación 175. Aceite comestible (4.o llamado). 15 y 45. Licitación 148. Letano Cif o Fob (5.o llamado).
Octubre 20 de 1947. Hora 14 y 45. Licitación 186. Autos y chassis para ambulancias y camiones Cif o Fob.
Octubre 27 de 1947. Hora 14 y 30. Aparato de electrocroc Cif o Fob.
3 de Noviembre de 1947. Hora 14 y 30. Material de curaciones cirugía, etc., Cif o Fob.
Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso.
(Cuenta corriente) Set.19-22720-v.set.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 16

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina cepilladora para el Taller de Carpintería de la Colonia de Educación Profesional.
Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en Suministros calle 25 de Mayo 529 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso), el día 9 de Octubre de 1947 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.13-22648-v.set.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Undécimo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para la adquisición de artículos de almacén (garbanzos, lentejas, porotos, harinas de legumbres, arvejas secas, aceite y arroz) fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente mes a las 15 horas en presencia de los señores interesados que concurran al acto, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.17-22697-v.set.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22, para la adquisición de útiles de cocina. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 24 del corriente mes a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.13-22681-v.set.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 21, para la adquisición de 500 kilogramos de café molido. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 24 del corriente a las 14 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953. En presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.16-22682-v.set.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para la adquisición de 5.000 kilogramos de grasa de cerdo, señalándose la apertura de las propuestas para el día 25 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes N.o 953; en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.13-22646-v.set.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 1, para el aprovisionamiento de 518.900 kilogramos de pan blanco. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 20 del corriente mes, a las 10 horas en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, y en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.12-22631-v.set.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de un motor eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 553, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 24 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Set.18-22704-v.set.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de 4 hectáreas 1920 ms.2, empadronado en mayor área con el N.o 3094 propiedad del señor Alfredo Rugnitz que ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro edificio de la concentración escolar de Melo, según plano de mensura del agrimensor señor Jaime L. Costa, de Mayo de 1947, y declarada la toma de posesión del mismo con carácter de urgente, decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1947.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 esquina Río Negro. — Dr. Néstor L. Belgeri Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.18-22699-v.set.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA LICEOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria hace saber a los interesados que oye ofertas para el arrendamiento de locales para liceos. Las propuestas, en los sellados correspondientes y acompañadas con una relación detallada de ubicación, del local, comodidades, alquiler mensual, etc., podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 979 dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 15 a 17; sábados de 9 a 11. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.19-22718-v.set.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de maderas: cedro en vigas compensado de cedro, tablas de pino brasil tirantes de pino brasil, tablas de pino tea y tablas de petiribí.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Setiembre de 1947 a las quince horas en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes número 1636, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo Setiembre 15 de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Set.17 22693 v.set.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan su representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del señor C. Scherschener que renunció; las elecciones se realizarán en la misma el día 6 de Octubre próximo de las 9 a las 11 horas. Para inscribir candidatos hay plazo hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. M. Felipe Gil. Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.18-22700 v.set.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

N.o 8.325. Archivos metálicos (segundo llamado). Apertura el día 26 de Setiembre de 1947 a las 14 y 30 horas.
N.o 8.010. Ficheros metálicos (segundo llamado). Apertura el día 26 de Setiembre de 1947 a las 14 y 45 horas.
N.o 8.532. Archivos y ficheros metálicos, (segundo llamado). Apertura el día 26 de Setiembre de 1947 a las 15 horas.

N.o 8.526. Ficheros y muebles metálicos, (segundo llamado). Apertura el día 26 de Setiembre de 1947 a las 15 y 30 horas.

N.o 8.660. Ficheros metálicos, (segundo llamado). Apertura el día 26 de Setiembre de 1947 a las 16 horas.

N.o 9.211. Carnets de Trabajo, (segundo llamado). Apertura el día 26 de Setiembre de 1947 a las 16 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso) donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas hasta el día 26 del corriente. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, los días y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.15-22659-v.set.25.

COMISION DE ADQUISICIONES DE LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 47

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1947 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. del Piazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.15-22672-v.set 25.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y DE SAN MIGUEL

Licitación pública N.o 30

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del pastoreo de animales en los potreros del Parque Nacional de Santa Teresa (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Esta Comisión, en la Intendencia Municipal de Rocha, y, en la Junta Auxiliar de Castillos. — Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se entregarán en esta Secretaría (calle 25 de Mayo número 269, Montevideo), el día 24 de Setiembre próximo a la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y de un miembro de la Comisión; previa presentación del documento que certifique que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, labrándose el acta respectiva. — Montevideo Agosto de 1947 — El Presidente de la Comisión.

(Cuenta corriente) Ag.21-22100-v.set.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 2725

Transportes a Colonia Carmelo y Nuevo Berlín

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 29 de Setiembre de 1947 a las 16 horas, para la contratación, hasta Diciembre de 1949, del servicio de transportes de fuel - oil, gas - oil, aceites y cargas en general hasta las usinas de Colonia, Carmelo y Nuevo Berlín (Río Negro), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábile de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.19-22723-v.set.24.

U. T. E

LICITACION N.o 2741

Postes de eucaliptus

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Octubre de 1947 a las 16 horas para proveerse de 1.500 postes de eucaliptus, tratados con sulfato de cobre, de 9 metros de largo, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Motnevideo, Setiembre 12 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.17-22689-v.set.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 2732

Cables telefónicos bajo plomo

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 1.o de Diciembre de 1947, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación para proveerse de 24.950 metros de cables telefónicos bajo plomo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.16-22675-v.set.26.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1415. 2.o llamado. Compra de caños de acero. Apertura: Octubre 9 de 1947, a las 16 horas.

N.o 1417. 2.o llamado. Compra de sulfatadoras y azufradoras para tratamiento de viñedos. Apertura: Octubre 3 de 1947 a las 16 horas.

N.o 1428. Compra de trajes de casimir. Apertura: Octubre 2 de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-22762-v.set.29.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1418 (segundo llamado). Compra de comestibles diversos para consumo de la Cantina del Departamento de Combustibles, La Teja. Apertura: Setiembre 27 de 1947 a las 10 horas.

N.o 1426. Compra de tubos de cartón forrados, para la remisión de almanaques. Apertura: Setiembre 26 de 1947 a las 16 horas.

N.o 1427. Compra de 3.000 kilogramos de alambre para precintar Apertura: Octubre 10 de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.12-22636-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALERTO PEREZ Y NORBERTO BLESIO, italiano y argentino, respectivamente, comerciantes, domiciliados en la calle Galicia número 1474, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radial denominada Ni Sí, Ni No, de la que se declaran autores, habiendo presentado los ejemplares en dicha oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Setiembre 12 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Set.19-10179-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO CARBONELL DELBONO, uruguayo, estudiante domiciliado en la calle Río Branco N.o 1540, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juego con dados denominado "Foot-ball de mesa" del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las fotografías y memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Set.18-10101-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE F. Arias, uruguayo, médico domiciliado e nla calle Yaguarón N.o 1436, de esta ciudad solicita la inscripción en el Regitsro de Derechos de Autor, de el libro titulado: "Universidades del Trabajo", del cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Set 18-10102 v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMON VILALTELLA, uruguayo industrial, con domicilio a estos efectos, en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de ocho dibujos artísticos para artefactos eléctricos, numerados del 1 al 8, de los cuales se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Set.16-10010-v.set.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JACOBO y MAURICIO SZYFER, polacos, industriales, con domicilio, a estos efectos, en la calle Juan Carlos Gómez número 1415, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de una ingeniosa configuración de receptáculo o base para llave de luz eléctrica, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Set.16-10099-v.set.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO FELIPE MOLINA FERRARO, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Colonia número 1774, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Eduardín Felipe Ferraró" (que usa en sus trabajos literarios) y del libro de poemas titulado "Trinos en espejos" del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 1[illegible] de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.

$3.00 Set.13-9[illegible]00-v.set.2[illegible].

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE G. ANTUÑA y MATEO J. MAGARIÑOS DE MELLO, Presidente y Secretario, respectivamente, del Instituto Uruguayo de Cultura Hispánica, con domicilio en la calle Misiones número 1371, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la denominación del instituto arriba mencionado y al cual representan, habiendo dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Set.12-9848-v.set.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51465. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLINERGIL F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.10-9740-v.set.20.

ACTA No 51458. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de esta ciudad, solicita registrar la marca "DIXIE MOTOR CAR", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Set.10-9741-v.set 20.

ACTA N.o 51457. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de esta ciudad, solicita registrar la marca

TUCKER 48

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.10-9744-v.set.20.

ACTA N.o 51456. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947 — Con esta fecha el señor Rodolfo Julio Barriola de esta ciudad, solicita registrar la marca "REMO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.10-9742-v.set.20.

ACTA N.o 51455 — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Rodolfo Julio Barriola, de esta ciudad, solicita registrar la marca "PATRIA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.10-9743-v.set.20.

ACTA N.o 51467. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedylanal S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

Sedylanal

para distinguir artíulos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set.10-9768 v.set.20.

ACTA N.o 51535. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Juan Benzo, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NIVION", para distinguir artículos de la clase 1 (aguas para lavar y lejías). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.18 10977 v.set.29.

ACTA N.o 51493. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha S' A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.18-10097-v.set.29.

ACTA N.o 51498. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Welta Watch Co. Ltd., de Suiza, solicita registrar la marca



para distinguir. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.18-10093-v.set.29.

ACTA N.o 51523. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Titan Metal Manufacturing Company, con domicilio en Ballefonte (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TITAN

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.18-10072-v.set.29.

ACTA N.o 51480. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Finsterwald y Schaich de Montevideo, solicitan registrar la marca "HOBBY", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10087-v.set.29.

ACTA N.o 51479. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Finsterwald y Schaich de Montevideo solicitan registrar la marca "ELECTROTHERM", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10088 v.set.29.

ACTA N.o 51478. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Finsterwald y Schaich de Montevideo, solicitan registrar la marca "ISIS" para distinguir la clase 15 (menos máquinas de calcular y máquinas de contabilidad). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10089-v.set.29.

ACTA N.o 51477. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Finsterwald y Schaich, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ERIKA" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10090-v.set.29.

ACTA N.o 51524. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Mex Uruguay Limited" de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "DARINA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10073v.set.29.

ACTA N.o 51525. — Montevideo Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Mex Uruguay Limited, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "DIALA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10074-v.set.29.

ACTA N.o 51526. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Mex Uruguay Limited", de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "STROMBUS", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10075-v.set.29.

ACTA N.o 51522. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité Limitée Cognac Favraud, de Jarnac, Charente (Francia) han solicitado el registro de la marca



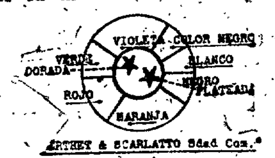
para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.18-10071-v.set.29.

ACTA N.o 51497. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Welta Watch Co. Ltd., de Suiza, solicita registrar la marca

ORION

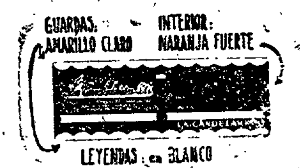
para distinguir relojes y accesorios de relojes estuches clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Set.18-10094-v.set.29.

ACTA N.o 51520. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Con esta fecha Berthet y Scarlatto S. C. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.18-10124-v.set.29.

ACTA N.o 51490. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha La Candelaria, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.18-10091-v.set.29.

ACTA N.o 51485. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Algodonera Uruguaya, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.18-10092-v.set.29.

ACTA N.o 51487. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

"FILIPPINI"

para distinuir la clase 2. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Set.18-10095-v.set.29.

ACTA N.o 51494. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Simón Moskovitz Legrain, de París, solicita registrar la marca "LEGRAIN", para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10085-v.set.29.

ACTA N.o 51496. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha S' A. Fabril Uruguaya, de Montevideo solicita registrar la marca



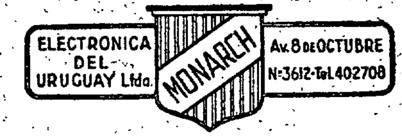
para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.18-10100-v.set.29.

ACTA N.o 51495. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha S' A. Fabril Uruguaya, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.18-10096-v.set.29.

ACTA N.o 51476. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Electrónica del Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.18-10098-v.set.29.

ACTA N.o 51528. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por "Simplex", José A. Ferradas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita registrar la marca



para distinuir tabacos, cigarros y cigarros y cigarrillos rapé y artículos para fumadores, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.18-10099-v.set.29.

ACTA N.o 51534. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Picot Laboratories, Inc. de la ciudad de Mount Vernon (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

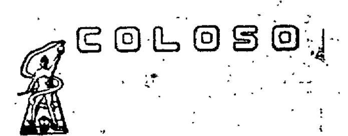


para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Set.18-10076 v.set.29.

ACTA N.o 51483. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "ENSOLCON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.13-9892-v.set.24

ACTA N.o 51484. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "ENSOL", para distinguir artículos de la clase 9 (excepto analgésicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.13-9893-v.set.24.

ACTA N.o 51486. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por James H. Rhodes y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

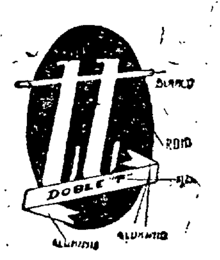


para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.13-9894-v.set.24.

ACTA N.o 51482. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca "BECADEX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.13 9891-v.set.24.

ACTA N.o 51481. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca "AMEOCAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.13-9890-v.set.24.

ACTA N.o 51518. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.16-10011-v.set.26.

ACTA N.o 51527. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha el señor José María Sorrondegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JOULE" para distinguir artculos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-10009-v.set.26.

ACTA N.o 51466. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Ferreira, Adolfo L. Fabregat y Edgardo J. Oribe" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.17-10041-v.set.27.

ACTA N.o 51503. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Con esta fecha el señor César Vairo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVATEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.16-10021-v.set.26.

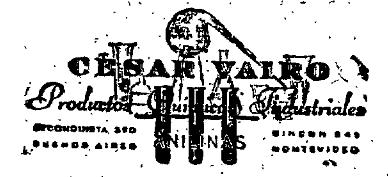
ACTA N.o 51502. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Con esta fecha el señor César Vairo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UNITEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.16-10022-v.set.26.

ACTA N.o 51517. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Hunter

para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Set.16-10012-v.set.26.

ACTA N.o 51501. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Con esta fecha el señor César Vairo, de Montevideo, ha solicitado el registro de marca



"CÉSAR VAIRO"
para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.16-10020-v.set.26.

ACTA N.o 51500. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Samico S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.16-9991-set.26.

ACTA N.o 51516. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Con esta fecha Antonio R. Nogueira, de esta ciudad solicita registrar la marca "PLATOL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-9998-v.set.26.

ACTA N.o 51499. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Samico S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.16-9996 v.set.26.

ACTA N.o 51515. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Con esta fecha Bartosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FTALIODOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.16-9997-v.set.26.

ACTA N.o 51475. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Mary Scott Rowland, Limited, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Mary Scott Rowland

para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.12-9859-v.set.23.

ACTA N.o 51504. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

GARFIELD

para las clases 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Set.15 9351-v.set.25.

ACTA N.o 51532. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha C. A. U. R. Y. D. (Cía. Argentina Uruguaya Representaciones y Distribuciones), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROCOLOID", para distinguir artículos de la clase (s|detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.17-10067-v.set.27.

ACTA N.o 51533. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha C. A. U. R. Y. D (Cía Argentina Uruguaya Representaciones y Distribuciones), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMPIRE", para distinguir artículos de la clase 16 (s|detalle). — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$4.00 Set.17-10068-v.set.27.

ACTA N.o 51474. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Cotton Hnos., de esta ciudad, solicitan registrar la marca "TEXTIL SUDAMERICANA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.12-9840-v.set.23.

ACTA N.o 51492. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Emilio O. Allioud y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "SECURIT", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10084-v.set.29.

ACTA N.o 51491. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha L. E. M. U. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RUTA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10086-v.set.29.

ACTA N.o 51536. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Con esta fecha Pedro Abdon García, de San Juan, Departamento de Colonia Uruguay, solicita registrar la marca "FAGAR" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10078-v.set.29.

ACTA N.o 51544. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Con esta fecha Anilinas Alemanas, Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar la marca "METOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.19-10158-v.set.30.

ACTA N.o 51538. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Francisco José Villa (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "SANTA RITA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-10164-v.set.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6982. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha el señor Orestes Anthero Fabre, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabo o vara de junco para utilizarla como elemento constitutivo y materia prima integrantes en la elaboración de fósforos para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Set.19-10185-v.set.30.

ACTA N.o 6974. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha el señor Dionisio Santiago Castellanos, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para

"Rejillas serpentín para agua caliente adaptadas a cocinas y calentadores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.19-10179-v.set.30.

ACTA N.o 6978. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Harford-Empire Company", de estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos indicadores del nivel del vidrio derretido en hornos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.19-10162-v.set.30.

ACTA N.o 6977. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Con esta fecha los señores Timoteo García y Elber Russomano, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de boquillas para primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.19-10152-v.set.30.

ACTA N.o 6975. — Motnevideo, Setiembre 15 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ugo Orlandi, de Roma, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema perfeccionado para intensificar la evaporación del fluído refrigerante y la absorción del fluído gaseoso en circulación en los aparatos frigoríficos de absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.18-10139-v.set.29.

ACTA N.o 6976. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de D. H. Splanger. Engigneerin y Sales Company, de Hamburg, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "mecanismo de suspensión y compensación de carga para vehículos", y de acuerdo on lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente pcblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.18-10140-v.set.29.

ACTA N.o 6972. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Con esta fecha el señor Vicente Emilio Pagano Mariconde, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo o camisa para mejorar las boquillas silenciosas para primus" y de acuerdo con lo que dispone el arteulo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.15-9935-v.set.25.

ACTA N.o 928. — Montevideo Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha los señores Antonio Ezcurra y Juan Inglés Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de camineros y alfombras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.3-9394-v.set.25.

ACTA N.o 6971 — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Nueva caja o envase para fósforos y objetos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.10-9766-v.set.20.

ACTA N.o 6973. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arnés o equipo compuesto de hebilla corredera y cordón, cinta o similar, para el ajuste del calzado fajas y otras prendas de vestir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.10-9767-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 228|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Cárcel Departamental de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Direción calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el da 30 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.19-22719-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 227|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría 1.a sección urbana de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con trse días de anticipación a la fecha del vencimietno del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarla stodas. — Montevideo 15 de Setiembre de 1947.

(Cuenta corriente) Set.18-22698-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 226|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de los destacamentos policiales en Piriápolis y Playa Verde, Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 13 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.17-22695-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 225,947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de una pieza para depósito en el edificio de la escuela número 19 de "La Barra" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

Cuenta corriente) Set.15-22663 v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 224|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el Hogar Rural de Lavalleja ex Albergue de Menores, Departamento de Lavalleja (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el dereho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.15 22664-v.set 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 57

Llámase a licitación pública para el suministro de dos correas de cuero de 25 m.50 de largo por 0.24 de ancho y 0.009 mms. de espesor para la draga "H-A-2".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 25 de Setiembre de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.15-22662-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 57|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción ruta número 21 tramo Nueva Palmira - Dolores - Puentes sobre el arroyo Arenal Grande y accesos, de 21 K. 200 a 25 K. 000, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particuleares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Setiembre actual a las 15 y 30 horas.

Se hace constar que por tratarse de una licitación diferida no regirá el nuevo pliego para movimientos de tierra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — La Dirección. Cuenta corriente) Set.15-22665-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera con firme de hormigón, tramo Las Delicias-Punta del Este, de 0 K. a 2 K., en ruta número 10 (Departamento de Maldonado).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 29 de Setiembre próximo a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo Setiembre 3 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.13-22645-v.set.24.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de ampliaciones en 16 viviendas del núcleo N.o 1 en el barrio obrero N.o 5 propiedad de este Instituto, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría del mismo, Avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en este Instituto el día 8 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

Los interesados deberán presentar en el acto de la licitación certificado que acredite que se halla al día con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y la patente de giro del año en curso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — La Secretaría.

C(uenta corriente) Set.19-22717-v.set.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita llama y emplaza a los herederos de la sucesión DELLEPIANE a quien los represente o a quienes se consideren con derechos al bien para que dentro del término de ocho días com-

[illegible] ante esta Oficina Avenida Dieciocho de Julio 1546, a oponer las excepciones que crean del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 68 598 (manzana número 6.061), compuesto de una extensión superficial de 6.409 metros cuadrados y cuyos límites son: 75 metros de frente al Norte sobre Avenida Italia; 85.90 al Este lindando con los padrones números 144.186 y 68.600; 75.03 de frente al Sur sobre la calle Barroso; 85.90 al Oeste lindando con los padrones números 141.242 y 141.249 cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta Oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Agosto de 1947 y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) Set.10-22616-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita llama y emplaza a los herederos de don PEDRO GUTIERREZ, a quien los represente o a quiénes se consideren con derechos al bien, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, Avenida Dieciocho de Julio 1546 a oponer las excepciones que crean del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 67.791, (manzana número 5.514), compuesto de una extensión superficial de 6.061 metros cuadrados y cuyos límites son: 42.40 metros de frente al Norte sobre la calle Asilo y por ser esquina 94.60 de frente al Este sobre la calle María Stagnero de Munar y por ser también esquina 82.30 de frente al Sur, sobre la calle José Antonio Cabrera y por formar esquina con la calle Pernas 47.40 metros de frente al Oeste, sobre esta última nombrada. Una línea perpendicular a la calle Pernas de 41.90 metros, lindando con el padrón N.o 67.798. Y una línea perpendicular a ésta y a la calle Asilo de 42 22 metros de longitud, lindando con los padrones números 67.792 y 67.798, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta Oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Agosto de 1947 y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) Set.10-22617-v.set.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabalera de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domigo Samalbido, Gertrudis Suárez de Mermier, María Inés Aguirre Germán Baygoyhar Haydee Bonomi, Marcelina Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría, Juan Argalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Aída Anto, Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety Juana María A. de Garaicochea, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.

$144.00 Set.12 9817 v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui Dolores Gómez Felicia Leonis Juan P Arostegui Mariano D de Olmos, Francisco A Bernard Domingo Etchepar, Concepción Corran, Domingo Shoule, Estefanía Arostegui, María L. Rigu, Carlos M, Quinteros Graciana B. de Benvenuto Juan B. Apesteguy, un feto, Pedro Apesteguy y Julio Ducios, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 11 de Julio de 1947 — La Jefatura.

$108.00 Jl.19-7506-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Set.13-9948-v dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINELLI DE REVUELTA y MARIA M MARTINELLI DE MOSCA, en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 del cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local los restos de Ceferino Fernández Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez, Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacia Barreras de Cristia Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio José Juan Roston Francisco Pesce Perfecto Díaz Andrea Jérez de Mazarotte Neía Daguerre de Imperatore, José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Julio 11 de 1947 — La Jefatura

$108.00 Jl.15-7439-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo [illegible] traer con [illegible] Osario General procedentes de aquél Aída G. de Gallo, Magdalena R. Gallo Benenciana C. de Alvarez, Eduardo V. López Flora Morales, Delia López Lucía G de Antuñano, Juan P Achero, José Venturino María del Pino Gil, Mari [illegible] quieres Alfredo Máximo Ram[illegible] Saquieres Carlos Alberto Migliarini, se hace pública esta petición los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 5 de Julio de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Jl.11-7342-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J BENZO, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2562 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella Carmelo Gatto Solon Elvira Maruri, María Tejera de Edmond Ermelinda Bonacera de Feliz Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena Guidita Ceruzi de Méndez, Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Junio 12 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Jl.10-7293-v oct.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Agosto del corriente año por la Junta Departamental e Intendencia Municipal con fecha 30 de Agosto 1947 llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 30 días, para la pavimentación de la carretera denominada Pedragosa Sierra, desde la intercepción carretera Las Delicias-Puenta del Este hasta el bosque municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado e lacrado y se abrirán en presencia de los interesados, el día dos de Octubre del corriente año a las 15 horas siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las mismas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a lo que establece la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Maldonado, 30 de Agosto de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.4-22562-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Maldonado, 4 de Agosto de 1947.

Visto la resolución de la Junta Departamental de Junio 25 de 1947 sobre instalación de Ferias Francas en las localidades del Departamento, el Intendente Municipal Resuelve: Cúmplase y reglaméntese su funcionamiento en la forma siguiente:

1.o Autorízase el funcionamiento de las Ferias Francas en las localidades de Maldonado, San Carlos, Pan de Azúcar, Aiguá, Punta del Este y Piriápolis en calles o plazas, para la venta de artículos de primera necesidad, las que funcionarán los domingos desde la hora 7 a las 11 en invierno y, en la estación de verano desde la hora 6 hasta la hora 10, facultándose a las Juntas Locales a realizarlas en algún día intercalado entre semana

2.o Cualquier persona que desee vender en las ferias francas deberá inscribirse o solicitar permiso ante la autoridad máxima Municipal de la localidad respectivamente, y él se otorgará gratuitamente.

3.o Los expendedores tendrán que observar las reglas de higiene que dicte la Intendencia Municipal.

4.o Los Inspectores Municipales ejercerán vigilancia durante el término del funcionamieto de la feria y con facultades de adoptar todas las medidas que considere necesarias.

5.o Los precios de los artículos que se expendan deberán ser moderados hasta tanto la Comisión Departamental de Subsistencias no determine los que deberán regir en cada localidad

6.o Comuníquese insértese y publíquese. — Roque A Masetti, Intendente Municipal. — Américo P Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-22358-v.set.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación por una sola vez, dado el carácter especial del servicio para el aprovisionamiento de carne y grasa a los puestos municipales, por el término de seis meses contables de la fecha que se inicie el contrato respectivo de adjudicación.

Los interesados deberán ajustar sus propuestas a lo estipulado en el pliego de condiciones formulado al efecto, del cual podrán retirar copia autenticada en el despacho de la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Setiembre a la hora catorce y se procederá a su apertura en la misma fechca a la hora dieciséis. — San José, Setiembre 9 de 1947. — Doctor Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$15.00 Set.11-9814-v.set.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 19 de Setiembre de 1947

12.a Sección

VELARDE ANDREU, 25 años soltero, comercio, brasilero, domiciliado Juan Cabal 2530 y MAXIMA PAPAIANNI, de 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Cabal 2397.

OTILIO MIGUEL BARRAGAN 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vi-

lardebó 1894 y MARIA ANGELICA CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1894.

RUBENS LOPEZ, 23 años, soltero, operario, oriental, domiciliado R. Artigas 3383 y LIDIA ESMERALDA MARQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas numero 3383.

15.a Sección

HAMLET RUBEN ROMAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1039 y VENUS COCCARO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada William 585.

PEDRO HUNIE, 35 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1590 y JULIA SANCHEZ RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1590.

HUGO MARIO PINTOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1920 y FANNY ELIZALDE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1920.

HUGO ADOLFO MARRANGHELLO de 28 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Paysandú 1871 y MARIA RENEE LAPORTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1883.

CAMILO CABRERA 28 años, soltero, empleado oriental domiciliado Yaro 1206 y MARGARITA LAPORTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1206.

17.a Sección

RUBEN ANTONIO CABRERA 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Manantiales 4744 y MARIA ANGELICA EXPOSITO 20 años soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4744.

FLOREAL MARTELO, 29 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Carreras Nacionales 3990 y ANTONIA MARIA URIETO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacumbú 3922.

18.a Sección

RICARDO JOSE FONTANA 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2403 y BEATRIZ ALLENDE 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Blanco número 611.

CELESTINO FELIX RIPA OLAVE, 44 años, soltero, empleado español, domiciliado Jaime Zudáñez 2812 y YOLANDA ESTHER RAMIREZ, 29 años, soltera, oriental domiciliada Brandzen 2174 bis.

21.a Sección

ROBERTO ALEJANDRO PIROTTO, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Mazangano 585 y ALDA ROSA FONT, 33 años soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 593.

ISAAC HERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 3 de Febrero 4440 e ILVA FATICHENTI, 21 años, soltera, italiana domiciliada 3 de Febrero número 4440.

PEDRO ANDRES BAEZ, 35 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4562 y MARIA GLORIA CERCHIARA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4562.

$2.00 P|p.v.set.22.

Montevideo, Setiembre 18 de 1947.

4.a Sección

ROBERTO FREDY ANDRIOLI, 24 años, soltero, empleado, holandés domiciliado Maldonado 875, e IRENE ZUKLYS RUZCYTE, 21 años, soltera, modista lituana, domiciliada Maldonado 880.

5.a Sección

RICARDO BENJAMIN CASTELLANOS, 30 años, soltero, comercio oriental; domiciliado Santiago de Chile 1078, y MARIA CECILIA GRAZIELA TALICE CITTERIA, 25 años, soltera, profesora oriental, domiciliada 18 de Julio 1242.

RAMON RUMBO, 22 años, soltero, electricista, oriental domiciliado Yaguarón 1002 y MARGARITA AURQUIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1281.

19.a Sección

MIGUEL VILA 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Solferino 3912, y NELLY MORENO 23 años soltera, oriental domiciliada Solferino 3912.

PEDRO BRUNEL, 53 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Propios 1986, y MARGARITA COSTA 39 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3379.

NILO JUAN ZIGNAGO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3930 e ISOLINA PAVON 31 años, divorciada, argentina, domiciliada Joanicó 3674.

ESTEBAN SANTIAGO REBELLA, 47 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado Veracierto 2491 y JACINTA ESTHER PEZZANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2345.

13.a Sección

ROBERTO CABRERA, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó calle 1 N.o 58, y MIRTA MARGOT DIAZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Bajo Valencia s|n.

EMILIO HECTOR DI PIETRO, 24 años, soltero, industrial oriental, domiciliado Burdeos 1688 y MARINA ELIDA RODRIGUEZ CARDARELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1688.

20.a Sección

MAXIMO TELMO VIÑOLES, 27 años, soltero marino, oriental, domiciliado Copiapó 216, y NICOLASA OLAYA AGUIRRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Copiapó 216.

REGINO RAVIA LOPEZ, 28 años soltero, chófer, oriental, domiciliado Sta. Lucía 4397, y LINA ESTHER MUÑOZ RAMOS 18 años, soltera, oriental, domiciliado Sta. Lucía 4397.

GONZALO GONZALEZ, 34 años, soltero, chófer, oriental domiciliado J. J. Aguiar 4077, y BONIFACIA GIMENEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4137.

ISAAC KUSZNIR 33 años, comercio, polaco, domiciliado J. Llupes 4510 bis, y FELICIA GERBERHOLZ, 25 años, soltera, polaca, domiciliada J. Llupes 4510.

ALEJANDRO CIRIACO LAPAZ 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1254, y EVA MARGARITA MACHADO, 23 años, soltera oriental, domiciliada R. P. Martínez 1254.

LUIS M. PASTRO, 26 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado C. Bolognece 222, y NILDA MANCHES FOLCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Garzón 4279

ROMULO MALACARNE 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 1191, y ADELINA INES MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental domiciliada M. Vidaurreta 1191.

ENRIQUE HUMBERTO SAPELLI, 23 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado I. Muerta 4230, y URSULA NICOLASA MIGUEL, 26 años, soltera oriental, domiciliada M. Vidaurreta 136.

CHAIM MAJER BUKIET, 58 años, soltero, rabino, polaco domiciliado Agraciada 4079 y ESTHER BUKIET, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Agraciada 3271 bis.

21.a Sección

ALIS ELBIO GULPEGUI 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4546 y HILDA GULPEGUI, 22 años, soltera, oriental domiciliada Carlos María de Pena 4546.

$2.00 P|p.-v.set.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CORREA DE SEIJO (CARLOTA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 279", se cita, llama y emplaza a doña Carlota Correa de Seijo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77975 situado en la calle Santiago Figueredo esquina Guenoas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set 19-22708-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10 Fo. 616", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64907, ubicado sobre la línea Sur de la Avenida Italia entre Almirón y Volteadores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.19-22709-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ESCOLA (EFRAIN PABLO), cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. F.o 479) se cita, llama y emplaza a don Alcides Vernardino Escola; Adalia Escola de Spinetti; y su esposo Juan Spinetti; Adelia Escola de Luna; y su esposo Patricio Luna y Dorselina Escola de Calvi; o sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.635, ubicado en la calle Francisco Plá entre Juan Rosas y M. Meléndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.13-22643-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos c HERZONITCH (MOISES). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 116), se cita, llama y emplaza a don Moisés Herzonitch o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzado, calle Buenos Aires número 594, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 26 de 1947. — D. González Ferreira.

$30.00 Set.16-10025-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE MONTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 421) se emplaza a los sucesores de Rosa Monti a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien inmueble empadronado con el N.o 37993 ubicado en la calle Conciliación entre Berinduague y E. Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 19 de 1947. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Set 19-22711-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GUILLERMO y L. CAMPODONICO cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 252), se emplaza a los señores Guillermo y L. Campodónico a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.338, ubicado en la calle José Llupes entre De La Mar y Carlos M. Ramírez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.19-22710-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12,

...o 253), se emplaza a Virginia Hernández de Paez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.804, situado en la calle Anzani entre José Pedro Varela y Francisco Bauzá: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.19-22707-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL JACINTO PARIS NAVONE solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuela paterna en su partida de nacimiento y en la de María Teresa París Fernández pues donde figura como "Parisi" debe decir "Paris" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.19-10003-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO KIEFER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Set.19-10174-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIO UBALDO ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.19-9932-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PLACIDINA OLIVERA DE D'ESPAUX citándose a los herederos, acreedores sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.17-10034-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO SALVADOR TORRES CABALLERO o SERVANDO EVARISTO TORRES o SERVANDO S. TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1497. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.17-10063-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NELSON NICOLAS y CATALINA ANASTASIA MOSCO EFTAZIO, pues donde en ellas figuran sus apellidos, los de los padres y los de sus abuelos paterno, y materno respectivamente, como "Mosku" y "Estadio" debe decir "Mosco" y "Eftazio", que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
Set.16-22685-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA BAZERQUE DE CHARRIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que ccomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Set.15-9941-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO CASTELLI o RASTELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.15-9942-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PENDOLA DE PATRONE o PATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.15-9943-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN FORTUNATO SALABERRY y ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Set.15-9933-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZELMIRA RITA o ZELMIRA FELIPPONE FARIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.15-9934-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL CASCARDO solicita la rectificación del apellido "Cazcaldo" en su partida de nacimiento pues donde se encuentra escrito en esa forma, debe decir "Cascardo" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.20 Set.15-9930-v.oct.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de fecha Noviembre 18 de 1942 fué declarada incapaz doña AMANDA D. MATOS DIVERIO, habiéndosele designado curador legítimo a don Juan Matos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.15-9931-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA SAAVEDRA RUA DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.15-9961-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Helvecio L. Tiscornia contra NICASIA ROSA TRINGOLO, divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Nicasia Rosa Tringolo de Tiscornia, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 5 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.13-9881-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ALEGRET DE FONT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Set.12-9833-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "CARMELO ORTAZO y CELIA ESTHER RODRIGUEZ DE ORTAZZO. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso, a Donato Llano, A. Schwarwald y Aurio Fernández, y en general a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho sobre las sobras de veintiocho metros cincuenta y cinco decímetros, contenidas dentro de los límites del inmueble siguiente: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 164.962, ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 58 metros 45 decímetros cuadrados según plano del agrimensor Justino H. Moreira inscripto en Catastro con el número 17617 en Junio 24 de 1947, y deslindados así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sureste, a calle José L. Terra, entre las de Concepción Arenal y San Fructuoso distando el punto medio 86 metros 57 centímetros de esta última; 8 metros 87 centímetros al Suroeste lindando con padrón 16608 6 metros 60 centímetros al Noroeste con padrón 16610, y 9 metros 15 centímetros al Noreste con padrón 26366. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Set.11-9811v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARCHIE MARSDEN WHITAKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.12-9727-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL CIVITATE solicita la rectificación del apellido "Civitati" en la partida de nacimiento de su hijo "Hugo Pedro Miguel Civitate", pues donde se encuentra en esa forma debe decir "Civitate" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947 — Nicanor Dos Santos.
$6.00 Set.10-9732-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos: "Lucrecia Josefina dora Covello con CAYO EUSEBIO ROMERO FRUTOS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Cayo Eusebio Romero Frutos, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 2947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$18.00 Set.10-9733-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIA TELESFORA PODESTA BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.10-9734-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL RAMON VIGO o RAUL RAMON ANTONIO VIGO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Set.10-9735-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARIONI o DANTE JUAN ARIONI o JUAN DANTE ARIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6 00 Set.10-9736 v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO DE BELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.10-9728-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.10-9729-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.10-9730-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DELAVIA de ROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.10-9722-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AQUILES y BEATRIZ PUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.6-9570-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de las partidas de matrimonio de ISABELINO RUFINO BARBOZA y LAURA CARMELA CASTILLO, y de nacimiento de DOMINGA DEL CARMEN BARBOZA CASTILLO, como asimismo la legitimación de esta última, pues donde en ellas figura el esposo y padre respectivamente, como "Inocencio Barboza" debe decir "Isabelino Rufino Barboza" que es lo verdadero. Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.6-9572-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENTINA ANTUNEZ AMERILEZ, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Francisco Amerile Antúnez, pues donde en ella figura la madre del mismo como "Florentina Amarilis" y "Florentina Amarilles" en el acta de nacimiento y en la de reconocimiento, debe decir "Florentina Antúnez Amerilez" que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Set.5-9536-v.set.22.

Disolución conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Roberto Angel Chiesa Latapie con CARMEN ALONSO PEREZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carmen Alonso Pérez y Roberto Angel Chiesa Latapie y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Set.5-9573-v.set.23.

Disolución conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Mario Fernández contra MARIA DEL CARMEN BELANDO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Fernández y María del Carmen Belando y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Set.5-9502-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRISTANA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.3-9379-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "José Antonio Pérez con JUANA FERRADA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Juana Ferrada de Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.3-9407-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "TOMAS RECTORAN. Prescripción, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de los esposos José Barreiro y Josefa Belón, a sus hijos legítimos: Josefa, Gregorio, Concepción, María Dominga, Juana, Elvira, Faustino, José e Indalecia Barreiro Belón, así como a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene padrón número 2356, ubicado en la manzana número 230 de esta ciudad de Montevideo, que forma parte del solar 14 del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Enero de 1908, dicho terreno ha sido medido y deslindado por el ingeniero don Luis Caselli, de Marzo primero de 1922, según plano respectivo, y se compone de 207 metros 65 decímetros cuadrados teniendo 7 metros de frente al Sur a la calle San Salvador No 1683 por 29 metros 65 centímetros de fondo lindando al Norte, con solar número 8 del plano de Belloni, al Este, con los solares número 9 y 13 de dicho plano y al Oeste con propiedad cuya puerta de calle lleva el número 1679 de la calle San Salvador. — Montevideo, Julio 23 de 1947. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$63.00 Ag.27-8208-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARIO REMIGIO CALCAGNO con Dorinda Iglesias Villaverde. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Dorinda Iglesias Villaverde de Calcagno, para que comparezca po rante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.28-9000-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ESTEBAN EUGENIO SGARBI, en la que figura como Eugenio Esgardis, debiendo decir Esteban Eugenio Sgarbi, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Set.18-10127-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO JUAN BENJAMIN MARTINEZ IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedicir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.17-10065-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.17-10047-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR ASCENCION GRANATA o GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.17-10048-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o DOMINGO LUIS CANDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.17-10049-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRUSS o HENRY VICTOR GRUSS DUMAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-10024-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MAXIMA DIOLINDA SUAREZ y BRUNO MAGNO POSSE en la cual figuran como Deolinda Cabrera y Carlos Posse debiendo decir Máxima Diolinda Suárez y Bruno Magno Posse, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Set.16-10023 v.oct.2.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: LUIS E. GARICOITS, domiciliado Misiones 1459 segundo piso, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de Procurador ofrezco la declaración de los testigos César Marsiglia y Hugo Ramela Fernández, quienes serán preguntados respecto de mi honradez y costumbres morales expidiéndose testimonio. — Luis E. Garicoits. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$8.00 Set.15-9933-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUFFO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.15-9961-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MIKLECZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Adela Nuñez y las de nacimiento de sus hijos Teresita y Francisco Miklecz en las que el apellido paterno figura como Miklez, debiendo decir Miklecz que es el verdadero. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$6.30 Set.15-9936-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA REDAELLI DE ADAMOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.13-9895-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MORTEIRO DE BACCINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.12-9875-v.set 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTINA MIGNOT DE CUSSAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.12-9852-v.set 23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO GONZALEZ, DOLORES GONZALEZ DE ROCHA, JOSE ROCHA GONZALEZ, JOSE ROCHA, DANIEL ROCHA, ABILIA ROCHA, OLGA ROCHA DE ALVAREZ, MANUEL ELIAS o ELIAS GONZALEZ y FRANCISCA MARTINEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.11-9805-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO DECUSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.11-9806-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL DELGADO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.10-9769-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELSA y LUIS MORALES ANDRADA en las que la madre aparece con el nombre de "Bernavela" debiendo decir Rita. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.5-9546-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en autos "Roberto Santiviago contra ANGELA BUONOMI DE SANTIVIAGO, Disolución de sociedad conyugal" (Libro 43, Folio 149), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Roberto Santiviago contra Angela Buonomi de Santiviago, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 992|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.

$20.00 Set.9-9718-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber laapertura de la sucesión de JAIME LOREA VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.23-9006-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren interesados, para que comparezca na estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en los siguientes juicios: JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA. Sucesión, (Libro 42, folio 347), Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión Josefa Celmira Franca o Josefa Almira Pereira. Posesión notoria, (Libro 42, folio 503), Romeo Pereira o Franco o Pereyra Franco. Auxiliatoria. (Libro 42, folio 350). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.26-22450-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: " JULIA SISTI contra Francisco Santiago Godrini o Gorrini. Divorcio" Libro 42 folio 511, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Santiago Gorini o Gorrini para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.21-8867-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA CURBELO DE DE VERA y JULIA DE VERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 St.19-10155-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "LACROIX (LUIS GABRIEL FERNANDO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de María Antonia Monti Rivolta, donde dice: "Montes" debe decir: "Monti"; en la de matrimonio de Luis Gabriel Fernando Lacroix con María Antonia Monti y en las de nacimiento de María Dora María Olga y Héctor Fernando Lacroix Monti, donde dicen: "Gabriel Luis Fernando Lacroix" deben decir: "Luis Gabriel Fernando Lacroix" y donde dicen: "María Luisa Monti" deben decir: "María Antonia Monti". — Montevideo, 9 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.00 Set.17-10040-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO JOSE STRATTA o BENIGNO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 10 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.15 9910-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JURE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

Set. 13122642-v.set.24. Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.12-9834-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de ANDRES GOMEZ DIAZ o ANDRES GOMEZ" se cita, llama y emplaza a Gregoria Blanco Gómez, José María, María Dolores y Andrés Gómez Blanco y José R. Cerdeiras a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-22638-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CECILIA SILVEIRA o DA SILVEIRA DE SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.10-9750-v.set.20.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Baleta, Aída contra BONORA, JULIO CESAR, separación de bienes", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Julio César Bonora y Aída Baleta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Set.8-9661-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Cons Bermudez (Delfina) contra BERMUDEZ (CELESTINO), posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, de Celestino Bermúdez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 1947. — Julio E. Real Actuario.

$18.00 Set.5-9508-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "GOMEZ (JOSE) y TACCONI (ROSA ANTONIA) liquidación y disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Gómez y Rosa Antonia Tacconi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Set.2-9350-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: " MARTINEZ SANTISO o MARTINEZ (MANUEL). - Sucesión" (Lo. 33, Fo. 398), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Martínez Santizo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en las sucesiones de Manuel Martínez Santiso o Martínez y de José Martínez Longueira, así como dentro del juicio de Casación de Condominio que proyecta iniciar doña Juana Costa de Martínez, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Marzo de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Ag.26-9066-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "ERASUN DE SALDIAS, VICTORIANA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Pedro Viladecants, Juan Salguiero, Manuel Tomé Vigo, Andrés Gil, Carlos Burnmester, Diego Alfonsín, Maximino Roel, Hilaeste Rodríguez, Joaquín Tacón o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título las sucesiones del General Lucas Moreno, Juan Puig e Isaís Porto y propietarios o quienes tengan derecho a bienes padrones números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y nueve mil seiscientos setenta, cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve y todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: a) un solar de terreno y mejoras empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis (antes padrones números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis, cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete y parte de los números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve) el que según plano del Agrimensor Manuel E. Avilés de Julio de mil novecientos treinta y cinco registrado con el número cuatrocientos setenta y siete en la Dirección General de Avalúos tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cinco metros que se deslinda nasí: venintitrés metros de frente, al Noroeste, a la calle Tillau; setenta y cinco metros al Sudoeste, sobre el Camino Santos; cuarenta metros al Sudeste, lindando con bien padrón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco; por el Noreste, una quebrada de tres líneas: la primera, de cuarenta metros linda con los padrones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres y cuarenta y nueve mil seiscientos setenta; la segunda, de diez y siete metros y la tercera, hasta el frente de la calle Tillaut y que cierra el polígono treinta y cinco metros; b) un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y ocho (antes parte de los números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve), señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés de abril de mil novecientos treinta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número doscientos once, con una superficie de doscientos noventa y siete metros, cincuenta decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente, al Noroeste, a la calle Tillaut, distando su punto más cercano ciento diez y ocho metros cincuenta centímetros de la esquina con la calle José María Silva; por treinta y cinco metros de fondo y linda: por el Sudoeste, con el lote "A" del mismo plano; por el Sudeste con el padrón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete; y por el Noreste, con resto de los padrones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; c) un solar de terreno y mejoras empadronado con el número ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve (antes parte de los números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta mil seiscientos sesenta y nueve) señalado con la letra "A" en el plano citado, con una superficie de doscientos noventa y siete metros cincuenta centímetros con ocho metros cincuenta centímetros de frente, al Noroeste, a la calle Tillaut, distando el punto más cercano ciento veintisiete metros de la esquina con la calle José María Silva; por treinta y cinco metros de fondo y linda: al Sudoeste con resto de los padrones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; al Sudoeste con el padrón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, y al Noreste con el lote "B" del mismo plano todos ubicados en la manzana letra "C" del Pueblo o Barrio "Lavalleja" en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$174.00 Ag.26-9040-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL GALLIFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-22657-v.set.25.
Oct.15-22657-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANDRES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.19-10184-v.set.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. LUIS ALBERTO CASTRO, con domicilio en Ituzaingó N.o 1393, a usted digo: Que habiendo optado por la profesión de escribano, en cumplimiento de la ley, ofrezco el testimonio de Pablo Rivera y Oscar Sindín a quienes presentaré; y se les interrogará por mi honradez y costumbres. Por lo que solicito: Que previo los trámites legales se me expida el testimonio pertinente. — Luis A. Castro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Set.19-10163-v.set.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "SOTO FAUSTO y ANGELA DE CRUZ DE SOTO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 36 Fo. 9), se hace saber que con fecha Julio 23 próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fausto Soto y Angela de Cruz. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Set.19-10156-v.oct.11.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, L.o 35, F.o 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jl.21-5238-v.ag.12.
Set.19-5238-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA MATURRO ROMASO, estableciéndose que doña la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Rumasa", debe decir: "Romaso". — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Set.18-10118-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA o GLORIA CELESTE ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.17-10105-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GAGGERO DE LOUSTOU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcaggno, Actuario.

$4.00 Set.18-10083-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO E. CASTIÑEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.15-9962-v.set.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado: ISABEL N. PICCION DE ALONSO, domiciliada en Ituzaingó 1309; Digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de Escribano solicitando que se reciba la declaración sobre mi honradez y costumbres morales de Vicente Pierri y Alberto Pifarratti quienes comparecerán a la oficina. — Isabel N. Picción de Alonso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.15-9965-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO ARROYO o ARROYO HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22643-set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno es hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LEUBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-9911-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS FELIPE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-9912-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO ORTEGA DE ZUASTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.12-9876-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIO EIRIZ o EIRIZ ORGE y de JOSEFA SEQUEIROS o SEQUEIROS DE EIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.11-9792-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CATALINA MARIA JOHANNSEN para que comparezca ante este

Juzgado (25 de Mayo 523, 2.o piso), a estar a derecho y para llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le inició su esposo Francisco Lefeld Martínez. — Montevideo Setiembre 4 de 1947.
$18.00 Set.10-9749-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEOCADIA RAINCO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ha iniciado su esposo Gedeón Sendrowski, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). (Libro 35 folio 131). — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Ag.29-9214-v.oct.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA COTELO DE VIGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.16-10006-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES CASIANA GONZALEZ DE BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
6.00 Set.16-10007-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARBERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
4.00 Set.16-10005-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo Kolischer contra MICAELA FATIGA, disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Set.15-9953-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ISOLINA MOTTA DE PIÑEYRO y FELIPE TOMAS PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.12-9861-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de VICTOR GIURNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.11-9795-v.set.22.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Rolando Martorelli, con IGNACIA GASTELLUSARRY DE MARTORELLI. Disolución de sociedad conyugal", se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 19 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Set.11-9794-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PLACIDO DEMETRIO MACHADO PEREIRA o MARIO MACHADO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.11-9703-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de IGNACIA ELENA LARRIERA en la que el nombre de la extinta aparece como Elisa cuando debe decir Ignacia Elena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.8-9656-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA RIABOI en la que los nombres y apellidos de los padres de la inscripta aparecen como Yudo Raboy y Chana Buis cuando debe decir Yehuda Riaboi y Chana Gitla Buis, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.8-9655-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA SANCHEZ SALABERRIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Salaberría, María Ubici o Ubice o Ubisi, Juana Simona Salaberría, Pedro José Salaberría, Juan Vicente Salaberría, Miguel Salaberría, Juana Zoila o Josefa Salaberría, Julia Salaberría y Juan Manuel Ubici, sus herederos o causahabientes a título universal o singular y en general a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se transcribe a continuación: Un solar señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 103 de la planta urbana de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 1102, que tiene una superficie aproximada de 580 ms. 72 dms. que lindan: Por el Norte, 24 ms. 34 cms. con la calle 18 de Julio; por el Oeste 23 ms. 75 cms. con la calle 19 de Abril, formando esquina con la anterior; por el Sur, 24 ms. 45 cms. con la sucesión de Antonio A. Oneto; y por el Este, 23 ms. 85 cms. con la sucesión de Pompeo Gamberi. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Set.5-9552-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Ariosto Fernández contra EUSTAQUIA FERNANDEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario
$18.00 Set.4-9481-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: MANUEL PAZOS CAMAÑO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Carmen y Felipe Almeida, Marcelina Burgues, Mauricia Batalla, Juan Gerpes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del padrón número 67862, ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra B en el plano de mensura que practicó el Agrimensor Raúl B. Conde el 13 de Noviembre de 1924, compuesta de 352 metros 69 decímetros cuadrados, con 11 metros 24 centímetros al Sud Este frente a la calle José A. Cabrera, antes Figueroa, entre las de Carlos Crocker, antes Buceo, y Felipe Sanguinetti, antes Progreso, distando 57 metros de la esquina formada con esta última; 31 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con Fructuoso Santini; 11 metros 24 centímetros en el fondo al Noreste, lindando con José Vautureira y 31 metros 45 centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción letra A. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Ag.21-8880-v.set25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS CAMBO o FRANCISCO DE A. CAMBO Y BATLLE o FRANCISCO CAMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.26-9052-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMEIJENDA o JOSE AMEIJENDA VERDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.20-8841-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR TOMAS ALBERTO PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.29-9101-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PARODI DE PANIZZA, TERESA; PARODI DE PEREZ, JUANA; PARODI DE MAZZA, PAULA; PARODI DE RICHINO ROSA; PARODI, PABLO; PARODI, AGUSTIN; CHIODI, LUIS y DOTTI PARODI, LORELEY. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 35, Fo. 52), se hace público que por escrito de fecha 9 del mes último, se presentaron ante este Juzgado, las nombradas personas, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de adjudicación y compraventa, otorgada por ante el escribano don Cristino Micoud, el día 13 de Noviembre de 1894, entre los señores Baudilio Martínez y Agustín Parodi y este último y los señores Luis Panizza y Lorenzo Parodi, respectivamente, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en Carrasco, inmediaciones de la Villa de la Unión de este Departamento, compuesta de un área superficial y cuadrada de una hectárea, cuarenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros, que se encierran dentro de los límites siguientes: Todo el largo de la línea del costado Este del terreno que corre de Norte a Sud del plano levantado por el agrimensor Reyes, por una línea paralela tirada al Oeste desde la línea anterior, esto es de Norte a Sud, hasta completar el área expresada que linda por el Este, según el mismo plano con calle Vecinal, por el Sud, con Ottonello, por el Norte, con Haymes y por el Oeste con el resto de terreno del compareciente. El bien descripto se encuentra actualmente empadronado con el N.o 61470. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, y en particular a los sucesores de don Luis Panizza y de doña Angela Parodi, señores: Agustín Panizza, María Luis Panizza de Pastorino, María Catalina Panizza de Espina, Carlos Panizza, Concepción Margarita María Panizza de Pastorino, Santiago Durante, Lorenzo Calcagno, Angela Calcagno de Giménez, Josefina Calcagno de Basso y Juliana Calcagno de Pastorino, así como tam-

bién a los linderos del bien descripto, señores José Caprile, Jesús Ambroa, María M.. de Rodríguez, Miguel Rethen, y a sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$102.00 Set.19-10183-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FAVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.18-10103-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SAINT MARTIN DE DIESTE, ELISA. Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde dice: "San Martín", debe decir: Saint Martín, y donde dice: "Vailak" debe decir: Baylac, y B) La de matrimonio de sus padres Francisco Saint Martín y Gila Lamarque donde dice: "San Martín", debe decir: Saint Martín. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.18-10112-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SILVEIRA, JUAN DE DIOS, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijas Zulma Alí, Nelly Cármen, Gladys Elba y María Luisa, pues, donde en la primera de dichas partidas el contrayente, y en las demás, el padre de las inscriptas figura como "Juan de Dios Silvera", debe decir en todas ellas: Juan de Dios Silveira. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.15-9947-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TOMAS GAIBISSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.15-9929-v.set.25.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Esquio, María Toribio contra FRANCISCO REY, separación de bienes", se hace público que por sentencia de fecha 29 de Julio próximo pasado, dictada de conformidad con el Ministerio Público se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Toribio Esquio y Francisco Rey, y se mandó citar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Set.13-9926-v.oct.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SKIRZEWSKI, MIECZYSLAO y STACHELEK BRONISLAWA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Miechyslav Skizevski" y "Bronislawa Stachelek", debe decir: Mieczyslao Skirzewski y Bronislawa Stachelek, respectivamente. B) De nacimiento de su hijo Isidoro, donde dice: "Miguel Skivzevski" "Bronislawa Stackelek" debe decir: Mieczyslao Skirzewski y Bronislawa Stachelek, y C) De nacimiento de su hija Emilia Esther, donde dice: "Miechyslav Skizevski" debe decir: Mieczyslao Skirzewski. D) De nacimiento de su hijo Pedro Santiago, donde dice: "Miechyslar Skizewski", debe decir: Mieczyslao Skirzewski, y E) De nacimiento de su hija Marta Elizabeth donde idce: Miechyslav Skizevski", debe decir: Mieczyslao Skirzewski, por ser como corresponde. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
Auxil.) $14.70 Set.12-9739-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MUSTO DE DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Set.12-9873-v.set.23.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO LOACES o LOACES GAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.11-9820-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.11-9772-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FATTORUSO o FATTORUSO NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.11-9773-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RIOS DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.11-9774-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTIAGO ROBERTO PUGLIA o PUGLIA BARCEZE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.11-9770-v.set.22.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente: "CANDIDO TOURIÑO. Quiebra. Rehabilitación. L. 34, F. 556" se hace público que por resolución del día 23 de Agosto del corriente año y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Cándido Touriño. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.10-9724-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGNESE (INES) FANTI DE FOPPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$28.00 Set.8-9676-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Don Esteban D. Ruiz, en autos: "QUEIROZ, DANIEL JOSE, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "José Daniel Queirós", debe decir: Daniel José Queiroz, y B) De nacimiento de sus hijos: de Rosa Cecilia, donde dice: "Queirós", debe decir: Queiroz, de Daniel Ramón, donde dice: "José Daniel Queiróz" debe decir: Daniel José Queiroz, y de Teresita Albina, donde dice: "José Daniel Queiros", debe decir: Daniel José Queiroz. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Set.6-9589-v.set.23.

Junta de Acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "Sucesión de INES GIANNASTASIO de RUGGIERO. Concurso Civil, Lo 34, F. 154" convócase a Junta de Acreedores presentes ausentes a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la Junta que se celebrará en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 sexto piso el día 19 de Setiembre entrante a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella haciéndose saber que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Set.4-9467-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carregado, Thelma contra ENRIQUE SOLER, divorcio" se cita llama y emplaza por noventa días a don Enrique Soler, para que comparezca a estar a derecho en ellos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano
$18.00 Set.1.o-9293-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VALLEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.1.o-9311-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DELSOLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Agosto 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.28-9162-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAS HERAS MOROS JOSE contra Josefa Garrastazú Arruti. Divorcio" y "Las Heras Moros José contra Josefa Garrastazú Arruti. Auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza por 90 días a doña Josefa Garrastazú Arruti para que comparezca en ambos expedientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$18.00 Ag.27-9089-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GARRIDO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.22-8973-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARCELLER o CARCELLER SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.21-8863-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MARTINEZ MAZZUCCO DE PIZZI, MARIA PETRONA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien que se describirá y especialmente a doña María Risso, sus herederos sucesores a cualquier título universal o singular para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. La mitad Este o Noreste de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 95 bis de la Planta Nueva de esta Ciudad empadronada con el N.o 7413, constituída por el solar N.o 20 de la indicada manzana con área de 230 metros 5878 centímetros según títulos y que según plano suscrito el 12 de Setiembre de 1946 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto el 19 siguiente con el N.o 15837 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 229 metros 29 decímetros que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sureste a la calle Galicia, por donde las entradas están señaladas con los N.os 1263 y 1265, entre las de Yí y Yaguarón distando el punto medio de dicho frente 26 metros 765 milímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas; 21 metros 32 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el padrón 7411; 10 metros 80 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 7409 y 21 metros 28 centímetros al Noreste por donde linda con el padrón 7413. Dicha mitad comprende la mitad del ancho por todo el fondo de la totalidad descripta, midiendo según título 5 metros 368 milímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, o sean las 6 1|4 y 25 varas expresadas en escritura autorizada con el N.o 476 al folio 662 vto. del protocolo del hoy Juzgado Letrado de Primera por el Escribano Román Jacinto García Instancia en lo Civil de primer turno, y linda al Noreste con el padrón 7413 de Teresa Marexiano de Martino, al Noroeste con el 7409 de Manuel J. Puente antes la Sucesión de César H. Malihos, integrada por su viuda doña Amelia Arraga de Malihos y al Suroeste con la otra mitad del bien descripto más arriba. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947 — José Tomás Pereira, Escribano.
$96.00 Ag.18-8717-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.18-8711-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban R. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMILCAR ALLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Agosto 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.16-8845-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EPIFANIO GODOY, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Dolores Baranda y la de nacimiento de su hijo Manuel, por aparecer en ellas con el ... nio en lugar de Epifanio que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.17-10070-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RAUL EDUARDO QUIROGA DURAND a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ceres de Márscio de Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.16-10008-v.oct.20.

Liquidación conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Francisco Lorenzo contra MERCEDES FROIS, liquidación sociedad conyugal", (Libro 32 folio 273), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Daniel Jorge Lorenzo y Mercedes Concepción Frois y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.13-9880-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.13-9900-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELVIRA FERREIRA DE BENTANCOR, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Horacio por aparecer en ella, el padre, con el apellido Betancor en lugar de Bentancor; y la madre con el de Pereira en lugar de Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $4.80 Set.12-9853-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Clementina Buffet con Sucesión CARLOS SIMON CORNU. Reconocimiento de firma. Libro 30, Folio 504", se cita y emplaza a los herederos de don Carlos Simón Cornú, señores: Ernesto Martín, Juan Alberto, María Margarita y María Delia Cornú, María Elisa Cornú de Artusi, Sara María Paz Cornú de Puig y María Carlota Cornú de Jardia, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a fin de que manifiesten si reconocen o no como del causante la firma puesta al pie del documento que ha dado mérito a esta acción, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Set.12-9868-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HORTENSIA MEDINA solicitando la anulación de la partida de nacimiento asentada a fojas 62 v. del libro A, llevado por el Juzgado de Paz de la 1a sección de Paysandú, con fecha 8 de Marzo de 1911 en la cual compareció don José Peluffo inscribiendo una hija de nombre Modesta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don José Peluffo y sus sucesores y a toda persona que por cualquier razón o título tenga interés en oponerse a esta anulación de partida para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 Set.9-9719-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO OLIVARES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella, su señor padre, con el apellido Olivar en lugar de Olivares. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.11-9790-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO TOMAS Y CASTELL solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Sofía Pereira, por aparecer en ella con el apellido Thomas en lugar de Tomás Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Set.9-9720-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMERO FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.11-9796-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND GAILHAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.9-9707-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LORETO DE PAULA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como hijo de Rosalina Paula en lugar de hijo de Rosalina De Paula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.9-9693-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SEGUNDINO CASTELLUCCIO y doña JOSEFA MANEIRO DE CASTELLUCCIO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella, el esposo con el nombre de Secundino en lugar de Segundino; y la esposa con el de Santina en lugar de Josefa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Set.8-9644-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGNANO o JUAN MAGNANO CELESIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.8-9650-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a CAROLINA NOEMI RIGOTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Amaranto Urrutia bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$25.20 Ag.16-8056-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don JOSE MILLER y doña ELVIRA ROSSO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Borroi (Bruno) y Galzerano de Borroi (Anunziata) contra Miller (José) y Rosso (Elvira), pérdida de la patria potestad". (L.o 9 F.o 347) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.13-9925-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGES EDOUARD o GEORGES o JORGE EDUARDO o JORGE CUSTOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — José Miranda, Juez de Paz.
$18.00 Set.1.o-9295-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFO PASEYRO, JULIA FERNANDEZ DE PASEYRO y JOSE LUIS PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Justicia 1982 dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Set.17-10062-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIGUE DUFFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma dentro de treinta días sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1947. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$6.00 Set.12-9860-v.set.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAISONAVE, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarla para que se presenten en este Juzgado dentro del plazo de sesenta días con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.
$6.00 Set.13-9910v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 3 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Set.11-9798-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA ELEUTERIA DOS SANTOS DE CIGARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Setiembre 1.o de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Set.11-9777v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA SILVA y LUIS FELIPE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 3 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Set.11-9812-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "PAULA FERNANDEZ DE MADALENA y MARIA DEL CARMEN MADALENA FERNANDEZ, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de la nombrada María del Carmen Madalena Fernández, estableciéndose que donde en la misma aparece la madre como Carmen debe decir Paula que es el verdadero nombre. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Marzo 28 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Set.13-9886-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCOS HERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Abril 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$6.00 Set 13-9904-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCHISIO DE MENDEZ conocida también según los interesados por MARIA MARCHISSIO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Set.11-9800-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "TORIBIO GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa Rodríguez por cuanto en la misma aparece su nombre como Juan cuando en realidad es Toribio el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 Set.9-9695-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL MARIN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentado la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece el apellido paterno como Marini debe debir Marín y donde el apellido materno aparece como Arenas debe decir Arena. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Set.9-9696-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "JUAN MATIAUDE, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Matiaude, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la referida partida (acta, N.o 268) dice "Matiauda" debe decir Matiaude que es lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.19-10159-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD CANCELA de ARISMENDES o NATIVIDAD CANCELA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Set.18-10080-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 13 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Set.18-10081-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA JORGE MINARRIETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo" Setiembre 9 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.13-9922-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARQUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 6 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Set.13-9923-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO DE FREITAS NASCENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 4 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.12-9856-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Larga, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "ANTONIO GIANOLA, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronada con los números 2.652 y 3.729 compuesta de una superficie de 204 hectáreas, 9.843 centiáreas y 64 decímetros, que deslinda por el Norte, recta amojonada con Avelino Freire, José Inés García, Manuel Sosa Pedro Duarte, Carlos Costa y sucesores de Marcial Rodríguez; por el Este, recta de mojones con Odórico López, por el Sur, recta de mojones con José Inés García, Miguel Angel Curto sucesores de Marcial Rodríguez y Florentina Giampietro de Sosa y por el Oeste la cañada de Santos por medio con sucesores de Joaquín Rodríguez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho a estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Setiembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Set.8-9636-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en autos: "Fiscal Letrado contra FELIPE o ALEJANDRO GONZALEZ nulidad de matrimonio", se cita llama y emplaza a Felipe o Alejandro González por el término de noventa días para que conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Melo, Agosto 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.28-22473-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo doctor Roberto Güelmo se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO ARANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Agosto 22 de 1947. — Roberto Güelmo.
$4.00 Set.11-9789-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.19-10148-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CUSI DE AGUSTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.19-10149-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAROLIN y la de MARIA NEGRIN de BAROLIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Set.18-10110-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA NOLEMERGER o NOLLENBERGER de VONROTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para quec comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 5 de Setiembre de 1947. — Eulogia Gadea Diago Actuario.

$6.00 St.18-10111-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRATWOHL DE GUBLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.15-9918-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PABLO TRASANTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 5 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.13-9913-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GERMANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Set.13-9914-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don IVAN RAUL FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.13-9915-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA IRIARTE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.13-9916-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NOVARESI y la de ERIBERTO o ERIBERTO JUAN PEDRO LORENZO NOVARESI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Set.13-9917-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "CARRO MARIA, por su hija DORA NELLY CARRO rectificación de partida, y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Carro, solicitando se subsane el error por ella padecido, consistente en haber inscripto el 30 de Marzo de 1937 el nacimiento de su hija natural Dora Nelly, acaecido el 2 de Enero de 1929. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 5 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.13-9918-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ACKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.11-9810-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 19 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.10-9758-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "ERRECARTE, JUAN RAMON, Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramón Errecarte, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde por error se ha consignado el apellido de su padre y de su abuelo paterno como Errecalte debe decir Errecarte, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Set.10-9745-v.set.26.

Disolución conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "OLGIATTI DE MORA, TERESA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Teresa Olgiatti de Mora, casada con José Mora, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, por lo cual se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Set.6-9624-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "GARCIA DE URBELTZ AURORA Prescripción" se cita, llama y emplaza a José Braña y Mirazo, a sus herederos a título universal y singular o a cualquier otra persona que se considere con derecho al solar de terreno, ubicado en la manzana N.o 64 de la ciudad de Colonia, empadronado con el N.o 956 (antes 955), cuyos límites, según plano catastral de la ciudad, son los siguientes: Por el Norte, linda con José F. Hermida y el Municipio, en una línea de 42 metros 95 centímetros; por el Sud, con Oscar Severino Conrado en otra línea de 42 metros 95 centímetros; por el Este con frente a la Avenida General Artigas en una extensión de 20 metros 80 centímetros y por el Oeste con terreno de propiedad municipal en una línea de 20 metros 80 centímetros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Colonia, 26 de Agosto de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Set.4-9452-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TO. RIBIA FERREIRA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los recaudos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1947. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Set.19-10150-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE SALA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 5 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-10056-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 22 de 1947. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Set.19-10176-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña BENIGNA GREGORIA MESA DE ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 19 de 1947. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Set.19-10177-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "JULIAN HELENO TULA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 29 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Set.11-9818-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA SILVERA o SILVEIRA de SILVEIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 5 de 1947. — Pedro Izacelayz.

$6.00 Set.11-9775-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL JULIO PELOSI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Setiembre 5 de 1947. — José S. Ibiñete Actuario-Interino.

$4.00 Set.13-9889-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RIVIEZZO o RIVIEZO DE TARANTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28

de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.12-9830-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOMASA COSIMINI DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Setiembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.12-9831 v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA MICHELTORENA y de JUANA MARTINA ARISTEGUI DE MICHELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9821-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA ARRILLAGA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Setiembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.12-9832-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FORTUNATO PEREIRA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Setiembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9819-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9822-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9823-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA BRAIDA DE BEITONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9824-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan *dentro de treinta días a* deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.11-9825-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SARRASQUETA o MIGUEL CRUZ SARRASQUETA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Setiembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9826-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON DAMESTOY o POLICARPO JOSE RAMON DAMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1947. —José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.17-10035-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRABALOS DE ABENIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.17-10036-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO VICENTE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.17-10037-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO o AURELIO ASCENCION o AURELIO ASUNCION PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-10038-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUJAN EVANGELISTA FAGUAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set.12-9861-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RIJO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1947. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.17-10058-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rafael Demarco Hermanos con el bien raíz empadronado con el N.o 2043 de la manzana C de Piriápolis Juicio Ejecutivo (Lo. 5, Fo. 102)" se cita, llama y emplaza a CESAR COSTAMAGNA, a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 2043 ubicado en Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento en la manzana C y que linda: Noreste, Herman Ulman; al Noroeste Sucesión Francisco Piria; Sudeste calle Gregorio Sanabria y Sudoeste, Rambla de los Argentinos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 Set.17-10060-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO C. o PEDRO CRISOLOGO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 2 de 1947.

$6.00 Set.16-9993-v.set.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA CABRAL o EUSTAQUIA CABRAL DE ROUX; EUSTAQUIA ROUX CABRAL; FRANCISCO ROUX CABRAL; ISABELINO ROUX CABRAL; JUAN ROUX (hijo); JUSTA ROUX DE CUERVO; LUISA ROUX DE SOSA; AMALIO AURELIO ROUX CABRAL; LEDA DE LOS SANTOS y JUAN ANGEL ROUX RIVERO; ABDON SENEN o AMADEO ROUX FERREIRA; FELIX SEVERIANO o ROGELIO FELIX SEVERIANO SOSA ROUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, emplazándose por el término de noventa días a la heredera Sara Yolanda Roux Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele un curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 16 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 Ag.28-9142-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Juan José Puppo contra la propiedad empadronada con el número 409 de Piriápolis. Juicio Ejecutivo (Lo. 5 Fo. 638)" se cita, llama y emplaza a don FELIX PUENTE ARROYO o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 409 sito en Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la línea Este de la calle 25 de Agosto entre las de Tucumán y Salta, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio tramitado ante este Juzgado, deducir sus derechos en este juicio llenar el requisito constitucional de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se llenarán los requisitos legales y se seguirá el juicio. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado Agosto 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 Ag.28-9143-v.oct.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUSTO GERMAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Carlos, Setiembre 5 de 1947. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-9991-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FELICIA MENA FIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 5 de 1947. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-9995-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se han presentado ante este Juzgado ANGEL NOTARO FRANCESCO; HAYDEE NOTARO FRANCESCO DE MONTERO y ORLANDO NOTARO FRANCESCO solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Angel Notaro Francesco y Lucía Catalano;

donde figura "francesco" con minúscula al margen y a lo principal debe decir: "FRANCESCO" con mayúscula que es el verdadero. B) Nacimiento de Haydée Cándida Notaro Francesco. donde figura el apellido "francesco" con minúscula al margen y lo principal debe decir: "FRANCESCO" con mayúscula y donde figura el nombre "Aidé" debe decir "HAYDEE" con "H" y doble "e" y donde figura el apellido segundo del abuelo paterno "francesco" con minúscula debe decir "FRANCESCO" con mayúscula, siendo dicho nombre y apellidos los verdaderos. y C) Partida de nacimiento de Orlando Notaro Francesco: donde indica el apellido "francesco" con minúscula al margen y a lo principal debe decir: "FRANCESCO" con mayúscula y por ende en el del abuelo paterno por ser los verdaderos — Paysandú, Setiembre 8 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.18-10141-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO JOSE ERICO o ALBERTO ERICO JOSE RUCKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Setiembre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.18-10143 v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ELENA PITTIER DE BETTI. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a la sucesión de Brígida Molalé, o sucesión Brígida Couley de Molally o Suc. Brígida Couley de Molari y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad, padrón N.o 22 superficie 1895 ms. a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 21 de 1946. — Juan Oholeguy Actuario.

$24.00 Set.4-9495-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 5 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Set.13-10142-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "DE LEON EMILSE ESTHER, tutela", se cita, llama y emplaza a Héctor Rufino De León para que comparezca a estar a derecho en la acción mencionada dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (gestión de oficio). — Paysandú Agosto 8 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.16-22359-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Narlo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIMENEZ DE CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Fray Bentos, Junio 23 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.17-10057-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Narlo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA TOMASA LOERI DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1497. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.11-9779-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Narlo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IREGUI DE MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.11-9778-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Narlo, dictada en el expediente caratulado: "Velico V Sarandeff con MITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF Venta de bien común en remate público", se cita y emplaza a Mita Pecoff Mincheva de Sarandeff por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal con quien se seguirá esta gestión judicial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Ag.28-9140-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Narlo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTI DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.16-8636-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PEDROZO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.16 10010-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de GASPAR PRATES y SERVANDO o SERVANDO MAXIMO PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1947. — Víctor Amal, Actuario.

$4.00 Set.11-9813-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "VITAL de QUEVEDO. Expedición de segunda copia de escritura. (L.o 34 f.o 281) se emplaza a los herederos de doña Ramona Silva de Silva sus causahabientes, y en general a todas las personas que puedan tener interés en ésta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio La segunda copia que se solicita se refiere a una escritura autorizada por el escribano Emilio E. Gougeón el 25 de Octubre de 1933 por la cual doña Ramona Silva de Silva le vendió a Vital de Quevedo un campo situado en Batoví 4.a Sección de este Departamento, con una superficie de 92 Hás. 2351 metros y linda al Norte con Juana Alvez de Sierra; al Este y Sur con más campo de la vendedora y al Oeste y Suroeste con el comprador. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Set.4-9500-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR y UTALIZ DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 7 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ag.18-8693-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de sucesión de ANA MARIA SOBRERA DE PINTOS o PINTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Setiembre 11 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Set.19-10157-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1947. — José A. Ribot Llana, Actuario-Interino.

$4.00 Set.15-9959-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, subrogante del de este Departamento por licencia concedido al titular, doctor Luis García Lagos Ramírez, en autos "ERASMO MARCELINO FONSECA, LINO RODRIGUEZ y FEBRONIA MARGARITA FONSECA DE RODRIGUEZ, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a Juan Antonio, Ramón Gabino e Inés Presá, Braulio Olivera, Elisa Olivera de Acosta, Bernabé Acosta, Juan Domingo y Juan Pío Araújo, Isabel Corbo de Araújo, Mateo, Manuel y Paula Rocha, Micaela Araújo de Olivera, Manuel Mattos, Juana Rocha de Mattos, Inés Mattos de Marchand, Sebastián Bauzá, Manuel Vigo y Manuel Fonseca, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular; y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo y las ectras que en ellas existan, para que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho e nestos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 7.168, compuesta según títulos de 54 hectáreas 5.733 metros y según plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 108, el 30 de Mayo de 1945, de 102 hectáreas 2.613 metros lindando: al Este, Silvino Guerra (hoy Erasmo M. Fonseca) y sucesión de Fermín Guerra; al Sur, Jacinto Corbo (hoy Erasmo M. Fonseca); al Noroeste, camino vecinal por medio con Aquilino Perdomo; y al Norte, Isabel Corbo de Araújo; y B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en la Sierra, primera sección del Departamento de Rocha, empadronada con el número 513, compuesta según títulos de 47 hectáreas 6.516 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 240, el 13 de Noviembre de 1945, de 84 hectáreas 6.647 metros lindando: al Noroeste, Cebino Fonseca; al Norte, Miguel Jaureguizar; al Este camino vecinal por medio, con Miguel Jaureguizar; al Sudeste, Donata de León de Sánchez y Teodoro Alvarez, este en parte, camino vecinal por medio; y al en parte, camino vecinal por medio; y al bre 3 de 1947. — José A' Ribot Llana. Escribano.

$96.00 Set.9-9699-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 22 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Set.10-9765-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 2 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Set.10-9764-v.set.20.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "TANTARDINI, JUAN F. CASTARA MARIA GABINA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Juan Manassi y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a una fracción de terreno y sus mejoras situado en la primera sección judicial de esta ciudad, padrón actual N.o 7144 y anterior N.o 674

compuesto, según título de una superficie de mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y que según mensura practicada por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, arroja una superficie de mil cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil nueve centímetros cuadrados, existiendo una diferencia entre la superficie del título y la de la mensura de doscientos treinta y siete metros nueve mil quinientos noventa y un centímetros cuadrados, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El requisito de la conciliación será llenado oportunamente. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Agosto 20 de 1947. — Roberto Guriero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 Set.1.o-9334-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JUAN MUSSETTI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don David Andión, y 4.o) Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, 10 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.00 Set.18-10135-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesiones de ARTURO FERNANDEZ, MARIA CURTI de FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ", se cita y emplaza a Eutiquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 8 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Set.18-10115-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.18-10113-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO SEMINO y ROSA MARIA VIRGINIA GIORDANO DE SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.16-9980-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTA ALBA ALBERA, en la que el apellido aparece "Pasamane", cuando el verdadero es "Albera" actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Julio 31 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.30 Set.11-9771-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN OSORIO o JOAQUIN OSORIO SEGURA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.18-10144-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TUYA DE LAESPRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.18-10145-v.set.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, en autos caratulados: "INOCENCIO DI RAGO. Rehabilitación. Lo. 11, Fo. 309, N.o 106", se hace saber que por sentencia N.o 97 dictada en los mencionados autos, con fecha 26 de Diciembre de 1945, se decretó la rehabilitación del fallido Inocencio Di Rago. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — San José, Agosto 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Set.11-9815-v.oct.3.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "ENRIQUE B. y MARIO GENINAZZI. Rehabilitación. Lo. 11, Fo. 666" se hace saber que por resolución N.o 7860, recaída en los mencionados autos, con fecha 22 de Agosto de 1947, se decretó la rehabilitación de los fallidos Enrique B. y Mario Geninazzi, integrantes de la sociedad comercial "Geninazzi Hnos." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 6 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Set.11-9816-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ESPONDA DE ACHERITEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.11-9817-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña MIRTA GONZALEZ FERNANDEZ, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma el apellido materno y el del abuelo materno de la inscripta aparece "Hernández", en lugar de Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Set.5-9565-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MENDEZ o don ANGEL MENDEZ HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos del causante llamados Elida, Aurora Irma, Humberto Elvira y Julio César Méndez bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en dichos autos sucesorios para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-22623-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "MARIA INES y JULIAN BATISTA y ERNESTINA REGALADA BATISTA DE GINART, remate judicial" Lo. 11, Fo. 102), se emplaza por el término de noventa días, a los condóminos Prudencio Natalio Batista Espina y Gregorio Benito Batista Espina, o a sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, y en el bien que más abajo se describe, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene que es parte del solar ocho de la manzana cuarenta y nueve del tercer cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 3.110, con un área según títulos, de quinientos ochenta y un metros y sesenta y dos decímetros y según la Dirección de Catastro, su área es de quinientos noventa y ocho metros y linda al Sur con la calle Santa Lucía; al Este con sucesión Juan Bautista Peduzzi; al Oeste con el solar uno y al Norte con la pierna de llave del solar dos. Y a los efectos de lo dispuesto en la parte segunda del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San José Junio 3 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ag.18-8689-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1947. Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.19-10182-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIO BARBATO LUIS ANDRIOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.13-9919-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARNANDO o JUAN ARNOLDO LUHERS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.13-9920-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 3 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.11-9785-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO APATIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 8 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.11-9781-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.11-9780-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OLIVERA o MARTIN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 22 de 1947. — Horacio A. Zazalás, Actuario.

$12.00 Set.3-9415-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Ethel Lumidia Pippolo c/MARCOS JUSTINO ORONA Divorcio", se emplaza a don Marcos Justino Oroná para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito de conciliación y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 9 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Ag.19 8730-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano,

dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO UBILLOS solicitando rectificación de partida de su nacimiento, por cuanto en ella se estableció el apellido del padre y del abuelo como Uvillos en vez de "Ubillos", y se estableció el apellido de la madre y el del abuelo materno como Cheverría en vez de Echeverría que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 28 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$12.00 Set.8-9678-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO WALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1947 Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Set.19-10181-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RENE o RENE VALENTIN BARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 5 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Set.11-9786-v set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL LUZARDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, por cualquier concepto, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento legal. — Cardona 13 de Agosto de 1947. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.
$6.00 Set.12-9877-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "JUAN CARLOS LATOUR. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: Donde dice: "Juan Carlos Latur", debe decir: Juan Carlos Latour; donde dice, "Juan Latur" debe decir: Juan Latour y donde dice, "Pedro Latur", debe decir: Pedro Latour. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Setiembre 9 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Set.18-1012-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA ARAUJO DE AMOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.18-10137-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TURREN SABANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.18-10138 v.set.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "SABINA HOLZMAN. Suspensión de pagos" se hace saber que por resolución del 23 del corriente, se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos de la quebrada Sabina Holzman, es la del catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y se mandó poner los autos, el informe de la Sindicatura y la resolución referida de manifiesto en la Oficina por el término de treinta días, a disposición de los acreedores y de la fallida. — Tacuarembó, Junio 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Set.18-10131-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber el fallecimiento del intestado FARID ESTEBAN DINERI MESERCHEMI, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. Tacuarembó, Agosto 11 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.13-22373-v.ag.29.
Set.17-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CAMPISTRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.16-9992-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ILARIA o HILARIA DORILA PINTOS DE CHILDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.16-9971 v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.16-9972-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA DELIA ARAUJO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.16 9970-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FILETO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
12.00 Set.16-9969-v.oct.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "AMAURY PORTO, quiebra" se hace saber: A) Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", décima sección judicial de este Departamento, don Amaury Porto, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que se fija el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. B) Que se nombró Síndico, en reemplazo del señor Edmundo Leite Cardozo, al señor Carlos Licandro, vecino de esta ciudad; y C) Que se cita y emplaza al fallido don Amaury Porto para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 607 del Código de Procedimiento Civil). Por el término de treinta días se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Set.9-22602-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en la representación que ejerce, solicitando la rectificación del acta de matrimonio celebrado entre FLORENCIO GALIANO y ANA FERREIRA, en la segunda sección judicial de este Departamento, el 16 de Febrero de 1887, en el sentido que a continuación se expresa: donde dice "Florentino Coitiño", debe decir: Florentino Galiano; y, donde dice: "hijo legítimo de Francisco Coitiño", debe decir: hijo natural de Bernardina Galiano". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$15.00 Set.8-9680-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SIMA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
6.00 Set.16-9968 v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIMO DIAZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1947. — Latino A. Leira Juez de Paz.
$6.00 Set.16-9957-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA BAUDEAN DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.19-10154-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS HONTOU AGUIAR en representación de Delmidia Nuñez de Orique y sus hijos Juana, Melitona, Mercedes, Leopoldino, Angel Custodio, Petrona o Petronila, Herminio, Juan Francisco y Rosa Viterba Orique, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Partida de matrimonio de Celestino Orique con Delmidia Nuñez se ha escrito Delmira el nombre de la esposa en lugar de Delmidia, y Selestino el nombre del esposo en lugar de Celestino. 2.o) Partida de nacimiento de Leopoldino Orique. Se expresa que el inscripto es del sexo femenino, debiendo decir masculino, y se le ha llamado Leopoldina en lugar de Leopoldino. Se ha llamado a la madre Belmiria, en lugar de Delmidia. 3.o) En la partida de nacimiento de Angel Custodio Orique se ha llamado Elmidia a la madre, debiendo llamársele Delmidia. 4.o) En la partida de nacimiento de Herminio Orique se ha llamado Delmiria a la madre en lugar de Delmidia. 5.o) En la partida de nacimiento de Juan Francisco Orique se ha llamado Delmira a la madre, en lugar de Delmidia. 6.o) En las partidas de nacimiento de Mercedes y Rosa Viterba Orique, donde dice Oriques debe decir Orique, y donde dice Delmiria debe decir Delmidia. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 Set.19-10153-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BAUBETT DE GUERRA y P. MANUEL o PEDRO MANUEL o MANUEL P. GUERRA, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Set.13-9921v.set.24.

REMATES JUDICIALES

ERNESTO BALSEIRO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TRAVERSO (JOSE ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 11, Fo. 107", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre de mil novecien-

tos cuarenta y siete, a las diecisiete y treinta horas en las puertas del Juzgado aludido, calle Buenos Aires N.o 594, se procederá a la venta en remate público del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 38.152, situado sobre la línea Sur de la calle Emilio Romero entre Tellier y Real, por intermedio del martillero don Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto de Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 590.22, equivalente a las dos terceras partes de su retaza. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos del remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y los títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.19-22706-v.oct.6.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con Sucesión JOSE DE DIEGO. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 11 Fo. 360", se hace saber al público que el día 9 de Octubre de 1947, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 90.578, situado sobre la línea Oeste de la calle Perseverancia, entre Camino Abrevadero y Previsión por intermedio del martillero Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 843.60, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 29 de Agosto de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.19-22705-v.oct.6.

ARSENIO MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

Rematará en las puerta del Juzgado de Paz de Soca (Mosquitos) 5 fracciones de campo y 1 solar de terreno, el Sábado 11 de Octubre a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante por licencia del Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha mandado a cumplir por el señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Canelones dictado en el expediente caratulado "ROMULO ZEBALLOS MORALES, tutor de la menor Delia Raquel Morales Brun. Autorización para vender bienes inmuebles" se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas y ante la puerta del Juzgado de Paz de la octava sección judicial de Canelones, (Soca) por intermedio del martillero don Arsenio Martínez asistido del señor Juez de Paz y del Actuario ad hoc escribano Carlos A. Furriol Bentancor del último Juzgado mencionado, se procederá a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $400 00 una fracción de campo ubicada en Soca octava sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el número 17.974, señalada con el número 7 en el plano de mensura y división de Romeo D. Ferreiro, inscripto el 27 de Abril de 1922 en la Dirección de Topografía, con una superficie de 6 hectáreas 1.511 metros 34 decímetros lindante: al Norte, José Martínez; al Este, camino vecinal a Migues, por medio con la fracción 2 y al Sur y Oeste con la fracción 6. B) Acto continuo y sobre la base de $ 1.519, una fracción de campo en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 17.972 y señalada con el número 5 en el plano referido anteriormente, con una superficie de 23 hectáreas, 3.710 metros y 74 decímetros, lindante; Norte, fracción 6 del citado plano, Sur, fracción 4; Oeste arroyo Mosquitos y Este, camino vecinal a Migues. C) Acto continuo y sobre la base de $ 1.519, una fracción en el mismo lugar que las anteriores, empadronada con el número 17.973, señalada con el número 6, en el plano referido, con una superficie de 23 hectáreas, 3.710 metros 74 decímetros lindantes: al Norte, con José Martínez y en parte con la fracción 7 del mismo plano; al Este, con el camino vecinal a Migues; al Sur, con la fracción 5 del mismo plano y al Oeste, con el arroyo Mosquitos. D) Acto continuo y sobre la base de $ 1.120 otra fracción de campo en el mismo lugar que las anteriores, empadronada con el número 17.969, es la señalada con el número 2 en el plano referido, con una superficie de 17 hectáreas, 2.199 metros 44 decímetros cuadrados lindante: Norte y Noroeste respectivamente con José Martínez y camino vecinal por medio con las fracciones 7, 6 y 5 del mismo plano; al Suroeste y Sur con la fracción 8 del mismo plano y sucesión de José Campomar respectivamente y al Este con la fracción número 1 del mismo plano. E) Acto continuo y sobre la base de $ 760.00 otra fracción en el mismo lugar que las anteriores, empadronada con el número 17.970, es la señalada en el número 3 en el plano referido, compuesta de una superficie de 11 hectáreas 6.855 metros 37 decímetros lindante: al Noroeste con camino vecinal a Migues por medio con las fracciones 5 y 4 de citado plano; al Noreste con la fracción 2 ya descripta y al Sur, con la sucesión de José Campomar. F) Acto continuo y sobre la base de $ 300.00 un terreno ubicado en la manzana número 16 de la planta urbana de la villa de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 376 con una superficie de 922 metros 3.612 centímetros que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Treinta y Tres; por 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus lados paralelos que van al fondo y lindan: al Norte, sucesión Carlos Ricci; al Este con las señoras María Urtiaga de Morales María Morales de Zeballos, Alejandrina Eloísa Morales de Zeballos y Petrona Nieves Morales de Riccetto y al Oeste, con Concepción Lindner de González y Víctor González.

Se previene: 1.o) Que la fracción descripta en la letra "B" soporta un gravamen con el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de $ 600.00 habiéndose reducido la deuda a la fecha del 31 de Mayo de este año a la cantidad de $ 556.25 y, pudiendo el comprador abonar la diferencia entre el precio de venta y el monto de la deuda al otorgarse la compraventa y seguir con la hipoteca de dicho Banco. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o) Que los títulos de propiedad, expedientes y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de Soca, a excepción del título de propiedad de la fracción descripta en la letra "B" de este edicto que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. 4.o) Que los gastos de comisión del rematador, los de las escrituras de traslación de dominio y los de los certificados que se obtengan serán de cuenta de los compradores. — Soca, Setiembre 9 de 1947. — Carlos A. Furriol Bentancor, Actuario, Ad-hoc.

Más informes y volantes en mi Oficina, Sierra 1906. — Teléfono: 4 66 62. — Montevideo.

$133.60 Set.16-10015-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

1 mesa billar pizarra y útiles

En nuestro local, Piedras 318 El viernes 26 de Setiembre a las 16 horas. Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección en atuos: "Angel Tucci con TOMAS FERRANDO"

Garantía 20 olo — Comisión 6 olo.

$4.00 Set.16-9963-v.set.26.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Heladera eléctrica Frigidaire modelo 40 familiar

Por orden del Juzgado de Paz de la 5.a sección en autos: "Coates Hnos. con ERNESTO MENDEZ" En el depósito de la calle Brandzen N.o 2272, el día 24 de Setiembre a la hora 16

$3.60 Set.15-9945 v.set.24.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JUANA CASTERA DE ARCIET y BERNARDO ARCIET. Sucesión" (Lo. 31, Fo. 540), se hace público que el día 30 de Setiembre próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Próspero Pedragosa Sierra asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, de figura triangular, empadronada con el número: treinta y ocho mil novecientos noventa y uno (N.o 38.991), situada en Nuevo París de este Departamento de Montevideo, y se compone de un área superficial de mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados teniendo cincuenta y dos metros de frente al Sud, a la Gran Vía del Paso del Molino, cuarenta y ocho metros, al camino de Las Tropas en el Este, y cincuenta y cuatro metros al Nordoeste frente a la calle de catorce metros de ancho. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que la comisión legal del remate, así como los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador: 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base de venta fijada, y 4.o) Que el título de propiedad, del bien a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Otros informes: San José 941.

$36.40 Set.16-10031-v.set.30.

FLORENCIO FIGUEREDO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "José María López. Sucesión yacente" (L.o 34 F.o 654), se hace público que el día 3 de octubre próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Florencio Figueredo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.200.00 equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, por la oficina respectiva, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: dos solares de terreno y sus mejoras, situados en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo manzana número veinte y ocho del Barrio Flor de Maroñas, que según título el que hace referencia al plano levantado por el agrimensor Julio A. Rosetti, el 28 de agosto de 1911, son los designados con los números seis y siete, compuestos y deslindados de acuerdo con el plano de la referencia así: el solar número seis o sea el empadronado con el número 62.648, abarca una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuena y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Florida denominada hoy calle Chayos, por diez y siete metros treinta y seis centímetros de fondo, y lindando por el viento Sud con parte del solar número siete, por el viento Oeste con parte del solar dos, y por el viento Norte con el solar número cinco y el solar número siete, o sea el empadronado con el número 62.649, encierra una superficie de doscientos diez y nueve metros ochenta y un decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Florida, denominada hoy calle Chayos por veinte y cinco metros, ochenta y seis centímetros de fondo y lindando por el viento Sud, con parte del solar número ocho por el viento Oeste con parte del solar número uno y por el viento Norte con el solar número 6 y con los fondos del solar número dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que, no se admitirán ofertas que no excedan al precio base fijado y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, agosto 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$57.00 9927-Set 30.

VICTORIANO M. PLADA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y del señor Juez Letrado de

Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, como Juez comisionado a los efectos del remate, dictada en los autos caratulados: "Sucesión NICOLAS ALANIS" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Victoriano M. Plada, asistido del subscripto Actuario y del Oficial de Justicia, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de setecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en Aiguá, octava sección judicial de este Departamento, manzana 20, empadronada con el número 1.087, compuesta de cuatro mil ciento cincuenta y dos metros, 47 decímetros y 85 centímetros sita en la parte Noroeste de dicha villa y que en mayor área lindaba: al Norte, con Graciana Irigaray de Barboza; y Senén Martínez; al Este, Juana Antolina Rodríguez; al Oeste, con Senén Martínez; al Sudeste con Honorato Rodríguez y al Sudoeste con una servidumbre de paso de carácter permanente de seis metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escritura comisión de remate, certificados, etcétera, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 28 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario

$36.00 Set 10-9752-v.set.26.

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con INVERSO (LUIS E.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9 Fo. 508", se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 88.485, situado sobre la línea Norte de la calle Millán, entre Cicerón y Abipones, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y un precio que exceda a la suma de $ 542.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaron el bien Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 27 de Agosto de 2947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
Otros informes: San José 941.
(Cuenta corriente) Set.6-22579-v.set.23.

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra INVERSO (LUIS E.), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9 F.o 509), se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 88.483 situado sobre la línea Norte de la calle Millán, entre Cicerón y Abipones, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 466.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravan el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 694, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
Otros informes: San José 941.
(Cuenta corriente) Set.6-22578-v set.23.

JOSE JURI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos caratulados: "Alfonso Capellini con sucesores de JUANA REPETTO de CALCAGNO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor José Juri, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la "Aldea" 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97380, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Juan Mier, de Octubre de 1918, según el cual tiene una superficie de: 644 metros 10 decímetros, deslindándose así: 7 metros de frente al Suroeste, a calle Chacabuco entre las de Santiago Gadea y Virgilio, distando su punto medio 39 metros 40 centímetros de la calle designada en último término: 14 metros 47 centímetros en el fondo al Noreste, divisoria con solares 28 y 29; 60 metros al Noroeste, divisoria con solares 18 y 22 al 25 inclusives; 60 metros 46 centímetros al Sureste, confinando con el barrio "Belgrano". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, como asimismo lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas, con las prestaciones legales a que hubiere lugar, y 3.o Que los títulos y demas antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Set.12-9867-v.set.29.

LUIS FERREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO ENRIQUE COLISTRO, incapaz". (L.o 42, F.o 12), se hace saber: Que el día 30 del corriente, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Luis Ferreira, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por precio que supere la base fijada que es de $ 230.00 por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, sita en a quinta sección del Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1946, empadronada con el número 975, con una superficie de 336 hectáreas 4.115 metros, deslindadas así: al Noroeste, camino a Paso de la Arena, al Noreste, fracción número 2 del citado plano, al Suroeste, con Isabelino Moreno, y al Sureste con el arroyo Pavón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma y a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y honorarios serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.

$39.60 Set.9-9721-v.set.29.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Rematará el día 29 de Setiembre a las 15 horas en el lugar de su ubicación 5 solares sobre calles Maipú y Virgilio, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MAUTHONE FALCO ROSA, ejecución de Hipoteca (L.o 43 F.o 554)", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo a la hora que se expresará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: Primero. A las quince horas, una fracción de terreno y mejoras que la acceden, ubicada en la vigésimocuarta sección judicial del Departamento de Montevideo compuesta según plano del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, agrimensor Carlos A. Rabassa, en la que se señala con el número uno de una superficie de ciento noventa y ocho metros sesenta y siete decímetros que se deslinda así: Dieciocho metros de frente al Noroeste a la calle Virgilio; tres metros cuarenta centímetros que por ser esquina da frente a la calle Maipú por el Suroeste; veintitrés metros cincuenta y siete centímetros al Sur con parte del inmueble de Isolina Figueiras y dieciocho metros ochenta y tres centímetros al Noreste con el solar número dos del mismo plano. Segundo. Acto continuo, un solar de terreno y mejoras ubicado en el mismo lugar y paraje que el anterior, compuesto según el ya expresado plano de Rabassa, en el que se identifica con el número dos de una superficie de doscientos treinta y un metros sesenta decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Noroeste a la calle Virgilio; veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Noreste con el solar número tres; trece metros veintidós centímetros al Sur con parte de los inmuebles de Isolina Figueiras y Rogelio Ravallino y dieciocho metros ochenta y tres centímetros al Suroeste con el solar número uno del mencionado plano. Tercero. Acto continuo, una fracción de terreno y mejoras que la acceden ubicada en el mismo lugar que las anteriores, identificada con el número tres en el plano del agrimensor ya mencionado la que, según el mismo se compone de una superficie de trescientos dieciocho metros veinte decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Noroeste a la calle Virgilio; treinta y seis metros quince centímetros al Noreste con el solar número cuatro, trece metros veintidós centímetros al Sur con parte de los inmuebles de Rogelio Ravallino y de Guillermo Mendoza, y veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Suroeste con el solar número dos. Cuarto Acto continuo, una fracción de terreno y mejoras ubicada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número cuatro en el citado plano del agrimensor Rabassa y compuesto según el mismo, de una superficie de trescientos ochenta y un metros cuarenta y ocho decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Noroeste a la calle Virgilio; treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros al Noreste con el solar número cinco; al Este recta con zanja por medio con propiedad de Félix Rodríguez; ocho metros diecinueve centímetros al Sur con parte de los inmuebles propiedades de los señores Guillermo Mendoza y Donato Tripaldi, y treinta y seis metros quince centímetros al Suroeste con el solar número tres. Quinto. Acto continuo otra fracción de terreno y mejoras ubicada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número cinco en el plano ya citado según el cual se compone de un área de doscientos un metros ochenta y siete decímetros que se deslinda así: Tres metros setenta centímetros al Noroeste y nueve metros treinta y nueve centímetros al Norte con frente a la calle Virgilio; al Este recta con zanja por medio con propiedad de Félix Rodríguez y treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros al Suroeste con el solar número cuatro del indicado plano. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos de escrituración, certificados, como también la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los gravámenes por concepto de pavimento y saneamiento han sido satisfechos y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario

Informes: Santiago de Chile 1254. Teléfono: 9 - 08 - 82.

$96.00 Set.12-9846-set.29.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Casita modesta — Base bajísima — En Sayago

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados: "Barboza Marciano contra JUAN

A. IZUIBEJERES. Rec. de firma" (L.o 35, F.o 74), se hace saber al público que el día 29 de Setiembre p.v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Alejandro Goenaga ante el Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de novecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 933.33) el siguiente bien: solar de terreno y construcciones existentes, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo (Sayago) empadronado con el N.o 51.011 con una superficie de 280 mts. 19 dms. que tienen: 11 mts. 17 cms. frente al Este sobre la calle Gabriel Velazco N.o 26 distando el punto medio del frente 88 mts. 13 cms. de la esquina de Avda. Millán; 26 mts. 25 cms. al Sur lindando con el solar N.o 6; igual medida al Norte con el solar N.o 8 y 11 mts. 17 cms. al Oeste lindando con el solar de sucesión Delfino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o Que el expediente en que se decreta este remate se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso y los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 338 serie 26, ley 13 de Julio de 1921) cuyo Banco es actual hipotecario. — Montevideo Agosto 28 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí 430, 2.o piso. — Teléfono: 9-06-76.

$36.00 Set.12-9874-v.set.29.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado L. de Primera Instancia en 1º Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión RAMON REBOLEDO", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Próspero Pedragosa Sierra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a sección judial de esta Capital manzana N.o 985, empadronado con el N.o 18.901, designado con el N.o 4 en el plano trazado por el agrimensor Guillermo F. Rodríguez en Enero de 1909, tiene una superficie de 200 ms. 67 dms. que se deslindan así: 8 ms. 37 cms. al Este con la calle Municipio, donde los edificios están designados con el N.o 2239; 25 ms. 73 cms. al Norte con el solar N.o 5; 9 ms. 7 cms. al Sudoeste con bien que no se designa nombre de propietario; y 22 ms. 22 cms. al Sud con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1395, Serie "25", y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Otros informes: San José 941.

$31.20 Set.16-10033-v.set.30.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR RAMOS, cesación de condominio", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.488.00 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, designado con el número 11 de la manzana letra "D" en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Enero de 1902, tiene una superficie de 360 metros que se deslindan así: 9 metros de frente al Oeste sobre la calle Prudencio Vázquez y Vega (antes Samuel Lafone), donde la puerta de entrada está señalada con el número 874, por 40 metros de fondo, limitando al Este, con el solar número 9, al Norte, con el solar número 10 y al Sur, con el solar número 12. Este inmueble está empadronado con el número 31.461.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, certificados, impuesto universitario y demás anexos y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos, etc. así como también la comisión legal del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$36.00 Set.4-9451-v.set.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
Casa en Paso de los Toros

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Philips del Uruguay, Sociedad Anónima" contra MARIANO FERNANDEZ SIERRA, ejecución de hipoteca". (L.o 34, F.o 577), se hace público que el día 16 de Octubre entrante a las 15 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y nueve (N.o 469), antes seiscientos noventa y tres (N.o 693), ubicado en la manzana número 54 de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó con un área de quinientos metros que se deslindan así: Nordeste, diez metros de frente a la calle Cuareim, (hoy Florencio Sánchez) por cincuenta metros de fondo al Suroeste, por donde linda con el solar número 7, por el Sureste, con la mitad del solar 16, y por el Noroeste con el solar 17, de Inocencio Bálsamo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 ojo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que será de cuenta y cargo del adquirente, el importe de la comisión de los martilleros, como así también los gastos de escrituras y certificados, salvo el caso que lo fuera el propio ejecutante, en cuyo supuesto, todos esos conceptos serán de cuenta de la ejecución y se le liberará de las consignaciones aludidas y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$75.00 Set.18-10129-v.oct.16.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Rematará el 7 de Octubre a las 16 horas en el lugar de su ubicación un solar con casilla en la Av. Italia N.o 3381 a 100 metros del Cno. Propios, de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "TROCCOLI DE RAMOGNINO, DOMINGA, y RAMOGNINO EDUARDO PEDRO, cesación de condominio". (L.o 34, F.o 215) se hace público que el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 6.000.00 (seis mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos (N.o 33.642) ubicado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número tres en la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha 1.o de Junio de 1911 duplicado archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 23 de Octubre del mismo año, y el que, según dicho plano tiene una superficie de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, a la avenida Italia, antes Aldea, distando su punto medio según croquis de empadronamiento, sesenta y seis metros cuarenta centímetros de calle Oficial, hoy Anzani, por cincuenta metros de largo, lindando: al Noreste con el solar número 4, y al Sudoeste, con el solar número 2, y diez metros en el fondo al Noroeste, por donde limita con parte de los solares 11 y 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 ojo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el inmueble descripto está afectado por el ensanche de la Avenida Italia, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Agosto 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Santiago de Chile 1251 Teléfono 90 8 82.

$57.80 Set.18-10082-v.oct.7.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición de este Juzgado, dictado en autos: "JEFATURA DE POLICIA DE LA CAPITAL; entregando dos animales vacunos de pelo pampa colorado y overa negra, señaladas con las siguientes marcas. Se hace saber al público que el día 23 del corriente a las 10 horas en el Cno. Avda. Garzón y las Tropas (almacén Peluffo) y por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de los ainmales referenciados. — Colón, Setiembre de 1947. — Juan Brinlón (hijo), Juez de Distrito.

$8.00 Set.16-9989-v.set.26.

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo doctor Roberto Güelmo, dictada en los autos: "José Difilippo contra SANTIAGO VIERA. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres, barraca del señor Emilio Vila se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Héctor del Puerto Capandeguy, de un automóvil Chevrolet modelo 1928 empradonado con el número E. 1017 con la base de las dos terceras partes de la tasación, debiendo oblar el mejor postor en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma a los efectos de derecho. Dicho vehículo podrá ser examinado por los interesados en el local mencionado. — Melo, Setiembre 6 de 1947. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$14.00 Set.13-9924-v.set.24.

MATEO H. DUARTE
Juzgado de Paz de la segunda sección judicial de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Florida, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra JOSE M. PEREZ (hijo) por cobro de contribución inmobiliaria (Exp. 177, F.o 121), se hace saber que el día once de Octubre próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado pueblo de Fray Marcos, el martillero Mateo H. Duarte, asistido del suscripto Actuario ad-hoc y con la base que se indicará, procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en este pueblo empadronada con el N.o 440 y con una superficie de 2754 mts. que se deslindan así: al Norte 44 mts. con servidumbre de paso con salida a calle número veintiocho, por medio con sucesión de Ubaldo Díaz; al Sur 41 mts. con Gerónimo B. Estévez; al Oeste 49 mts. 60 cms. con Florencio Clavijo y al Este en 71 mts 50 cms. con Natalio Barbita. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes del aforo contributivo cuyo aforo es de pesos 150.00. B) El comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Será de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados honorarios e impuestos de escritura y contribución inmobiliaria desde el año 1946 inclusive hasta la escrituración del bien. D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Setiembre 4 de 1947 — Carlos A. Lasa, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Set.13-22653-v.set.30.

MATEO H. DUARTE
Juzgado de Paz de la segunda sección judicial de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Florida, dictada en el

juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra ANTONIO PIN por cobro de contribución inmobiliaria (Exp. N.o 175, F.o 119), se hace saber que el día once de Octubre próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado, pueblo Fray Marcos, el martillero Mateo H. Duarte, asistido del suscripto Actuario ad-hoc y con la base que se indicará procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en este pueblo empadronada con el número trescientos sesenta y nueve, con una superficie de quinientos veinticinco metros que se deslindan así: doce metros noventa centímetros al Noroeste sobre la calle número dieciocho; diez metros cincuenta centímetros al Sureste con Francisca Maciel cuarenta y cuatro metros noventa centímetros al Suroeste con Basilio Santa Rosa, y cuarenta y cuatro metros noventa centímetros al Noreste lindando con Gregoria Curbelo. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes del aforo contributivo, cuyo aforo es de ciento cincuenta pesos. B) El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración certificados, honorarios e impuestos de escritura y contribución inmobiliaria desde el año mil novecientos cuarenta y seis inclusive hasta la escrituración del bien. D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Setiembre cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos A. Lasa, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Set.13-22654-v.set.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primer Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos: "JUAN PEDRO IBARGUCHI (sucesión), venta de inmueble" se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, se va a proceder a la venta en as puertas de este Juzgado (calle Treinta y Tres esquina General Artigas, Palacio de Oficinas Públicas) por el Alguacil asistido del subscripto Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 1066 ubicado en la manzana 68, frente a la calle Rincón cuya entrada tiene el número 360, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de ochocientos treinta metros de superficie, con los siguientes linderos: Al Este calle Rincón, al Sud, Catalina L. de Belveder, al Norte Carlos Ambrosoni y sucesión de María C. de Vidal, y al Oeste Mauricio Angerami

Se previene: Primero: Que la venta se efectuará con la base de $ 2.030.00, debiendo el comprador consignar el 10 olo en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 2 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$24.00 Set.10-9756-v.set.26.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el 29 de Setiembre del corriente año a las 16 horas; el martillero señor Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil y del señor Actuario procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicada en esta ciudad, segunda sección judicial, manzana número 56, hoy manzana catastral número 41, empadronado con el número 909 y actual 679 dividido en dos lotes los que tienen las dimensiones y linderos siguientes: Lote número 1 superficie 414 metros con 7.520 centímetros cuadrados, límites: 9 metros con 9 centímetros frente al Norte sobre calle "19 de Abril", 9 metros 29 centímetros de fondo por el lado Sur que limita con Otilia y Sara Castellano, 44 metros con 83 centímetros por el lado Oeste que limita con María del Carmen Peirano de Ferreiro, Francisco J. Irazusta y otros, al Este, 44 metros con 46 centímetros que limita con el lote número 2 del mismo bien que a continuación se mencionará. Lote número 2 10 metros de frente al Norte a la calle "19 de Abril", 20 metros 39 centímetros al Sur, por donde linda con Clotilde y Sara Castellano y Emilio Martínez por el Este, 43 metros con 66 centímetros que limita con propiedad de José Frisoni y 44 metros con 46 centímetros por el lado Oeste, que limita con el lote número 1 ya expresado, siendo la superficie de este lote, 889 metros con 7.917 centímetros estando en este lote número 2, el zaguán de entrada con el número 840, varias piezas, corredor, cocina, cuarto de baño etc. La superficie total del bien inmueble es de mil doscientos noventa y tres metros, tres mil ochenta centímetros, según los títulos (y según mensura) del agrimensor I. Oscar Lluberas la superficie es de mil trescientos cuatro metros cinco mil cuatrocientos treinta y siete centímetros cuadrados.

Se previene también lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que esta venta se ordenó en autos 'Maglio José Antonio y Anceliotti María Rosa con MACHIAVELLO PEDRO ANTONIO ejecución de hipoteca'. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto Setiembre 4 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$51 00 Set.10-9757-v.set.26.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesiones de PASCUAL PAULINO y JOSEFA SCORCIELLO DE PAULINO, venta de inmueble", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 801.33, el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todo lo en ella plantado, construido y demás accesorios que contenga, compuesta de un área superficial de una hectárea, 2.568 metros, 3.262 centímetros cuadrados empadronada con el número 1.991, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, y dentro de los siguientes límites: al Norte, con la avenida Garibaldi por medio con Angel Rossi; al Este con la sucesión de Astengo, Noguera y la avenida Joaquín suárez por medio con Luisa Galione de Cabrera; al Sur, con Juan Yorio y al Oeste con Manuel Sañudo.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador, y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 9 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.18-10116-v.oct.4.

COMERCIALES

JULIO A. BARBIERI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos el Directorio de "Julio A Barbieri Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1947, a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio anterior. 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, calle Mercedes 1199, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — El Directorio.

$8.40 Set.18-10189-v.set.20.

FANACOLI S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se realizará el día 2 de Octubre próximo a la hora 11 en nuestro local social, calle Burgues 3201, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de Síndico suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 11 horas del día 30 del corriente, depositar sus acciones en la Secretaría, calle Burgues N.o 3201, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Setiembre de 1947. — El Secretario.

$7.20 Set.13-10171-v.set.20.

"SOCIEDAD ACEITERA AMERICANA LIMITADA"

De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6.o, se comunica que el día 15 de Agosto de 1947, los señores SAMUEL MAYER, SALOMON GOTLIEB, ISAAC MITELMAN SAPIRSTEIN y ZEIDEL o LAZARO KLEZKI, constituyeron, por documento privado, una sociedad comercial-industrial de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de "Eleboarción y fabricación de aceites en general", industriales, comestibles, crudos o cocidos; exportación e importación de los mismos, y además a toda clase de negocios e industrias que de común acuerdo todos los socios resuelvan, la que gira bajo la razón de "Aceitera Sud Americana Limitada", con sede en esta Capital, con un capital de ciento cinco mil pesos, aportados en efectivo, por el señor Mayer, $ 50.00.00, $ 15.000.00 el señor Gotlieb, $ 15.000.00 señor Klezki, y $ 25.000.00 señor Mitelman Sapirstein; plazo de duración: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno. Dicho contrato fué inscripto en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil sexto turno con el N.o 19 folio 121, tomo 7.o del Registro de Contratos. — Samuel Mayer. — I. Mitelman. — Salomón Gotlieb — Lázaro Klezki. — Setiembre 17 de 1947.

$16.00 Set.18-10188-v.set.30.

INTROZZI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el próximo 30 de Setiembre, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1947. 2.o) Designación de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Set.19-10170-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del a ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que la "La Palma" Lecherías y Productos Lácteos S A. enajenará por vía de expropiación su Establecimiento rural, maquinarias e instalaciones del giro comercial y que en consecuencia los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía de Gobierno y Hacienda calle Sarandí N.o 416. — Montevideo 13 de Setiembre de 1947.

$10.20 Set.17-10052-v.oct.6.

AVISO

Hago saber al público que he prometido comprar al señor Juan Carlos Mazzini, la provisión, ubicada en la Plazoleta de los Olímpicos (Malvín) y en consecuencia los acreedores del mismo deben presentarse a la Escribanía J. C. Musio Barreto calle Treinta y Tres N.o 1460, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 13 de 1947. — José Ricci — Juan Carlos Mazzini.

$6.80 Set.17-10028-v oct 6.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DE SALTO

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se ha de celebrar el día 2 de Octubre a las 17 horas en el local social, calle Uruguay N.o 564 con la siguiente: Orden del día: 1.o Presentación del balance y memoria, para su aprobación del año 1946. 2.o Proceder a la elección de cinco titulares y seis suplentes para integrar el Directorio y nombramiento de la Comisión Fiscal para el año 1947. 3.o Organizaciones y reglamentos de exposiciones y ferias a celebrarse en el año o delegar su facultad al Directorio.

Nota: Siendo esta la segunda y última convocatoria, se realizará la asamblea con el número de accionistas que concurran. Por autorización: El Gerente.

$15.60 Set.17-10060 v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial: "Luis y Lirio Sala", depósito de cereales, gira en Santa Lucía N.o 4411 Montevideo. Acreedores presentar créditos en calle Diego Lamas N.o 1388. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — LUIS y LIRIO SALA.

$6.80 Set.19-10186-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general que hemos prometido vender a "ISER STRYJAKOWSKI y LEON FINKEISTEIN" el negocio denominado "La Porteña", mueblería, instalado en esta ciudad, calle General Flores N.o 2541. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el mencionado comercio. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1947. — Jaime Feldman. — Bluma Grinblat de Feldman.

$10.20 Set.4-9482-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Favorit Dukasz y Schwartz", con sede en Antonio Díaz N.o 4342; quedando el activo y pasivo a cargo del socio TIBERIO DUKASZ. Los acreedores deben presentarse a percibir sus créditos ante el señor Tiberio Dukasz calle Olivos N.o 1011, dentro del plazo legal. Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Tiberio Dukasz. — Ladislao. Schwartz.

$10.20 Set.4-9480-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor PAULINO IGLESIAS, la carnicería que tenemos instalada en esta plaza, calle Clemente César N.o 2301. Acreedores presentarse término legal en Escribanía de la señorita Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Elvira B. de Alegre. — Anselmo Alegre. — Paulino Iglesias.

$6.80 Set.4-9444-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha concertado la venta del "Hotel Perla" situado en Piriápolis, propiedad del señor Ernesto Serrati, a favor de los señores FRANCISCO SARUBBI y VICTORIO H. PREGLIASCO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los interesados por el término de treinta días, para que comparezcan al citado establecimiento a ejercer los derechos que tuvieren, con los justificativos del caso. — Piriápolis, 28 de Agosto de 1947. — Ernesto Serrati. — Francisco Sarubbi. — Victorio H. Pregliasco.

$12.00 Set.4-9496-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Fojo Cestino y Aulet", instalada con panadería denominada "La Libertad", Camino Ariel N.o 4882 de esta Capital. Los socios Antonio Fojo y José Rosauro Cestino, transferirán sus cuotas sociales al socio JAIME AULET, que continuará las actividades comerciales bajo su sola firma. Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos, en la dirección indicada. Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Antonio Fojo. — José Rosauro Cestino. — Jaime Aulet.

$13.60 Set.4-9487-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza y en los ramos de tornería y taller mecánico industrial, giraba bajo la razón social de Gaal, Keco y Martinatto integrada únicamente por los subscriptos. El activo y pasivo quedaron a cargo de don LADISLAO GAAL. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término legal en la Escribanía del señor Ernesto Roland, sita en Paysandú 1840 bis. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Ladislao Gaal. — Esteban Keco. — Alberto Martinatto.

$13.60 Set.4-9489-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor KURT ROSENSTEIN, la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico gira en esta ciudad Avenida Brasil N.o 2832. Los acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos A. Bovino, Rincón 537, primer piso, escritorio 2. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Miguel Radzynski.

$10.20 Set.4-9488-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura pública que autorizó el escribano Carlos Jigurina con fecha de hoy, hemos constituído una sociedad comercial colectiva con el objeto de la explotación de transporte terrestre en general. Dicha sociedad adquirió del señor AGUSTIN PIÑEIRO la denominada "Agencia Zeani" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 29 de 1947. — Agustín Piñeiro. — César B. Lagreca. — Oscar L. Lagreca.

$10.20 Set.4-9493-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Indecu, Sociedad Anónima en formación, con fábrica en la calle Arenal Grande número 2586, comunica que se halla en trámite para adquirir la curtiembre que, como propiedad del señor Lobar Roberto Liberman, funciona en la calle Campichuelo número 262 de esta ciudad. Queda hecha la advertencia a los acreedores de dicha firma a los fines que hubiere lugar. — El Directorio.

$10.20 Set.12-9858-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor ARNALDO ENRIQUE MAIDANA, el comercio de "Provisión" de mi propiedad ubicado en la calle Chucarro número 1291, en esta ciudad. Los interesados deberán presentar sus créditos en el mismo dentro del término legal. — Miguel Frangias Kanavutsi. — Arnaldo Enrique Maidana.

$10.20 Set.12-9852-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento del compromiso de compra venta subscripto en el año 1942 entre los señores Américo Enrique Cantarini y Luis Alberto Collazo a fin de venderle al señor ENRIQUE GIUSSANI las partes que les correspondían en la Sociedad que tenían constituída los nombrados en el ramo de fabricación y venta de artículos de tocador. Dicha Sociedad de carácter comanditaria la integraban como socios colectivos los señores Cantarini y Collazo y como socio comanditario el señor Giussani. Llevándose a efecto dicha venta los señores Collazo y Cantarini venderán sus partes a la sucesión Giussani compuesta por su esposa Emma Fornari de Giussani la que toma a su cargo el activo y pasivo de la ex Sociedad (Cantarini y Collazo). Interesados y acreedores presentarse en Colonia 1577. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Enrique Cantarini y Luis Alberto Collazo.

$20.40 Set.9878-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL ALONSO CARBAJALES, el almacén de comestibles establecido en Piedras 645. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Joaquín González Couto. — Natividad Prado Costas de González.

$6.80 Set.12-9843-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a JULIO CONDE, el café almacén de comestibles fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Mahoma 4254. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Camilo Alvarez Martínez — Carmen Costa de Alvarez.

$6.80 Set.12-9844-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL GARCIA, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Soriano 849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947 — Plácido Valle Alvarez. — Celestina Fernández de Valle. — Francisco Prieto Rodríguez.

$6.80 Set.12-9845-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor JOSE SCAGLIONE el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Carreras Nacionales 3501 según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Felipe Gallo Hernández. — Justina González de Gallo — José Scaglione.

$6.80 Set.12-9833-v.oct.1.o.

AVISO

De acuerdo con lo que dispone la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10 aviso al promitente comprador a plazo don MAXIMO P. ROMERO y RAMON CARRASCO que están atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas sobre compra del solar N.o 16 de la manzana 315 empadronado con el N.o 2254 y que pasados quince días de la última publicación de este aviso quedan caducados sus derechos y rescindido el compromiso firmado. — Paysandú, Setiembre de 1947. — Adrián Arraldé.

$12.00 Set.12-9841-v.set.29.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 26, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 17.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1947 a las 18 horas, en el local social, calle Convención N.o 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 36). 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1947. 3.o Lectura del informe del Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: A continuación de este acto se realizará la 14.a asamblea extraordinaria, con la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 36). 2.o Dar cuenta de las gestiones realizadas por la Comisión Liquidadora. 3.o Tomar cualquier resolución sobre esas gestiones.

Nota: Como las resoluciones pueden estar comprendidas dentro del artículo 29 de nuestros estatutos, para tener validez será necesario el "quórum" especial del 75 o|o del capital integrado. Los señores accionistas que deseen tomar parte en dichas asambleas, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea por lo menos (artículo 31 de los estatutos) y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

$20.00 Set.17-10044-v.set.24.

COSMOS LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Se hace público a los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, que por escrituras celebradas el 5 de Junio de 1947 inscriptas en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los días 8 y 6 de Setiembre de 1947, con los N.os 45, folio 210 vuelto del Tomo 6 o del Registro de Contratos y número 42 folio 244 del Tomo quinto del Registro de Contratos: 1.o) María del Rosario Cadenas ha cedido todas las cuotas sociales que tenía en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada Cosmos Limitada a APOLANT SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez N.o 1495; 2.o) Se ha modificado el contrato social de Cosmos Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43 folio 179 vuelto del Libro 2 del Registro de Contratos en la siguiente forma: Cláusula tercera: Plazo: El plazo de duración será de 5 años a partir del 1.o de Mayo de 1947, automáticamente prorrogable por un plazo igual salvo pre aviso de 90 días anteriores al vencimiento. Cláusula quinta: Uso de firma: Los dos socios Edgar Frankfurter y Apolant Sociedad Anónima indistintamente y cada uno por sí solo tienen el uso de la firma social, pudiendo de común acuerdo conferir poderes generales e especiales a terceros. — Montevideo, 13 de Setiembr de 1947.

$20.00 Set.17-10066-v.set.27.

MARI Y SERRA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Mari y Serrá Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 27 del corriente mes a las 17 horas en su sede social Avda. Isabela N.o 3264 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación prescripta por el artículo 23 de los estatutos. 2.o) Memoria anual, balance y distribución de utilidades del ejercicio 1946-1947, e informe del Síndico. 3.o) Elección de un suplente de Directorio y Síndico y suplente. 4.o) Artículo 36 inciso F) de los estatutos.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo Setiembre 12 de 1947 — El Directorio.

$10.00 Set.16-10014-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica la disolución de la sociedad de hecho en el ramo instalación sanitaria entre PEDRO SAIZ y JULIO A. CLERICI. Domicilio a los efectos ley Setiembre de 1904, Rincón 593.

$3.60 Set.1.o-9313-v.set.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hay quedó disuelta la sociedad "JUAN M. CLARA y COMPAÑIA" que gira en este pueblo quedando a cargo del activo y pasivo Juan M. Clara, Ramos: almacén, ferretería y acopio de frutos — Cufré, Setiembre 9 de 1947. — Graciano Sosa. — J. M. Clara.

$7.20 Set.16-9909-v.oct.6.

[illegible]

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Setiembre a las 15 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1947, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina del Hotel, presentando sus comprobantes correspondientes hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$14.00 Set.18-10064-v.set.29.

C.U.D.E.S.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1947 a las 18 horas en el local social calle Lima 1582, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 2.o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947. 2.o Resolver sobre la distribución de utilidades. 3.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1947|48. 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. Se advierte a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco de plaza en el que se hallen depositadas. — El Directorio.

$12.00 Set.18-10136 v.set.29.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 30 de Setiembre a las 15 horas y 30 en el local social calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria del Directorio. 3.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1946|47. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — El Directorio.

Nota importante. Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$12.00 Set.18-10128-set.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 23 de Agosto de 1947 autorizó en esta ciudad, el escribano Oscar Sindin inscripta con el N.o 176, del folio 526 vuelto al 533 vuelto del libro 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: CURT BOHM y WERNER BOHM. II) Objeto: Importación, exportación, comisiones, representaciones y compraventa de toda clase de bienes. III) Denominación: "Curt Bohm Limitada". IV) Capital inicial: $ 5.000.00. V) Aportes: Curt Bohm: $ 4.000.00; Werner Bohm: $ 1.000.00. VI) Domicilio: en Montevideo. VII) Plazo: 5 años; prorrogable sucesiva y automáticamente por períodos de 2 años a cada vencimiento. VIII) Dirección: a cargo de un Directorio compuesto por los dos socios. IX) Administración: A cargo de los dos socios indistintamente, sin limitación alguna. Y a los efectos determinados por el decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 10 de 1947.

$16.00 Set.18-10123-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor CARLOS D'ANGELO, el café y billar sito en la calle Miguelete 2101 según ley 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Escuadel Rizzo. — Emma Aurelia Bellido de Rizzo. — Carlos D'Angelo.

$6.80 Set.12-9834-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a HECTOR JOSE y ANTONIO MARIO RAMOS DELLA SPERANZA, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras, gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Comercio de Antonio Ramos", con asiento en la esquina de las calles Asamblea y Dr. Alfonso Espínola, haciéndose cargo los promitentes compradores de todo el "activo" y "pasivo". Acreedores presentarse mismo comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — San José, Setiembre 2 de 1947. — Antonio Ramos Páez. — María Della Speranza de Ramos.

$16.00 Set.18-10147-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JUAN ANGEL MENENDEZ, la cuota parte que le corresponde en la fábrica de fideos y anexos que gira bajo la denominación "Fideería San José" y bajo la firma social "Trullén y Cía." en esta plaza. Acreedores presentarse en el domicilio de la Sociedad calle Ansina y Artigas de la Ciudad de San José. — San José, Setiembre 8 de 1947. — J. A. Menéndez. — O. Trullén.

$16.00 Set.18-10146-v.oct.10.

COMPRA - VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la venta a HORACIO A. SILVA del comercio de almacén y despacho de bebidas sito en Daymán, primera sección judicial del Departamento de Salto. Cuentas a cobrar y pagar hasta el 20 de Mayo de 1947, a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio: Avenida Paysandú sin número. — Salto, Mayo 20 de 1947. — Luis Cattáneo. — Horacio A. Silva.

$12.00 Set.18-10114-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SOLIMAN PEREZ el almacén de comestibles y lechería instalado en José Pedro Varela N.o 3552|54 Montevideo. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la oficina del balanceador Hagop Kardjian, Plaza Zabala N.o 1366. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Susana Artigas de López.

$6.80 Set.18-10106 v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ISIDRO FERRERO el bazar que gira en esta plaza, calle Presidente Oribe N.o 1502, Montevideo. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio del escribano Luis Nese Pesca, Plaza Zabala N.o 1366. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Hagoy Kardjian.

$6.80 Set.18-10107-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores RUBEN L. y EDGHARD VERGES, el café, bar restaurant, y posada sito en la calle Yacaré 1596 según ley 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1947. — Tomás Muscara. — Ruben L. Verges. — Edghard Verges.

$6.80 Set.18-10079-v.oct.7.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a MARCELINO FERNANDEZ, nuestra carnicería, calle Santa Lucía 4204. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Gómez Clemente. — Antonio Bodora.

$3.40 Set.18-10130-v.oct.7.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 28 de Setiembre, a las 10 horas, en el establecimiento de la Sociedad, en Estación González. Orden del día: 1.o) Memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio 1946-47. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle Artigas número 589 (San José), antes del día 23 de Setiembre, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos y las disposiciones relativas del Poder Ejecutivo. La Sociedad expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición, y que deberá presentarse en el momento de la asamblea. — San José, Setiembre 12 de 1947. — Arturo Sosa Curbelo, Presidente. — Gregorio Perdomo Pintos, Secretario.

$13.20 Set.13-9809-v.set.27.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Ediciones Pueblos Unidos S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas el día martes 30 del corriente en su local social, Tacuarembó 1494 esquina Colonia, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Integración de la lista de suplentes del Directorio. Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Abelardo Castiglioni, Presidente. — Estanislao Marzi Secretario.

$8.00 Set.18-10101-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores CARLOS, JOSE y ANTENOR LEGNAZZI, el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo instalado en la calle Cervantes esquina Rincón de esta ciudad de Salto. Quedando el pasivo y cuentas a cobrar a mi cargo, deben los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Goncalves, calle Gral. Artigas 921 de esta ciudad entro del plazo fijado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Setiembre 1.o de 1947. — Francisco Palladino.

$16.00 Set.8-9683-v.set.27.

FOSARA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Fosara S. A. (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Setiembre de 1947 a las 11 horas en el local de sus Oficinas, calle Rincón 734 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 7.o ejercicio vencido el 30 de Junio pasado, con el dictamen del Síndico (artículo 21, inciso 6.o). 2.o Fijación del número de Directores a elegir y elección de los mismos, del Síndico titular y suplente (artículo 28, inciso B). 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras Oficinas hasta el día antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 25). Oficinas Rincón N.o 734. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — José Pizzorno Scarone Secretario.

$16.00 Set.12-9829-v.set.23.

HORACIO TORRENDELL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1947 a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim N.o 2052 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 21 de los estatutos sociales).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1947. — El Directorio.

$14.00 Set.12-9901-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Piacenza Harriague y Angüilla" en el ramo de consignatarios de ganado y frutos del país, la hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JORGE PIACENZA HARRIAGUE y separándose completamente el socio Silvio Florbel Angüilla. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Jorge Piacenza Harriague. — Silvio Florbel Angüilla.

$10.80 Set.8-9660-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don ENRIQUE GINER el comercio que en el ramo de hotel denominado Hotel City se halla establecido en la calle Andes 1342 de esta ciudad. Acreedores presentarán sus créditos en el mismo comercio. — Rina Abascal. — Aníbal Arias Alonso.

$6.80 Set.5-9503-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores ARGEMIRO y PRIMITIVO MARTINEZ, el almacén y bar, Avda. Brasil 2500, (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Julián Moreno. — Pura Rico de Moreno. — Andrés Moreno. — Ofelia González de Moreno.

$6.80 Set.5-9522-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, avisamos que dejamos sin efecto la disolución de la sociedad Francisco Fernández y Hno., almacén y bar calle Maldonado 950, prometiendo el comercio en venta al señor VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO. (ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Agosto de 1947. — Francisco Fernández. — Olga García de Fernández. — Víctor Fernández. — Vicente Rodríguez Alvarado.

$10.20 Set.5-9520-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOAN PEDRO VIERA, el bar y provisión de mi propiedad ubicado en el Balneario "La Paloma" décima sección judicial del Departamento de Rocha, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Rocha, Agosto 28 de 1947. — Atanasildo Momura.

$12.00 Set.5-9528-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 Humberto Constanzo y su esposa Consuelo Geldo, han vendido al señor JOSE SALVATICO, su almacén frutas y verduras, de la calle Larrañaga 3948. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1947. — Humberto Constanzo. — José Salvático.

$6.80 Set.5-9537-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor ERNESTO CABRERA el comercio que gira en esta ciudad en los ramos de almacén en la calle Sarandí esq. Solís. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 29 de 1947. — Lucas Saiz. — Ernesto Cabrera.

$8.00 Set.5-9567-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso; que de acuerdo a la ley de 28 de Setiembre de 1904 vendí al señor AIZIK ZUNSZTERN, la provisión sita en San Martín 3169. Informes: Estudio Jurídico Sanflori, Blandengues 1675. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Manuel Alonso. — Aizik Zunsztern

$6.80 Set.5-9557-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá —Lavalleja 1927— hemos vendido a JOSE ROBERTO FRAGA y NELSON ESPINOSA el almacén de comestibles y fiambrería sito en la calle Bartolito Mitre 2801 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo Agosto 31 de 1947. — Pantaleón Arroyo.

$6.80 Set.5-9558-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá —Lavalleja 1927— hemos vendido a JAVIER IGLESIAS el almacén de comestibles cifermentadas sito en la calle Carlos Brg 2550 esq. Enrique Muñoz de esta ciudad. Acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo Agosto 25 de 1947 — Isidoro y Andrés Lamas.

$6.80 Set.5-9559 v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A. R. Cercido y Cía., Cerrito 689 prometimos vender a los señores LUIS ALBERTO RICHARD y JOSE MARIA LOPEZ el café y bar calle Rivera 3450. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — José Milaveo. —Emilia de Barbieri de Millaveo.

$6.80 Set.5-9521-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 24 Setiembre 1904. He prometido vender a DOMINGO ALBERTO PIAR, el comercio de taller de zapatería y talabartería, establecido en Avenida General Artigas de esta villa. Acreedores: presentarse en término legal, con justificativos, en el mismo comercio citado. — Sarandí Grande (Florida), 12 de Agosto 1947. — Felipe Puig.

$8.00 Set.2-9319-v.set.24.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 8, 16, 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 22 de Setiembre de 1947, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial. 2.o Elección para integrar el Directorio, de cuatro accionistas, como titulares y cuatro suplentes, para ocupar dichos cargos en virtud de cesar igual número de titulares y suplentes, por expiración del plazo. Elección de un quinto suplente por el término complementario de un año, artículo 8.o, inciso A). Los Directores pueden ser reelectos; 3.o Autorizar el pago del dividendo complementario en acciones a la par, a los accionistas que así lo soliciten. 4.o Autorizar la colocación del saldo de las acciones a emitir entre los tenedores de acciones proporcionalmente a sus capitales, con una prima que fijará el Directorio. 5.o Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes por el mismo período 1947-1951 artículo 16; 6.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad. Debe tenerse presente lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. Local social: Tristán Narvaja 1724. — El Secretario.

$14.00 Set.15-10017-v.set.22.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Setiembre de 1947 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo ejercicio (Artículo 29). 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario, en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 24 de Setiembre de 1947 a la hora 17. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — El Directorio.

$16.00 Set.15-9957-v.set.25.

"EL PORVENIR" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio adoptada en sesión del día 10 de Setiembre de 1947, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves, veinticinco de Setiembre de 1947 a las diecisiete horas en el local social calle 25 de Mayo número 470 escritorio número 42 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 3 accionistas para integrar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo provisorio al 31 de Diciembre de 1946. (Resolución de asamblea general extraordinaria de fecha 14 de Noviembre de 1946). 3.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio social. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Cotización de acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio. 6.o) Designación de administrador general y su remuneración. 7.o) Integración del Directorio y su remuneración. 8.o) Designación de Síndico titular y suplente y su remuneración. 9.o) Designación de asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificado bancario en nuestro local social en días hábiles desde el día dieciséis hasta las quince horas del día veinticuatro de Setiembre del año en curso. (Artículo 38 y 24 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$14.40 Set.15-9975-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JULIO CALVO la casa de comercio de café y bar ubicada en esta ciudad con frente a la calle Paraguay 2501. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Julio Cores.

$8.00 Set.16-10001 v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que ha sido disuelta parcialmente la Sociedad "Arias Sienra y Castagnino", retirándose de la misma el señor Jorge Arias Sienra, quedando a cargo de todo el activo y pasivo los consocios ROBERTO ARIAS SIENRA y LUIS CASTAGNINO GARDONE, que continuarán los negocios sociales bajo la misma razón comercial. Los interesados pueden presentarse en la calle Mercedes N.o 879 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947.

$10.80 Set.16-10026-v.oct.6.

COMPAÑIA AGRACIA GANADERA FINANCIERA INDUSTRIAL (C. A. G. F. I.) SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 11 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 17 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 417, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual presentados por el Directorio; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Emisión de una nueva serie de acciones (artículo 5.o y 6.o de los estatutos); 5.o) Elección de miembros del Directorio y del Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 12 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

16.00 Set.16-10030-v.set.26.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1947 a las 10 horas en el local de la calle Paraguay número 1621 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1947, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido y distribución de utilidades; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú números 2432 - 2436

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas, para registrar las acciones, deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — El Directorio.

$16.00 Set.16-9990-v.set.26.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social, Agraciada 2899 (bis) el día 27 de Setiembre corriente a las 11 y 30 y 12 horas respectivamente, para tratar los siguientes órdenes del día: En la ordinaria (11 y 30): 1.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Elección de un Director; 4.o Elección de los Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. En la extraordinaria (hora 12): Autorización al Directorio para enajenar bienes raíces por una suma superior a $ 50.000.00 (artículos 24 y 27). — Montevideo, Setiembre de 1947. — El Directorio.

$12.00 Set.16-10004-v.set.20.

...TA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

El señor Enrique Ellauri venderá a "FERROSMALT S. A." el establecimiento industrial en el ramo de fábrica de esmaltados denominado Enrique Ellauri, situado en esta ciudad con frente a la calle Zabala número mil doscientos sesenta y nueve. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la calle Zabala número mil doscientos sesenta y nueve, con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Setiembre de 1947. — Ferrosmalt S. A. — Enrique Ellauri.

$12.00 Set.6-9577-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor RAFAEL CARLI, el almacén de comestibles sito en la calle Andrés Latorre 4952 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Luis Horacio Viera. — Yolanda Anselmo de Viera. — Rafael Carli.

$6.80 Set.6-9610-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor JUAN MARCOS RICHARD, el almacén frutas y verduras sito en la calle Chaná 2152, según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Setiembre 3 de 1947. — Horacio Piaggio. — Amelia Rosa Pérez de Piaggio. — Juan Marcos Richard.

$6.80 Set.6-9611-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor JUAN CARLOS CALLERO el almacén frutas y verduras sito en el camino Carrasco 4451 según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. Isaped K. de Jafalian. — Juan Carlos Callero. — Juan Jafalian.

$6.80 Set.6-9612-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor ALBINO CANOSA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la avenida Lezica 6400 según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Román Viña. — Clementina Laborde de Viña. — Albino Canosa.

$6.80 Set.6-9613-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Santa Lucía N.o 5829 a EVANGELIO PERLAS. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Gualberto Chiazzaro.

$3.40 Set.6-9603-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, calle 26 de Marzo N.o 1376 a DANIEL MONTES. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — León Rudasevsky Gordon.

$3.40 Set.6-9604-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y lechería, calle Justicia N.o 1866 bis, a OIVID GERSON. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Juana Roura Cusó.

$6.80 Set.6-9605-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad Villarino y Barach que gira en el ramo tejidos de punto, Libres 1691. Acreedores presentarse en el mismo. — JUAN PEDRO VILLARINO. — ADOLFO BARACH.

$6.80 Set.6-9574-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos vender al señor LUCIANO MARTINEZ, nuestro comercio ramo almacén y despacho de bebidas, ubicado en calle Acevedo Díaz N.o 2969 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — José Souto. — Américo F. Borrazas. — Flora Bocdo de Souto y Julia Guichón de Borrazas.

$10.20 Set.6-9583-v.set.25

CAJA POPULAR DE ROCHA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 15 del corriente podrán hacer efectivo el dividendo correspondiente al 6.o ejercicio. — Rocha, Setiembre 10 de 1947. — La Gerencia.

$4.00 Set.15-9973 v.set.25.

"INDUSTRIALIZADORA DE LINO LIMITADA"

CESION DE CUOTAS

De acuerdo a la ley de 26 de Abril de 1933, se comunica que el día 18 de Agosto de 1947, en Montevideo, ante el escribano Próspero Bovino, el señor Esteban Xavier Krajewski socio de la entidad "Industrializadora de Lino Limitada" que gira en esta ciudad de Montevideo, cedió a favor del señor RUBEN PROSPERO DA CUNHA CASSOU veinte cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en la mencionada entidad social, lo que ampliamente resulta de la escritura citada, la que fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 183, folio 554 vuelto al 556 vuelto del libro N.o 2. — Esteban Xavier Krajewski. — Rubén Próspero da Cunha Cassou. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947.

$12.00 Set.15-9950 v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Disolución de sociedad del almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Junta Económica Administrativa N.o 1750 se hace cargo del activo y pasivo ELBIO VIANA. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Héctor Cabezas.

$6.80 Set.11-9801-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 se ha desistido la promesa de venta de la pensión familiar, calle Soriano 1126 pactada con MARTA SORENSEN. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Patrocinio F. G. de Díez.

$6.80 Set.11-9802-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor PEDRO CRISTINA, el almacén, bar y venta de nafta, camino Mendoza número 5853, (Ley 26 Setiembre 1904) Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Antonio Franco. — Carmen Adano de Franco.

$6.80 Set.13-9888-v oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que procederemos a la disolución de la Sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Campiglia y Sommaschini" en el ramo de industrias fotomecánicas. Los acreedores deben presentarse en San José N.o 1118. — MARIO CAMPIGLIA. — JOSE SOMMASCHINI.

$6.80 Set.13-9903-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. ATILIO FANTONI compra el comercio ramo bar y alcoholes sito Agustín Muñoz 4061. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947 José Traverso. — Atilio Fantoni.

$6.80 Set.3-9406-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que ha prometido vender al señor LUIS ALBERTO BIDART, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar que gira en esta plaza calle Molinos de Raffo No 600 debiendo los que se consideren acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Agosto 31 de 1947. — Vicente Duro.

$10.80 Set.2-9358-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que con fecha 15 de Noviembre de 1946, se resolvió disolver totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de manufactura y elaboración de conserva de tomates, morrones y anexos, bajo la razón social de Casa Mera S. C. en la calle Duvimioso Terra N.o 1277 de esta ciudad. Con la misma fecha se prometió vender a ACARU S. A. el establecimiento Comercial de referencia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la escribanía Decia Dabezies, calle Rincón 387 de 10 a 12. Por Casa Mera S. C. Gastón Turcatti. — Julio Campiotti. — Raúl Dabezies.

$16.00 Set.3-9388-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ANTONIO LONGUEIRA y VENTURA ORTEGA la panadería "El Centauro" sita en Lindoro Forteza N.o 2746 de esta ciudad. Presentarse al escribano E. Tancredi, en calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1947. (Fdo.): Ramón Salgueiro. — José Oseira.

$6.80 Set.10-9759-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE LANDEIRA y AGUSTIN MONTANS, la panadería "Flor del Parque" sita en esta plaza calle San Salvador N.o 2151. Presentarse al esc. E. Tancredi en calle Misiones 1442, dentro del término legal — Montevideo, Setiembre 1947

$6.80 Set.10-9760-v.set.29.

"LA LLAVE S. A."

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Setiembre a las 18 y 30 horas en nuestro local, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Ditribución de utilidades al 30 de Junio de 1947. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947.

$15.00 Set.10-9762-v.set.26.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, calle Bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 del corriente. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — El Secretario.

$10.00 Set.10-9763-v.set.20.

PROFIVEN LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que el 7 de Junio de 1947 autorizó la escribano señorita Dora Blanco, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 23 de Julio de 1947, el señor Felipe L. Monteverde cedió a PROFIVEN LIMITADA, la cuota social que tenía en esta misma Sociedad, valor de $ 2.500.00. — Montevideo Agosto de 1947. — Profiven Limitada.

$8.00 Set.10-9723-v.set.20.

TACI LIMITADA

CESION DE CUOTA

Escritura pública. Escribana: María Emilia Gleiss. Fecha: 14 de Mayo de 1947. Don Agustín De Urtubey cedió su cuota social de dos mil pesos a don ALVARO A. PACHECO; y don Roberto Bergeron cedió una cuota a don MIGUEL ANGEL PEREZ MONTEBRUNO. Inscripción: Registro Público de Comercio: Sexto turno: N.o 35, F.o 143, tomo 6 del Registro de Contratos.

$6.00 Set.10-9761-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague, en la ciudad de Montevideo, el 1.o de Setiembre de 1947 inscripta en el Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37 al F.o 217 del tomo 5.o, el 2 de Setiembre de 1947, los esposos Alberto Mamerto Daguerre Pérez y María Elena Mó Amorim emanciparon a su hijo ALBERTO MARIA DAGUERRE MO, para que pueda ejercer todas las actividades de la vida civil y expresamente para ejercer el comercio con toda amplitud.

$8.00 Set.10-9726-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor AGUSTIN BARRETO, el comercio que en los ramos de almacén bebidas alcohólicas y anexos tengo establecido en la Estación Solís, 13.a sección de Lavalleja. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Agosto 27 de 1947. — Felipe Rodríguez. — Agustín Barreto.

$10.20 Set.8-9670-v.set.30.

TORELLO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura ante el escribano Eugenio Toyos, el 26 de Agosto de este año se constituyó la Sociedad del epígrafe. Objeto, ramo de garage venta de nafta y lubricantes en la calle Roque Graceras N.o 639. Capital $ 14.000.00. Socios: Julio Cirilo Torello Julio Carlos Torello y Antonio Sanpere Vila que aportan $ 13.000.00 $ 800.00 y $ 200.00 respectivamente. Administrador Julio Cirilo Torello. Plazo hasta el 30 de Diciembre de 1952. Domicilio Montevideo. El contrato social se inscribió el 6 del corriente mes en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 179. F.o 542 a 547. L.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo Setiembre 8 de 1947 — Eugenio Toyos.

$10.00 Set.11-9827-v.set.22.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre en curso, en su sede social calle Cuareim No 1801 de esta ciudad a la hora 16, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimo quinto ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al Síndico 3.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio y del Síndico y su suplente; para el período 1947|1950. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$14.00 Set.11-9784-v.set.22.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre a las 16 horas en el local social, calle doctor Carlos Cuneo y Felipe Fontana (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea 2.o Reforma de los estatutos sociales

Se previene: a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea — El Directorio.

$10.00 Set.11-9782-v.set.22.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre a las 15 horas en la sede social, calle doctor Carlos Cuneo y Felipe Fontana (Nueva Palmira. Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea 2.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido 3.o Elección de miembros de Directorio suplentes y Síndico y suplente.

Se previene: a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea — El Directorio.

$12.00 Set.11-9783-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la razón social "Lanafil I. Tailler" será vendida a "LANAFIL I TAILLER SOCIEDAD ANONIMA". Los acreedores deberán ocurrir al estudio "Arrillaga Safons Payssé Reyes" Buenos Aires 479.

$6.80 Set.11-9808-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del Centro del Comercio y la Industria balanceador Juan Domínguez Sarandí 490, he prometido vender al señor JUAN FCO CASTRO IBARRA el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en la Av. San Martín N.o 2551. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 2 de 1947. — José Freiría. — María Fernández de Freiría.

$10.20 Set.11-9787-v.set.30.

CABO SANTA MARIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Setiembre a las 10 y 30 horas en nuestro local de la Plaza Libertad 1325. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1947, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 3.o) Elección de cuatro Directores y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, Plaza Libertad 1325, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Setiembre inclusive, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — El Directorio.

$14.00 Set.15-9883-v.set.25.

TODD URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Quinta asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1947, a las 18 horas en la sede social, calle Florida N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados del 5.o ejercicio social correspondiente a 1946|1947. 3.o Lectura del dictamen del Síndico. 4.o Retribución al señor Síndico, por su gestión.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — El Directorio.

$11.20 Set.15-10013-v.set.23.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas para la reunión de la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Río Branco N.o 1326, para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas informe de la Sindicatura, y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1946 al 31 de Marzo de 1947. 3) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea. Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas (artículo 21 de los estatutos) y B) Que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito en la Secretaría con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo. Setiembre 11 de 1947. — La Secretaria.

$14.00 Set.15-9952-v.set.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 8.992, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad el 8 de Agosto del corriente año por el escribano Jorge N. Castro inscripta con el número 34 el folio 138 vuelto al tomo 6 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una Sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: MOISES HODARA LEON TARANTO y MIGUEL MORON. II) Objeto, fabricación de colchas y artículos afines. III) Denominación "M. Hodara y Compañía Limitada". IV) Capital: $ 18.000.00 aportados en efectivo en su totalidad; por el socio Moises Hodara $ 16.000.00 y por los otros socios $ 1.000.00 cada uno. V) Domicilio: Montevideo calle San José 809. VI) Plazo: dos años prorrogable de dos en dos años, automáticamente. VII) Uso de firma: a cargo de los tres socios. — Montevideo. Setiembre 9 de 1947.

$14.00 Set.13-9905-v.set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la sociedad "Moen y Díaz Cibils", la fábrica de tejidos (medias), que bajo la razón de mi nombre, gira desde la calle Paraguay 2434 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones N.o 1371, piso 4.o, escritorio 32 con sus justificativos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Aníbal I. Núñez.

$7.20 Set.15-9954-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a HERMANN SCHLESINGER y MARTHA FRISCHMANN, la mercería que bajo la razón de mi nombre gira desde la calle Isla de Flores 1590 de esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1777 con sus justificativos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gertrude L. de Marx.

$7.20 Set.15-9955 v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta la casa de compraventa denominada "GUADALUPE", sita en la Avenida General San Martín N.o 2648, sucursal de la del mismo ramo, denominada "Centenario" que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre 3607. Los acreedores de dicha casa se presentarán en la misma, San Martín 2648. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1497. — César Piera.

$10.80 Set.15-9949-v.oct.4.

DISOLUCION Y CLAUSURA

A los efectos legales hacemos saber que hemos procedido a la liquidación del comercio que en la fabricación a mano de tejidos de lana, algodón y similares giraba en esta plaza con domicilio en la calle Compate N.o 2805 bajo la razón social de "Vignolo, Pardo y Compañía", el cual por no poder cumplir con su objeto se encuentra en inactividad desde el 31 de Diciembre de [illegible] se presentarán con sus créditos en la Escribanía de Jacinto Zabalza, Andes 1217, 5.o piso, apartamento 21, de 17 a 19 horas. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1947. — Gregorio Juan Domingo Vignolo. — Manuel Pardo Tasende. — Alberto Saul Dosetas.

$13.60 Set.15-9976-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016 contratamos vender a CARLOS E. MORATORIO la provisión frutas y verduras establecido en la calle Nueva York 1601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Lucio Eustaquio Gómez. — Herminia A. de Gómez.

$6.80 Set.13-9884-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la Sociedad Industrial PELETERA URUGUAYA Sociedad Anónima, el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de industrialización de pieles tenemos instalado en la calle Lomas de Zamora y Ramón Martínez. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Decia-Dabezies en la calle Rincón número 387. — Montevideo Setiembre 9 de 1947. — Moises Fernández. — Enrique Fernández. — Lucinda Martínez Insua de Fernández. — Zulma Muro Nogués de Fernández.

$13.60 Set.13-9897-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 5 de Enero de 1947, hemos prometido vender a la Sociedad GAYA PEREZ, Sociedad Anónima el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de carrocerías reparación de automóviles importación de artículos del ramo y otros relacionados con la rama automotriz gira en esta ciudad bajo la razón social de Gaya Pérez y Cía., en la calle Cerro Largo número 1065|69|74 y 76. La entidad compradora, toma a su cargo a partir de la fecha arriba indicada el activo y pasivo de la Sociedad vendedora. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la escribanía Decia-Dabezies en Rincón 387. — Por Gaya Pérez y Cía. — Ernesto Gaya. — Por Gaya Pérez S. A. José Pérez Alvedro. — Presidente: Raúl Dabezies Secretario. — Montevideo Setiembre 9 de 1947.

$20.40 Set.13-9896-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que a partir del 1.o de Octubre próximo el señor Américo Foletti cesa en su condición de concesionario y distribuidor de los artículos número 25. — ABEL PEREZ.

$6.80 Set.13-9898-v.oct.17.

CLAUSURA DE COMERCIO

Hago constar que he clausurado mi comercio en la calle Rondeau 1703. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en 8 de Octubre 1528. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Fco. Kromoricl.

$3.60 Set.8-9581-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JONAS y COMPAÑIA el comercio ramo artículos de goma "Gomtex" que tengo establecido en Uruguay 896. Acreedores Florida 1280 Ap. 6. — Georg Lowinger.

$4.00 Set.3-9372-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio ley 26 de Setiembre de 1904 y demás concordantes hacemos saber que se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Estefanell y Da Costa" quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el señor JULIO F. ESTEFANELL. Los acreedores deberán presentarse en calle Piedras 983 con los justificativos de sus créditos. — Julio F. Estefanell. — Carlos A. Da Costa — Paysandú Agosto 14 de 1947.

$16.00 Ag.29-9238-v.set.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a CASTELAR MUÑOZ nuestra carnicera, calle Ramón Masini 3329. Acreedores a escribanía Saralegui, Calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Sansone. — Juana Medina de Sansone.

$7.20 Set.9-9700-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Eusebio Velazquez ha prometido vender a doña FRANCISCA DAVILA DE VIÑAS, los útiles, máquinas e instalaciones del Puesto Municipal de venta de carne N.o 194 ubicado en la calle Millán N.o 2423. Acreedores del vendedor ante el escribano Luis Alberto Machó, Zabala N.o 1415 todos los días hábiles a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. Eusebio Velázquez.

$10.80 Set.9-9690-v.set.29.

AVISO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor KURT ROSENSTEIN BAUER, mi negocio en el ramo de fundición de hierro, bronce y aluminio, sito en el camino Edison número 4395. Los acreedores deberán presentarse en la avenida Garibaldi 2571. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Ladislao Silhavy.

$7.20 Set.9-9704-v.set.29.

AVISO

CESION DE CUOTA SOCIAL DE "SONOCOLOR LTDA."

Se pone en conocimiento del público en general que con fecha 28 de Agosto último, el señor Carlos Páez Vilaró socio de "Sonocolor Ltda." con sede en esta ciudad ha cedido su cuota social por valor de pesos 4.121.12 a favor de la señora HERTHA FABIAN de GRAETZ. Dicha cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 170 al folio 547, el día 9 de Setiembre de 1947.

$6.00 Set.17-10059-v.set.27.

DISOLUCION SOCIAL

Hemos disuelto y liquidado la sociedad "Bullegan, Saturno y Rivadavia". Objeto: carpintería. Sede: Yaguarí 2182. Montevideo. Acreedores presentarse al escribano A. Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — M. BULLEGAN. — PASCUAL SATURNO. — CARLOS RIVADAVIA.

$4.00 Set.19-10178-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARIA ELENA DI-BELLA, mi agencia de transportes sita en la calle Río Negro 1583, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Vicente Gato.

$7.20 Set.8-9641-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, avisamos que el señor EMILIO MOSQUEIRA, promitente comprador del café, bar y horno, calle Uruguay 1347 a los señores Insua Hnos., constituye sociedad colectiva con el señor IGNACIO CARUNCHO. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Emilio Mosqueira. — Ignacio Caruncho. — José Insua. — Bolívar Insua.

$10.20 Set.19-10134-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RAUL TURRINI el almacén de comestibles que tengo en esta ciudad calle Brito del Pino 901. Los acreedores deberán presentarse a la Escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, dentro del plazo legal. — Gualberto Gabetti.

$6.80 Set.17-10050-v.oct.6.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a BUENAVENTURA ALVAREZ nuestra carnicería calle República 2049. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Isidoro Padín. Ilda Olivera.

$3.40 Set.3-9417-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Compromiso rescindido

Interviniendo escribanía Saralegui hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Martín García 1501. — ISRAEL LOJO ESTEVEZ. — JUAN ANTONIO CAPELAN.

$3.40 Set.3-9418-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos a los acreedores del comercio de tambo calle General Aguilar 1268 que prometimos vender a JUAN TELESFORO PERUTTI PUGA, para presentarse escribanía Camaño. Treinta y Tres N.o 1336 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Justo Ares Otero. — Juana Acuña de Ares.

$6.80 Set.3-9387-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor RAMON HUERTAS la panadería "La Industrial", que tenemos instalada en esta plaza, calle Municipio N.o 2609 Acreedores presentarse término legal en la Escribanía de la señorita Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430 escritorio 18. — Agosto 11 de 1947 — Jesusa Añón de Gómez — Jesús Gómez. — Luis Gómez. — Alfonso Gómez. — Ramón Huertas.

$10.20 Set.4-9443-v.set 23.

VENTA DE HOTEL Y RESTAURANT

El señor Julio Valerio Frade venderá al señor RICARDO ALVAREZ el establecimiento comercial en el ramo de "Hotel y Restaurant" denominado Congreso Hotel situado en esta ciudad casa números mil cuatrocientos cuarenta y seis de la avenida General Rondeau y mil ciento sesenta y cuatro de la calle Mercedes. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Julio Valerio Frade. — Ricardo Alvarez.

$14.40 Set.2-9341-vset.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender el taller de fundición de bronce que tenemos instalado en Domingo Aramburú número 2020 de esta ciudad al señor JUAN ALBERTO AROCENA. Los acreedores deberán presentarse en Misiones número 1478, escribanía Juan Rolfo. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Francisco D. Martínez. — Teresa Cravero de Martínez.

$12.00 Ag.30-9263-v.set.22.

HELGUERA Y MORIXE S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Setiembre a las 18 horas en nuestro local: Julio Herrera y Obes N.o 1674. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1947. 3.o) Elección de Síndico y su suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$8.40 Set.19-10193-v.set.22.

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.

CORAUSA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas a la asamblea extraordinaria a realizarse el día 24 de Setiembre de 1947 a las 18 y 45 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Dar cuenta del convenio subscripto el día 11 de Setiembre de 1947. 2.o) Designación de titulares y suplentes del Directorio y Síndico y suplente que actuarán hasta el 16 de Mayo de 1949. 3.o) Reforma de los estatutos.

Se previene que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas deberán registrar las acciones en las oficinas de la Sociedad o en un Banco de esta ciudad con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Set.18-10151-v.set.20.

"DON CARLOS S. A."

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 3 de Octubre próximo a las 18 horas en la calle Rincón N.o 658, con el siguiente objeto: 1.o Considerar la memoria y balance correspondientes al 30 de Junio de 1947. 2.o Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. — El Secretario.

$6.00 Set.19-10165-v.set.24.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio de Representaciones e Industrias S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1947 a la hora 17.30 en el local de Avenida Italia 2595 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1946|47 e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndico titular y suplente. 3.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Junio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$12.00 Set.19-10166-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 16 del corriente, ante el escribano R. Ramela de Castro de esta ciudad, se disolvió la sociedad "J. Alonso y Cía." dueña del "Laboratorio Spefar", mediante cesión que el socio Joaquín Alonso Zabalo, hizo a su socia, Magdalena Cayrade de Dunod, quedando ésta última a cargo del activo y pasivo de la sociedad. — MAGDALENA CAYRADE DE DUNOD.

$4.00 Set.19-10187-v.set.24.

HORMIGON PRENSADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 29 de Setiembre a la hora 9 y 30, en la sede de la calle Martín Fierro N.o 2580, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1947. — Ingeniero Santiago E. Mauri Presidente. — Aladino J. Amaro, Secretario.

$4.80 Set.18-10108 v.set.20.

BIOQUIMICA RIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de "Bioquímica Riet, Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 11 horas en el local social, Cerro Largo N.o 1250, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, con el dictamen del Síndico (artículo 19). 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para el Directorio; elección de un Síndico y su suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar o registrar a satisfacción sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha indicada.

Otra: Se previene que la elección de miembros del Directorio se hará por listas completas, las cuales deberán registrarse ante el Directorio por lo menos ocho días antes de efectuarse el acto eleccionario depositando a la vez las acciones que se indican en el artículo 14. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — El Directorio.

$7.20 Set.19-10172-v.set.20.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A.

ASAMBLEA GENERAL

Citación

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día martes 30 de Setiembre del corriente año, a las 21 horas en los salones de U.C.A.L.I.C., calle Colonia 1158, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Modificación del régimen de distribución de entradas. 3.o) Aprobación del plan de rotación de servicios entre los coches afiliados a esta Compañía. 4.o) Designación de cinco accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$8.00 Set.19-10206-v.set.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Electroweld, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace la publicación siguiente:

TESTIMONIO

Manuel G. Sotelo, escribano público, da fe: Que ha tenido a la vista un libro de actas de la Sociedad Anónima en formación "Electroweld Sociedad Anónima" del que resulta lo que textualmente se transcribe a continuación.

"ELECTROWELD, SOCIEDAD ANONIMA"

ESTATUTOS

Acta número uno

Constitución

En Montevideo a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Reunidos los señores Luis E. Mailhos; ingeniero Horacio García Capurro; Roberto Pazos; Julio Benincasa; Eduardo Araujo; Francisco Gercar; Mateo A. Frugoni; Daniel Sagrera; Jaime García Capurro; Víctor Trinchin y Ernesto Gercar en el local de la calle Soriano número ochocientos cuarenta y cuatro, de común acuerdo deciden constituir una Sociedad Anónima, que se denominará "Electroweld Sociedad Anónima", a regirse por los estatutos que a continuación se transcriben.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "Electroweld, Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo y cuya duración se fija hasta el día treinta y uno de Marzo del año dos mil. El Directorio podrá instalar agencias y|o sucursales y|o fábricas en cualquier parte de la República y|o en el extranjero asignándoles o nó un capital determinado.

Art. 2.o. El objeto principal de la Sociedad es la producción de tubos y caños, perfiles de acero u otro material; y la importación y|o exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia y|o ajena. En consecuencia puede: A) Adquirir y|o enajenar cualquier clase de bienes o derechos; dar y tomar bienes en arriendo y|o subarriendo; permutar y gravar en toda forma los bienes sociales. B) Adquirir, construir, explotar, arrendar y|o subarrendar todo género de bienes, industrias o negocios que en cualquier forma se relacionen con el objeto social. C) Participar, comprando, arrendando, instalando, asociándose y celebrando cualquier clase de acuerdos o consorcios con Sociedades o personas físicas que exploten industrias similares o a fines participando en cualquier combinación financiera u otra comunidad de interés que se relacione con los fines sociales, en el país y|o en el extranjero. Es entendido que las operaciones que se enumeran no son limitativas ni tienen carácter obligatorio, sino que por el contrario son simplemente enunciativas, pudiendo realizar todas aquellas que convengan a los intereses y fines sociales.

CAPITULO II

Capital

Artículo 3.o. El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de cuatrocientos diez mil pesos, moneda nacional, (pesos 410.000.00) dividido en dos Series. La primera, denominada "Serie A", por un total de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00). La segunda denominada "Serie B", por sesenta mil pesos ($ 60.000.00) Este capital inicial de cuatrocientos diez mil pesos ($ 410.000.00) podrá ser aumentado hasta un millón de pesos (pesos 1:000.000.00) en una o más series cuando el Directorio, con el voto conforme de cuatro quintas partes de sus miembros, lo juzgue conveniente. Las acciones serán al portador con un valor nominal de un mil pesos cada una, fijando el Directorio los plazos y condiciones de la subscripción e integración. Todas las resoluciones sobre aumento de capital se certificarán por escribano público a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Solo será necesaria una nueva resolución del Poder Ejecutivo, en caso de sobrepasar el millón de pesos de capital. La emisión de acciones nunca podrá hacerse por un valor inferior a su valor escrito.

Art. 4.o. Las acciones correspondientes al capital inicial de cuatrocientos diez mil pesos, Series "A" y "B" se denominarán "fundadoras" y las correspondientes a las nuevas emisiones se llamarán "ordinarias".

Art. 5.o. Los tenedores de "acciones fundadoras" tendrán preferencia para la subscripción de las nuevas acciones que emita la Sociedad, a prorrata de las que posean, dentro del plazo que fije el Directorio para la subscripción, vencido el cual el Directorio distribuirá las acciones no subscriptas entre los accionistas que hubieran solicitado, mayor número de acciones de las que le correspondan proporcionalmente. Si éstos no cubren la emisión entrarán los tenedores de "acciones ordinarias" a prorrata de las que posean y, en su defecto se ofrecerán a tercero.

Art. 6.o. El Directorio no podrá resolver la emisión de ninguna nueva serie de acciones sino cuando las anteriores estuvieren totalmente subscriptas e integradas.

Art. 7.o. Las acciones serán expedidas de libros talonarios; llevarán numeración correlativa y progresiva por unidad, dentro de cada serie, debiendo ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Sociedad. Un sólo título puede representar más de una acción, en cuyo caso serán numeradas independientemente.

Art. 8.o. Las acciones son indivisibles y, a los efectos del sufragio de sus tenedores, la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas. Siempre que, por cualquier causa, pase una o más acciones a poder de varias personas en indivisión, deberán éstos elegir un representante común frente a la Sociedad

Art. 9.o. Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de las acciones subscriptas se le entregará un certificado nominativo en el cual se harán constar las condiciones de la subscripción e integración. Los certificados nominativos no podrán ser transferidos sin autorización del Directorio.

Art. 10. La subscripción o adquisición de acciones implica el reconocimiento y la aceptación de éstos estatutos y de las resoluciones del Directorio y asamblea de accionistas.

Art. 11. La administración, dirección, gobierno y fiscalización de la Sociedad, serán ejercidas por A) Asamblea de accionistas. B) Directorio. C) Síndico.

Sección primera

De las asambleas

Artículo 12. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, reuniéndose en el lugar día y hora que fije el Directorio mediante convocatoria que firmarán el Presidente y Secretario. Las convocatorias se harán mediante diez publicaciones, con inserción de la orden del día, que se efectuarán en el "Diario Oficial" y otro de la Capital, cuya primera publicación deberá aparecer quince días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

Art. 13. Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros meses de terminado el año comercial de la Sociedad. En la orden del día, que concertará el Directorio se incluirán: A) Nombrar dos accionistas para que computen las votaciones, verifique las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta. B) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades si las hubiere. C) Consideración del informe del Síndico. D) Cualquier otro asunto de interés social que el Directorio incluya en la misma. E) Nombramiento de Directores suplentes, Síndico y suplentes de éste.

Art. 14. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio las juzgue necesarias o lo requiera un número de acccionistas que representen el treinta por ciento del capital social integrado, o el Síndico. En su órden del día figurarán los asuntos que haya motivado su convocatoria.

Art. 15. Para participar en las asambleas los accionistas deberán munirse de un certificado que les expedirá la Sociedad en el cual constará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponda. El voto de los accionistas se computará en las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias en la siguiente forma: A) Los tenedores de una a cinco acciones: un voto. B) De seis a quince acciones; dos votos. C) De dieciséis a veinticinco acciones: tres votos. D) De veintiséis a cincuenta acciones: cuatro votos. E) De cincuenta y una a ochenta y cinco acciones: cinco votos y F) De más de ochenta y cinco acciones: seis votos, con la limitación del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 16. A los efectos de obtener el certificado mencionado en la primer parte del artículo anterior, los accionistas deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Art. 17. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona que no sea Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad mediante carta poder.

Art. 18. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas cuando esté representada la mitad más una de las acciones integradas y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.

Art. 19. Para resolver cualquiera de los casos comprendidos en el artículo primero de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve se requerirá la convocatoria a asamblea extraordinaria de accionistas, la que se constituirá con un "quórum" de asistentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado y el voto favorable de accionistas que represente más de la mitad de dicho capital. Si no fuera posible reunir en la primera asamblea convocada, la presencia de accionistas y capitales exigida para adoptar resoluciones, se convocará a nueva asamblea dentro del mes siguiente. En esta segunda convocatoria se prevendrá especialmente que no constituyéndose la asamblea en la hora fijada, con la asistencia obligada de capitales y accionistas transcurrido que sea un período de media hora, la asamblea se considerará válidamente constituída, cualquiera que sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en ella. En este caso, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría.

Art. 20. En los demás casos no comprendidos en el artículo anterior, no pudiéndose reunir los capitales o los votos necesarios se convocará a una segunda asamblea cumpliéndose las formalidades establecidas en el artículo doce y previniendo en la convocatoria que la asamblea se considerará constituída con cualquier número de asistentes tomándose las resoluciones por simple mayoría.

Art. 21. Las votaciones en las asambleas serán nominales salvo que el Presidente o cinco accionistas propongan que sean secretas. Una vez iniciadas las asambleas podrán éstas continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no queden los porcentajes exigidos en éstos estatutos.

Sección segunda

Del Directorio

Artículo 22. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares, cada uno de los cuales tendrá su suplente respectivo. Serán designados por la asamblea general ordinaria, su mandato durará cuatro años y la renovación se hará en grupos de tres y dos. La asamblea general ordinaria podrá aumentar el número de Directores hasta un máximo de siete miembros en cuyo caso la renovación se hará en grupos de cuatro y tres.

Art. 23. **En caso de vacancia temporal o** definitiva de cualquier Director, queda convocado automáticamente su respectivo suplente. Si también faltara el suplente, el Directorio, con anuencia del Síndico, designará quien lo sustituye.

Art. 24. Los Directores sus suplentes y el Síndico y su suplente, son reelegibles indefinidamente, entendiéndose que su mandato subsiste hasta el día en que los respectivos reemplazantes, toman posesión de sus cargos.

Art. 25. El Directorio solo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes, salvo que éste estatuto requiera mayoría o votaciones especiales; en caso de empate, la persona que ejerza la Presidencia tendrá doble voto.

Art. 26. Los miembros del Directorio pueden hacerse representar en las reuniones del mismo por su suplente respectivo autorizándolo por escrito.

Art. 27. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente por lo menos una vez cada mes y toda las veces que el interés de la Sociedad lo exija a juicio del Pre-

sidente o a pedido de cualquiera de sus miembros o del Síndico, debiendo fijar lugar, local, día y hora determinada para sesionar ordinariamente. De sus resoluciones dejará constancia en un libro de actas las cuales serán firmadas por los demás asistentes a la sesión. En caso de ausencia del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente y, faltando ambos los suplirá el miembro que el Directorio designe.

Art. 28. En la primera sesión que el Directorio celebre después de cada renovación, se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 29. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los bienes y negocios sociales y podrá ejercer todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la Sociedad, salvo las que estén expresamente reservadas por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de éstos estatutos y las legales y administrativas que correspondan. B) Organizar la administración de la Sociedad; nombrar en las condiciones que estime convenientes, suspender o destituir al Gerente o Gerentes, apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos y demás personal que creyere necesario; fijar los sueldos, funciones, comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones y proponer a la asamblea general la remuneración anual que con cargo a gastos generales deberán percibir los Directores en proporción a sus asistencias a las sesiones del Directorio, así como la remuneración extraordinaria que se resuelva acordar según los resultados del ejercicio; C) Adquirir toda clase de inmuebles, muebles, establecimientos industriales comerciales ganaderos o agrícolas, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derecho por compra, permutas, dación en pago, cesión o cualquier otro modo o título y venderlos, cederlos, darlos en pago o permutarlos, depositarios, hipotecarios o prendarios y/o en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza y sin ella; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras en cualquier Banco o institución comercial o extranjera; emitir obligaciones siempre que no se trate de debentures, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión o integración de las mismas, adquirir y registrar marcas, procedimientos de fabricación, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; hacer tradición; D) Demandar, constar y cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudare a la Sociedad; transar, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicción, renunciar los recursos legales y prescripciones adquiridas y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones; pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; E) Constituir, aceptar, modificar y extinguir, prendar, hipotecar y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles; aceptar donaciones, aceptar y hacer consignaciones, aceptar y ejercer represetnaciones; aceptar y hacer daciones en pago; obligar a la Sociedad en locaciones de cosas o de obras o de servicios y solicitar desalojos, lanzamientos y desocupaciones; F) Resolver sobre emisión de acciones y forma de subscripción e integración en efectivo u otros valores; G) Intervenir en sociedades industriales y comerciales en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas en las condiciones que estime convenientes, realizando a ese respecto todos los actos y convenciones que convengan al objeto social y con las más amplias facultades; H) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, revocarlos, sustituirlos y limitarlos cuando lo consideren oportuno, ya sea, para administrar, contratar o para actuar ante los tribunales judiciales o administrativos o autoridades administrativas de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la Sociedad; I) Disponer la realización de los inventarios y balances; redactar la memoria correspondietne al ejercicio social proponer el reparto y distribución de utilidades y la determinación de fondos de reserva, previsión o de cuaquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. Convocar a las asamblea generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas; J) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito y todos lo que con dichas referidas operaciones tenga relación directa o indirecta para cumplir los fines de esta Sociedad; K) Realizar convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos e instituciones y con el contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos. Adquirir divisas cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido, libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; L) Resolver con intervención de Síndico los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos; Ll) Resolver, autorizar o realizar con las más amplias facultades, cualquier otro acto de dirección, gestión administración, representación o disposición que estimen oportuno para mejor cumplir los fines sociales, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas y no limitativas; M) Conferir poderes generales y especiales.

Art. 30. Para considerar válido cualquier documento contrato u obligación de la Sociedad, son imprescindibles las firmas del Presidente y la del Secretario o del o los apoderados que el Directorio designe.

Art. 31. Los miembros del Directorio no podrán cobrar, honorarios o cualquier otro importe por ninguna gestión, trabajo, patente, invento idea que realicen o entreguen en beneficio de la Sociedad durante el término de su mandato, salvo el caso de previo convenio escrito y sin perjuicio de las dietas o sueldos por el trabajo o gestión le corresponda en su calidad de Director.

Art. 32. Los miembros del Directorio no podrán ser Gerente, Administrador, ni empleado a sueldo de la Sociedad.

SECCION TERCERA

Del Presidente y Secretario

Artículo 33. El Presidente del Directorio es el representante legal y la autoridad ejecutiva de las disposiciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, salvo que el Directorio delegue algún cometido a un Director o empleado de la Sociedad. Sin perjuicio de la intervención suprema del Directorio y de la asamblea de accionistas, son atribuciones del Presidente: A) La atención de la correspondencia comercial y administrativa; B) Convocar al Directorio a sus sesiones y, con la autenticación del Secretario a las asambleas ordinarias y extraordinarias subscribiendo las actas de uno y otro cuerpo y presidirlos; C) Ejecutar todas las funciones que le atribuye estos estatutos y particularmente, el contralor de las operaciones comerciales de la Sociedad valiéndose del personal que le autorice el Directorio; D) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de las asambleas o el Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo de inmediato a esos organismos para que resuelvan en definitiva.

Art. 34. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con sus mismas atribuciones y deberes en caso de impedimento de éste. Y cuando ambos se hallen impedidos el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc, que los sustituirá igualmente.

Art. 35. El Secretario refrendará la firma del Presidente y firmará con él las convocatorias a asamblea. Son obligaciones especiales del Secretario: A) Ordenar el libro de actas del Directorio; B) Ordenar el libro de actas de las asambleas. En caso de ausencia del Secretario titular, lo sustituirá, con las mismas facultades, cualquier miembro del Directorio que el Presidente designe.

SECCION CUARTA

Del Síndico

Artículo 36. La asamblea ordinaria de accionistas designará un Síndico y dos suplentes; no deberán ser accionistas, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 37. El Síndico tendrá como cometido esencial informar a la asamblea ordinaria respecto a la exactitud del balance anual y de la cuenta de ganancias y pérdidas que le presente el Directorio, fiscalizando la contabilidad en cualquier momento, dentro del ejercicio en que ejerza su mandato y avisando al Directorio de cualquier irregularidad que encontrara en la misma. Asistirá a las sesiones del Directorio siempre que éste lo crea conveniente, con voz pero no voto. La remuneración del Síndico se fijará como máximo en uno y medio por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance correspondiente.

CAPITULO III

Balance y distribución de utilidades

Artículo 38. El año comercial de la Sociedad comienza el primero de Julio de cada año y termina el treinta de Junio del siguiente. Terminado un ejercicio anual, el Directorio formulará el balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, documentos que con el informe del Síndico, quedarán a disposición de los accionistas desde el día de la convocatoria a la asamblea.

Art. 39. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del baalnce anual, después de cubiertos los gastos generales y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y fondos especiales que disponga el Directorio y después de haber hecho las siguientes deducciones: A) Diez por ciento para fondos de reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital social integrado; llegado este límite la asamblea resolverá si debe o no seguir aumentándose los fondos de reserva; B) Hasta un diez por ciento para gratificaciones al personal que será distribuído a juicio del Directorio; C) Tres y medio por ciento para el Presidente del Directorio; D) Dos y medio por ciento para el Secretario del mismo; E) Dos por ciento para cada uno de los otros Directores; F) Hasta uno y medio por ciento para el Síndico a juicio de la asamblea; G) Diez por ciento como dividendo privilegiado para las acciones fundadoras o sean las series A y B del artículo tercero. El remanente será distribuído a prorrata entre todas las acciones emitidas. Cuando haya acciones integradas durante el ejercicio el dividendo será proporcional al tiempo de integración; cuando haya acciones que no estén totalmente integradas, el dividendo será proporcional a la suma pagada y al tiempo transcurrido desde la fecha del pago. Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los cuatro años del ejercicio a que correspondan, quedarán a beneficio de la Sociedad. Si hubiera saldo, se pasará a cuenta nueva.

Art. 40. El Directorio podrá distribuir dividendos semestrales provisorios a cuenta de las utilidades líquidas del ejercicio cuando lo permitan los negocios sociales.

Art. 41. En los casos de disolución anticipada o legal de la Sociedad, el Directorio existente será el ecnargado de la liquidación, sobre la base del pago, en primer término de los acreedores distribuyendo el remanente, a medida que se realice entre los accionistas y previa deducción de los gastos. El mandato de dicho Directorio se prorrogará hasta que termine la liquidación.

CAPITULO VI

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 42 El primer Directorio está compuesto por los señores don Horacio García Capurro, Presidente; don Luis E. Mailhos, Vicepresidente; don Francisco Gercar, Secretario y don Roberto Pazos y don Eduardo Araújo, vocales. Serán suplentes: para el cargo de Presidente, don Jaime García Capurro; para el cargo de Vicepresidente, don Mateo A. Frugoni; para el cargo de Secretario don Ernesto Gercar; para el vocal don Roberto Pazos, el señor Daniel Sagrera y para el vocal señor Eduardo Araújo, el señor Víctor Trinchin. Todas estas personas durarán seis años en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 43. Se reconoce que la Sociedad nace por iniciativa y aportación de trabajo y conocimientos técnicos de los señores Horacio García Capurro; Julio Benincasa y Roberto Pazos, quienes deberán poner en funcionamiento la fábrica objeto de la misma (artículo segundo). En retribución a dichos méritos y servicios y tan sólo durante los siete primeros años a partir del día de hoy, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se acuerdan en forma irrevocable a los señores Horacio García Capurro, Julio Benincasa y Roberto Pazos las siguientes condiciones especiales y transitorias: A) De las ganancias líquidas de la Sociedad los tenedores de las "acciones fundadoras" series A y B, recibirán primeramente un dividendo del siete y medio por ciento. B) El remanente una vez pagado ese siete y medio por iento, se dividirá: Primero: El cuarenta por ciento para los señores Horacio García Capurro, Julio Benincasa y Roberto Pazos. Segundo: El restante sesenta por ciento se distribuirá: El diez por ciento para fondo de reserva con la limitación del artículo treinta y nueve, inciso A); B) Hasta un diez por ciento para gratificaciones al personal, distribuído a juicio del Directorio; C) Tres y medio por ciento para el Presidente del Directorio; dos y medio por ciento para el Secretario y dos por ciento para cada uno de los otros Directores; D) Hasta el uno y medio por ciento para el Síndico, a juicio de la asamblea. El resto se distribuirá entre todas las acciones emitidas.

Art. 44. Los señores Horacio García Capurro, Julio Benincasa y Roberto Pazos, podrán adquirir, a la par, durante la duración del período inicial transitorio de siete años las acciones serie B a que se hace referencia en el artículo tercero. Además con el importe que reciban por concepto del

inciso B) numeral primero del artículo anterior, tendrán obligación de adquirir a la par acciones serie B, u otras que el Directorio emitirá a ese efecto hasta completar un máximo de dos tercios del capital inicial; el excedente si lo hubiera, les será entregado en efectivo. Todos los derechos y obligaciones previstos en este artículo caducarán al vencer el término de siete años establecido en el artículo cuarenta y tres.

Art. 45. Las acciones que adquieran los señores Horacio García Capurro; Julio Benincasa y Roberto Pazos por el concepto indicado en el artículo anterior, revestirán el carácter de "fundadoras", con todos los derechos y obligaciones que este estatuto establece para las mismas.

Art. 46. Quedan facultados los señores Horacio García Capurro y Francisco Gercar conjunta separada e indistintamente para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica y la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición, modificación o supresión que indique o exija el Poder Ejecutivo.

Art. 47. Los socios fundadores que subscriben esta acta, una vez aprobados los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, designarán el Síndico y su suplente. Estas personas durarán seis años en el ejercicio de sus cargos. Puestos a votación los presentes estatutos, previo un amplio cambio de ideas son aprobados por la unanimidad de los firmantes. No siendo para más previa lectura la otorgan y firman, en el lugar y fecha arriba citadas o sea en Montevideo a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — H. García Capurro. — Julio Benincasa. — Roberto Pazos. — Luis E. Mailhos. — V. Trinchin. — Daniel Sagrega. — M. A. Frugoni. — Jaime García Capurro. — Eduardo Araújo. — F. Gercar. — Ernesto Gercar.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el acta original que he tenido a la vista. En fe de ello y para Electroweld S. A. expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo. — Manuel G. Sotelo. Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres, Horacio García Capurro, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1408, escritorios 1, 2, 3, y 4 ante el señor Ministro se presenta y dice: Que en uso de la facultad concedida por los estatutos de Electrowed S. A. que debidamente testimoniados acompaña, solicita se autorice el funcionamiento de la misma (artículo 405 del Código de Comercio). Además, se me devolverán los originales adjuntos, para su inscripción, que podrán entregarse al doctor Manuel G. Sotelo. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Montevideo, Junio de 1947. (Fdo.): Horacio García Capurro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 19047. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 7 de 1947. Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación, "Electroweld S. A.", sugiere las siguientes consideraciones: 1.o El artículo 2.o después de enumerar las operaciones que la Sociedad se propone desarrollar, termina diciendo: "Es entendido que las operaciones que se enumeran no son limitativas ni tienen carácter obligatorio, sino que por el contrario son simplemente enunciativas pudiendo realizar todos aquellos que convengan a los intereses y fines sociales". Es demasiado lata e imprecisa esta disposición. Contraviene, pues el artículo 406 del Código de Comercio en cuanto determina que en el acta constitutiva de la Sociedad Anónima, se deberá expresar "el negocio que la Sociedad va a emprender". 2.o El artículo 2.o establece una capital inicial de $ 410.000.00, agregando que solo será necesaria una nueva resolución del Poder Ejecutivo en casos análogos, ha el millón de pesos de capital. El criterio sentado por el Poder Ejecutivo es que, cualquier aumento sobre el capital inicial autorizado necesitará su previa aprobación. El Poder Ejecutivo en casos análogos, ha expresado que es indiscutible su potestad legítima de controlar los aumentos de capital. "Dado el volumen —ha dicho— que están adquiriendo las sociedades anónimas y el propósito del Gobierno de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor, considera que todo aumento de capital, debe someterse a su aprobación. Hay ventajas indiscutibles para la propia Sociedad ya que los impuestos quedarán así fijados sobre el capital inicial autorizado y proporciona al órgano encargado de su contralor, la oportunidad de apreciar si es o no pertinente el aumento a realizarse". 3.o Que para convocar la asamblea extraordinaria de accionistas (artículo 14) conviene fijar un plazo, dentro del cual el Directorio deberá convocarla, cuando lo soliciten un número de accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado. Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.:) Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1947. — Vista al interesado. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres, Horacio García Capurro en el expedientillo sobre estatutos "Electroweld S. A.", evacuando la vista conferida, dice: El señor Inspector de Hacienda concreta tres observaciones a los estatutos de la aludida Sociedad. Y en cuanto a la latitud dada al objeto social. Aun cuando el subscripto abogado entiende que, de acuerdo con nuestras leyes (artículo 406 del Código de Comercio), no cabe tal observación, tampoco hay interés en el caso de autos, de discutir el punto. A tal efecto, puede considerarse aclarada la parte final del artículo 2.o agregándole que la enunciación allí contenida debe referirse "a los actos relacionados con el objeto social". II En cuanto a la fijación de capitales mínimo y máximo. Dice el señor Inspector que, para cada aumento de capital aun dentro del máximo señalado en los estatutos, se debe requerir la "aprobación" del Poder Ejecutivo. Lamentamos disentir, opinión ya expuesta por el subscripto abogado en varias oportunidades con la respetable tesis del distinguido funcionario preopinante y, a la vez, le felicitamos porque después de varios años de brega a favor de la misma, haya encontrado acogida en el mismo Poder Ejecutivo. Sin embargo no creemos que el Poder Ejecutivo pueda mantener mucho tiempo esta nueva opinión. Hagamos un poco de historia. Hasta el advenimiento del señor Antuña al cargo de Inspector, los diferentes integrantes del Poder Ejecutivo, habían admitido pacíficamente la existencia de capitales mínimo y máximo. Luego, frente a las observaciones del actual Inspector las mismas fueron ampliamente rebatidas por todo el Foro Nacional, por los señores Fiscales de Gobierno y Hacienda y por el propio Poder Ejecutivo (Presidentes señores Amézaga y Berreta). Ahora haciendo caudal de razones puramente circunstanciales, el Poder Ejecutivo cambia de sistema obligando a los interesados a privarse de una facultad expresamente permitida por nuestras leyes. Desde luego que no entraremos en la discusión jurídica del problema pues nos lo vedan las propias palabras del Poder Ejecutivo insertas en el "Diario Oficial" N.o 12213. Allí dice que "cabe manifestar que aun cuando sus disposiciones no contrarían normas legales, el Poder Ejecutivo considera que, dado el volumen que están adquiriendo las sociedades anónimas y la conveniencia de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor, todo aumento de capital debe ser sometido a su aprobación. "Por tanto, siendo ajustada a derecho la disposición estatutaria en estudio, el Poder Ejecutivo no tiene facultades para exigir su modificación o supresión. Este es el único punto que interesa al jurista, las razones circunstanciales que aconsejen un cambio de opinión, debemos dejarlas al legislador. Dice el Poder Ejecutivo que su apartamiento de las normas legales obedece a un más eficaz contralor de los aumentos de capital. De paso, desliza el equivocado concepto que los estatutos son "aprobados" cuando, en realidad y de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, no hace otra cosa que autorizar el funcionamiento de la Sociedad. Posiblemente, la infiltración de este concepto erróneo en nuestra terminología comercial, es la causa determinante de la actual situación. Conviene no olvidar que son los fundadores quienes "aprueban" los estatutos mientras que el Poder Ejecutivo, simplemente "autoriza" el funcionamiento de la Sociedad, cosa bien distinta por cierto. Entendemos que el Poder Ejecutivo tiene otros medios a su alcance, más eficaces y rápidos, para controlar los aumentos de capital sin por ello violar nuestras leyes y que estos medios (por ejemplo inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones etc., etc.), se hallan en acción en la práctica. Si fueren pocos proponemos uno más: "El Directorio o la asamblea en su caso, tendrá "la obligación ineludible de dar aviso escrito a la Inspección de Hacienda de todos los aumentos de capital, dentro de los límites fijados por el artículo 3.o dentro de los cinco días a partir de la fecha de la resolución. Sólo será necesaria una nueva resolución del Poder Ejecutivo, en caso de sobrepasar el millón de pesos de capital". Nuestra Sociedad, señor Ministro nunca pensó eludir contralor alguno sobre sus actos pero, tampoco admite que se la ponga en condiciones de inferioridad al noventa y nueve por ciento de las existentes, por hechos en los que nada ha tenido que ver. Como puede apreciarse el remedio es bien sencillo y estamos seguros que el señor Ministro, distinguido jurista, lo preferirá antes de adoptar una resolución injusta y contraria a nuestras leyes; III) Finalmente, en cuanto al artículo 14, dice la Inspección que el Directorio debe tener un plazo para la convocatoria a asambleas extraordinarias. No tenemos ningún inconveniente en redactar dicho artículo en la forma siguiente: "Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio las juzgue necesarias o lo requiera un número de accionistas que representen el treinta por ciento del capital social integrado, o el Síndico, debiendo el Directorio convocarlas, en estos dos últimos casos, dentro de los treinta días de formulado el petitorio. En su orden del día figurarán los asuntos que haya motivado su convocatoria". Por todo lo expuesto, concluimos: A) Al artículo 2.o se le agregará: "La enunciación contenida en este artículo se refiere a los actos relacionados con el objeto social"; B) Mantenemos la actual redacción del artículo 3.o, con el siguiente agregado: "El Directorio o la asamblea" en su caso, tendrá la obligación ineludible de dar aviso escrito a la Inspección de Hacienda de todos los aumentos de capital, dentro de los límites de este artículo, dentro de los 5 días, a partir de la fecha de la resolución. Sólo será necesaria una nueva resolución del Poder Ejecutivo en caso de sobrepasar el millón de pesos de capital"; C) El artículo 14 tendrá la redacción especificada en el numeral tres de este escrito. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Horacio García Capurro. — Manuel G. Sotelo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la aclaración respecto al objeto de la Sociedad (artículo 2.o), observado por la Inspección General de Hacienda, a cuyo artículo deberá agregarse que "la enunciación en él contenida se referirá a los actos relacionados con el objeto social", puede aprobarse dicho artículo 2.o con su nueva redacción. En lo que se refiere al artículo 3.o, en el cual se establece el capital social, no está de acuerdo el Fiscal, con la observación efectuada por la Inspección General de Hacienda y recogida por el Poder Ejecutivo, y éste aduce que ha adoptado esa medida para ejercer un más eficaz contralor y que, a la vez, ello proporciona al órgano de su contralor la oportunidad de ver "si es o no pertinente el aumento a realizar". Ante todo, señor Ministro, y dado el carácter a posteriori de la fiscalización de las sociedades anónimas efectuadas por nuestra legislación, ya que en puridad de derecho la autorización para funcionar que debe dar el Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, y el reconocimiento de personería jurídica, no constituye una verdadera fiscalización y sólo se persigue con ello que no desarrollen esas entidades ninguna actividad ilícita y, además, que sus estatutos no contravien disposiciones expresas de nuestra legislación, pero en lo demás, la fiscalización se efectúa, después de instalada la Sociedad por la Inspección General de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 27 de Febrero de 1919, y es, pues, de acuerdo con la disposición de dicha ley, puplicación de balances, visación de los mismos que puede efectuarse un más eficaz contralor que en la forma que aquí se ha indicado: aprobación del Poder Ejecutivo de cada aumento de capital, que implica por otra parte, una obligación que la ley no impone a muchas sociedades, pues sólo las obliga el artículo 406 del Código de Comercio, o indicar en "el acto por el que se forman la sociedad anónima..., el capital, la manera de formarlo..." y el artículo 411 expresa que "el importe de las acciones puede ser puesto inmediatamente o pagado por partes", de manera que entre nosotros, y lo mismo ocurre en la Argentina, la inscripción no se identifica con la integración y, por lo tanto, siendo idénticos ambos regímenes legales puede aplicarse a nuestra legislación lo que la doctrina argentina ha determinado y siguiendo a uno de los autores más reputados, que ha escrito sobre sociedades anónimas el sabio profesor doctor Mario A. Rivarola, el Fiscal transcribirá lo que al respecto expresa sobre esta cuestión del aumento del capital, que también fué discutido en la Argentina, triunfando la tesis del doctor Rivarola, que dice: "La constitución definitiva de la Sociedad con la inscripción de una parte o serie de su capital (éste es el "fraccionamiento de la subscripción del capital social en series") "permite que en cualquier momento en que la empresa requiere mayores aportes, la sociedad o los órganos directivos de la misma se encuentren habilitados para emitir nuevas acciones sin recurrir a trámites que pueden ser lentos, que deberían comenzar por una asamblea *extraordinaria* para considerar el aumento de capital y, luego, todas las diligencias y gestiones de autorización escrituras y publicación e inscripción" y el aumento de capital interesa,

nada más, con respecto a los accionistas, en lo que se refiere al derecho de receso que les da la ley del 19 de Julio de 1909, pero ello, como es claro cuando se refiere a exceder el capital máximo autorizado en los estatutos; el accionista, que sabe cuál será el capital mayor a integrar no puede, bajo ningún pretexto, ejercer su derecho de receso sino después que eso capital se exceda, por lo cual, para el accionista es indiferente que hasta el máximo indicado por los estatutos se proceda en una forma o en otra, porque hasta que ese máximo indicado en los estatutos se pase, no hace su derecho de receso. Por otra parte al decir el Ejecutivo, que, con ese procedimiento, se proporciona al órgano encargado de su contralor la oportunidad de ver si es o no pertinente el aumento a realizarse, se vulneran así, en forma terminante, los derechos de esas sociedades y se comete, a la vez, una inconstitucionalidad evidente, ya que nadie puede ser privado de lo que la ley no prohibe (artículo 10 de la Constitución), y no existe **ninguna ley** que prohiba a las sociedades anónimas aumentar su capital cuando lo consideren pertinente, y la ley —la de 1909 antes citada— no deja sin efecto o no prohibe ese aumento de capital, sino que lo mantiene pero da derechos a los accionistas disconformes a retirarse, en las condiciones que se indica, de la sociedad, pues sancionada por una sociedad anónima un aumento en su capital, no es constitucional ni legalmente posible que el Poder Ejecutivo se oponga a ello porque no tiene facultades legales para ello y, además, ¿cómo podrá "el órgano encargado del contralor determinar si ese aumento de capital "es o no pertinente", cuando el artículo 72 del Código de Comercio consagra el principio de la inviolabilidad de los libros o documentación comercial y no existe ninguna otra disposición legal que derogue ese precepto, y ¿cómo, por último, sin ley que lo autorice, puede ese "órgano" interferir en la "voluntad social" de la sociedad y oponerse a lo que ella decida, y en lo cual es soberana siempre que no contraríe ninguna disposición legal y no existe en nuestra legislación ninguna ley que permita esa interferencia de una voluntad extraña en las decisiones de estas sociedades? De acuerdo con lo que enseña la doctrina y atento a la forma de fiscalización establecida por la ley para nuestras sociedades anónimas, lo más conducente para efectuar el contralor en los aumentos de capital es obligar a las sociedades, bajo las penas establecidas en la ley del 27 de Febrero de 1919, a declarar ante la Inspección de Hacienda el aumento por series del capital, dentro del máximum indicado en los estatutos e inscribir ese aumento en el Registro Público de Comercio que, como es lógico, debe constar también en los balances a presentar a la Inspección de Hacienda, y sólo en el caso que el aumento sea mayor que el capital máximo autorizado, entonces, sí que corresponde aprobación del mismo por el Poder Ejecutivo, porque se trata de una reforma de estatutos; pero aún en ese caso, considera el Fiscal que, legalmente, el Poder Ejecutivo no puede oponerse a ese aumento, ya que su intervención debe limitarse a hacer que se cumplan las disposiciones que se refieren a las sociedades anónimas y en ninguna de ellas se establece esa facultad del ejecutivo de determinar si el aumento de capital es o no conveniente para la Sociedad. El Fiscal es, por lo expuesto, de dictamen, que legalmente no puede observarse el artículo 3.o de estos estatutos, y todo lo más a que puede obligar el Poder Ejecutivo es que la sociedad denuncie ante la Inspección de Hacienda los aumentos parciales de capitales hasta un millón de pesos haga inscribir en el Registro Público de Comercio esos aumentos parciales que deberán constar también en sus balances, pero su intervención no pueda extenderse más ni puede obligar a solicitar autorización expresa del Poder Ejecutivo para cada aumento parcial hasta la suma máxima indicada. Como en la forma que lo ha expresado el Fiscal los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Electroweld, S. A.", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad pueden ser aprobados y, en consecuencia concedérseles, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para funcionar e instalar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que les sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 9 de julio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — Vista la gestión de "Electroweld, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la fabricación de tubos y caños, perfiles de acero u otro material y la importación de toda clase de mercaderías; 2.o Iniciará sus actividades con un capital autorizado de cuatrocientos diez mil pesos ($ 410.000.00), que podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o Los interesados atendiendo las salvedades hechas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, aclararon el contenido de los artículos 2.o y 14, pero no aceptaron el criterio de esta oficina respecto al establecimiento de un capital mínimo y otro máximo (artículo 5.o). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la salvedad no aceptada (artículo 5.o), cabe manifestar: El Poder Ejecutivo va ha expresado que, dado el volumen que han adquirido las sociedades anónimas está dispuesto a ejercer el más eficaz contralor sobre ellas. No está dispuesto a discutir en cada gestión la posición adoptada. Agrega, en este caso, que se trata de un contralor a **posteriori**, pero acontece que se confunde el cumplimiento de los requisitos de constitución con la simple aprobación de aumento de capital, que podrá autorizar el Poder Ejecutivo previo dictamen de la Inspección encargada del contralor de las Sociedades Anónimas. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Electroweld, Sociedad Anónima", con las aclaraciones hechas por los interesados a los artículos 2.o y 14 y la de que todo aumento de capital autorizado de cuatrocientos diez mil pesos deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará, también, el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LELO ARROYO TORRES**".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Horacio García Capurro, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1403 (escritorios 1, 2, 3 y 4), dice: Que solicita la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad Anónima en formación, denominada "Electroweld". Pide se provea de conformidad, devolviendo los originales adjuntos al doctor Manuel G. Sotelo y ordenando las publicaciones pertinentes. — H. García Capurro. — Manuel G. Sotelo, Abogado.

Presentado con copia, hoy, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Tomé razón con el número 889 al folio 186 del libro de Conocimientos número 43. — Conste. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Al despacho del señor Juez. — Fontana.

8710. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe: Luis E. Fontana.

El treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. — Doy fe. — Mautone. — Fontana.

Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. — Conste. — Fontana.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 4088. — Entrada: 30 Agosto 1947. Salida: 2|9|47. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 1|9|1947. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Recibido hoy. — Conste. — Fontana.

Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Al despacho. — Fontana.

8921. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Vistos, con el señor Fiscal de lo Civil, decrétese la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase los desgloses pertinentes, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a 3 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Luis E. Fontana, Escribano.

El cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. — Doy fe. — Mautone. — Fontana.

Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Se remite al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, bajo conocimiento. — Fontana.

Recibido el 6 de Setiembre de 1947. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número uno al folio 1 del tomo noveno del Registro de Contratos que lleva este Juzgado y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Pereira.

A sus efectos se hace esta publicación en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 722.00 — 9974.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 99 para adquirir: Lanilla para bandera, cuerda de cáñamo, crea para soles, paño azul, paño para insignias, bisagras, manijas para cajones, llaves de puente frenos para arreos, remaches, remaches estañados, tornillos cabeza fresada, ladrillos refractarios, caños de hierro galvanizado, llaves de paso requeridos por talleres para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Setiembre 17 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.20-22729-v.oct.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 103
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 103 para adquirir: Brin azul, cretona, botones negros, requeridos por talleres para confeccionar mamelucos y polies para la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.20-22731-v.oct.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 102
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 102 para adquirir: Armarios metálicos, ficheros metálicos, máquinas para calcular, requeridos por el Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamentos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.20-22732-v.oct.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Cuero para tapizar, esterilla tapicero, clavos adorno, tachuelas de hierro, pana para tapicero, fleco tapicero, cordón tapicero, borlas grandes con fleco, galón

satana, esterilla de género, requerido por talleres para sillas, butacas sofás de la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.20-22730-v.oct.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

APOLO RONCHI; uruguayo músico, con domicilio en la calle Maldonado N.o 1312, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas: "Las Siete Cabritas" (letra de Blanca Sosa Mendy) y "Cinco Canciones" (letra de Isabel Cascallares Gutiérrez), de cuyas músicas se declara autor, habiéndose depositado los ejemplares en duplicado, en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Julio 30 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.

$3.00 Set.20-10219-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51547. — Montevideo Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fransisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "TONIVENA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-10246-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51548. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marshall's Food Products Limited, de Londres S. E. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.20-10247-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51549. — Montevideo Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Urquiza Anchorena, S. R. Limitada, Capital $ 200.000.00 m|n. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.20-10248-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51534. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha María Inés Placentini de Cordero, de Montevideo, solicita registrar la marca "AFLEMINAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-10249-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51530. — Montevideo Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Héctor Mesada, en representación de Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.20-10224-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51542. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEPAFOLIC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-10214-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51543. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Papelera Uruguaya, S. A. (Ipusa), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.20-10213-v.oct.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6981. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albert Pavlik, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la producción de peróxido de estroncio". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.20-10215-v.oct.1.o.

ACTA N.o 929. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agentes superficie activa a base de sales de sodio, potasio amonio y aminas orgánicas de homólogos superiores de la serie aromática sulfonados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.20-10216-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6984. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha el señor José Bartlinski, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para exprimir tomates, útil a la fabricación de conserva del mencionado vegetal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.20-10218-v.ot.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 229|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del kiosco policial camino Cuchilla Grande e Instrucciones (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá depositarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.20-22727-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 230|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Jefatura y Cárcel de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá depositarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.20-22728-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de repuestos para postes surtidores marca "Cie General Liége", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.20-22726-v.otc.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de fibro-cemento y piezas especiales de unión, para obras de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla anexa, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario, que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.20-22725-v oct 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: "Liceo Departamental de Colonia"

EDICTO — De acuerdo con la ley N.o 3.958, de 28 de Marzo de 1912 artículo 4.o, inciso 8.o, que amplía la ley N.o 5 560, de 31 de Marzo de 1917; artículo 1.o, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia según planos trazados por el agrimensor señor Miguel Nazarenko el 4 de Setiembre de 1946 y el 19 de Febrero de 1947: Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 18 de Octubre de 1946 y 21 de Marzo de 1947, respectivamente.

Expropiación N.o 1. Propietaria: Sucesión Aurelio Andreini, Padrón N.o 752. Area: 560 ms2. 55 dms2.

Expropiación N.o 2. Propietario: Juan B. Himschoot. Padrón N.o 745. Area: 896 ms2. 36 dms2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras N.o 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1947. — Juan José Mendoza Auxiliar 1.o de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.20-22733-v set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Enero de 1946 y las disposiciones pertinentes del decreto-ley de 30 de Abril de 1942, se han designado para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados en Setiembre y Octubre de 1946, por el agrimensor de la Dirección de Ferrocarriles don Juan José Mendoza Haedo,

con destino a la línea férrea Sayago-Cerro.
N.o 1. Propietario: Francisco Garrone. Padrón N.o 158233. Superficie. 123 m2.
N.o 2. Propietario: José Rabuñal. Padrón N.o 50335. Superficie. 122 m2. 46.
N.o 3. Propietario: Cristóbal Abreu. Padrón N.o 50336. Superficie. 93 m2. 88.
N.o 4. Propietario: José Rabuñal. Padrón N.o 50337. Superficie. 58 m2. 52.
N.o 5. Propietario: Rosa Francia de Formento. Padrón N.o 50338. Superficie. 22 m2. 32.
N.o 6. Propietario: Rosa Francia de Formento. Padrón N.o 50339. Superficie. 0 m2. 25.
N.o 7. Propietario: Francisco E. Garbarino. Padrón N.o 50375. Superficie. 1030 m2.
N.o 8. Propietario: Rafaela Zappatina de Larroca. Padrón N.o 50376. Superficie. 274 m2. 34.
N.o 9. Propietario: Textil Uruguaya S. A. Padrón N.o 1..772. Superficie. 2m2. 87.
N.o 10. Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani S. A. Padrón N.o 163780. Superficie. 389 m2. 15.
N.o 11. Propietario: Eduardo Garbarino. Padrón N.o 163781. Superficie. 3574 m2. 26.
Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.20-22734-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCION VALORES AÑO 1948

Llámase a licitación pública para la confección de valores a utilizarse en el Municipio de Colonia durante el año 1948 para la recaudación y contralor de rentas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 16 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.20-22735-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS

Llámase a licitación pública para la confección de treinta mil chapas adicionales de patentes de rodados para el ejercicio 1948, en un todo de acuerdo con el pliego de conicciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Las propuestas que deberán formularse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas en esta Intendencia. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 16 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.20-22736-v.oct.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 20 de Setiembre de 1947

2.a Sección

ANTONIO PALERMO, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cerrito 109, y ARISTELA NOBLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 109.
RAUL SCURA BATTILANA, 29 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Marsellaise 534 y MARIA ERCILIA DENDI PONTE, 18 años soltera, oriental, domiciliada Marsellaise 534.

4.a Sección

DAWID LIS, 59 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Florida 1165, y ESTER TARTACKI, 49 años soltera, polaca, domiciliada Florida 1165.
RUBEN MARIO CASALAS GORSKI, 25 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y LEONDINA NELIDA PANSERA MARZUCCA, 24 años, soltera, profesora de educación física, oriental, domiciliada José María Muñoz 1120 sección 18.a.

14.a Sección

CIPRIANO CASTRO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 675, y MARIA DEL CARMEN ANGULO, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 675.
GERARDO FRIEDERICHS, 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Cisplatina 1246, y SYLVIA ROBL, 29 años, soltera, austriaca, domiciliada Cisplatina 1246.

19.a Sección

JOSE DORF, 40 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1879, y RONIA SKURA, 38 años, soltera, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1879.
ORLANDO SOLIS, 26 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Nueva Palmira 1640, y RITA GRACIANA POUSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1966.

24.a Sección

CARLOS RILO AGUIAR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1396 (apartamento 2), y LIRIA BEATRIZ POSE ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1445 (bis).
DULCE MARIO RAMIREZ, 43 años, soltero, rentista, oriental domiciliado Larrañaga 1921, y PAULA GABRIELA AGUILAR, 38 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1238 apartamento 1.
HECTOR RAMON MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3127, y MARIA ROSA PEREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1674.
$2.00 P|p. v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CIRIACO ARBELO, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ciriaco Arbelo Mena, pues donde en ella figura que nació "el día trece del corriente", debe decir: "El día 19 de Junio de 1930". — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Set.20-10222-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO LUIS o EUSTAQUIO o LUIS URQUIZU IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.20-10207-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BONIFACIO o MANUEL B. MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1497. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.20-10242-oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GAGGERO DE LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-10083-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ LABANDERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-10252-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN EDUARDO WARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-10251-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SAMUEL BARREIRO Y ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-10210-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BONNEFON o BONEFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-10211-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARGARITA o MARGARITA VALLARINO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-10221-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GONÇALVES FERREIRA JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Juan Carlos, María del Carmen y Laura, por aparecer en ellas como Juan González, cuando debe decir: Juan Gonçalves Ferreira, y donde dice: Antonio González, debe decir: Antonio Gonçalves, y que además en la partida de nacimiento de la nombrada María del Carmen; donde dice: Carmen Rodríguez de González; debe decir: Carmen Rodríguez de Gonçalves. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Set.20-10229-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GALLERO, PEDRO GABRIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Blanca Dinorah Rubano, donde dice "Gaggero", debe decir: "Gallero", y donde dice: "9 de Febrero de 1909", debe decir 18 de Febrero de 1909, que es la verdadera fecha de su nacimiento, y B) De nacimiento de su hija María del Carmen donde dice: "Gaggero", debe decir: Gallero, y donde dice: "nieta por línea paterna de Pedro Gaggero", debe decir: que lo es de Pedro Gallero. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Set.20-10195-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS FROMMEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.20-10208-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VALENTIN DESPOSITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.20-10209-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICO FERNANDEZ GONZALEZ y MARIA ALTESOR de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.20-10212-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL FAUSTINO LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.20-10233-v. oct. 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TORRES de BAZTARRICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 5 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.20-10234-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BANCHERO o FRANCISCO PABLO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Set.20-10232-v.oct 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA POLLINI de GIRARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.20-10228-v.oct 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Setiembre de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Set.20-10236-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE PRELIASCO o ROQUE PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Setiembre de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Set.20-10237-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 10 de Setiembre de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Set.20-10238-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA F. RODRIGUEZ de CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 11 de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.

$6.00 Set.20-10201-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA ROCHA de SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 19 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.20-10202-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA SOFIA CURUCHET de PARADELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.20-10203-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO RUBIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Set.20-10204-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRUSCHI de BURGUI o BURGHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1947. — Miltón Galmés Actuario.

$6.00 Set.20-10205-v.oct 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIO o AMELIO T. o TELEFOR AMELIO DEL CARMEN CABRERA; INDALECIA RODRIGUEZ DE CABRERA; DOMINGO GUZMAN y HERIBERTO o ERIBERTO ULPIANO CABRERA RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10231-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DI ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o SABINO MANUEL MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.20-10239-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DONATA SENA DE PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1947. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

$4.00 Set.20-10240-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ y LUISA VILLALBA o BILLALBA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Francisco Ambrosio Rodríguez Vergara, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que igualmente comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Agosto 16 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$8.00 Set 20-10241-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante del de Rocha por licencia concedida al titular, dictada en los autos caratulados: "Incidentes. Sucesión FRANCISCO RODRIGUEZ y LUISA VILLALBA o BILLALBA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De casamiento de Francisco Rodríguez con Luisa Villalba en virtud de que en la misma existe el siguiente error: donde aparece la contrayente con el apellido "Billalba", debe decir: "Villalba". De nacimientos: De Faustina Rodríguez, donde esta aparece con el apellido materno de "Villar" debe decir: "Villalba", y de Juan Pedro Nicomedes Rodríguez, donde éste aparece con el apellido materno de "Villalva", debe decir: "Villalba". Y, del Registro de Estado Civil. De nacimiento: de Juana Meresana o Juana Meresiana Rodríguez, de forma que eliminándose en cada caso los segundos nombres de ("Meresana y Meresiana") se establezca el de "Marciana" de manera que se lean "Juana Marciana" por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 4 de 1947. — José A. Ribot Llana Actuario Interino.

$21.00 Set.20-10243-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 10 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.20-10193-v.oct.1 o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Maquinaria de la fábrica de tejidos

Av. Larrañaga 2590 casi 8 de Octubre.

El miércoles 1.o de Octubre a las 11 horas por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos: "Banco de la República con COLLAZO y Cía. Ejec. de prenda". Máquinas, instalaciones maq. escribir etc., en exhibición la víspera. — Garantía 25 o|o. — Comisión 6 o|o — Informes: Piedras 313.

$6.00 Set.20-10196-v.oct.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Automóvil "Hupmóbile"

El miércoles 1.o de Octubre a las 16 y 30 en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "Sucesión ANTONIO PISANO" con la base de pesos 266.67 un automóvil marca "Hupmobile" seis cilindros, Sedan 4 puertas, empadronado con el N.o 62558 y matriculado con el N.o 31707. En exposición de 9 a 12 y 15 a 19. — Seña 30 o|o. — Comisión 6 o|o.

$8.00 Set.20-10180-v.oct.1.o.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y de acuerdo con lo dispuesto

por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, en autos: "LACOSTE MONTES DE OCA, RAMONA CIRIACA y otros. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Martín M. Deniz y presidiendo el subscripto, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, paraje "La Laguna", padrón N.o tres mil seiscientos setenta y nueve compuesta de una superficie de diecisiete hectáreas mil quinientos ochenta metros, señalada con el N.o nueve en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez y deslindada así: Al Norte, con doña Dionisia Montes de Oca; al Sur con arroyo Las Vacas; al Este, con doña Ruperta Montes de Oca y al Oeste con Adolfo Montes de Oca. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle. — Setiembre 10 de 1947. — Rafael Blancho Iriberry, Juez de Paz.

$36.00 Set.20-10250-oct.7.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado: "LUCILA PRIETO DE BALLESTA y otros y JOSE DEBAT tutor de Gladis, Nelson, Milton y Wilson Olivera. Venta judicial" (Lo. 14, N.o 708 Fo. 174), se hace saber: Que el día 14 del mes de Octubre entrante, de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el pregonero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección de este Departamento que en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Facundo P. Machado en Marzo de mil novecientos diecinueve inscripto en la Inspección Técnica Municipal, el once de Diciembre de mil novecientos diecinueve lleva el número seis, empadronada con el número seis mil doscientos sesenta y dos, compuesta su superficie de dos mil setecientos diecinueve metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la fracción número cinco de doña Jacinta Perdomo de Prieto, en una línea de setenta y cinco metros ochenta centímetros; por el Este con la Cañada del Egido por medio con campo de don Antonio Arrarte; por el Sur, línea de setenta metros setenta centímetros por medio con la fracción número siete de la sucesión Teodosio B. Lezama y por el Oeste, línea recta de cuarenta y un metros seis centímetros con la calle de salida. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la suma de la tasación antes mencionada; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados; y, D) Que los Gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador quien deberá convenir y abonar los mismos al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Setiembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$51.00 Set.20-10244-v.oct.7.

AYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
2.a Convocatoria.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1947, a las 9 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Lavalleja 1769 a cuyo efecto se transmite la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria y balance general en el período comprendido entre el 1.o de Julio de 1946 y el 30 de Junio de 1947 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. II) Informe del Síndico. III) Distribución de utilidades. IV) Remuneración del Síndico. V) Confirmación del cargo de Vicepresidente de la Sociedad (artículo 11 de los estatutos sociales). VI) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales.

Otra: Tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea podrá constituirse con cualquier número de accionistas presentes (artículo 33 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$9.60 Set.20-10217-v.set.23.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(MERCADO MODELO)
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 8 de Octubre de 1947, a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1946|47. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Consideración proyecto distribución utilidades. Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$18.00 Set.20-10277-v.oct.7.

FF. CC. MIDLAND, NOROESTE Y NORTE DEL URUGUAY
AVISO

El 15 de Octubre de 1947 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1945. — H. H. Grindley, Director Gerente.

$6.00 Set.20-10194-v.oct.1.o.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1947, a las 19 horas, en el local de la calle Echevarría 594 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual al 30 de Junio de 1947 2.o Informe del Síndico. 3.o Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente o designación de sus sustitutos. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 1? deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con 5 días de anticipación, a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$14.00 Set.20 10278-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a la Sociedad "BLAS MASTROIANNI y Hermanos" la empresa de transportes y el establecimiento de elaboración de productos de granja "La Montañesa" que giramos en carretera a Salinas, kilómetro 42 y 1|2 en esta sección. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Uslenghi, en esta ciudad (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Pando, Setiembre 18 de 1947. — Blás Mastroianni. — Juana Farravs de Mastroianni.

$10.20 Set.20-10230-v.oct.9.

MOLINOS ESTRADE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera citación

De acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 26, inciso B) el Directorio de Molinos Estradé Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avenida Asencio esq. Tacuarembó a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad, suscriban el acta de la asamblea. 2.o Consideración del proyecto de reforma de los estatutos. Se previene: A) Que para constituirse en asamblea general etxraordinaria se requiere la mitad del capital integrado (artículo 85) y que para la aprobación de las reformas propuestas, se necesitarán las tres cuartas partes de los votos que representen la mitad del capital social (artículo 42, inciso B). B) Los señores accionistas podrán ser representados por otros accionistas que no sean Directores o empleados, o por personas que no sean accionistas. La representación deberá ser justificada en forma auténtica (artículo 41). C) Que los señores accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38). D) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Setiembre de 1947. — L. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos Ma Ruiz, Secretario.

$16.00 Set.20-10197-v.oct.4.

"SIMEC LIMITADA"

En escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Mastalli, el 20 de Agosto de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 184, del F.o 556 v. al F.o 560, del Libro N.o 2 de Contratos sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: Vicente Luis Rossi, Ceferino Farías y Pedro Farías. Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización de caños. Domicilio: Montevideo. Denominación: Sociedad Industrial Metalúrgica y Elaboración de caños (SIMEC Lda.) Administración: Vicente Rossi. Capital: $ 30.000.00 dividido en 60 cuotas de $ 500.00 cada una. Balances: Al 30 de Junio de cada año. Plazo: Dos años prorrogables por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: 8|2 al señor Vicente Luis Rossi y 1|3 a los señores Ceferino y Pedro Farías. A los efectos del decreto-ley N.o 8992 se hace la publicación precedente. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — "Simec Limitada".

$14.00 Set.20-10225-v.oct.1.o.

GUANERA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que en escritura subscripta el 21 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete por el escribano José Pedro Coelho de Oliveira inscripta con el N.o 147, F.o 471 del Libro N.o 1 del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Socios: Miguel F. Izeta, Miguel Fogel y Andrés Izeta. Objeto. Industrialización y comercialización de guano colas, grasas y afines. Domicilio: Montevideo. Denominación: Guanera Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Ltda. Directorio y Administración: a cargo de los socios: Miguel F. Izeta Miguel Fogel y Andrés Izeta Capital: $ 27.500.00 moneda nacional aportados en la siguiente forma: $ 12.500.00 por el señor Miguel Fogel; $ 9.000.00 por el señor Miguel F. Izeta y $ 6.000.00 por el señor Andrés Izeta, integrados totalmente. Pérdidas y ganancias. Se liquidarán así: 50 o|o para el señor Fogel, 30 o|o para el señor Miguel F. Izeta y 20 o|o para el señor Andrés Izeta. Balances: anuales; al 31 de Octubre. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 2 años, a contar del 21 de Julio de 1947. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947.

$18.00 Set.20-10245-v.oct.1.o.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA ESTANZUELA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre de 1947 a las 10 horas en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio Enero 26 a Julio 25 de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección del Consejo Directivo. 4.o Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Juan Hermida, Presidente. — Angel C. García Secretario.

$8.00 Set.20-10235-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La que suscribe María Felipa Cavaffa de Del Cas, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha resuelto vender a don JOSE DARDO PASTORINI, el comercio que su extinto esposo don Pedro Del Cas, tenía establecido en el ramo de panadería en esta ciudad debiendo los acreedores presentar sus justificativos en el Escritorio del escribano Milton Galmés, Independencia 771, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1947. — María Felipa C. de Del Cas.

$10.20 Set.20-10200-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JACINTO U. ESPINOSA el tambo de mi propiedad, sito en Camino Durán N.o 5582. Acreedores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Laura I. Ramos de Cazayous.

$6.80 Set.20-10223-v. oct.9.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

(Sucursal de Montevideo)

Agencias: Aguada (Montevideo), Mercedes, Paysandú y Salto

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 22 DE AGOSTO DE 1947

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata ...	$ 7.864.70		
Vellón ..	" 929.35	$ 8.794.05	
Encaje fiduciario		" 4.888.884.98	$ 4.897.679.03
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente ..		$ 3.156.699.89	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp. ...		" 3.754.781.86	" 6.911.481.75
Suma del Encaje			$ 11.809.160.78
Realizable:			
Acciones y valores ..		$ 5.00	
Inmuebles		" 1.00	" 6.00
Exigible:			
Cuentas corrientes ..		$ 14.212.903.82	
Valores descontados .		" 3.939.777.43	
Deudores en gestión .		" 65.155.83	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 5.354.912.69	
Otras colocaciones ...		" 113.662.50	
Redescuentos		" 2.224.100.00	" 25.910.512.27
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes .			" 6.725.369.84
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 99.574.80	
Edificios para uso del Banco		" 1.038.496.64	" 1.138.071.44
Varias cuentas deudoras:			
Banco República. — Fondos sujetos a control		$ 615.195.18	
Saldos deudores no especificados		" 6.686.131.92	" 7.301.327.10
Total del Debito — (Activo)			$ 52.884.447.43
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 18.590.711.03	
Valores depositados .		" 78.854.787.15	" 97.445.498.18
Total del Débito — (Activo)			$ 150.329.945.61

(x) Incluye cheques por $ 8.856.98.

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado ...	$ 1.782.718.45	
Fondo de reserva ...	" 1.419.474.31	$ 3.202.192.76
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 21.254.136.73
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 3.598.670.19	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.335.422.48	" 5.934.092.67
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes ..		" 11.465.041.14
Exigible:		
Varios acreedores		" 8.693.949.86
Varias ctas. acreedoras:		
Fondos sujetos a control	$ 615.195.18	
Saldos acreedores no especificados	" 1.719.839.09	" 2.335.034.27
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 52.884.447.43
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 18.590.711.03	
Depositantes de valores	" 78.854.787.15	" 97.445.498.18
		$ 150.329.945.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 31.40. — 9958.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 4378 AL 4406

Solicitudes despachadas el 29 de julio de 1947

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|60919, Saúl Molotkas, Suiza, A, Ajuste valores (Material plástico), 28.
11|58924, Theo Frank S. R. Ltda., Suiza, B, Muestras (Botellas thermos), 35.
11|61330, Enrique Siri, Suiza, A, Gastos (Puntillas algodón), 12.
11|60202, Intarsa, Suiza, B, Motores eléct. 1.741.
11|53928, Francisco Oddone e hijo, Noruega A, Aluminio en lingotes, 9.322.
11|49225, Shimex S. A. Noruega, A, Aceite de hígado de bacalao, 764.
11|57270, Shell-Mex Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 995.
11|54268, Sheil-Mex Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 1.717.
11|52426, Pluna S. E. M., Estados Unidos de América, A, Tela esmeril, 204.
11|52428, Pluna S. E. M., Estados Uni- 2.650.
11|51613, Pluna S. E. M., Estados Unidos de América, A, Transmisores, etc., p. aviones, 5.227.
11|51615, Pluna S. E. M., Estados Unidos de América, A,, Motores p. aviones, 20.0091.
11|51609, Pluna S. E. M., Estados Unidos de América, A, Rep. aviones, 1.610.
11|52427, Pluna S. E. M., Estados Unidos de América, A, Rep. aviones, 548.
11|52431, Pluna S. E. M., Estados Unidos de América, A, Hélice de avión, 518.
11|52879 Pluna S. E. M., Estados Unidos de América, B, Fluído hidráulico p. aviones, 109.
11|52875, Pluna S. E. M., B, Rep. aviones, 687.
11|52430, Pluna S. E. M., Estados Unidos de América, A, Rep. aviones, 25.
11|55305, Fernando Silveira Riet, Estados Unidos de América, A, Motores p. aviones, 2.013.
11|55301, Fernando Silveira Riet Estados Unidos de América, A, Material aeronáutico, 986.
11|55307, Fernando Silveira Riet, Estados Unidos de América, A, Material aeronáutico, 300.
11|55303, Fernando Silveira Riet, Estados Unidos de América, A, Material aeronáutico 3.689.
11|55309, Fernando Silveira Riet, Estados Unidos de América, A, Aviones, 10.924
11|55299 Fernando Silveira Riet, Estados Unidos de América, A, Avión, 3.680.
11|56760, Horacio Torrendell S. A., Estados Undos de América, A, Aviones anfibios, 13.813.
11|57586, Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., Calcutta, A, Arpillera, 3.917.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|53929, Queserías Nacionales S. A., Dinamarca, A, Colorante vegetal p. quesos, 122.
11|53931, Queserías Nacionales S. A., Dinamarca, A, Cuajo en polvo, 1.560.
11|57722, Soc. Uruguaya de Esmaltado S. A., Groenlandia, A, Criolita natural, 8.403.
11|53373, Arias Sienra y Castagnino Dinamarca, A, Rep. p. máq. indust. de fab. calzado, 778.
11|53366, Arias Sienra y Castagnino, Dinamarca, A, Máquinas p. u industral fab. calzado 1 561.
11|53376, Arias Sienra y Castagnino, Dinarma, A, Máq. p. uso de industrias de calzado, 787.
11|53455, Helguera y Morixe S. A., Crecoeslovaquia, A, Alambre p. la fab. de puntas de parís, 28.860.
11|53134, Francisco Massaferro Hnos., Checoeslovaquia, A, Azulejos esmaltados blancos, 1.343.
11|53645, Hierromat S. L., Checoeslovaquia, A, Azulejos blancos, 3.840.
11|53450, Uruguay Internacional Ltda., Checoeslovaquia, A, Azulejos 4.559.
11|52949 Crespi Hnos. S. A., Checoeslovaquia, A, Azulejos unicolores, 2.643.
11|52633, D. Dantero y Cía., Checoeslcvaquia, A, Alambre de hierro redondo liso galv. 8.750.
11|51727, Francisco Vilaró, Checoeslovaquia, A, Azulejos blancos, 3.530.
11|51654, Helguera y Morixe S. A., Checoeslovaquia, A, Azuleijos, 2.643.
11|54577, Bosch y Cía., Checoeslovaquia, A, Azulejos, 3.517.
11|54854, F. Rocco, Checceslovaquia, A, Azulejos, 2.665.
11|54850, Methol, Tarres y Compañía, Checoeslovaquia, A, Alambre galvanizado, redondo, 6.195.
11|54998, Satragno y Bracco, Checoeslovaquia, A, Azulejos blancos, 2.643.
11|55210, Emilio Fontana S. C., Checoeslovaquia, A, Azulejos esmaltados blancos, 2.641.
11|55939, Andrés Filiberto, Checoeslovaquia, A, Azulejos esmaltados blancos, 1.440.
11|55742, Helguera y Morixe S. A., Crecoeslovaquia,, A, Heramientas p. agricultura, 799.
11|45876 Pike y Cía. Ltda., Checceslovaquia,, A, Bombas pulverizadoras, 1.050.
11|61325, Sucesores de Luis Casaretto, Checoeslovaquia, A, Gudañadoras, 7.000.
11|57590, Trabucati y Cía., Austria, A, Guadañas, 1.080.
11|60222, Clericetti y Barrells S. A., Grecia, A, Flete (Esponjas naturales), 56.
11|49876, Fernando García (Sucs.), Grecia, A, Tabaco en hojas, 14.420.
11|58033, Konialidis y Cía., Grecia, C, Tabaco en hoja, 31.416.
11|40228, A. Artola Aristimuño, Argentina, C, Etiquetas estampadas, 1.969.
11|60203, Manuel Gaggero Suc., Argentina, C, Cebollas, 7.407.
11|602226, Manuel Gaggero Suc., Argentina, C, Plantas de olivos, 173.

CAMBIO DIRIGIDO (CONSIGNACION)

11|55573, The Royal Bank of Canadá, Canadá, A, Oro amonedado, 12.000.

CAMBIO ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

11|60318, Bunge y Born Ltda., Estados Unidos de América, A, Tambores vacíos, 2.431.
11|60460, Bunge y Born Ltda., Bélgica, A, Tambores vacíos, 2447.
11|60459, Bunge y Born Ltda., Bélgica, A, Tambores vacíos, 10.573.
11|61783, Mattos Hnos., Argentina, C, Animales vacunos, 74.074

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|55702, José Martínez Reina, Canadá, A, Agujas repuesto p. máquinas industrias, 527.
11|50618, Roberto Slowak S. A., Canadá, A Acces. y rep. p. máquinas de telares, 279.
11|45044, Alvarez y Rodríguez, Canadá, A, Cristales p. lentes, 764.
11|43340, Hermann Vallendor, Canadá, A, Cristales p. anteojos, 1.155.
11|52763, Cía. Gral. Fósforos Montevideana, Canadá, Bronce en polvo, 1.201.
11|57762, Steban Duró (hijo), Canadá, A, Cristales oftálmicos, 1.134.
11|57764, Esteban Duró (hijo), Canadá, Cristales, 222.
11|58874, José Pumarega, Canadá, A, A, Planchas de cinc, etc., 298.
Gastos (Juguetes), 147.
11|61029, Kulla y Cía., Canadá, A, Flete, seguro, etc., (Art. material plást.) 174.
11|57115, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Guañadoras, 741.
11|56770, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Rastrojeros de discos, 8.000.
11|56768, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Arados de discos p. tractor, 2.236.
11|56766, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Sembradôras a vuelo, 951.
11|56764, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Rep. máq. agrícolas, 127.
11|58559, Manuel Erosa, Estados Unidos de América, A, Hojalata coke, 4.443.
11|57545, El País S. A., Estados Unidos de América, A, Tinta negra p. diarios, 1.713.
11|56985, La Mañana, El Diario, Estados Unidos de América, A, Máq. linotipo, 7.251.
11|52441, La Mañana, El Diario, Estados Unidos de América, A, Matrices p. estereotipia,, 2.407.
11|57686, Empresa El Día, Estados Unidos de América, A, Hojas cinc p. fotograbados, 961.
11|55666, Empresa El Día, Estados Unidos de América, A, Tinta negra p. diarios, 527.

PLANILLA N.os 4408 AL 4445

Solicitudes despachadas el 30 de julio de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|53273, Anilinas Alemanas S. A., Inglaterra, A, Colores secos, 1.846.
11|53515, Suney S. A., Inglaterra, A, Pabilo de algodón, 262.
11|53511, Suney S. A., Inglaterra, A, Amianto en plancha, 206.
11|50925, Suney S. A., Inglaterra, A, Arrancadoras p. motores eléctricos, 2.345.
11|55851, Suney S. A., Inglaterra, A, Motor eléctrico, etc. 967.
11|52718, Sudamtex de Uruguay S. A., Inglaterra, A, Fibra de seda artificial, 4.288.
11|52716, Sudamtex de Uruguay S. A., Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 951.
11|57907, A. Jourdan y Cía., Inglaterra, A, Platino puro en esponja, 1.979.
11|57859, Campomar y Soulás S. A.,

Inglaterra, A, Agujas de acero p. máq. peinadoras, etc., 1.443.
11|57860, Campomar y Soulás S. A., Inglaterra, A, Agujas de acero p. máq. de tejer, 649.
11|54840, Campomar y Soulás, S. A., Inglaterra, A, Husos de Bronce p. selfactings, etc., 4.630.
11|57863, Campomar y Soulás S. A., Inglaterra, A, Agujas de acero p. máq. peinadoras, 234.
11|52318, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Inglaterra, A, Ruedas de acero p. vagonetas, 298.
11|57126, Cotton Hnos. y Cía., Inglaterra, A, Acces. p. máq textiles, 1.511
11|49334, Benech I. C. S. A., Inglaterra, A, Rulemanes, 1.032.
11|54918, Vidrierías Unidas S. A., Inglaterra. A, Vidrios p. construcción, 673.
11|53582, Vidrierías Unidas S. A., Inglaterra, A, Vidrio p. construcción, 790.
11|53692, Augusto Corallo e Hijos Ltd., Inglaterra, A, Vidrios p. construcción, 2.136.
11|55568, Emilio Fontana S. C., Inglaterra B, Asfalto p. pisos, 1.628
11|55570, Emilio Fontana S. C. Inglaterra, B, Palas de acero, 1.487
11|55566, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, B, Loza sanitaria, 794.
11|55574, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, B, Caños galvanizados, 1.201.
11|55905, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Estopa alquitranada, 548.
11|57351, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Loza sanitaria, 979.
11|52747, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Guadañadora con motor a explosión, 214.
11|57563, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Caños de hierro galvanizado, 1.104.
11|57567, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Pileta de gras p. cocina, 480.
11|52742, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Alicates, 351.
11|57564, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Herramientas, 201.
11|57562, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Tornillos galvanizados con tuerca, 1.076.
11|5765, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Remaches estañadoc, 351.
11|53747, José Cáfaro, Inglaterra, A, Azulejos y acc., 3.143.
11|53552, José Cáfaro, Inglaterra, A, Piletas de cocina, 308.
11|56287, José Cáfaro, Inglaterra, A, Loza sanitaria blanca, 2.466.
11|53235, Eduardo Díaz Porto, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 1.632.
11|54624, Eduardo Díaz Porto, Inglaterra, A, Azulejos y ángulos, 1.749.
11|53500, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Loza sanitaria, 371.
11|54579, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Cao galvanizado, 1.032.
11|54191, Hijos de Francisco Susena, Inlaterra, A, Loza sanitaria, 1.282.
11|54197, Hijos de Francisco Susena, Inglaterra, A, Acc. de loza p. revestimiento, 1.459.
11|53253, Barraca Minoli S. Ltda., Inglaterra, A, Water closet y bidet, 1.205.
11|53252, Barraca Minoli S. Ltda., Inglaterra, A, Acc. de loza sanitaria, 359.
11|52951, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, A, Piletas acero inoxidable, 1.386.
11|55425 Croce Hnos., Inglaterra, A, Azulejos p. revestimiento, 870.
11|55684, Wilson, Sons y Cía., Ltda., Inglaterra, A, Crisoles, 2.378.
11|53106, Wilson, Sons y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Cable de acero, 1.358.
11|53100, Wilson, Sons y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Goma arábiga, 181.
11|56986, Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima, Inglaterra, A, Hilo de algodón, 226.
11|56982, Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima, Inglaterra, A, Soldadura de hierro, 77.
11|56984, Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima, Inglaterra, A, Empaquetadura de amianto, 24.
11|56980, Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima, Inglaterra, A, Empaquetadura grafitada para vapor, 64.
11|56978, Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima, Inglaterra, A, Empaquetadura de cáñamo engrasada, 169.
11|55738, Anderson Levanti y Compañía Limitada, Inglaterra, A, Empaquetadura p. indust., 427.
11|56076, Anderson Levanti y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Cable de acero, 604.
11|56078, Anderson Levanti y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Cojinetes para indust., 508.
11|54618, Anderson Levanti y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Acero cromo-niquel en barras, 838.
11|57872, Barrere y Cía., Inglaterra, A, Rep p. autos, 60.
11|54954, Barrere y Cía., Inglaterra, A, Camionetas, 2.253.
11|55224, S. A. I. D. A. T., Inglaterra, A, Chassis para camiones, 4.751.
11|57198, General Motors Uruguaya S. A., Inglaterra, A, Chassis para camiones, 5.187.
11|55788, Chimex S. A., Inglaterra, A, Calcio etc., 9.547.
11|55753, Chimex S. A., Inglaterra, A, Penicilina, 5.666.
11|55755, Chimex S. A., Inglaterra, A, Penicilina, 963.
11|55664, Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., Inglaterra, A, Bicromato de sodio, 3.933.
11|54842, Bocage, Bujalance y Cía., Inglaterra, A, Aminometil benzene sulfomamide, 725.
11|52684, g. Dro. Industrial Uruguaya, Inglaterra, A, Oxido de hierro, 617.
11|53378, Drog. Surraco Soc. Ltda., Inglaterra, A, Píldoras de Witt, etc., 431.
11|54286, Drog. Surraco Soc. Ltda., Inglaterra, A, Sulfato de magnesia, 657.
11|55763, Ministerio de Salud Pública, Inglaterra, A, Acido fosfórico, etc., 24.
11|55761, Ministerio de Salud Pública, Inglaterra, A, Alquitrán mineral, etc., 1.318.
11|56215, Candal y Façal, Inglaterra, A, Arandelas, etc., 141.
11|53247, Mario D. D'Alesandro, Inglaterra, A, Alambre de cobre p. bobinados, 28.
11|54987, S. A. Cristalerías del Uruguay, Inglaterra, A, Pinceles, etc., 129.
11|53329, Cía Industrial Farmacéutica Ltda., Inglaterra, A, Sulfuro de magnesia medicinal, etc., 1.241.
11|54828, Carlos Stapff y Cía., Inglaterra, A, éter p. anestesia, 197.
11|57908, González Daurée, Harcau y Peyrou, Inglaterra, A, Sal de mesa, 266.
11|57847, Valentín Martínez y Cía., Inglaterra, A, Sal comestible, 512.
11|53741, Mateo Brunet S. A. C. Inglaterra A, Sal cerebos, 512.
11|52908, Almacenes Pesquera S. A., Inglaterra, A, Sal comestible, 512.
11|56147, Ruvertoni Hnos., Inglaterra, A, Sal en tarros, 512.
11|57488, S. A. I. D. A. T., Inglaterra, A, Tractores p. agricultura, 6.791.
11|57426, Cidram Ltda., Inglaterra, A, Jeringas, stetoscopio, etc., 105.
11|57845, Arnaldo C. Castro, Inglaterra, A, Máquinas duplicadoras, etc., 609.
11|57871, Zerboni y Cía., Inglaterra, A, Hornos eléctricos, 64.
11|57508, Antonio Manvione S. A., Inglaterra, A, Taladros eléctricos, 254.
11|57504, Motores Marelli S. A., Inglaterra, A, Motores diesel, etc., 2.777.
11|56315, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Máquinas p. cortar hierro, 383.
11|56719, Telatex Ltda., Inglaterra, A, Máquina p. tejer calcetines, etc., 2.265.
11|55510, Spiller Hnos., Inglaterra, A, Pulidor de metales, 274.
11|52284 Ind. Fructícola Alimenticia S. A. Inglaterra A. Máquina p. frutas. 1.608.
11|57865, Gessner y Erlanger, Inglaterra, A, Tijeras, 250.
11|57828, Talleres Metalúrg. El Acero S. A., Inglaterra, A, Chairas, 137.
11|57826, Talleres Metalúrg. El Acero S. A., Inglaterra, A, Martillos, 318.
11|57473, Izeta López S. A., Inglaterra, A, Palas, 713.
11|56459, Caudal Ltda., Inglaterra, A, Herramientas, 101.
11|55981, Benausse y Flores S. A., Inglaterra, A, Palas, etc., 1.056.
11|54691, Administración Nacional de Puertos, Inglaterra, A, Mechas de acero, 2.096.
11|57834, Juan Pomi e Hijos, Inglaterra, A, Tijeras p. esquilar, 423.
11|52219, F.U.N.S.A., Inglaterra, A, Tapas y roscas p. bolsas agua caliente, 3.119.
11|56015, Félix A. Loureiro, Inglaterra, A, Cables armados subterráneos, 4.381.
11|56009, Suárez y D'Alessandro, Inglaterra, A, Cables de cobre forrados, 510.
11|56247, Ferrosmalt S. A., Inglaterra, A, Espato fluor, 766.
11|55712, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, A, Empaquetaduras de amianto grafitado, 1.173.
11|54428, Conatel S. A., Inglaterra, A, Cable bajo plomo, 592.
11|53342, Alfredo Bordoni, Inglaterra, A, Alambre de cobre desnudo, 1.862.
11|57839, Augusto Hoffmann, Inglaterra, A, Colores en polvo, 367.
11|57841, Augusto Hoffmann, Inglaterra, A, Colores en polvo, 359.
11|55840, Alter Jaime Rybak, Inglaterra, A, Oro puro, 11.727.
11|57267, Roque Albano, Inglaterra, A, Oro puro, 11.675.
11|57502, U. T. E., Inglaterra, A, Alambre de cobre aislado, etc., 1.282.
11|54590, U. T. E., Inglaterra, A, Cordones p. teléfonos, 2.152.
11|52792, U. T. E., Inglaterra, A, Centrales telefónicas y acces., 12.969.
11|54585, U. T. E., Inglaterra, A, Acces. p. centrales automáticas telef., 48.
11|52182, U. T. E., Inglaterra, A, Cable telefónico bajo plomo, 2.345.
11|53203, Ferro Carril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Vidrios con alambre p. claraboyas, 165.
11|57021, Ferro Carril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Tenazas p. guarda trenes, 64.
11|57022, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Cobre en chapas, 238.
11|57019, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Lavatorios de porcelana, 89.
11|57018, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Juegos dados para terrajas, 770.
11|57020, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Papel de trazar p. dibujar, 310.
11|55244, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Juntas de amianto, 8.
11|55246, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Rectificadores para señales, 826.
11|55250, Ferrocarril Central del Uru-

...y, Inglaterra, A, Estaño fosforado en lingotes, 282.
11|55248, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Metal antifricción en lingotes, 1.088.
11|53196, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Eje de acero p. locomotora, 93.
11|53192, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Llaves de paso hierro galv., 77.
11|53207, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Empaquetadura en hojas, 298.
11|53198, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Hierro en barras, 943.
11|53194, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Cilindros de hierro p. locomotoras, 1.596.
11|53212, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Potasa para carga acumuladores, 1.286.
11|53204, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Rep. p. máq. excavadora, 883.
11|53211, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Tiza molida, 133.
11|53205, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Mechas de acero p. hierro, etc., 149.
11|53209, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Rep. bombas automáticas, etc., 621.
11|53210, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Repuestos motores, 40.
11|53208, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Empaquetaduras, 415.
11|53205, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Guadañas, 93.
11|53190, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Aisladores porcelana, 540.
11|56236, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Sierras sin fin, 1.040.
11|56241, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Limas de acero, 20.
11|56242, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Eje de acero para vagón, 60.
11|56239, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Anclas de acero para vías, 3.921.
11|56235, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Grampas hierro para cables, 887.
11|56240, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Hojalata, 270.
11|56238, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Repuestos para compresor, etc., 1.278
11|55920, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Aparatos medidores electricidad, 40.
11|45875, Andrés Sola, Francia, A, Yodoformo y yoduro de sodio, 281.
11|58543, Colombino Hnos. Ltda., Marruecos, A, Goma Sandaraca, 1.146.
11|59879, Marcial Toupet, Francia, A, Tejido rayón, 1.895.
11|59876, Marcial Toupet, Francia, A, Tejidos rayón, 1.231.
11|59878, Marcial Toupet, Francia, A, Tejido seda y rayón, 317.
11|59865, Marcial Toupet, Francia, A, Tejido lana, 817.
11|59877, Marcial Toupet, Francia, A, Tejidos lana, 1.210.
11|59726, Balandra, Mesa y Cía., Francia, C, Telas lana para tapados, 2.988.
11|59724, Balandra, Mesa y Cía., Francia, C, Telas lana para trajes, 1.655.
11|59725, Balandra, Mesa y Cía., Francia, C, Tejidos pura lana para trajes, 1.575.
11|59718, Balandra, Mesa y Cía., Francia, A, Tejidos lana, 1.478.
11|59719, Balandra, Mesa y Cía., Francia, A, Tejidos algodón, 1.621.
11|59727, Balandra, Mesa y Cía., Francia, C, Tejidos lana fantasía, 2.668.
11|59728, Balandra, Mesa y Cía., Francia, C, Tejidos lana para trajes, 2.227.
11|59193, Julio Mailhos S. C., Francia, A, Artículos fumadores (pipas etc.), (complemento), 70.
11|59742, Droguería Surraco S. Ltda., Francia, A, Superconcentrado agua de rosas, 46.
11|59813, F. Rocco S. A., Francia, C, graseras de acero, 550.
11|59792, Federico Clarfeld y Cía., Francia, C, Tijeras para vendimia, 479
11|59706, Shaw y Cía., Francia, C, Motocicletas, 1.973.
11|59414, Wattinne Bossut y Cía., Francia, B, Carbonato de soda, 4.613.
11|59872, Birabén y Cía., Francia, A, Neurotraphol Elixir, etc., 732.
11|60712, Gilberto Risso y Cía., Francia, A, Accesorios para bicicletas, 1.951.
11|60751, Faraut Hnos. S. A., Francia, A, Pinzas para abrochar tapones champagne, 44.
11|60747, Faraut Hnos. S. A., Francia, A, Hojas de papel de aluminio, 916.
11|60749, Faraut Hnos. S. A., Francia, A, Bozales alambre galvanizado para champagne, 2.093.
11|60624, Hidráulica Stella S. A., Francia, A, Bombas con motor eléctrico, 235.
11|61679, Facultad Medicina (Inst. Tisiología), Francia, A, Productos químicos (Cloralose), 33.
11|60638, Sica y Pollero, Francia, C, Tejidos algodón, 2.122.
11|60600, Marcial Toupet, Francia, A, Tejido lana, 2.028.
11|60599, Marcial Toupet, Francia, C, Tejidos lana, 1.962.
11|59337, José M. Sarasola S. C., (1), Francia, A, Mercadería - bisulfito de sodio, 1.045.
11|59816, F. Rocco S. A., Bélgica, C, Zinc laminado, 1.325.
11|60471, F. Rocco S. A., Bélgica, A, Caños de hierro para camas, 1.297.
11|59815, F. Rocco S. A., Bélgica, C, Dientes para rastras, 317.
11|59702, Carlos E. Spangenberg, Bélgica, C, Vidrios planos, 5.019.
11|59696, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., Bélgica, C, Tejidos de algodón, 3.422.
11|59884, Tricolana Soc. Ltda., Bélgica, A, Hilados de algodón, 7.985.
11|61369, Cía. Sudam. Telef. L. M. Ericsson S. A. Bélgica, A, Lamparillas eléctricas (gastos etc.), 58.
11|59849, Brisgal y Balter, Bélgica, A, Vidrios comunes, 3.273.
11|59732, Ambrosio Giusti, Bélgica, A, Hilados de algodón cardado, 3.211.
11|59734, Ambrosio Giusti, Bélgica, A, Hilados de algodón cardado, 3.763.
11|59733, Ambrosio Giusti, Bélgica, A, Hilados de algodón cardado, 1.804.
11|60690, C.I.A.S.A., Bélgica, A, Vigas Grey, 5.085.
11|60708, Juan Pons S. A., Bélgica, A, Hierro redondo para cemento, 6.475.
11|60709, Juan Pons S. A., Bélgica, A, Maquinarias y accesorios para aserradero, 8.944.
11|60706, E. Schurmann Bélgica, C, Chapas de cobre y bronce, 2.282.
11|CRAFEX S. A. Gráfica Com. e Industrial, Bélgica, A, Gelatina en hojas p. uso industrial, 1.269.
11|60592, Augusto Corallo é Hijos Ltda., Bélgica, B, Vidrios para construcción, 7.434.
11|60631, Simón Orenstein, Bélgica, A, Chapas negras, etc., 4.304.
11|60515, Mario Bielli e Hijo, Bélgica, C, Vidrios plano para construcción, 6.845
11|60721, Gilberto Risso y Cía., Bélgica, B, Bicicletas, 1.679.
11|60719, Gilberto Risso y Cía., Bélgica, A, Gomas para bicicletas y accesorios, 3.078.
11|60591, Augusto Corallo é Hijos Limitada, Bélgica, B, Vidrios para construcción, 12.065.
11|52452, Frugoni Hnos., Suecia, A, Torno mecánico, 3.494.
11|50210, Cía. Sudamericana S.K.F., Suecia, A, Cojinetes p. u. general, etc., 3.218.
11|50923, Suney S. A, Suecia, A, Ejes de acero, 2.109.
11|50431, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., Suecia, A, Placas de pasta de papel p. const. (saldo), 2.061.
11|50434, Cía. Import. Exportadora Ltda., Suecia, A, Máquinas p. panaderías, 3.601.
11|57821, Funcasta Hnos. y Cía., Suecia, A, Horquillas p. pasto, 43.
11|57823, Funcasta Hnos. y Cía., Suecia, A, Palas, 169.
11|43587, Croce Hnos., Suecia, A, Cortadoras de pasto, 162.
11|53214, Cassarino Hnos. S. A., Suecia, A, Desnatadoras, 689.
11|50897, Serra Hnos. S.R.L., Suecia, A, Papel de diario, 3.719.
11|50555, Williams y Cía. Prod. Químicos S. A., Suecia, A, Sulfato de alumina, 2.437.
11|53172, Hidráulica Stella S. A., Suecia, A, Bombas p. agua con motor eléctrico, 1.895.
11|57540, Manuel Guelfi y Cía., Suecia, A, Máquinas limadoras, 1.180.
11|55693, Cía. Sudamericana S.K.F., Suecia, A, Repuestos p. motores diesel, 5.
11|55734, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Suecia, A, Rep. p. máq. empaquetar cigarrillos, 2.571.
11|57509, M. M. Gardella Ltda., Suecia, A, Instrumentos p. dentistas, 176.
11|52454, Frugoni Hnos., Suecia, A, Repuestos p. camión, 2.588.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|59511, Yerbatera Urug. S. A., Brasil, A, Yerba mate canchada, 6.826.
11|59513, Yerbatera Urug. S. A., Brasil, A, Yerba mate canchada, 8.534.
11|60465, Marques, García y Cía., Brasil, C, Yerba mate canchada, 69.200.
11|60635, Marques, García y Cía., Brasil, C, Yerba mate canchada, 34.470.
11|57527, Ministerio Salud Pública, Cuba, A, Extracto de hígado, 9.652.
11|57528, Ministerio Salud Pública, Cuba, A, Extracto de hígado, 7.722.
11|61358, Alegre Sassón, Bélgica, A, Tej. algodón (seguro), 26.
11|61356, Alegre Sassón, Francia, A, Seguro (Tej. algodón), 16.
11|61354, Alegre Sassón, Francia, A, Seguro (Tej. rayón), 4.
11|61352, Alegre Sassón, Francia, A, Seguro (Tej. hilo), 14.
11|54488, Ind. y Com. Cueros Calz. Anexos S. A., Paraguay, A, Aceite de ricino, 8.964.
11|53444, Ind. y Com. Cueros Calz. Anexos S. A., Paraguay, A, Aceite de ricino, 7.000.
11|57825, Fincomar Ltda., Paraguay, A, Postes de madera duras, etc., 7.138.
11|57122, Eduardo Martínez e Hijos, Paraguay, A, Maderas de cedro aserradas, 2.802.
11|55677, Strauch y Cía. S. A., Méjico, A, Arsénico, 14.040.
11|55284, H. Gutiérrez Bidegain y Cía. Ltda., Méjico, A, Prod. químicos laboratorio, 227.
11|53739, H. Gutiérrez Bidegain y Cía. Ltda., Méjico, A, Especialidades farmacéuticas, 638.
11|61353, Konialidis y Cía., Turquía, A, Flete (Tabaco en hoja), 1.461.